

Bajo Palabra



Monográfico

La desinstitucionalización de la política

Bajo Palabra

Revista de Filosofía

Monográfico

La desinstitucionalización de la política

ISSN ed. impresa: 1576-3935

ISSN ed. electrónica: 1887-505X

<http://www.bajopalabra.es>

Depósito Legal: M-4343-2008

doi:10.15366/bajopalabra

Imagen de cubierta: Wiesław Grąziowski

Dirigida y coordinada por la Asociación de Filosofía Bajo Palabra (AFBP)

Edificio de la Facultad de Filosofía y Letras

Sala 101, Módulo IV-BIS, Universidad Autónoma de Madrid (UAM)

Campus de Cantoblanco, 28049, Madrid. Telf. 600023291

E-mail: revista.bajopalabra@uam.es – <http://www.bajopalabra.es>

Editores invitados: Griselda Gutiérrez Castañeda y María G. Navarro

En colaboración con el: Proyecto de Investigación "El desván de la razón: cultivo de las pasiones, identidades éticas y sociedades digitales": PAIDESOC (FFI2017-82535-P).

Publicación patrocinada por la Universidad Autónoma de Madrid a través de los siguientes órganos institucionales:

Vicerrectorado de Estudiantes

Vicedecanato de Estudiantes y Actividades Culturales

Departamento de Antropología Social y

Pensamiento Filosófico Español

Departamento de Filosofía

Edited and coordinated by the Bajo Palabra Philosophical Association (AFBP)

Address: Edificio de la Facultad de Filosofía y Letras
Office 101, Mod. IV-BIS. Universidad Autónoma de Madrid (UAM)
Campus de Cantoblanco, 28049, Madrid. Telf. 600023291

E-mail: revista.bajopalabra@uam.es URL: <http://www.bajopalabra.es>

Guest Editors: Griselda Gutiérrez Castañeda y María G. Navarro

In collaboration with: Research project "El desván de la razón: cultivo de las pasiones, identidades éticas y sociedades digitales": PAIDESOC (FFI2017-82535-P).

A publication sponsored by the Autonomous University of Madrid in collaboration with the following institutional bodies:

Vice-chancellor of Students
Associate Dean of Students and Cultural Activities
Department of Social Anthropology and
Spanish Philosophical Thought
Department of Philosophy

Print ISSN: 1576-3935
Electronic ISSN: 1887-505X
<http://www.bajopalabra.es>
Depósito Legal: M-4343-2008
doi:10.15366/bajopalabra
Cover image: Wiesław Grąziowski

Special Issue
The deinstitutionalization of politics

Bajo Palabra
Journal of Philosophy

La revista *Bajo Palabra* ofrece a los autores la difusión de sus resultados de investigación principalmente a través del Portal de Revistas electrónicas de la UAM: <https://revistas.uam.es/bajopalabra> y de Biblos-e Archivo - Repositorio Institucional de la Universidad Autónoma de Madrid, así como a través de diferentes bases de datos, catálogos, etc. El éxito con que se acomete la tarea de difundir los contenidos científicos de *Bajo Palabra. Revista de Filosofía* se ve reflejado por su inclusión en:

Bases de datos de citas:

ESCI. Emerging Sources Citation Index de Clarivate Analytics (formerly Thomson Reuters') Web of Science

GOOGLE SCHOLAR (Google Académico)

SCOPUS | The largest database of peer-reviewed literature | Elsevier

Bases de datos especializadas:

THE PHILOSOPHER'S INDEX (EBSCO)

Sumarios ISOC: Revistas de CC. Sociales y Humanidades (CSIC)

Bases de datos multidisciplinares, que facilitan difusión y acceso a sus contenidos en texto completo a través de:

DIALNET, portal de difusión de la producción científica hispana

FUENTE ACADÉMICA PLUS

Journal Index

Sistemas de evaluación:

ANEP: Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva.

CIRC: Clasificación Integrada de Revistas Científicas

DICE. Difusión y Calidad Editorial de las Revistas Españolas de Humanidades y Ciencias Sociales y Jurídicas

ERIH PLUS European Reference Index for the Humanities and Social Sciences (Norwegian Centre for Research Data)

IN-RECH. Índice de impacto. Revistas españolas de Ciencias Humanas

LATINDEX Catálogo. Revista Impresa. Características cumplidas: 33. No cumplidas: 0.

LATINDEX Catálogo. Revista online, edición electrónica. Características cumplidas: 36. Características no cumplidas: 0. Clasificación Decimal Universal: 821.134

MIAR. Matriz de Información para el Análisis de Revistas
I2OR. International Institute of Organized Research
ANVUR (Agenzia Nazionale di Valutazione del Sistema Universitario e della Ricerca)
RESH. Revistas españolas de Ciencias Sociales y Humanidades

Repositorios y agregadores de contenido:

BIBLOS-E ARCHIVO, Repositorio institucional de la UAM
REDIB. Red Iberoamericana de Innovación y Conocimiento Científico
HISPANA. Portal de acceso a la cultura digital y el agregador nacional de contenidos a Europea
que reúne las colecciones digitales de archivos, bibliotecas y museos españoles.
Biblioteca digital OEI
CECIES. Revistas de Pensamiento y Estudios Latinoamericanos
IRESIE. Base de datos sobre Educación - IISUE, UNAM
AE Global Index
BIBLIOTECA VIRTUAL DE BIOTECNOLOGÍA PARA LAS AMÉRICAS
AL-DIA. REVISTAS ESPECIALIZADAS (Universidad de Chile)
ZDB. Deutsche Digitale Bibliothek (Alemania)
E-CIENCIA Repositorio Institucional (Comunidad de Madrid- Consorcio Madroño)
RECOLECTA (FECYT-REBIUN)

Directorios:

EZB (Elektronische Zeitschriftenbibliothek) (Alemania)
Ulrich's Periodicals Directory
DRJI. Directory of Research Journals Indexing
CITEFACTOR

Catálogos colectivos y de grandes bibliotecas:

BNE. Biblioteca Nacional de España
REBIUN. RED DE BIBLIOTECAS UNIVERSITARIAS
Catálogo SUDOC (Francia)
OCLC WorldCat (mundial)
COPAC (Irlanda)

Gracias al excelente servicio de canje de revistas realizado por la Biblioteca de Humanidades de la Universidad Autónoma de Madrid se pueden consultar ejemplares de *Bajo Palabra* en numerosas Bibliotecas; en centros o instituciones culturales como el Instituto de Filosofía, Casa de América, Casa de España, Ilustre Colegio de Licenciados de Filosofía...; y en Bibliotecas internacionales como la Biblioteca de la Universidad Nacional Autónoma de México, Biblioteca de la Universidad Distrital de Bogotá, Biblioteca de la Sorbona de París y de París VII... y se realiza actualmente un intercambio con más de 40 revistas. Más información sobre canje de la revista en:

<http://www.bajopalabra.es/revista/canje-de-la-revista>

NOVEDAD: *Bajo Palabra. Revista de Filosofía* ha sido incluida recientemente en: ANVUR (Agenzia Nazionale di Valutazione del Sistema Universitario e della Ricerca), en el Área de Filosofía (11/C) y Sociología (14).

Actualmente se ha solicitado su inclusión en CARHUS y en *Arts and Humanities Citation Index* (Clarivate Analytics).

Más información sobre sistemas de evaluación e Índices de valoración de calidad científica y editorial en el Portal de Revistas electrónicas UAM:

<https://revistas.uam.es/bajopalabra>

Y en el sitio web de la revista:

<http://www.bajopalabra.es/revista/indexacion>



Este obra está bajo una licencia de Creative Commons Reconocimiento 4.0 Internacional.

Copyright (c) 2005 Asociación de Filosofía Bajo Palabra (AFBP)

Asociación de Filosofía Bajo Palabra

Edif. Facultad de Filosofía y Letras
Módulo V. Universidad Autónoma de Madrid
Campus de Canto Blanco, 28049, Madrid. Telf. 600023291
E-mail: revista.bajopalabra@uam.es – <http://www.bajopalabra.es>

Consejo de Redacción / *Editorial Board*

Directora / *Editor in Chief*

DELIA MANZANERO (Universidad Autónoma de Madrid, España)

Director Adjunto / *Assistant Editor in Chief*

DAVID DÍAZ SOTO (FECYT/Freie Universität Berlin, Alemania)

Secretaria de redacción / *Secretary of Redaction*

ELENA TRAPANESE (Universidad Autónoma de Madrid, España)

Responsables edición inglés / *Responsible for the English Edition*

DIANA RICHARDS (University College London, U.K.),

DONALD EMERSON BELLO HUTT (King's College London, U.K.),

Editores invitados / *Guest Editors*

GRISELDA GUTIÉRREZ CASTAÑEDA (Universidad Nacional Autónoma de México)

MARÍA G. NAVARRO (Universidad de Salamanca)

Maquetación y Diseño de Cubierta / *Graphic designer & Covert Design*

JOSÉ MARTÍNEZ ZÁRATE (Universidad Autónoma de Madrid, España)

Secretarios técnicos / *Technical Secretaries*

Alonso, Marcos (Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay, Ecuador), Fernández Psychaux, Diego (Instituto de Investigaciones Gino Germani FSOC-UBA, CONICET, Argentina), González Serrano, Carlos Javier (Universidad Complutense de Madrid, España), Hermida del Llano, Cristina (Universidad Rey Juan Carlos, España), Rivas Mangas, Carlos (Universidad Complutense de Madrid, España), Sánchez Cuervo, Antolín (Instituto de Filosofía del CSIC, España), Shipman, Antony (Bennington College, Vermont, USA), Nogueroles Jové, Marta (Universidad Autónoma de Madrid, España), Schmich, Niklas (Universidad Autónoma de Madrid, España)

Comité Científico / *Scientific Board*

Aronsson, Elisabeth (Örebro University, Suecia), Álvarez Mateos, María Teresa (Humboldt Universität Belin, Alemania), Arévalo Benito, Héctor (Universidad Técnica Particular de Loja, Ecuador), Cabrerizo Romero, Sergio (Universidad Carlos III Madrid, España), Cifuentes, Luis María (Sociedad Española de Profesores de Filosofía), Esteban Enguita, José Emilio (Universidad Autónoma de Madrid, España), Ferrari Nieto, Enrique (Universidad de Friburgo, Suiza), Fernández Manzano, Juan Antonio (Universidad Complutense de Madrid, España), González Soriano, José Miguel (Universidad Complutense de Madrid, España), Lázaro Pulido, Manuel (Universidad Nacional de Educación a Distancia, Madrid, España), Liendo Tagle, Fernando (Universidad de Huelva / Carlos III de Madrid, España), López Forjas, Manuel (Universidad Autónoma de Madrid, España), Martín Gómez, María (Universidad de Salamanca, España), Martínez, Cayetana (University of Sydney, Australia), Martínez Botija, Sergio (Universidad Autónoma de Madrid, España), Nadal, Helena (Universidad de Burgos, España), Naranjo Velasco, Karolina (Universidad Industrial de Santander, Colombia), Parente, Lucia (Universidad de L'Aquila, Italia), Rivara Kamají, Greta (Universidad Nacional Autónoma de México, D.F.), Rivera, Leonarda (Universidad Nacional Autónoma de México, México), Rouyet, Ignacio (Quint Wellington Redwood, España), Sanlés Olivares, Manuel (Sociedad Española de Profesores de Filosofía), Santamaría Pérez, Adrián (Universidad Autónoma de Madrid), Sheng, Yifan (Universidad de Heilongjiang, China), Silva, Matías (Universidad de Santiago de Chile), Sławińska, Begina (Szczecin University, Polonia), Thoilliez, Bianca (Universidad Autónoma de Madrid, España), Torres Oviedo, Jairo Miguel (Universidad Pontificia Bolivariana, Córdoba, Colombia), Vázquez Valencia, José Antonio (Instituto Cooperativa Valdecás, Madrid), Velasco Arias, Gonzalo (Universidad Camilo José Cela, España), Ying, Yi (Universidad de Nottingham, Ningbo China)

Consejo Asesor / *Advisory Board*

Aranzueque, Gabriel (Universidad Autónoma de Madrid, España), Carrasco Conde, Ana (Universidad Complutense de Madrid, España), Constantinescu, Mircea (University Spiru Haret, Bucarest, Rumanía), Duque Pajuelo, Félix (Universidad Autónoma de Madrid, España), García Alonso, Rafael (Universidad Complutense Madrid, España), Guerrero, Alexander A. (New York University, EE.UU.), Hermida De Blas, Fernando (Universidad Autónoma de Madrid, España), López Molina, Antonio (Universidad Complutense Madrid, España), Marraud González, Huberto (Universidad Autónoma de Madrid, España), Mora García, José Luis (Universidad Autónoma de Madrid, España), Novella Suárez, Jorge (Universidad de Murcia, España), Ordóñez Rodríguez, Javier (Universidad Autónoma de Madrid, España), Rodríguez Blanco, Verónica (University of Surrey, Reino Unido), Rome-
rales Espinosa, Enrique (Universidad Autónoma de Madrid, España), Rovira Gaspar, María del Carmen (Universidad Nacional Autónoma de México, México D.F.), Schwimmer, Marina (Université de Montréal), Tillson, John (Institute of Education, Dublin City University, Ireland), Vega Encabo, Jesús (Universidad Autónoma de Madrid, España), Winterton, Dave (University of New South Wales, Australia)

Contenido / Content

Artículos /Articles

Introducción	GRISELDA GUTIÉRREZ & CASTAÑEDA MARÍA G. NAVARRO	15
Hacia un nuevo concepto de lo político / <i>Towards a new concept of politics.</i>	ANTONIO CAMPILLO	19
Desinstitucionalización o abandono de la política / <i>Deinstitutionalization or Abandonment of Politics.</i>	GERARDO DE LA FUENTE LORA.....	39
Instituciones. Reglas y procesos / <i>Institutions. Rules and processes.</i>	M ^a TERESA LÓPEZ DE LA VIEJA DE LA TORRE	51
El capital social en situaciones de cambio institucional / <i>Social Capital in Situations of Institutional Change.</i>	MARÍA G. NAVARRO.....	65
Sobre las relaciones entre democracia y constitucionalismo / <i>Constitutionalism and Democracy.</i>	M. LOURDES SANTOS PÉREZ.....	87
En las colinas, las ciudades. Representación política y naturalización del mandato / <i>In the hills, the cities. Political representation and naturalization of the mandate.</i>	RICARDO GUTIÉRREZ AGUILAR....	107
El uso persuasivo de los términos políticos como origen de controversias terminológicas / <i>The Persuasive Use of Political Terms as Source of Terminological Controversies.</i>	JOSÉ ANTONIO SENDÍN MATEOS.....	125
Las instituciones militares como herramienta soberanista en el sionismo de Hannah Arendt / <i>Military institutions as a sovereignist tool in Hannah Arendt's Zionism.</i>	ALEJANDRO GAGO MARTÍN.....	143
La Unión Europea como paradigma civil y político para el siglo XXI / <i>The European Union as a Civil and Political Paradigm for the 21st Century.</i>	MARTA POSTIGO ASENJO.....	161
¿Qué es políticamente posible en tiempos de globalización? / <i>What is Politically Possible in Globalization Times?</i>	GRISELDA GUTIÉRREZ CASTAÑEDA.....	181
Productos perversos y contradictorios de la institucionalidad en las luchas sociales / <i>Pervert and Contradictory Products of Institutionalality in Social Conflicts.</i>	MARIFLOR AGUILAR RIVERO.....	199
Alerta democrática: La oligarquización de los partidos y el fin del gobierno justo / <i>Democratic Alert: The Oligarchy of the Parties and the End of the Just Government.</i>	ÁNGELA SIERRA GONZÁLEZ & MARÍA LOURDES GONZÁLEZ LUIS.....	213
Repensando la identidad de la mano de los feminismos a la búsqueda de nuevas alianzas / <i>Rethinking the identity by the hand of feminisms in search of new alliances.</i>	MARIAN PÉREZ BERNAL.....	227
(Des)institucionalización, políticas y movimiento feminista transnacional. Una compleja cuestión a la luz de las luchas del presente / <i>(De)institutionalization, Politics and Transnational Feminist Movement. A Complex Question in the Light of the Struggles of the Present.</i>	MARÍA JOSÉ GUERRA PALMERO	245
Epílogo. Politizarse o morir: hacia una nueva organicidad de las instituciones / <i>Politicize or die: towards a new organicity of institutions.</i>	CONCHA ROLDÁN	265

Introducción

GRISELDA GUTIÉRREZ CASTAÑEDA

Universidad Nacional Autónoma de México

MARÍA G. NAVARRO

Universidad de Salamanca

En respuesta a la convocatoria emitida para celebrar el 56 *Congreso Internacional de Americanistas*, en la Universidad de Salamanca, del 15 al 20 de julio de 2018, nos dimos cita un nutrido grupo de filósofas y filósofos interesados en debatir sobre el tópico *La desinstitucionalización de la política*. Colegas que en algunos casos hemos tenido la oportunidad de colaborar en proyectos internacionales de investigación colectivos que han generado un rico intercambio académico, en iniciativas en curso que nos nuclean a varios de los colaboradores de este número monográfico, como es el Proyecto PAIDESOC *El desván de la razón: cultivo de las pasiones, identidades éticas y sociedades digitales*; así como vínculos aleatorios con colegas con quienes hemos coincidido en foros académicos, lo cual ha dado la oportunidad de intercambiar perspectivas teórico-interpretativas diversas, compartir inquietudes e intereses de nuestra disciplina y, de manera relevante, el compromiso por reflexionar sobre nuestro presente.

Las posibilidades interpretativas a que nos conmina la reflexión sobre la desinstitucionalización de la política, a la vez que abre la posibilidad de leerla en términos de la crisis de las instituciones y el gobierno de la política en los tiempos que corren, va de la mano con la reflexión sobre las implicaciones de la institucionalización de

la política, sus significados y sus funciones. Sobre las apuestas depositadas en la política, como en las resistencias a la misma; sobre las virtudes estabilizadoras de las reglas y los procedimientos en la creación y continuidad de orden, así como las ineludibles consecuencias de sus cambios. Pero además, una reflexión que a la par de analizar la dimensión formal de la institucionalidad lo hace en lo relativo a su dimensión normativa; una lectura teórico conceptual que lo mismo repasa sobre la consistencia formal y procedimental de los diseños institucionales, que una lectura situada que busca dar cuenta de los límites y obstáculos que ciertos diseños conllevan, lo cual, bajo ciertas circunstancias, puede implicar valorar las posibilidades que eventualmente abriría la “desinstitucionalización”, si en ello va en juego el potencial correctivo de la crítica, respecto a ordenamientos político institucionales ineficientes y/o injustos.

Históricamente el cumplimiento de las tareas de gobierno por parte de los estados-nación requirió la construcción de un sistema de atribuciones y competencias conforme a regulaciones jurídicas, de autoridad y capacidad de control, que implicó en un sentido funcional la facultad para la distribución de recursos, a la par de la creación y regulación de condiciones y oportunidades para los intercambios económicos, políticos y sociales encaminados a la integración política. El vínculo entre el Estado y los miembros del orden político se cifró en determinar los niveles de responsabilidad para proveer bienestar, protección y alcance de los derechos y el tipo y exigibilidad de las obligaciones, su cumplimiento delineó criterios de membresía, creando un marco de institucionalidad capaz de generar funcionalmente estabilidad y continuidad, y de manera relevante una conexión civil que social y simbólicamente habría pautado formas de socialización, de pertenencia y la integración de los individuos conforme a roles.

Actualmente, la subsunción del subsistema político a la lógica globalizadora de la economía conlleva profundas transformaciones de sus atribuciones y competencias, al restringir sus funciones a la mera conservación de la estabilidad y la complejidad del sistema social, provoca que sus programas y decisiones resulten ajenos a los requerimientos sociales de sus gobernados, lo que acentúa los déficits de su función de representación, el sistemático descompromiso hacia sus gobernados le resta legitimidad, con lo cual tiende a fracturarse el pacto ciudadano-Estado al diluirse las instancias de interlocución. El efecto es doble, desde el plano de los gobernados es la pérdida del vínculo cívico, ante la experiencia de que los cauces de la comunicación política son inoperantes y están agotados, de que son afectados y meros observadores del curso de las decisiones políticas; desde el plano del subsistema político el efecto es una “desinstitucionalización”, vale decir, la pérdida de su capacidad política de estructurar formas de identidad y de integración de comunidad política.

El repunte de conductas de desapego a las formas tradicionales de socialización e integración política que contribuyen a la dilución de la esfera pública, en muchos de nuestros países, nos conmina a una reflexión teórico-filosófica para la comprensión de estas tendencias, así como a la tarea de producción de un conocimiento implicado acorde a los problemas de nuestro presente.

De ahí la relevancia de desarrollar una reflexión diagnóstica sobre el origen y las consecuencias políticas, sociales y culturales de la crisis de las instituciones y de la política misma, de los retos que un mundo globalizado le plantea a toda apuesta por revitalizar el sentido de la política frente a grandes rezagos y nuevas problemáticas, y de la ingente tarea de concebir formas que potencialicen la socialización de la política con base en nuevas formas de interacción y rediseño institucional.

Hacia un nuevo concepto de lo político

Towards a new concept of politics

ANTONIO CAMPILLO

Universidad de Murcia
campillo@um.es

DOI: <http://doi.org/10.15366/bp2019.20.001>
Bajo Palabra. II Época. N°20. Pgs: 19-38



Una primera versión de este texto fue presentada el 20 de julio de 2018 en el Simposio La desinstitucionalización de la política, coordinado por Griselda Gutiérrez y María González Navarro, en el marco del 56 Congreso Internacional de Americanistas, celebrado en la Universidad de Salamanca, del 15 al 20 de julio de 2018, coincidiendo con el 800 aniversario de la fundación de esta universidad.



Resumen

En la tradición política occidental, la política se ha identificado con la soberanía, entendida como el control coactivo de una élite gobernante sobre una población y un territorio claramente delimitados. Desde el siglo XIX, los movimientos emancipatorios han extendido la política, de manera interseccional, a todas las formas de relación social. Paralelamente, el triple proceso de urbanización, estatalización y globalización de la sociedad capitalista ha extendido el campo de lo político, de manera cosmopolita, a las diferentes escalas territoriales de interacción social, tecnológica y ecológica. Todos estos cambios nos exigen repensar el concepto de lo político y renovar la democracia en todas las esferas y escalas de la vida humana.

Palabras Clave: Política, soberanía, democracia, interseccionalidad, cosmopolitismo

Abstract

In the Western political tradition, politics has been identified with sovereignty, understood as the coercive control of a ruling elite over a clearly defined population and territory. Since the 19th century, emancipatory movements have extended the politics, in an intersectional manner, to all forms of social relations. In parallel, the triple process of urbanization, stateization and globalization of capitalist society have extended the field from the political, in an cosmopolitan manner, to the different territorial scales of social, technological and ecological interaction. All these changes require us to rethink the concept of politics and renew democracy in all spheres and scales of human life.

Keywords: Politics, Sovereignty, Democracy, Intersectionality, Cosmopolitanism

I. Mundo, nosotros, yo

COMENZARÉ FORMULANDO LOS PRESUPUESTOS FILOSÓFICOS de los que voy a partir y que he desarrollado por extenso en otros textos¹. El primer presupuesto concierne a las tres condiciones naturales que constituyen las bases ineludibles de nuestra existencia: nuestro propio cuerpo, la compañía de nuestros semejantes y el mundo común que compartimos con ellos y con los demás seres vivientes de la Tierra. Estas tres condiciones delimitan el horizonte de nuestra vida, pero no la predeterminan, pues tenemos cierta libertad para modelar nuestro cuerpo, la convivencia con los demás humanos y la relación con el mundo en el que habitamos. De hecho, en el curso de la historia hemos inventado los más diversos regímenes económicos, parentales y territoriales. Esto quiere decir que la humanidad no está dada y definida de una vez por todas, sino que podemos repensarla y reinventarla siempre de nuevo. En otras palabras, *la condición humana es una condición constitutivamente histórico-política*.²

El segundo presupuesto concierne a la manera en que entiendo la práctica filosófica. *La filosofía construye mapas simbólicos para que podamos orientarnos en nuestra relación con el mundo, con nuestros semejantes y con nosotros mismos*, es decir, para que sepamos cuáles son y cuáles deberían ser las relaciones entre la Naturaleza que nos circunda y nos sustenta, la comunidad política en la que convivimos unos con otros y el cuerpo vivido que cada cual hereda y modela como su singular subjetividad ética. En resumen, la filosofía es una actividad *cosmopolítica*, pues trata de articular lo que los antiguos griegos llamaron el *kósmos*, la *pólis* y el *éthos*.³

El tercer presupuesto es un diagnóstico crítico sobre la tradición dominante de la filosofía, tal y como ha prevalecido en Occidente durante más de veinticinco siglos. Esta tradición se ha caracterizado por una pretendida *despolitización* del pensamiento, en la medida en que el triángulo *mundo/nosotros/yo* y, en particular, el régimen de convivencia política entre los humanos ha sido subordinado a la relación

¹ Campillo, A., *Variaciones de la vida humana. Una teoría de la historia*, Madrid, Akal, 2001; *El concepto de lo político en la sociedad global*, Barcelona, Herder, 2008; *Tierra de nadie. Cómo pensar (en) la sociedad global*, Barcelona, Herder, 2015; *Mundo, nosotros, yo. Ensayos cosmopolíticos*, Barcelona, Herder, 2018.

² Campillo, A., *Tierra de nadie. Cómo pensar (en) la sociedad global*, op. cit., pp. 11-13.

³ Campillo, A., "Mundo, nosotros, yo. La filosofía como cosmopolítica", en *Mundo, nosotros, yo. Ensayos cosmopolíticos*, op. cit., pp. 17-51.

de conocimiento verdadero entre el *yo* y el *mundo*, privilegiada como la actividad más propiamente humana y, por tanto, como la tarea distintiva de la filosofía. Durante más de veinticinco siglos, el *epistemocentrismo* ha sido la forma de pensamiento a la que han recurrido la mayor parte de los filósofos, teólogos y científicos occidentales para establecer la conexión entre *kósmos*, *pólis* y *éthos*. La dedicación metódica y desinteresada al conocimiento de lo real, entendida como una relación epistémica directa entre el *yo* y el *mundo*, ha sido considerada como la actividad más sublime del ser humano, la más eminentemente humana, por encima de la convivencia política y de la subjetividad ética. Por eso, la definición aristotélica del ser humano que ha prevalecido en Occidente no ha sido la de «animal político» (*zôion politikón*), sino la de «animal dotado de lenguaje» (*zôion lógon échon*), una expresión que Cicerón tradujo como «animal racional» (*animal rationale*) y que el naturalista sueco Linneo reemplazó en el siglo XVIII por la definición hoy hegemónica: *homo sapiens*. Sin embargo, esta tradición epistemocéntrica se funda sobre un presupuesto político: los *sabios* que se dedican desinteresadamente al conocimiento del mundo (sean filósofos, teólogos o científicos) deben ser también los que gobiernen a la plebe que se ocupa de las otras actividades humanas: la reproducción sexuada, en el caso de las mujeres; el sustento económico, en el caso de los trabajadores; y, en general, las cotidianas interacciones ético-políticas, en el caso de los ciudadanos comunes.⁴ En resumen, tras la despolitización epistemocéntrica de la filosofía se oculta, en realidad, una determinada epistemología política: *el gobierno tecnocrático de los que saben*.

A partir de estos tres presupuestos brevemente enunciados, en el presente artículo defenderé dos ideas aparentemente contrarias y en realidad complementarias.

Por un lado, la necesidad de *repolitizar* el pensamiento filosófico, analizando las inseparables conexiones entre el *mundo*, el *nosotros* y el *yo*, es decir, entre el dominio tecnocientífico de la biosfera terrestre, la regulación sociopolítica de la convivencia entre los individuos y los pueblos, y la configuración ética de la propia subjetividad, tal y como están teniendo lugar en nuestro presente, es decir, en el capitalismo globalizado del siglo XXI. En este nuevo contexto histórico, no solo es exigible que el *nosotros* se constituya como una comunidad política democrática, sino también que se extienda de manera «interseccional» a todas las relaciones sociales y de manera «cosmopolita» a todas las escalas territoriales de la vida humana.

Por otro lado, la necesidad de reconocer los límites de esta *repolitización*. Vivimos en una sociedad con una creciente capacidad tecnocientífica y sociopolítica

⁴ Campillo, A., *Tierra de nadie. Cómo pensar (en) la sociedad global*, op. cit., pp. 94-100.

para alterar la biosfera terrestre, controlar las vidas y las mentes de millones de seres humanos y remodelar la identidad física y psíquica de cada criatura singular. Sin embargo, esa inmensa trama de saberes y poderes no nos permite prever ni controlar los riesgos desencadenados por nuestras propias acciones. Al contrario, esos riesgos pueden conducirnos a un gran colapso ecológico y social, es decir, a la autodestrucción de la actual civilización planetaria. Por eso, hemos de aceptar que el *mundo* y el *yo* exceden siempre al *nosotros* y por tanto no pueden ser sometidos a una politización ilimitada. Hemos de reconocer los límites constitutivos de la condición humana: la Tierra en la que habitamos y de la que dependemos para construir un *mundo* duradero, la diversidad irreducible de nuestros semejantes, con quienes hemos de entretelar un *nosotros* común, y nuestro propio cuerpo vulnerable, que es el límite y la condición de nuestro *yo* ético.

II. La institucionalización de las relaciones sociales

EL TÍTULO DE ESTE SIMPOSIO, *La desinstitucionalización de la política*, alude a dos conceptos diferentes, el de «institución» y el de «política», cuyas relaciones son extremadamente complejas, así que trataré de clarificar qué entiendo por «institución», qué entiendo por «política» y cuáles son, en mi opinión, sus afinidades y diferencias.

Para empezar, debo recordar que la sociabilidad es una condición constitutiva de la vida humana: somos engendrados por nuestros padres, nacemos del vientre de una mujer y durante los años de infancia dependemos de nuestros cuidadores adultos para sobrevivir físicamente y para adquirir las capacidades básicas que nos caracterizan como humanos, comenzando por la capacidad de interacción social y de compromiso moral con los otros.

Ahora bien, en toda interacción social y moral entre los humanos se da una dialéctica entre el *yo* y el *nosotros*, entre la persona singular y su grupo de convivencia, es decir, entre la *subjetividad ética* y la *comunidad política*: el *yo* no puede sobrevivir y constituirse como un sujeto ético más que en el marco de un *nosotros*; pero el *nosotros*, a su vez, solo puede constituirse como una comunidad política más o menos cohesionada y duradera mediante la interacción entre una pluralidad de sujetos éticos singulares. Esta dialéctica entre el *yo* y el *nosotros* es el «entre» del que habla Hannah Arendt, el espacio compartido que a un tiempo separa y reúne a los miembros de una comunidad: no existe el Hombre, ni tampoco la Nación, sino la *pluralidad* de los seres humanos singulares que interactúan entre sí. Esta pluralidad irreducible de los sujetos éticos y la interacción entre ellos en

el marco de una comunidad política más o menos instituida es una condición constitutiva de la vida humana⁵. Norbert Elias insiste también en esta dialéctica o «equilibrio» entre el *yo* y el *nosotros* para cuestionar, por un lado, el individualismo contractualista, que concibe la sociedad como el resultado de un contrato entre unos individuos presociales, y, por otro lado, el comunitarismo organicista, que la concibe como un gran organismo, es decir, como una especie de sistema viviente autorregulado en el que los individuos son meras células especializadas, funcionales e intercambiables⁶.

Ahora bien, las interacciones entre los humanos pueden ser efímeras e informales, sea en los encuentros cara o cara, como una pelea callejera o una cópula sexual entre dos desconocidos, sea en los movimientos sociales multitudinarios, como una huida masiva de las víctimas de una guerra civil o de una catástrofe natural. Pero también hay interacciones que son muy duraderas y que están claramente reguladas o formalizadas, como un campeonato de boxeo, una ceremonia de matrimonio, una estrategia militar o una asociación de ayuda humanitaria. En otras palabras, las interacciones humanas pueden estar más o menos *institucionalizadas*. Pero esta institucionalización no es un proceso histórico irreversible, pues las instituciones cambian, se transforman y a veces se deshacen o *desinstitucionalizan*: hay relaciones esporádicas e informales que acaban institucionalizándose, como el azaroso encuentro sexual que concluye en matrimonio o la alianza de señores feudales que da origen a un Estado soberano; pero también hay relaciones institucionalizadas que pueden llegar a desinstitucionalizarse, como un matrimonio que se divorcia o un Estado que colapsa y se desgarran en una guerra civil. Aquí me limitaré a enumerar unos cuantos rasgos básicos que caracterizan a cualquier tipo de institución social⁷. En mi opinión, hay cuatro rasgos que nos indican cuándo una relación social se encuentra institucionalizada:

- a) La iterabilidad y previsibilidad de las acciones propias y ajenas mediante el seguimiento de reglas, sean pactadas o impuestas.
- b) La punibilidad de la infracción a las reglas, desde el mero reproche verbal hasta la expulsión de la comunidad, el castigo físico, la cárcel o la muerte.

⁵ Arendt, H., *La condición humana*, Barcelona, Paidós, 1993.

⁶ Elias, N., *La sociedad de los individuos*. *Ensayos*, ed. de M. Schröter, Barcelona, Península, 1990.

⁷ Sobre el concepto de «institución», remito a los dos artículos que María González Navarro y Teresa López de la Vieja publican en este monográfico de *Bajo Palabra*, y a los estudios ya clásicos de Max Weber, Talcot Parsons, Arnold Gehlen, Helmut Schelsky, Niklas Luhman y Thomas Luckmann. Véase, sobre todo: Weber, M., *Economía y sociedad. Esbozo de sociología comprensiva*, Ciudad de México, FCE, 1964; Luckmann, Th., *Teoría de la acción social*, Barcelona, Paidós, 1996.

- c) La regulación de la comunicación mediante códigos simbólicos, desde el idioma común hasta los códigos verbales y no verbales más especializados.
- d) La ordenación espacio-temporal de la experiencia compartida mediante la coordinación sincrónica de las actividades sociales⁸ y la secuenciación diacrónica de los recuerdos y de las expectativas comunes⁹.

Por medio de estos cuatro procedimientos, las instituciones proporcionan a los individuos una seguridad ontológica (es decir, la supervivencia física, una identidad personal reconocida, una confianza básica en la relación con los otros, una comprensión del mundo más o menos compartida), pero también pueden socavar esa seguridad, sobre todo en el caso de los grupos sociales sometidos o excluidos (mujeres, esclavos, herejes, extranjeros, etc.). Esta es la «ambigüedad» constitutiva de toda institución: protege de los males externos, pero también puede engendrar sus propios males internos, lo que a su vez la vuelve cuestionable y susceptible de cambio o desaparición.¹⁰

Tras estas breves consideraciones sobre el concepto de «institución», voy a formular una tesis antropológica que desarrollé por extenso en mi libro *Variaciones de la vida humana*¹¹. Considero que hay cuatro relaciones sociales básicas que se encuentran fuertemente institucionalizadas en todas las sociedades hasta ahora conocidas y que por tanto pueden ser consideradas como constantes antropológicas universales. La universalidad de estas cuatro instituciones sociales no es casual, sino que se debe al hecho de que regulan otras tantas condiciones naturales de la vida humana y, al regularlas, garantizan la cohesión y la perduración de las sociedades:

- a) Relaciones de parentesco: regulan la reproducción sexuada, la convivencia familiar y la transmisión generacional de la experiencia cultural.
- b) Relaciones económicas: regulan el sustento vital de los miembros del grupo mediante la obtención de bienes y la prestación de servicios.
- c) Relaciones territoriales o comunales: regulan el control del territorio, los conflictos violentos y la adopción de acuerdos entre individuos y grupos.

⁸ Elias, N., *Sobre el tiempo*, Madrid, FCE, 2010.

⁹ Koselleck, R., *Futuro pasado. Para una semántica de los tiempos históricos*, Barcelona, Paidós, 1993.

¹⁰ Bauman, Z., *La cultura como praxis*, Barcelona, Paidós, 2002.

¹¹ Campillo, A., *Variaciones de la vida humana. Una teoría de la historia*, op. cit.

- d) Relaciones de comunicación simbólica: regulan la creación, codificación y transmisión de las formas simbólicas: idiomas, técnicas, saberes, ritos, etc.

Además, considero que estas cuatro relaciones o instituciones sociales básicas son irreducibles e inseparables entre sí, frente a las teorías sociales unidimensionales que privilegian una sola de ellas y le confieren un papel determinante en el proceso evolutivo de la hominización, en la estructuración interna de las sociedades y en sus procesos de transformación histórica: sea la reproducción sexual y las reglas del parentesco (a las que conceden un papel decisivo las grandes religiones patriarcales, las teorías racistas, la biología evolucionista, el psicoanálisis, la antropología estructural, el feminismo radical, etc.), el sustento económico y los modos de producción e intercambio de bienes (prioritarios para el liberalismo y el marxismo), el control del territorio y la regulación de la violencia física (considerados centrales por el realismo político y el anarquismo) o la comunicación simbólica y la creación de las diversas formas de pensamiento (privilegiadas por el epistemocentrismo y el culturalismo).

En mi opinión, ninguna sociedad humana podría mantener su cohesión interna y su perduración en el tiempo si le faltase una sola de estas cuatro instituciones básicas, así que no es posible establecer ninguna jerarquía antropológica entre ellas. Además, la diversidad espacial y temporal de las sociedades puede explicarse según el modo en que cada una ha regulado y articulado entre sí estos cuatro tipos de interacción social.

III. Institución y política

Y AHORA PASEMOS A ANALIZAR el concepto de «política». Desde la Grecia antigua hasta hoy, este concepto ha tenido dos usos diferentes y aparentemente contrapuestos. Por un lado, en su uso *restringido*, el término «política» nombra una determinada institución o esfera de interacciones sociales, distinta de otras instituciones o esferas que no serían políticas sino parentales, económicas, religiosas, científicas, artísticas, etc. Por otro lado, en su uso *generalizado*, toda relación social -especialmente si se encuentra institucionalizada- es intrínsecamente política, de modo que los términos «institución» y «política» serían sinónimos. El uso restringido pretende *despolitizar* determinadas instituciones sociales, mientras que el uso generalizado pretende *repolitizarlas* y, por tanto, convertirlas en objeto de debate y de transformación. Lo más relevante es que estos dos usos no cesan de entremezclarse, sea en las disputas cotidianas o en los grandes tratados de filosofía política. Porque, a fin

de cuentas, todo régimen de convivencia sociopolítica pretende precisamente delimitar las diversas esferas de interacción social, regularlas internamente y articularlas entre sí. Y los conflictos políticos surgen en torno a esos procesos de delimitación, regulación y articulación.

El caso de Aristóteles es prototípico¹². Conviene tenerlo en cuenta, porque su *Política* es la obra que más influencia ha tenido en la tradición política occidental. Por un lado, el filósofo griego define al ser humano como un «animal político» (*zôion politikón*) y lo distingue de los demás animales sociales o gregarios por el hecho de que es un «animal dotado de lenguaje» (*zôion lógon échon*) y no solo de «voz» (*phônê*), lo que le permite instituir leyes comunes y distinguir entre lo justo y lo injusto, y no solo expresar placer y dolor. Según esta doble definición, la convivencia política sería la dimensión constitutiva de la vida humana y atravesaría todas las esferas de interacción social. Por otro lado, la *pólis* -en cuanto comunidad política capaz de autodefenderse y autogobernarse- es considerada por Aristóteles como la forma de comunidad más perfecta, porque engloba y complementa a otras formas de interacción social que permanecen recluidas en la esfera privada del *oikos* o hacienda familiar: la interacción parental entre hombres y mujeres para la reproducción sexual y la interacción económica entre amos y esclavos para el sustento material. La política es la dimensión constitutiva de la condición humana, pero al mismo tiempo es la esfera pública del gobierno de la ciudad (reservada a los ciudadanos varones, cabezas de familia y dueños de una hacienda, que se reconocen entre sí como «iguales»), contrapuesta a la esfera privada de la reproducción sexual y la producción económica (donde el padre y patrón gobierna como un «déspota» a familiares, esclavos y animales). Este doble uso del término «política», a un tiempo generalizado y restringido, no es un mero error de Aristóteles, sino una operación teórica y política de gran trascendencia, pues le permite excluir de la política como gobierno de la ciudad -y, por tanto, negar la plena condición humana- a las mujeres, los esclavos y los *metecos* (residentes extranjeros no ciudadanos), instituyendo así una jerarquía no solo entre diferentes esferas de interacción social, sino también entre diferentes categorías de seres humanos¹³.

Desde Aristóteles en adelante, la tradición dominante de la filosofía política occidental ha usado el término «política» de manera restringida para nombrar una determinada institución social: el gobierno coactivo o soberano que una reducida élite dominante ejerce sobre una población y un territorio más o menos

¹² Aristóteles, *Política*, ed. bilingüe griego-español de M. Araujo y J. Marías, Madrid, Centro de Estudios Constitucionales, 1983, 2ª ed.

¹³ Campillo, A., «Animal político. Aristóteles, Arendt y nosotros», en *Revista de Filosofía*, vol. 39, nº 2 (2014), pp. 169-188.

delimitados, sea bajo la forma de Estado-ciudad, Estado-imperio o Estado-nación. Esto ha permitido *despolitizar* otras instituciones o esferas de interacción social, como las instituciones parentales, económicas y simbólicas, que han sido consideradas incuestionables, como si respondieran a un orden eterno dado por la Naturaleza o instituido por Dios. Y gracias a esta despolitización, también han sido consideradas eternas e incuestionables las jerarquías sociales entre los sexos, las clases sociales, las naciones, las etnias, etc.

En otras palabras, durante más de veinticinco siglos, la tradición política occidental ha sido una tradición patriarcal, clasista, estatal y sacerdotal, pues ha restringido la constitución del *nosotros*, y, con ella, el concepto mismo de lo «político» al dominio soberano de una determinada población y un determinado territorio por parte de una pequeña élite dominante: varones, propietarios, gobernantes y sabios. Las primeras revoluciones políticas modernas del Occidente euro-atlántico (holandesa, inglesa, estadounidense y francesa)¹⁴ no rompieron con la tradición greco-latina, pues siguieron tomando como modelo ideal la *politeia* de Aristóteles (un «gobierno mixto» que reuniría lo mejor de la monarquía, la aristocracia y la democracia), identificada por Cicerón y Polibio con las instituciones de la *respublica* romana: los cónsules, el senado y los tribunos del pueblo. De hecho, la división de poderes postulada por Locke y Montesquieu no hacía sino reelaborar en términos modernos la antigua teoría del «gobierno mixto». Y los «padres fundadores» de la Constitución estadounidense se inspiraron tanto en Locke y Montesquieu como en el antiguo «gobierno mixto» o «republicano» propuesto por Aristóteles, Cicerón y Polibio. Por eso, al nuevo régimen fundado en tierras americanas no lo llamaron Democracia sino República. Incluso Thomas Jefferson, el más demócrata de los padres fundadores de Estados Unidos y el tercero de sus presidentes, siguió defendiendo el mismo ideal de ciudadano que había defendido Aristóteles dos milenios antes: un varón adulto, cabeza de una familia patriarcal y propietario de una hacienda con tierras, ganados y esclavos¹⁵.

Sin embargo, a partir del siglo XIX, comienzan a extenderse una serie de movimientos emancipatorios que se rebelan contra las diferentes formas de dominación estamental que habían perdurado en Occidente durante milenios y que las primeras revoluciones políticas modernas habían seguido perpetuando: el movimiento antiesclavista y abolicionista, los movimientos anticolonialistas e independentistas, el movimiento obrero y socialista, y, por último, el movimiento sufragista y feminista.

¹⁴ Tilly, Ch., *Las revoluciones europeas 1492-1992*, Barcelona, Crítica, 2001.

¹⁵ Campillo, A., «*Oikos y pólis*: Aristóteles, Polanyi y la economía política liberal», en *Áreas. Revista Internacional de Ciencias Sociales*, nº 31 (2012), pp. 27-38; Pateman, C., *El contrato sexual*, Barcelona y Ciudad de México, Anthropos y UAM-Iztapalapa, 1995; Losurdo, D., *Contrahistoria del liberalismo*, Mataró, El Viejo Topo, 2007.

Todos estos movimientos emancipatorios, aunque eran muy diferentes entre sí y no compartían los mismos objetivos, coincidían en reclamar la plena ciudadanía política para distintos colectivos a los que no se reconocían los «derechos del hombre y del ciudadano» proclamados solemnemente por las primeras revoluciones modernas: los esclavos negros, los pueblos colonizados, los obreros asalariados y las mujeres. Pero, al reclamar la plena ciudadanía para los colectivos excluidos de ella, los movimientos emancipatorios también *repolitizaron* las distintas esferas de interacción social en las que todas esas personas eran recluidas y gobernadas (la familia patriarcal, la empresa industrial, la administración colonial, la hacienda agrícola, etc.) e incluso las esferas de creación y transmisión del pensamiento simbólico (escuelas, universidades, iglesias, sociedades científicas, medios de comunicación) en las que clérigos, filósofos, científicos, literatos y maestros justificaban esas diversas formas de dominación social.

Finalmente, en la segunda mitad del siglo XX y las primeras décadas del XXI surgen nuevos movimientos sociales emancipatorios que son continuadores de los del siglo XIX, pero que al mismo tiempo plantean otro tipo de reivindicaciones, recurren a otros modos de movilización y se extienden a través de unas redes sociales cuyo alcance es cada vez más planetario y «sin fronteras», especialmente tras la aparición de Internet: los movimientos pacifistas contra las armas nucleares y contra las sucesivas guerras por la hegemonía global, desde Vietnam hasta Iraq, los movimientos antirracistas contra la segregación de los negros en Estados Unidos y contra el *apartheid* en Sudáfrica, las revueltas estudiantiles, las sucesivas olas del feminismo, el movimiento LGTBI, el ecologismo político, la defensa de los animales, el multiculturalismo, las ONGs humanitarias, el movimiento altermundialista, la «primavera árabe», el 15M, etc.¹⁶

Si tenemos en cuenta todos estos procesos históricos de despolitización y de repolitización de las distintas esferas de interacción social, podemos concluir que hay una cierta dialéctica entre el uso restringido y el uso generalizado del término «política». En esa dialéctica se dan tres momentos diferentes y los teóricos de la política han tendido a privilegiar solamente uno de ellos: el momento del conflicto (Carl Schmitt)¹⁷, en el que se repolitiza una determinada institución, es decir, se la cuestiona y se reclama su transformación e incluso su abolición; el momento de la

¹⁶ Castells, M., *Redes de indignación y esperanza: los movimientos sociales en la era de Internet*, Madrid, Alianza, 2012; Tilly, Ch., y Wood, L. J., *Los movimientos sociales, 1768-2009*, Barcelona, Crítica, 2009; McAdam, D., McCarthy, J. D., y Zald, M. N. (eds.), *Movimientos sociales: perspectivas comparadas*, Madrid, Itsmo, 1999; Tarrow, S., *El poder en movimiento. Los movimientos sociales, la acción colectiva y la política*, Madrid, Alianza, 1997; Fernández Buey, F., y Riechmann, J., *Redes que dan libertad. Introducción a los nuevos movimientos sociales*, Barcelona, Paidós, 1994.

¹⁷ Schmitt, C., *El concepto de lo político*, Madrid, Alianza, 2005.

deliberación (Hannah Arendt)¹⁸, en el que las partes en conflicto acuerdan entre sí nuevas reglas para las viejas instituciones e incluso fundan otras instituciones que reemplazan a las anteriores; y el momento del nuevo orden ya pactado e instituido (John Rawls)¹⁹, en el que las nuevas reglas e instituciones se legitiman y se rutinizan, es decir, se cumplen de manera generalizada y, por tanto, en cierto modo se despolitizan, hasta que se produzca de nuevo su cuestionamiento y, por tanto, su repolitización. El momento del conflicto puede llegar al extremo de la guerra civil, en la que una o ambas partes traten de someter e incluso aniquilar a la otra; el momento de las reglas e instituciones estabilizadas puede llegar al extremo de la administración tecnocrática, en la que rijan relaciones de mando y obediencia aceptadas como incuestionables. Entre ambos extremos, está el momento de la contestación, el debate, la deliberación y el acuerdo, que es el momento propiamente *instituyente* de la convivencia sociopolítica.

Los movimientos sociales emancipatorios de los dos últimos siglos han desencadenado un proceso histórico de *generalización de lo político* que ha seguido una doble dirección. Por un lado, una politización horizontal de las diferentes esferas de interacción social, de modo que la política ya no se restringe hoy al gobierno del Estado, sino que afecta de manera «interseccional»²⁰ a las relaciones entre los sexos, las clases sociales, las etnias, etc., y también afecta a las escuelas, las universidades, los centros de investigación, las empresas, los medios de comunicación, las redes sociales, etc. Por otro lado, una politización vertical de las diferentes escalas de interacción social (local, regional, estatal, continental y mundial), de modo que la política, una vez más, ya no se restringe hoy al marco del Estado soberano, sino que se extiende hacia arriba y hacia abajo, hacia lo global y hacia lo local, dada la multiplicación de actores de todo tipo que compiten, presionan o cooperan con los Estados: organismos internacionales, empresas multinacionales, medios de comunicación globales, organizaciones no gubernamentales, instituciones académicas y científicas, redes mafiosas, grupos terroristas, etc.²¹

Esto nos lleva a plantearnos la cuestión del uso generalizado del término «política». Si la política es una dimensión constitutiva de la vida humana, si atraviesa todas las esferas y escalas de interacción, de modo que toda institución social es en

¹⁸ Arendt, H., *La condición humana*, *op. cit.*

¹⁹ Rawls, J., *Teoría de la justicia*, Ciudad de México, FCE, 1995, 2ª ed.

²⁰ Andersen, M. L., y Collins, P. H. (eds.), *Race, Class and Gender: An Antology*, Belmont (California), Wadsworth Cengage Learning, 2013, 8ª ed.

²¹ Held, D., y McGrew, A., *Globalización/Antiglobalización. Sobre la reconstrucción del orden mundial*, Barcelona, Paidós, 2003; Fraser, N., *Escalas de justicia*, Barcelona, Herder, 2008; Castells, M., *Comunicación y poder*, Madrid, Alianza, 2009.

último término una institución política (desde la familia hasta la empresa, desde la escuela hasta el ejército y desde la religión hasta la ciencia), entonces hemos de averiguar en qué consiste esa dimensión transversal que es común a todas las instituciones sociales y que sin embargo no nos permite ignorar la diversidad y la especificidad irreducible de cada una de ellas. A esta cuestión podemos responder de dos maneras: desde una perspectiva *macropolítica*, que se centra en las instituciones constitutivas de una sociedad determinada y en su régimen estructural de funcionamiento, y desde una perspectiva *micropolítica*, que se centra en las relaciones intersubjetivas entre los miembros de esa sociedad y en sus reglas morales más básicas.

Desde el punto de vista macropolítico o estructural, podemos decir que la política es transversal a todas las instituciones sociales porque, a fin de cuentas, su objetivo último consiste en delimitar las distintas esferas institucionales (parentales, escolares, sanitarias, económicas, militares, científicas, gubernamentales, etc.) y sus distintas escalas territoriales (municipales, regionales, estatales, internacionales, mundiales), asignarles unas funciones determinadas, circunscribir los márgenes de su jurisdicción y determinar las articulaciones que deben establecerse entre unas y otras. En resumen, el objetivo último de la política consiste en constituir o *constitucionalizar* un determinado régimen de convivencia de los humanos (entre sí y con el resto de los seres del mundo). Por eso, es inevitable el entrecruzamiento entre los usos restringido y generalizado del término «política», con la consiguiente dialéctica entre los procesos de despolitización y repolitización de las diferentes esferas y escalas de interacción social.

Desde el punto de vista micropolítico o intersubjetivo, la política es transversal a todas las instituciones e incluso a todas las interacciones sociales, tecnológicas y ecológicas, estén o no institucionalizadas, porque en todas ellas se dan inseparablemente relaciones de poder y de responsabilidad, hasta el punto de que la subjetividad ética de cada ser humano singular se constituye en la intersección de ese doble vínculo que lo une inseparablemente a sus semejantes y al resto de los seres del mundo²². Mientras que Michel Foucault postula la transversalidad de las relaciones de poder y de resistencia (o «gobierno de los otros» y «gobierno de sí») y su papel determinante en la constitución de la subjetividad²³, Emmanuel Levinas atribuye esa transversalidad y ese papel constituyente a las relaciones de alteridad y de responsabilidad (o «interpelación del rostro del otro» y «hospitalidad y acogida

²² Campillo, A., “La invención del sujeto”, en *La invención del sujeto*, Madrid, Biblioteca Nueva, 2001, pp. 219-236.

²³ Foucault, M., *Historia de la sexualidad, I. La voluntad de saber*, Madrid, Siglo XXI, 1978, pp. 112-125, y *Tecnologías del yo y otros textos afines*, Barcelona, Paidós e ICE-UAB, 1990.

hacia él»²⁴, pero lo cierto es que el poder y la responsabilidad son las dos caras inseparables de la misma moneda, como han señalado Paul Ricoeur²⁵ y Jacques Derrida²⁶. Yo mismo he defendido en otro lugar que “toda relación social es a la vez, inseparablemente, una relación de poder y una relación de responsabilidad. Este vínculo (...) es tan estrecho e inseparable que ambas caras de la acción social suelen mantener entre sí una cierta regla de *reversibilidad* y de *proporcionalidad* (...) Sin embargo, esta regla de reversibilidad y de proporcionalidad entre el poder y la responsabilidad se encuentra *socialmente modulada*...”²⁷. Pues bien, la política en su sentido generalizado y en su dimensión micropolítica o intersubjetiva consistiría en establecer esa *modulación social*, es decir, en el cuestionamiento, la deliberación y la adopción de acuerdos sobre el tipo de *reversibilidad* y de *proporcionalidad* que debe establecerse entre el poder y la responsabilidad en cada situación concreta, en cada relación intersubjetiva entre dos o más personas (e incluso entre los seres humanos y el resto de los seres vivientes), en cada institución social determinada y en cada escala territorial de interacción social, tecnológica y ecológica.

Entre el extremo del sujeto tiránico, que ejerce sobre los otros un poder sin límite y sin responsabilidad alguna, y el extremo opuesto del sujeto sometido, que asume ante los otros una responsabilidad sin límite y sin poder alguno, caben muchas formas de reversibilidad y de proporcionalidad entre el poder y la responsabilidad. Pero yo destacaría dos: la «responsabilidad contractual» entre personas con un poder equivalente y reversible, es decir, con iguales derechos y obligaciones, y la «responsabilidad tutelar» que las personas con más poder deben asumir hacia los seres con menos poder, es decir, hacia las criaturas más vulnerables y dependientes (niños, enfermos, ancianos, oprimidos, migrantes sin papeles, animales no humanos, etc.).

Desde las primeras revoluciones políticas modernas, el Estado soberano y colonialista, la economía capitalista mundializada y la familia patriarcal nuclear se articularon entre sí gracias a una distribución estructural o macropolítica entre el espacio de las relaciones «contractuales» (reservado a los varones propietarios europeos) y el espacio de las relaciones «tutelares» (en el que esos varones propietarios

²⁴ Levinas, E., *Totalidad e infinito. Ensayo sobre la exterioridad*, Salamanca, Sígueme, 1977, y *De otro modo que ser o más allá de la esencia*, Salamanca, Sígueme, 1987.

²⁵ Ricoeur, P., *Sí mismo como otro*, Madrid, Siglo XXI, 1996.

²⁶ Derrida, J., *El animal que luego estoy sí(gui)endo*, Madrid, Trotta, 2008; *Seminario La bestia y el soberano I (2001-2002)*, Buenos Aires, Manantial, 2010; *Seminario La bestia y el soberano II (2002-2003)*, Buenos Aires, Manantial, 2011.

²⁷ Campillo, A., “Poder y responsabilidad en la sociedad global”, en Campillo, A., *El gran experimento. Ensayos sobre la sociedad global*, Madrid, Los Libros de la Catarata, 2001, pp. 93-112. La cita corresponde a las pp. 94-95.

Europeos mantenían una relación de jerarquía estamental con respecto a las mujeres, los trabajadores sin propiedades y los nativos de ultramar). Por eso, precisamente, el feminismo, el socialismo y el anticolonialismo surgen para denunciar las insuficiencias y contradicciones del igualitarismo moderno, y para reclamar una reorganización del reparto estructural entre las relaciones contractuales y las relaciones tutelares.

El problema es que en la tradición política occidental, y especialmente tras las primeras revoluciones y declaraciones de derechos, la responsabilidad ético-política ha sido pensada sobre todo como una relación contractual entre ciudadanos iguales en poder, mientras que la responsabilidad tutelar ha sido minusvalorada como una relación paternalista, propia de épocas pasadas, o meramente privada, propia de las relaciones familiares y las asociaciones caritativas. Sin embargo, es preciso repensar esa jerarquía moderna entre el contrato y la tutela, problematizando el reparto social establecido entre ambos. Afortunadamente, son ya muchas las voces, sobre todo desde el feminismo y el ecologismo, que reivindican la importancia ética y política del «cuidado», no solo hacia las personas singulares y los grupos humanos más vulnerables, sino también hacia los demás seres vivos y hacia el conjunto de la biosfera terrestre. Necesitamos instituir un nuevo régimen político cosmopolita de «interdependencia» y de «codependencia» en el que se concilien de manera equilibrada la justicia contractual y el cuidado tutelar.²⁸

IV. Hacia un nuevo concepto de lo político

TODA COMUNIDAD POLÍTICA SE CONSTITUYE como tal cuando una pluralidad de seres humanos dice «nosotros» y decide actuar como tal. Ahora bien, no es tan fácil decir «nosotros» y menos aún conseguir que actúe como tal. Los dos problemas básicos son los siguientes: quién pertenece al *nosotros* o puede ingresar en él, es decir, el problema de sus confines demográficos y territoriales; y quién puede hablar y actuar en nombre del *nosotros*, es decir, el problema de su representación legítima o autorizada.

La tradición política occidental, de Platón y Aristóteles a Carl Schmitt y John Rawls, ha disociado completamente el problema de la «autoridad» legítima (es decir, monarquía, aristocracia, democracia y «gobierno mixto», en la época antigua, o bien soberanía popular y limitación constitucional de la misma, en la época

²⁸ Gilligan, C., *La moral y la teoría. Psicología del desarrollo femenino*, Ciudad de México, FCE, 1985; Alicia Puleo, *Ecofeminismo para otro mundo posible*, Madrid, Cátedra, 2011; Riechmann, J., *Ética extramuros*, Madrid, Ediciones UAM, 2016.

moderna) y el problema de los «confines», abordado solamente por el cosmopolitismo (desde Diógenes el Cínico hasta el Kant de *Para la paz perpetua*). La tradición política hegemónica ha presupuesto que los confines demográficos y geográficos del *nosotros* han sido dados por la Naturaleza o instituidos por los dioses desde el origen de los tiempos, de modo que habría un vínculo natural, sagrado e incuestionable entre la sangre y el suelo, la etnia y la tierra. Dos mitos diferentes han servido para legitimar este vínculo: el mito griego de la *autoctonía* y el mito judío de la *tierra prometida*. La Europa moderna y colonialista recurrió al concepto romano de *terra nullius* y a la teoría del «descubrimiento» como bisagra conceptual para articular ambos mitos y justificar así la ocupación de los territorios de ultramar habitados por otros pueblos.

Tras la Segunda Guerra Mundial, hemos asistido a un acelerado proceso de globalización de todas las relaciones sociales, tecnológicas y ecológicas. Hoy vivimos en una sola sociedad global, cada vez más interdependiente y ecodpendiente. Esta globalización *de facto* nos obliga a *constitucionalizar* una globalización *de iure*. La democracia ya no puede ser pensada sin el cosmopolitismo y el cosmopolitismo tampoco puede ser pensado sin la democracia. Los grandes retos a los que se enfrenta hoy la humanidad (armas nucleares, crisis ecológica global, incremento de las desigualdades sociales, grandes migraciones, redes mafiosas y terroristas, nuevas tecnologías informáticas y biológicas, etc.) no pueden ser abordados por ningún Estado en solitario, por muy poderoso que sea. En estas condiciones, el repliegue securitario en las fronteras del Estado soberano es una alternativa ilusoria y peligrosa. Hoy día, una democracia nacional es una contradicción en los términos: o es cosmopolita, o no es democracia. Los repliegues nacionalistas están provocando una «globalización amurallada». Frente a ella, necesitamos construir una democracia cosmopolita y ecológica.

En el apartado anterior he hablado de la generalización de lo político en dos direcciones. Por un lado, una dirección horizontal o «interseccional», que pondría en conexión todas las esferas de interacción social (la reproducción sexual, el sustento económico/ecológico y la comunicación simbólica), y permitiría descentrar y relativizar la esfera del control «soberano» de la violencia física y del territorio sobre el que ejerce su dominio. Por otro lado, una dirección vertical o «cosmopolita», desde lo local hasta lo global, pasando por todas las escalas de interacción social, que también permitiría descentrar y relativizar las fronteras entre los territorios y entre las personas.

Además, he planteado que esta doble generalización de lo político nos obliga a repensar en qué consiste la política como dimensión constitutiva de la vida humana. Y he sugerido adoptar dos enfoques complementarios: uno macropolítico,

orientado a repensar la *constitucionalización* de un nuevo régimen histórico-político que tenga un alcance planetario y que sea al mismo tiempo justo, democrático y sostenible; y uno micropolítico, orientado a repensar las relaciones entre el poder y la responsabilidad, y a regular de otro modo los vínculos entre la justicia contractual y el cuidado tutelar.

Terminaré este artículo regresando al principio. Para constitucionalizar un nuevo régimen histórico-político de alcance cosmopolita, hemos de reconocer los *límites ontológicos de lo político*, y, más concretamente, del actual proceso histórico de *generalización de lo político* a todas las esferas y escalas de interacción social, tecnológica y ecológica. Los límites ontológicos de un posible *nosotros* cosmopolita son dos: el *yo* y el *mundo*, es decir, la singularidad irreducible de cada subjetividad ética y la potencia creadora y destructora de la biosfera terrestre. Debo hacer esta precisión porque hoy estamos asistiendo a la difusión de una *utopía de politización ilimitada*, que tiene una cara de burda ciencia-ficción y otra cara de cruda y delirante realidad:

- a) La burda promesa «poshumanista» (a un tiempo totalitaria y tecnolátrica) de que «todo es posible», gracias a nuestros poderes/saberes sociopolíticos y tecnocientíficos: crear una nueva especie inmortal y poblar otros planetas, trascendiendo así nuestros límites corporales y terrestres. La vieja trascendencia teológica daría paso a una nueva trascendencia tecnológica.²⁹
- b) La cruda realidad del crecimiento ilimitado e incontrolado del capitalismo global, que supone una doble amenaza «biopolítica» y «ecopolítica», pues está destruyendo cada día lo que nos hace humanos: la singularidad de cada *yo* y la habitalidad del *mundo*, los dos grandes límites naturales de nuestros poderes/saberes tecno-políticos que deben ser respetados y preservados.³⁰

Frente a esas dos utopías complementarias, delirantes y extremadamente peligrosas, debemos repensar la política no ya como un poder/saber omnipotente, omnisciente e ilimitado, sino más bien como la actividad humana más incierta, pues consiste en el cuidado cooperativo y autocontenido de las precarias condiciones que hacen posible la vida de los humanos y de los demás seres vivos. Para avanzar en esa dirección, es imprescindible la alianza entre los diversos movimientos sociales emancipatorios: el feminismo, el socialismo, el ecologismo y el pacifismo.

²⁹ Diéguez, A., *Transhumanismo. La búsqueda tecnológica del mejoramiento humano*, Barcelona, Herder, 2017.

³⁰ Prats, F., Herrero, Y., y Torrego, A. (eds.) *La gran encrucijada: sobre la crisis ecosocial y el cambio de ciclo histórico*, Madrid, Libros en Acción, 2017, 2ª ed.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- ANDERSEN, M. L., Y COLLINS, P. H. (eds.), *Race, Class and Gender: An Antology*, Belmont (California), Wadsworth Cengage Learning, 2013, 8ª ed.
- ARENDT, H., *La condición humana*, Barcelona, Paidós, 1993.
- ARISTÓTELES, *Política*, ed. bilingüe griego-español de M. Araujo y J. Marías, Madrid, Centro de Estudios Constitucionales, 1983, 2ª ed.
- BAUMAN, Z., *La cultura como praxis*, Barcelona, Paidós, 2002.
- CAMPILLO, A., *Variaciones de la vida humana. Una teoría de la historia*, Madrid, Akal, 2001.
- *La invención del sujeto*, Madrid, Biblioteca Nueva, 2001.
- “Poder y responsabilidad en la sociedad global”, en Campillo, A., *El gran experimento. Ensayos sobre la sociedad global*, Madrid, Los Libros de la Catarata, 2001, pp. 93-112.
- *El concepto de lo político en la sociedad global*, Barcelona, Herder, 2008.
- “Oikos y pólis: Aristóteles, Polanyi y la economía política liberal”, en *Áreas. Revista Internacional de Ciencias Sociales*, nº 31 (2012), pp. 27-38.
- “Animal político. Aristóteles, Arendt y nosotros”, en *Revista de Filosofía*, vol. 39, nº 2 (2014), pp. 169-188.
- *Tierra de nadie. Cómo pensar (en) la sociedad global*, Barcelona, Herder, 2015.
- *Mundo, nosotros, yo. Ensayos cosmopolíticos*, Barcelona, Herder, 2018.
- CASTELLS, M., *Comunicación y poder*, Madrid, Alianza, 2009.
- *Redes de indignación y esperanza: los movimientos sociales en la era de Internet*, Madrid, Alianza, 2012.
- DERRIDA, J., *El animal que luego estoy si(gui)endo*, Madrid, Trotta, 2008.
- *Seminario La bestia y el soberano I (2001-2002)*, Buenos Aires, Manantial, 2010.
- *Seminario La bestia y el soberano II (2002-2003)*, Buenos Aires, Manantial, 2011.
- DIÉGUEZ, A., *Transhumanismo. La búsqueda tecnológica del mejoramiento humano*, Barcelona, Herder, 2017.

- ELIAS, N., *Sobre el tiempo*, Madrid, FCE, 2010.
- *La sociedad de los individuos. Ensayos*, ed. de M. Schröter, Barcelona, Península, 1990.
- FERNÁNDEZ BUEY, F., Y RIECHMANN, J., *Redes que dan libertad. Introducción a los nuevos movimientos sociales*, Barcelona, Paidós, 1994.
- FOUCAULT, M., *Historia de la sexualidad, I. La voluntad de saber*, Madrid, Siglo XXI, 1978.
- *Tecnologías del yo y otros textos afines*, Barcelona, Paidós e ICE-UAB, 1990.
- FRASER, N., *Escalas de justicia*, Barcelona, Herder, 2008.
- GILLIGAN, C., *La moral y la teoría. Psicología del desarrollo femenino*, Ciudad de México, FCE, 1985.
- HELD, D., Y MCGREW, A., *Globalización/Antiglobalización. Sobre la reconstrucción del orden mundial*, Barcelona, Paidós, 2003.
- KOSSELLECK, R., *Futuro pasado. Para una semántica de los tiempos históricos*, Barcelona, Paidós, 1993.
- LEVINAS, E., *Totalidad e infinito. Ensayo sobre la exterioridad*, Salamanca, Sígueme, 1977.
- *De otro modo que ser o más allá de la esencia*, Salamanca, Sígueme, 1987.
- LOSURDO, D., *Contrahistoria del liberalismo*, Mataró, El Viejo Topo, 2007.
- LUCKMANN, TH., *Teoría de la acción social*, Barcelona, Paidós, 1996.
- MCADAM, D., MCCARTHY, J. D., Y ZALD, M. N. (eds.), *Movimientos sociales: perspectivas comparadas*, Madrid, Itsmo, 1999.
- PATEMAN, C., *El contrato sexual*, Barcelona y Ciudad de México, Anthropos y UAM Iztapalapa, 1995.
- PRATS, F., HERRERO, Y., Y TORREGO, A. (eds.), *La gran encrucijada: sobre la crisis ecosocial y el cambio de ciclo histórico*, Madrid, Libros en Acción, 2017, 2ª ed.
- PULEO, A., *Ecofeminismo para otro mundo posible*, Madrid, Cátedra, 2011.
- RAWLS, J., *Teoría de la justicia*, Ciudad de México, FCE, 1995, 2ª ed.
- RIECHMANN, J., *Ética extramuros*, Madrid, Ediciones UAM, 2016.

RICOEUR, P., *Sí mismo como otro*, Madrid, Siglo XXI, 1996.

SCHMITT, C., *El concepto de lo político*, Madrid, Alianza, 2005.

TILLY, CH., *Las revoluciones europeas, 1492-1992*, Barcelona, Crítica, 2001.

TILLY, CH., Y WOOD, L. J., *Los movimientos sociales, 1768-2009*, Barcelona, Crítica, 2009.

WEBER, M., *Economía y sociedad. Esbozo de sociología comprensiva*, Ciudad de México, FCE, 1964.

DOI: <http://doi.org/10.15366/bp2019.20.001>

Bajo Palabra. II Época. N°20. Pgs: 19-38

Desinstitucionalización o abandono de la política

Deinstitutionalization or Abandonment of Politics

GERARDO DE LA FUENTE LORA

Universidad Nacional Autónoma de México
delafuentelora@gmail.com

DOI: <http://doi.org/10.15366/bp2019.20.002>
Bajo Palabra. II Época. N°20. Pgs: 39-50



Resumen

Desde los comienzos de la modernidad, los discursos que han logrado seducir a la sociedad, a las personas y a los movimientos sociales, son aquellos que han enarbolado la propuesta de poner fin a la política. Tanto el liberalismo como el marxismo tuvieron en común esa perspectiva: ambos fueron formas de utopías que soñaron con la eliminación de la política como componente del mundo social. La desinstitucionalización, es decir, la ineffectividad de toda acción que hoy se pretenda política, es la forma que ha asumido en nuestros días el viejo ideal de terminar con la política. En cierto sentido se trata de la utopía realizada.

Palabras Clave: Desinstitucionalización, Política, Gobierno, Administración de expectativas

Abstract

From the beginning of modernity, the speeches that have managed to seduce society, people and social movements, are those that have raised the proposal to end politics. Both liberalism and Marxism had this perspective in common: both were forms of utopias that dreamed of the elimination of politics as a component of the social world. The deinstitutionalization, that is to say, the ineffectiveness of any action that today is intended as a policy, is the form that the old ideal of ending politics has assumed in our days. In a certain sense it is the realized utopia.

Keywords: Deinstitutionalization, Politics, Government, Management of expectations

I

LA DESINSTITUCIONALIZACIÓN ES EL CAMINO en que han confluído ahora liberalismo y marxismo en su afán de terminar con la política. Por una vía peculiar, pues no se trata tanto de acabar con ella, como de cancelar cualquier acceso real, eficaz, a la misma

Todo discurso que en la modernidad haya sido capaz de interpelar mínimamente a alguien, producir algún efecto en la realidad, existir al menos por un momento en la opinión pública y en los sueños personales de alguien, ha recurrido para ello, para su encantamiento, a la imagen de la desaparición del Estado y la política. James Buchanan, por ejemplo, teórico de la economía de mercado, señala que todo liberal consecuente es, en el límite, necesariamente anarquista¹. Pues el habitante de la sociedad capitalista, el empresario, el consumidor, el ciudadano, si bien reconoce la necesidad de que haya reglas que regulen los intercambios de todo tipo, también considera que la situación óptima sería que no hubiese ni regulaciones obligatorias ni institutos coercitivos. El modelo ideal de convivencia humana sería, para el liberal, el de la conversación en la que todos pudiéramos participar, alegar al mismo tiempo, y guardar silencio o retirarnos cuando quisiéramos. Este modelo, este pedazo de utopía, estaba ya presente en Diderot², y transita por infinidad de diseños de mundos deseables, alcanzando incluso, por estos días, al diálogo universal habermasiano, el rortyano y el zapatista. El dispositivo mismo del mercado, eje articulador de la ideología y el engaño neoliberales, centra su poder seductor en la oferta de un sistema de interacciones en el que cada quien pudiese perseguir su propio interés, vivir y comerciar a su aire, sin que hubiese ninguna mano que guiara nada, o si la hubiera se volviera progresivamente invisible. ¿No nace ya el ideal anarquista en la preeminencia moderna dada al individuo? ¿No late en la proclama ilustrada de hacer uso cada uno de la propia razón y en el imperativo kantiano de autonomía, de darnos nosotros mismos la ley?

¹ Cfr. Buchanan, James, *The Reason of Rules*, USA, Cambridge University Press, 2008.

² Cfr. De la Fuente Lora, Gerardo, "Diderot, razonar y resonar", en Gutiérrez Castañeda Griselda (compiladora), *La revolución francesa doscientos años después*, 1ª edición, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 1991.

II

LUCIO COLLETTI SEÑALA QUE MARX se propuso la extinción de toda política y todo Estado. Citémoslo *in extenso*:

En el marxismo y en el leninismo (aunque puede parecer paradójico destacarlo) falta un análisis serio, articulado, hecho desde dentro, de las instituciones políticas modernas, comenzando por las de la democracia representativa y siguiendo por las relaciones entre los distintos poderes, la función de los partidos, de la burocracia, el papel desempeñado por el Estado en el ciclo económico, etc. Y no sólo falta este análisis, sino incluso el marco en que ubicarlo, el marco en cuyo interior construir una ciencia de la política. Al marxismo le falta este marco porque la teoría marxista de la política y del Estado es, en realidad, la teoría de la “extinción” de ambos. Con otras palabras, el marxismo no ha elaborado una ciencia de la política porque lo que ha hecho ha sido exactamente lo contrario: la teoría de la disolución progresiva de la política y del Estado, la teoría de la abolición (si bien en forma gradual) de la diferencia entre gobernantes y gobernados.³

No constituye una paradoja menor el que una propuesta que fue capaz de movilizar movimientos enteros de masas durante más de un siglo, en luchas sostenidas en todos los terrenos, también los políticos, y que con frecuencia se propusieron precisamente tomar el poder, haya sin embargo ocasionado todo eso sin ofrecer ningún asidero teórico mínimamente claro. Lejos de aportar así fuese las líneas primeras de un diseño institucional para el día después a la victoria, lo que se ofreció fueron enunciados extremadamente vagos, a lo sumo, proclamas. Y cuando la claridad alcanzó cotas mayores, el programa se resolvió, a menudo, en elaboraciones fuertemente autoritarias, por decir lo menos, como la dictadura del proletariado. ¿Cómo fue posible, pues, que el pensamiento de Marx subsistiera aún careciendo de una elaboración política propia, en positivo?

III

SE TRATA AQUÍ, SIN DUDA, del primer síntoma de una carencia que, habiendo recorrido por lo bajo toda la historia del marxismo, como un fantasma, como un espectro, fue al fin nombrada por Louis Althusser en 1977, a saber, la falta, en Marx, de una teoría del Estado. La enunciación del autor de *Pour Marx* fue implacable, lejana a toda complacencia. Escuchémoslo:

³ Colletti, Lucio, “El problema de la dialéctica”, *El Viejo Topo*, Barcelona, No. 20 (mayo de 1978), p. 8. El número de la revista está dedicado al debate sobre la teoría política en el marxismo.

Tampoco a propósito de la sociedad capitalista y el movimiento obrero, la teoría marxista dice casi nada sobre el Estado, ni sobre la ideología o las ideologías, ni sobre la política, ni sobre las organizaciones de la lucha de clases (estructuras, funcionamiento). Es un “punto ciego” que, indudablemente, demuestra que Marx chocó con determinados límites teóricos, como si se hubiese quedado paralizado por la representación burguesa del Estado, de la política, etc., hasta el punto de no hacer más que reproducirla de una forma negativa (crítica de su carácter jurídico). Punto ciego o zona prohibida, el resultado es el mismo. Y es importante porque la tendencia al comunismo se encuentra como bloqueada (o no se hace conciente de sí) en todo aquello que concierne a estas regiones o a estos problemas.⁴

IV

DESPUÉS DE EXAMINAR Y DENUNCIAR, con detenimiento, las formas en que se desenvuelve el trabajo enajenado en la sociedad capitalista; luego de desvelar el dispositivo a través del cual el objeto producido y la propia actividad productiva se enfrentan al hombre y lo someten; una vez, en fin, que ha puesto de relieve el marco material, concreto, histórico a través del cual acontece la alineación (por contraposición a la perspectiva hegeliana para la cual toda objetivación del espíritu significa un extrañamiento que debe ser superado por la siguiente realización de la idea) Marx deduce el siguiente corolario relativo a las consecuencias políticas de su análisis:

(...) la emancipación de la sociedad de la propiedad privada, etcétera, de la servidumbre, se refleja en la forma política de la emancipación de los trabajadores; no que sea su sola emancipación, sino porque la emancipación de los trabajadores contiene la emancipación universal del hombre: y tiene este contenido porque todo lo que hay de servidumbre en la humanidad está envuelto en la relación del obrero con la producción, y toda relación de servidumbre no es sino una modificación y consecuencia de esa relación.⁵

Sorprende la falta de mediaciones en esta enunciación del joven Marx. En efecto, la emancipación política de los trabajadores se reviste de tan grandes implicaciones no solo libertarias sino incluso metafísicas (pues hablamos aquí de la superación de toda servidumbre humana, nada menos) que parece que la metáfora de tal revulsión como un reflejo de la eliminación de la propiedad privada, resulta demasiado limitada para contener tales torrentes transformadores.

⁴ Althusser, Louis, “La crisis teórica del marxismo. El problema del Estado”, *El Viejo Topo*, Barcelona, No. 20 (mayo de 1978), p. 5.

⁵ Marx, Carlos, *Manuscritos Económico-Filosóficos de 1844*, México, Ediciones de Cultura Popular, 1974, p. 81-82.

V

HOY LA POLÍTICA EXISTE, sus instituciones y aparatos, sus reglas, incluso sus rutinas y formas de comunicación, pero no hay forma de alcanzarlas, de entrar en ellas, de ejercerlas. La situación recuerda una descripción que realiza Rosalind Krauss⁶ de cierto artista contemporáneo cuya obra consistía en construir espacios habitables pero a los que no podría entrarse por ninguna vía.

Ante la imposibilidad de acabar con la política, las utopías contemporáneas han optado por localizarla en otra dimensión temporal, en un universo paralelo. Y no es que se trate de una hipótesis teórica como en los universos múltiples de ciertas interpretaciones de la mecánica cuántica, pues la política está ahí, podemos percibirla, incluso sufrirla; vaya, podemos remodelarla, reformarla, adecuarla, rediseñarla a cada momento, pero nos es imposible formar parte de su efectuación; hay una membrana, un teorema de imposibilidad entre ella y nosotros.

Por lo demás, la respuesta ciudadana ante esta situación manifiesta una comprensión perfecta de lo que ocurre, pues hombres y mujeres de la calle, en cualquier lugar del mundo dirán, simplemente, “la política no importa”.

VI

LA POLÍTICA SE PERFECCIONA, se reforma. Los cambios constitucionales están a la orden del día. De hecho, los procesos que en América Latina y otras partes del mundo, fueron caracterizados bajo la etiqueta de “transiciones a la democracia”, tuvieron como componente central la restructuración y rediseño de las instituciones políticas⁷, tanto en el sentido de las instancias encargadas de canalizar los conflictos, mediarlos y formar consensos, como en la acepción de dispositivos encargados de efectuar las políticas públicas y administrarlas. Como consecuencia de esas transiciones aún recientes, la desinstitucionalización contemporánea exhibe la paradójica faz de ser un proceso de nueva institucionalización.

Probablemente el origen de la paradoja radica en que los devenires transicionales coincidieron en el tiempo con el comienzo del ciclo neoliberal del capitalismo contemporáneo. A la vez que aparentemente se mejoraban las mediaciones entre Estado y sociedad, se dio inicio a un desmantelamiento de las palancas por las que los gobiernos habían podido dar eficacia a sus acciones. El punto central fue la

⁶ Krauss, Rosalind, “La escultura en el campo expandido”, en Foster Hal (editor), *La posmodernidad*, 7ª edición, Barcelona, Editorial Kairós, 2008, p. 64.

⁷ Cfr. Ackerman, John, *El mito de la transición democrática*, 1ª edición, México, Editorial Planeta, 2015.

devastación de las herramientas para crear y ejecutar, en cada país, políticas económicas más o menos soberanas.

Autonomización de las bancas centrales; acuerdos de libre comercio e integración que fijaron tasas inamovibles de déficit público, de balanzas comerciales y de cuentas corrientes; establecimiento de tribunales privados para dirimir conflictos comerciales; flexibilidad total para la movilidad de capitales que impuso la competencia entre los estados para atraer inversiones, de por sí especulativas; desmantelamiento, en fin, de las redes de protección social que habían caracterizado al Estado de Bienestar y, con ello, renuncia de la esfera gubernamental a los dispositivos y herramientas que hubieran podido moderar las relaciones entre capital y trabajo.

A la vez que la transición a la democracia parecía privilegiar el ámbito de la política, la neoliberalización vaciaba de operatividad a todas las instituciones, les extraía los resortes performativos y las colocaba como detrás de un aparador en el que pueden ser contempladas pero no usadas, no ejercidas.

Todo ello no tiene nada de casual o contingente, pues el ideal neoliberal consiste en la economización de las relaciones sociales: el mercado y sus mecanismos de decisión racional, constituyen, para esa perspectiva, la mejor opción para tomar decisiones, sin que en ello intervengan veleidades personales o arbitrariedades. Nadie decide, sino las fuerzas impersonales del mercado, o incluso, si se quisiera a pesar de todo buscar un sujeto, el consumidor sería el soberano.

VII

LA CONJUNCIÓN DE TRANSICIÓN DEMOCRÁTICA y neoliberalismo, trajo consigo una mutación radical en la noción misma del Gobierno, del gobernar.

En la antigüedad “gobierno” se refería a la virtud por la cual se pulsaban y canalizaban las pasiones, se guiaba la propia vida. En la modernidad, a partir de las elaboraciones de lo que los filósofos de los siglos XVII y XVIII (Hobbes, Locke, Rousseau, Montesquieu, Hume, entre muchos otros) que Norberto Bobbio ha agrupado bajo la categoría del “Modelo Iusnaturalista”⁸, “gobernar” significó la posibilidad humana de proponerse un sentido y destino para la sociedad, y hacer lo necesario para alcanzarlo. Surgido del Estado de Naturaleza como un ente artificial producto de la voluntad humana, el espacio social podía ser guiado y orientado porque nosotros mismos lo habíamos construido. La sociedad era una máquina creada y por ello

⁸ Bobbio, Norberto, “El Modelo iusnaturalista”, en Bobbio, Norberto y Bovero, Michelangelo, *Origen y fundamentos del poder político*, 1ª edición, México, Grijalbo, 1985.

mismo podíamos cambiarla, El contrato social, la palabra humana, performativa, dio lugar a algo que no existía antes en el mundo, que podía modificarse, ajustarse, e incluso revolucionarse, recurriendo a las mismas fuerzas poderosas que lo habían originado, a saber, nuestra voluntad y nuestra palabra.

El paradigma neoliberal contemporáneo, a diferencia de la filosofía política moderna, parte de la certeza de que la sociedad no es artificial, sino que es natural, y por eso mismo la noción de gobierno en relación a ella tiene que concebirse de otra manera: podemos revelarnos contra las leyes hacendarias, tal vez, pero no podemos hacerlo contra las leyes de la gravedad o de la composición de la materia.

La sociedad es natural, es tan compleja, tan interconectada, sistémica, tan holística, que no hay forma de realizar política que en lo esencial puedan cambiarla (y el intento de violar las leyes naturales necesariamente será sancionado por la propia naturaleza con crisis terribles como las de los extintos países socialistas o, para el caso, la actual Venezuela). El mercado, mundial, es un mar encrespado en medio del cual los Estados no pueden proponerse otros fines que no sean el simple sobrevivir.

Y de hecho, todas las medidas propulsadas por el consenso de Washington -presupuestos balanceados, autonomía de los bancos centrales, control de la inflación, etcétera- están pensados como instrumentos para sobrevivir, y su eficacia debería ser evaluada por el cumplimiento de ese objetivo. ¿Qué es un gobierno responsable? El que no se hunde.

VIII

YA NO SE TRATA, PUES, DE ALCANZAR GRANDES FINES ni de buscar la realización de diseños utópicos de gran escala. Si la política fuese concebida como la lucha en torno a diseños de futuro y al cumplimiento de parámetros universales de justicia, ello no tiene cabida en esta sociedad naturalizada.

Y sin embargo, los partidos, los parlamentos, las instancias de representación, las instituciones que fueron creadas cuando soñamos que podíamos transformar el mundo, siguen ahí y muchas de ellas hacen uso de ingentes recursos públicos. La prensa y los medios de comunicación registran como nunca disensos y debates que parecen intensos y profundos. ¿Pero acerca de qué gira el debate si no es posible transformar ni pensar un destino trascendente para la sociedad naturalizada?

Las instituciones siguen ahí pero la política se ha ido porque se ha dado una disyunción radical entre política y gobierno. Política, lo que ya no hay, es la transformación radical de la sociedad, la revolución. Gobierno, por tanto, ya no es la acción necesaria para llevar a cabo la política.

Gobernar hoy no quiere decir transformar, proponerse fines y alcanzarlos, sino administrar expectativas.

IX

EL CONFLICTO POSTPOLÍTICO CONSISTE en que un centro, normalmente, traza una línea de expectativas y los demás se adecuan a ella. En México, por ejemplo, hace cuarenta años que no se cumplen los objetivos de política económica que por ley el gobierno debe presentar cada año. ¿Pero si no se cumplen por qué se insiste en presentarlos? Porque no se proponen para cumplirse, sino para que todos los actores de la sociedad alineen sus previsiones, y por tanto su comportamiento, alrededor de la línea de expectativas propuesta por el que gobierna. ¿En qué consiste el conflicto hoy, entre los que antes hubiéramos llamado actores políticos? En la lucha por ser el agente, que proponga la línea de expectativas sobre la que han de girar las conductas de todos los demás. No siempre gobierna el que ocupa el puesto formal de gobernante, pues otros actores pueden obtener fuerza como para ser ellos los que propongan la línea de expectativas. Por ejemplo, en los primeros días de enero de 1994, cuando se levanta en armas el EZLN, el que gobierna no es el que era presidente, Carlos Salinas de Gortari, sino el subcomandante Marcos, pues los inversionistas, los profesores, partidos, sindicalistas, transnacionales, el Fondo Monetario Internacional o el Banco Mundial, no miraban a ver qué es lo que decía Salinas, sino los zapatistas.

Gobernar como administrar expectativas. Se trata de un juego de poses, de gestos desplantes, pero ya no de secuencias de acciones complejas que requieren estabilidad para obtener unos productos específicos⁹. Por eso las instituciones de la política, de la transición democrática, están ahí pero no sirven para nada porque no están para servir. Son instituciones desinstitucionalizadas que están sólo para enmascarar el juego de las expectativas.

Por eso los ciudadanos deseosos de cambiar el mundo no podemos entrar a la política, ni influir en ella. Hay nuevos actores, sí, los que realizan gestos, desplantes y comedias. El Presidente de Guatemala que era comediante televisivo, o Donald Trump, conductor de un Show.

¿Y todo esto es terrible? No, es la realización, por vías inesperadas, de la eliminación de la política por la que tanto nos afanamos antes, marxistas y liberales.

⁹ He desarrollado ampliamente el tema del gobierno como administración de expectativas en De la Fuente Lora, Gerardo, *Amar en el extranjero. Un ensayo sobre la seducción de la economía en las sociedades modernas*, 1ª edición México, Media Comunicación, 1999.

X

LA FASE SUPERIOR DE LA DESINSTITUCIONALIZACIÓN de la política como administración de expectativas, es la era del desastre y el Estado de Excepción. Como lo explicó Naomi Klein¹⁰, vivimos en el capitalismo de la catástrofe: siempre hay una emergencia, un temblor, una bomba en el metro, una urgencia sanitaria, que logran que de pronto aceptemos cosas que en tiempos de normalidad jamás habríamos admitido: reducciones de derechos, expulsiones de migrantes, exacciones presupuestales, etcétera. Porque en la administración de expectativas todo se vale. Hasta la próxima explosión. Las nuevas instituciones giran la noción de gobierno, y se pretenden administradoras del caos.

El problema, tal vez, es que, en efecto, ya nadie gobierna.

Vamos a la deriva y podemos ver a la política ahí, sonriendo, en su aparador.

¹⁰ Klein, Naomi, *La doctrina del shock. El auge del capitalismo del desastre*, 1ª edición, Argentina, Paidós, 2008.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- ACKERMAN, JOHN. *El mito de la transición democrática*, 1ª edición, México, Editorial Planeta, 2015
- ALTHUSSER, LOUIS. «La crisis teórica del marxismo. El problema del Estado», *El Viejo Topo*, Barcelona, No. 20 (mayo de 1978)
- BOBBIO, NORBERTO. «El Modelo iusnaturalista», en Bobbio Norberto y Bovero Michelangelo, *Origen y fundamentos del poder político*, 1ª edición, México, Grijalbo, 1985
- BUCHANAN, JAMES. *The Reason of Rules*, USA, Cambridge University Press, 2008
- COLLETTI, LUCIO. «El problema de la dialéctica», *El Viejo Topo*, Barcelona, No. 20 (mayo de 1978)
- DE LA FUENTE LORA, GERARDO. *Amar en el extranjero. Un ensayo sobre la seducción de la economía en las sociedades modernas*, 1ª edición México, Media Comunicación, 1999
- «Diderot, razonar y resonar», en Griselda Gutiérrez Castañeda (compiladora), *La revolución francesa doscientos años después*, 1ª edición, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 1991
- KLEIN, NAOMI. *La doctrina del shock. El auge del capitalismo del desastre*, 1ª edición, Argentina, Paídos, 2008
- KRAUSS, ROSALIND. «La escultura en el campo expandido», en Foster Hal (editor), *La posmodernidad*, 7ª edición, Barcelona, Editorial Kairós, 2008
- MARX, CARLOS. *Manuscritos Económico-Filosóficos de 1844*, México, Ediciones de Cultura Popular, 1974, p. 81-82

DOI: <http://doi.org/10.15366/bp2019.20.002>
Bajo Palabra. II Época. N°20. Pgs: 39-50

Instituciones. Reglas y procesos

Institutions. Rules and processes

M^a TERESA LÓPEZ DE LA VIEJA DE LA TORRE

Universidad de Salamanca
tlv@usal.es

DOI: <http://doi.org/10.15366/bp2019.20.003>
Bajo Palabra. II Época. N°20. Pgs: 51-64



Resumen

Lo institucional es una manifestación del poder. La tesis de H. Arendt a este respecto tenía una segunda parte: las instituciones decaen e incluso se petrifican en cuanto el poder vivo, del pueblo, deja de sostenerlas. La reciente situación de crisis, en la esfera política nacional e internacional, puede tener su origen en la pérdida de apoyo al poder que se materializa en sistemas institucionales. Sin embargo, su erosión dependerá de varios factores, no sólo del “poder vivo”, como lo denominaba H. Arendt. Esos procesos de desinstitucionalización son complejos y, por ello, el análisis tendría que considerar: (1) el papel integrador de las instituciones, ya que articulan las expectativas recíprocas de los agentes, (2) las instituciones como sistemas de reglas que definen derechos y obligaciones, (3) el papel de las “reglas constitutivas”. De manera general, conviene tener en cuenta la normatividad de estos sistemas públicos de reglas, con poder deóntico.

Palabras Clave: Institucionalización, desinstitucionalización, sistemas de reglas, normatividad, legitimidad

Abstract

Institutions are a manifestation of power. According to H. Arendt, a second aspect has to be considered; institutions could decay and even petrify when the living power, the people's power, doesn't uphold them. The recent crisis in the national and the international political sphere, could derive from insufficient backing of power in institutional systems. However, their erosion would depend on several factors, not only of the “living power”, as H. Arendt stated. Deinstitutionalization processes are complex phenomena and, consequently, they require several levels of analysis: (1) institutions perform integration functions, articulating reciprocal expectations of agents, (2) as systems of rules, institutions define rights and duties (3) the role of “constitutive rules”. In general, the normativity or deontic power of public systems of rules has to be taken into account.

Keywords: Institutionalization, deinstitutionalization, system of rules, normativity, legitimation

Introducción

“El apoyo del pueblo presta poder a las instituciones de un país. Este apoyo es la continuación del consenso que ha creado las leyes. ...Todas las instituciones políticas son manifestaciones y materialización de poder; quedan petrificadas y decaen en cuanto el poder vivo del pueblo deja de sostenerlas.”¹

LO INSTITUCIONAL ES UNA MANIFESTACIÓN más del poder. La tesis de H. Arendt tenía una segunda parte: las instituciones decaen y se petrifican en cuanto el poder vivo, el del pueblo, deja de sostenerlas. Este poder otorgado sería, pues, la clave de la dinámica en la esfera pública. La reciente situación de crisis, fuera y dentro de la esfera política, vendría a confirmar la opinión de H. Arendt sobre las bases del poder institucional. La pérdida de apoyo o de consenso en torno a las instituciones muestra, además, el declive de la estructura y de las funciones a realizar por los partidos y los sistemas políticos tradicionales. Ahora bien, su erosión o deterioro dependerá de varios factores, no sólo del desestimiento del “poder vivo”, en los términos de H. Arendt.

Esos procesos –pues de procesos se trata– son complejos. Lo son también aquellos que llevan a la desinstitucionalización; en consecuencia, el análisis teórico tendría que considerar cuáles son las funciones de los sistemas, desde la capacidad de integración hasta la normatividad y su potencial constructivo: (1) El papel integrador de las instituciones articula las expectativas recíprocas de los agentes, tanto en el ámbito social como en el político. (2) Las instituciones son sistemas de reglas, capaces de definir los derechos y las obligaciones de quienes se encuentren dentro del sistema, (3) sin olvidar el papel de las “reglas constitutivas”. Esto es, aquellas que generan nuevas formas de comportamiento. Por todo ello, conviene tener en cuenta la normatividad o “poder deóntico” de los sistemas públicos de reglas.

1. Instituciones

EN DETERMINADAS CIRCUNSTANCIAS, procesos en marcha acabarán debilitando y restando fuerza a las instituciones. Dependerá bastante de cuál sea el momento y el

¹ Arendt, H.: *On Violence*, Orlando, Harcourt Brace Jovanovich Publishers, 1969, p. 41

lugar en los que esto se produzca. Así ha sucedido al menos en tres casos, los movimientos de protesta del año 2011, las críticas reiteradas al dominio patriarcal y el reciente deterioro de las políticas de la Unión Europea. En los tres, las tensiones han sido, son perceptibles. ¿Hay forma de evitarlas? En principio, las instituciones están siempre sujetas a una doble dinámica, de consolidación y de cambio. Solo que los procesos avanzan, paso a paso, hacia la estabilidad o hacia la erosión de las instituciones; por eso, por su carácter gradual, pueden resultar solo en parte visibles.

Al final ¿pesarán más los procesos de adaptación o la ruptura de los sistemas? Las instituciones han de adaptarse a entornos cambiantes y, al mismo tiempo, tienden a mantener su autonomía². Si esto es así ¿cómo hacer compatibles la estabilidad y el cambio? En general, los procesos de institucionalización —y los que van en sentido opuesto— surgen en un entorno que tiende a ser estable y, a la vez, alimenta tensiones. En cualquier caso, las instituciones mantienen rutinas y expectativas reciprocas, pues estos procesos de “habitación” cumplen varias funciones³. ¿Qué tipo de funciones?

Para empezar, las instituciones suelen tipificar las conductas, aportando estabilidad y, en fin, un *marco* que sea suficientemente claro para la interacción entre los agentes. De este modo, contribuyen a reducir, en parte, la incertidumbre que acompaña a la toma de decisiones y a la acción. Es importante, pues el orden social y el político dependen casi siempre de ese marco institucional, dentro del cual se definen los papeles, también los derechos y deberes de cada uno de los agentes.

Es más, esa forma de definir las expectativas reciprocas se convierte en un *mecanismo de integración*. ¿Cómo funciona? Gracias al conjunto de papeles y reglas, se crea una situación compartida por y para una pluralidad de agentes⁴. En medio de la diversidad, es posible contar con algo en común. Pero la existencia de un sistema estable para quienes tienen intereses diferentes no evita que, llegadas las circunstancias, los procesos de institucionalización sean reversibles. Lo son, al igual que otros procesos. De ahí surge la otra tendencia, la desinstitucionalización. Por lo tanto, la habitación y, luego, las estructuras que regulan los intercambios suelen estar sujetas a presiones de todo tipo, internas y externas.

Según esto, los marcos estables pueden dejar de serlo en algún momento. El problema es predecir con exactitud cuándo llegará. Tampoco está claro cómo y hasta

² Huntington, S.: *Political Order in Changing Societies*, New Haven, Yale University Press, 1968, pp. 1-92

³ Berger, P., Luckmann, Th.: *The Social Construction of Reality*, London, Penguin, 1991, p. 70

⁴ Parsons, T.: *On Institutions and Social Evolution*, Chicago. The University of Chicago Press, 1982, pp. 117-128

qué punto afectará a las instituciones: entre la estabilidad y el cambio, caben varias posibilidades. Afectarán de manera distinta a cada una de las funciones que desempeña cada institución, dependiendo de cuál sea el grado de desviación con respecto a los patrones “habituales”. La conclusión es que habrá que prestar atención a todos los procesos, aquellos que crean los marcos o las estructuras y a los otros, los que llevan a su declive. Algunos ejemplos permitirán ver más de cerca la dinámica de institucionalización/desinstitucionalización.

1.1. Procesos

EN EL AÑO 2011, las protestas y movimientos sociales surgidos tanto en el Cairo, en la plaza Tahrir, luego en Madrid (el movimiento 15-M), en Atenas (la plaza Syntagma) y en Nueva York (*Occupy Wall Street*), reaccionaron casi al mismo tiempo. Lo hicieron, sin embargo, de forma distinta. Las protestas mostraron hasta dónde había llegado la erosión de los marcos institucionales, con fracturas económicas, sociales, culturales y políticas. Algunos conflictos no eran del todo nuevos, lo eran los factores desencadenantes, en especial las políticas de austeridad. También eran distintas algunas de las consecuencias –entre otras, una clase social víctima de la precariedad⁵– o las formas de movilización. En el punto de mira estaban las instituciones y todo un sistema. Ya lo habían estado en el discurso que había llamado a reaccionar de forma decidida contra los excesos del mercado y en defensa de los derechos fundamentales. ¡Indignaos!⁶

En la esfera pública, el impacto de estos movimientos ha sido desigual en cada lugar⁷. Las protestas ¿han representado un avance hacia algo parecido a la “post-democracia”?⁸ En cualquiera de los casos, la desinstitucionalización implica una forma de desviación o desintegración del orden institucional⁹. El proceso puede llevar a la erosión de las instituciones mismas. En ocasiones, será el final de ciertos hábitos y prácticas, tras un proceso gradual, paso a paso. En el ámbito político, este carácter gradual sería quizás un inconveniente a la hora de identificar el punto de inflexión de los procesos o hacia dónde se dirige realmente el cambio: hacia dónde va la “deshabituación”.

⁵ Della Porta, D.: *Social Movements in Times of Austerity*, Cambridge, Polity Press, 2015, pp. 1-25

⁶ Hessel, S.: *Indignez-vous!*, Montpellier, Indigène Éditions, 2010, pp. 11-12

⁷ Calhoun, C.: “Occupy Wall Street in Perspective”, *British Journal of Sociology*, 64, 2013, pp. 26-38

⁸ Décieux, F., Nachtwey, O. « Occupy :Protest in der Postdemokratie », *Forschungsjournal Soziale Bewegungen*, 27, 2014, pp. 75-88

⁹ Berger, P., Luckmann, Th.: *The Social Construction of Reality*, p. 99

La primera dificultad está en la terminología. Suele ser imprecisa, habiendo sido empleada antes, en los años setenta, para referirse a algo distinto, la demanda de estructuras y métodos alternativos para atender, dentro de la comunidad, a los pacientes con enfermedades mentales. Los objetivos eran ya entonces bastante amplios, los términos bastante difusos y controvertidos¹⁰. Las instituciones educativas fueron también objetivo de reiteradas críticas, con la pretensión de cambiar los centros organizados al modo tradicional. Por todo ello, parece necesario volver sobre el concepto y los procesos a los cuales se aplica el término.

“Desinstitucionalización” se refiere a una determinada forma de desviación y resistencia a las reglas¹¹. No es la única modalidad de cambio. Por su carácter gradual, dificulta ver qué procesos de resistencia o desviación acabarán tocando la estructura de una institución. En el ámbito político, hay que tener presente que estos procesos pueden debilitar e incluso hacer desaparecer ciertas instituciones; así lo ha señalado el análisis institucional y, en general, la ciencia política¹².

Hay que tener también en cuenta que lo institucional tiene su propia lógica, la de “lo apropiado”¹³. Es decir, las acciones han de “encajar” en la situación, en las rutinas y han de corresponder a expectativas realistas. Entonces, cuando llegue la pérdida de estabilidad, de legitimidad y de capacidad de integración ¿qué será “lo apropiado”? Los desafíos y movimientos, cada vez más enfrentados a los marcos de acción, pueden afectar a una parte de ese sistema, aunque es posible que dejen intactas otras reglas de funcionamiento y muchas de las prácticas “apropiadas”. Los cambios acabarán llegando, pero, quizás, a aéreas distintas y en momentos distintos.

La movilización social y las protestas que irrumpieron en la política nacional e internacional en el 2011 confirman que los procesos pueden ser reversibles, al menos en parte. La cuestión es si hay algo así como una “hora cero” para las instituciones, ¿hasta qué punto es posible el vacío institucional? Tal vez se produzca la dispersión o proliferación en los procesos y en las instituciones políticas: algo parecido a un tipo de gobernanza sin gobiernos¹⁴. No es lo mismo que erosión o desaparición de sistemas y estructuras. Por ello, porque caben varias modalidades

¹⁰ Bachrach, L.: *Deinstitutionalization: An Analytical Review and Sociological Perspective*, Rockville, National Institute of Mental Health, U.S. Department of Health, Education, and Welfare (DHEW), 1976

¹¹ Oliver, Ch.: “Strategic Responses to Institutional Processes”, *The Academy of Management Review*, 4, 16, 1991, pp. 145-179

¹² Dacin, T., Goodstein, J., Scott, R.: “Institutional Theory and Institutional Change: Introduction to the Social Research Forum”, *The Academy of Management Journal*, 45, 2002, pp. 45-56.

¹³ March, J., Olsen, J.: *Rediscovering Institutions*, New York, The Free Press, 1989, pp. 159-172

¹⁴ Hajer, M.: “Policy without Polity? Policy Analysis and the Institutional Void”, *Policy Sciences*, 36, 2003, pp. 175-195

de desinstitucionalización, convendría examinar más de cerca algunas de las facetas de las instituciones.

El análisis detenido de los procesos ayudará a distinguir, por ejemplo, entre aspectos normativos, cognitivos y culturales de las instituciones¹⁵. No operan de la misma forma ni tienen el mismo ritmo, pese a estar dentro de la misma institución o el mismo marco. Es probable, en fin, que haya que insistir más en las funciones que estos desempeñan - o dejan de desempeñar -, para entender qué ponen en marcha con los procesos de resistencia o de erosión. Las normas, la información y los marcos de interpretación, todo ello está en las instituciones, pero están en distintos niveles y, por ello, pueden perder vigencia o fuerza para integrar a los agentes, distintos agentes y en momentos distintos.

Hay pues, unas cuantas preguntas pendientes. Los marcos institucionales, ¿cuándo y cómo dejan de ser sistemas de integración? ¿Por qué pierden sentido o legitimidad? La desinstitucionalización no es la respuesta sino el otro extremo de una dinámica. Es una dinámica compleja, además. Un segundo ejemplo ayudará a ver la dificultad de reemplazar sistemas completos de reglas.

2. Reglas

EN LA LEY ORGÁNICA 1/2004 se afirma que los poderes públicos no pueden ser ajenos a la violencia de género, auténtico ataque a los derechos fundamentales. Por ese motivo, ha de establecerse un sistema institucional, pensado para la tutela de las víctimas (art. 29). Es más, los poderes públicos deberán colaborar en los planes para ordenar las actuaciones en materia de violencia de género (art.32). No es tan solo un problema de índole privada, ya que pone de manifiesto la desigualdad existente entre mujeres y hombres. La Ley Orgánica 3/2007 menciona las políticas activas, a fin de garantizar la igualdad de trato y oportunidades (arts.1, 3), igualdad real y efectiva, y prevenir las conductas discriminatorias que aparecen en diferentes ámbitos.

El mandato para que se eliminen las desigualdades está dirigido a los poderes públicos (Exposición de motivos, III). En ambas normas, la del año 2004 y la del 2007, se reconoce la persistencia de la violencia y la discriminación, directa e indirecta, padecidas por las mujeres. ¿Cuál es la raíz de este grave problema? Las relaciones jerárquicas, de desigualdad, forman parte de un sistema binario, ya que las pautas sociales y culturales son, han de ser diferentes para ellas y para ellos. Queda

¹⁵ Scott, R.: *Institutions and Organizations*, pp. 33-62

así definido lo que se espera de mujeres y de hombres, “lo apropiado” en cada uno de los ámbitos. Pero el predominio masculino es algo construido, no tiene base biológica: es resultado de aprendizajes y expectativas. Es una cuestión de *género*, no de sexo¹⁶.

La extensión y fuerte arraigo del dominio patriarcal muestran, entonces, cómo funciona un sistema consistente de reglas. En este caso, no cabe duda de que la lógica interna, lo apropiado es la desigualdad. Es un ejemplo –mal ejemplo– de procesos que generan instituciones muy estables y resistentes al cambio, en el ámbito personal y en la esfera pública. Debido a las dimensiones adquiridas por el sistema de género, la erosión o alteración de su estructura solo puede llegar con intervenciones de carácter transversal, en todas las aéreas y todos los niveles. Desde los años setenta, han ido en esta línea los argumentos defendidos por muchas de las teorías feministas: lo personal es político¹⁷.

Las instituciones son, ante todo, *sistemas públicos de reglas*¹⁸. Estas definen las respectivas posiciones en un sistema, con derechos y obligaciones para los agentes. Nada o muy poco alterará el funcionamiento del sistema el hecho de que las reglas sean más o menos explícitas, o que el marco sea de carácter informal o formal¹⁹. Predominan las reglas²⁰. El elemento normativo está, sin duda, en los patrones de conducta –lo apropiado–, después de que las reglas hayan establecido *cómo desempeñar de* la manera correcta los papeles asignados a cada agente. Indican qué obligaciones han de ser asumidas y por parte de quién. En fin, se trata de derechos y deberes. La desviación de tales reglas siempre será posible, pero tal decisión tendrá costes para quienes la tomen. Por lo tanto, se trata de sistemas públicos de obligaciones, a las que no resulta sencillo sustraerse.

La existencia de reglas de conducta es clave para la *estabilidad* y la *legitimidad* de las instituciones, también o sobre todo la de las instituciones políticas. Para contar con alguna estructura, estas necesitan un sistema de reglas, reglas formales, a modo de mecanismos de estabilidad. El sistema define las funciones, el tipo de relaciones, también el estatus de cada agente, con derechos y deberes. Las instituciones aseguran así dos de sus pilares fundamentales: el regulativo y el normativo. Pero hay más.

¹⁶ Scott, J.: “Gender: A Useful Category of Historical Analysis”, *American Historical Review*, 54, 1986, pp. 1053-1075

¹⁷ Hanish, C.: “The Personal is Political”, *Notes from the Second Year. Women’s Liberation Movement*, 1970, pp. 76-78

¹⁸ Rawls, J.: *A Theory of Justice*, Cambridge, The Belknap Press of Harvard University Press, 1999, pp. 47-52

¹⁹ Peters, G.: *Institutional Theory in Political Science*, London, Pinter, 1999, pp. 1-24

²⁰ Greenwood, R., Oliver, Ch., Suddaby, R., Sahlin, K.: *Organizational Institutionalism*, London, Sage, 2008, pp. 1-46

Para funcionar, ese sistema requiere cierto grado de aceptación²¹, por eso ha de asentarse sobre un tercer pilar: el cognitivo²². Los sistemas públicos de reglas se apoyan, pues, en distintos elementos, incluyendo aquellos que pueden aportarles sentido. De ahí la importancia de *lo cognitivo* y del *sistema de valores*. Las reglas definen qué conducta es apropiada, en un entorno de ideas, creencias y, ante todo, de valores²³. Esto quiere decir que los elementos culturales suelen ser clave en los procesos de institucionalización - también en los que van en sentido opuesto -, pues ofrecen esquemas que permitirán marcar la dirección a tomar en la vida colectiva.

Son decisivos para cualquier proceso de cambio. De ahí que el análisis institucional haya ido prestando cada vez más atención a los valores, filtros, sistemas simbólicos y, en fin, a los marcos culturales. Son básicos, aunque no sean lo único que mantiene o, por el contrario, erosiona a las instituciones. Las críticas al sistema patriarcal lo han demostrado.

2.1. *Un método*

¿CÓMO SE LLEGA A LA DESINTUTUCIONALIZACION? Existe la posibilidad de que cualquier proceso de desviación o erosión afecte de manera diferente a lo regulativo, lo normativo y lo cognitivo de una institución. Hasta ahora, las críticas sistemáticas hacia el patriarcado han insistido en los efectos adversos de un sistema binario. La distribución desigual de papeles genera, en efecto, discriminación, violencia y dominio sobre la mitad de los seres humanos. Son el resultado de procesos de habituación o institucionalización, muy extendidos y con sólidos pilares, en lo regulativo, lo normativo y lo cognitivo. Ahora bien, este sistema público de reglas –un sistema de género– está compuesto por elementos diferentes y, por ello, es o ha de ser susceptible de cambio, desviación y erosión. Solo que los cambios pueden ser parciales o provisionales.

Con el patriarcado sucede lo mismo que en cualquier otra estructura, con un entorno situado entre la estabilidad y el cambio. Se trata, además, de un sistema de *género*, por tanto de distribución de papeles, aprendizajes, tradiciones y reglas de actuación. Según esto, las medidas contra la desigualdad o contra la violencia contra las mujeres han de contemplar varios niveles y fases de intervención. Las leyes son importantes, no cabe duda alguna; pero está claro que, por sí solas, no son

²¹ Searle, J.: "What Is An Institution?", *Journal of Institutional Economics*, 1, 2005, pp. 1-22

²² Scott, R.: *Institutions and Organizations*, p. 40

²³ Scott, R.: "The Adolescence of Institutional Theory", *Administrative Science Quarterly*, 1987, pp. 493-511

suficientes. Por eso, el método para abordar los problemas de dominación patriarcal y ponerles fin tiene un nombre: *transversalidad*.

La Ley Orgánica 3/2007 se refiere expresamente a la dimensión transversal de la igualdad, para intervenir en todos los ámbitos (Exposición de motivos, III). Esto significa que las actuaciones han de ser múltiples y a distintos niveles; esto vale también para abordar un problema tan grave como la violencia padecida por las mujeres. Por eso el proceso ha sido y sigue siendo tan largo y con tantas dificultades. ¿Para cuándo el fin del patriarcado? Crear un sistema de reglas alternativo, un sistema completo, requiere mucho más que la erosión de los marcos previos. Hará falta estructurar de nuevo el conjunto de las actividades, con otro sistema de valores.

Las teorías feministas contemporáneas han explorado ambas posibilidades, la crítica y la formación de un nuevo tipo de relaciones. La afirmación de que lo personal es político ha ido en esta doble dirección; no se trata solo de erosionar un sistema o una institución sino de algo de mayor alcance. Se trata de construir estructuras alternativas. Un último ejemplo mostrará cuán difícil es construir otro tipo de marcos.

3. Otras reglas

ENTRE EL AÑO 2015 Y EL 2017, se produjeron 21 millones de desplazamientos forzados de población. Los datos de Naciones Unidas son concluyentes. En apenas dos años y en la Unión Europea, la llegada de importantes contingentes de refugiados y solicitantes de asilo suscitó un intenso y áspero debate social y político, sobre todo en Alemania, Hungría, Austria e Italia. En aquel momento, España solo había acogido a un 7% de los refugiados llegados a las fronteras externas de la Unión. Las dimensiones y consecuencias de esta situación siguen siendo todavía dramáticas. Hay otro tipo de consecuencias: es un riesgo importante para la supervivencia misma del proyecto político común. ¿Por qué razón?

Europa es o debería ser un proyecto de unión política, basado en la integración y en obligaciones compartidas. Entre estas se encuentra la protección de los derechos fundamentales y de las libertades. ¿Cumple con esta obligación? Los derechos de asilo y refugio son derechos humanos y, como tales, han sido reconocidos en los acuerdos internacionales. La mayoría de los países han suscrito el Convenio de Ginebra de 1955, luego el Protocolo de 1967 sobre derechos de los refugiados. Desde el 2013 está en vigor el Reglamento de Dublín: los países europeos tienen la obligación de examinar las solicitudes

de protección internacional. Se refiere a la protección de personas procedentes de terceros países²⁴. Pero el cumplimiento de deberes y compromisos en esta materia es escaso.

“Constitutivas” son aquellas reglas que crean nuevas formas de comportamiento²⁵. Los “hechos institucionales” ya existen dentro de las instituciones, con reglas propias. En muchos sentidos, la actual situación de Unión Europea muestra cuáles son las ventajas y las desventajas de las reglas constitutivas. El entramado institucional de la Unión Europea ha dado bastantes muestras de la fragilidad en su diseño político, pues las bases normativas y otros elementos constitutivos no han ido al mismo ritmo ni en la misma dirección. Las deficientes políticas migratorias y de acogida indican, lamentablemente, hasta dónde ha llegado la falta de integración en los países europeos.

La respuesta comunitaria ante la llegada de refugiados y solicitantes de asilo a las fronteras europeas es, entonces, una mala señal para la Unión. Están en riesgo tanto la capacidad de las instituciones comunitarias para garantizar derechos –los de los refugiados, pero no solo– como la legitimidad. Sobre el proyecto gravita, además, el déficit democrático o incluso la pérdida de “sustancia democrática”²⁶. El término “europeanización”, utilizado en ocasiones en los debates y documentación sobre el proyecto, se refiere precisamente a la singular forma de construir la política europea²⁷. La asimetría e incluso la asimultaneidad de las políticas de la Unión tienen, al final, consecuencias para la vida cotidiana de los europeos y para quienes proceden de otros países. La falta de integración influye, sin duda, en la percepción que los ciudadanos tienen de lo que significa “Europa” o “Bruselas”.

Tal vez por eso y a lo largo de la última década, la lealtad al proyecto europeo ha ido en retroceso en varios países. El principal obstáculo para la integración política no ha estado, quizás, en la dificultad de este tipo de procesos, complejos y a ritmo variado. Ha estado en la deficiente integración y en los problemas de legitimación. Todo ello sale a relucir con ocasión de las políticas migratorias, con débil respaldo institucional y resistencias en sectores importantes de la ciudadanía. Es un hecho que el proceso de integración, al modo europeo, se encuentra en un momento especialmente crítico. ¿Ha entrado en una fase de erosión o desintitucionalización?

²⁴ Regulation (EU) No 604/2013 of the European Parliament and of the Council of 26 June 2013

²⁵ Searle, J.: “How to Derive “Ought” From “Is”, *The Philosophical Review*, 73, 1964, pp. 43-58

²⁶ Habermas, J.: *Ach, Europa*, Frankfurt, Suhrkamp, 2008, pp. 88-95; *Im Sog der Technokratie*, Frankfurt, Suhrkamp, 2013, pp. 115-124

²⁷ Radaelli, C., Featherstone, K.: “Introduction”, Featherstone, K., Radaelli, C.: *The Politics of Europeanization*, Oxford, Oxford University Press, 2003, pp. 27-56

4. Conclusiones

EN EL AÑO 2001, la *Declaración* sobre el futuro de la Unión europea recordaba que la legitimidad de este proyecto político deriva de los valores democráticos. De ello depende también que las instituciones mismas sean democráticas, transparentes y eficientes²⁸. Aquellas instituciones que se apoyen en la legalidad y, además, en una justificación racional, no estarán tan sujetas al ejercicio del poder, sea este mejor o peor. Esto significa que, más allá de la formalidad jurídica, será importante contar con un tipo de justificación que esté basada en razones no contingentes, con pretensiones de validez²⁹.

La pérdida de legitimidad puede estar en el origen de los procesos de “desinstitucionalización” de sistemas sociales y políticos. La falta de integración será también un factor de inestabilidad. Cuando esta llega, ¿se producirá el cambio de tendencia? Es probable que haya más de una respuesta a esta pregunta, ya que cualquier institución tiene una dimensión normativa –como sistema de reglas– y una dimensión cognitiva –sistemas de valores, ideas y creencias–; la principal limitación para entender los procesos de cambio está, sin embargo, en su carácter gradual. Van paso a paso, por eso a veces resulta difícil percibir el riesgo.

¿Qué puede aportar la teoría? Hacen falta conceptos adecuados y métodos para explicar la complejidad de los dos tipos de procesos, institucionalización y desinstitucionalización. Hay procesos como las movilizaciones y protestas, surgidas en el 2011, también las intervenciones destinadas a poner fin al sistema patriarcal, sin olvidarse de los vaivenes de los proyectos políticos de integración, como es la Unión Europea. Las instituciones, entendidas como materialización del poder, suelen alcanzar estabilidad y solidez, pero también pueden desaparecer. Ocurrirá en el momento en que les falte lo básico: el apoyo del “poder vivo”. Así llamaba H. Arendt al poder del pueblo³⁰. Determinadas instituciones acaban petrificadas, nada más cierto. Ahora bien, importa conocer el tiempo y la forma del declive, ya que las consecuencias afectarán, afectan a todos los agentes.

²⁸ Laeken Declaration on the Future of the European Union, 2001

²⁹ Habermas, J.): *Legitimationsprobleme im Spätkapitalismus*, Frankfurt, Suhrkamp, 1979, pp. 133-140

³⁰ Arendt, H.: *On Violence*, p. 41

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- ARENDRT, H., *On Violence*, Orlando, Harcourt Brace Jovanovich Publishers, 1969
- BACHRACH, L., *Deinstitutionalization: An Analytical Review and Sociological Perspective*, Rockville, National Institute of Mental Health, U.S. Department of Health, Education, and Welfare (DHEW), 1976
- BERGER, P., LUCKMANN, TH., *The Social Construction of Reality*, London, Penguin, 1991
- CALHOUN, C., «Occupy Wall Street in Perspective», *British Journal of Sociology*, 64, 2013, pp. 26-38
- DACIN, T., GOODSTEIN, J., SCOTT, R., «Institutional Theory and Institutional Change: Introduction to the Social Research Forum», *The Academy of Management Journal*, 45, 2002, pp. 45-56
- DÉCIEUX, F., NACHTWEY, O., «Occupy: Protest in der Postdemokratie», *Forschungsjournal Soziale Bewegungen*, 27, 2014, pp. 75-88
- DELLA PORTA, D., *Social Movements in Times of Austerity*, Cambridge, Polity Press, 2015
- GREENWOOD, R., OLIVER, CH., SUDDABY, R., SAHLIN, K., *Organizational Institutionalism*, London, Sage, 2008
- HABERMAS, J., *Im Sog der Technokratie*, Frankfurt, Suhrkamp, 2013
- *Ach, Europa*, Frankfurt, Suhrkamp, 2008
- HAJER, M., «Policy without Polity? Policy Analysis and the Institutional Void», *Policy Sciences*, 36, 2003, pp. 175-195
- HANISH, C., «The Personal is Political», *Notes from the Second Year. Women's Liberation Movement*, 1970, pp. 76-78
- HESSEL, S., *Indignez-vous!*, Montpellier, Indigène Éditions, 2010
- HUNTINGTON, S., *Political Order in Changing Societies*, New Haven, Yale University Press, 1968
- Laeken Declaration on the Future of the European Union, 2001
- Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres

MARCH, J., OLSEN, J., *Rediscovering Institutions*, New York, The Free Press, 1989

OLIVER, CH., «Strategic Responses to Institutional Processes», *The Academy of Management Review*, 4, 16, 1991, pp. 145-179

PARSONS, T., *On Institutions and Social Evolution*, Chicago. The University of Chicago Press, 1982

PETERS, G., *Institutional Theory in Political Science*, London, Pinter, 1999

RADAELLI, C., Featherstone, K., "Introduction". En: Featherstone, K., Radaelli, C.: *The Politics of Europeanization*, Oxford, Oxford University Press, 2003, pp. 27-56

RAWLS, J., *A Theory of Justice*, Cambridge, The Belknap Press of Harvard University Press, 1999

Regulation (EU) No 604/2013 of the European Parliament and of the Council of 26 June 2013

SCOTT, J., «Gender: A Useful Category of Historical Analysis», *American Historical Review*, 54, 1986, pp. 1053-1075

SCOTT, R., *Institutions and Organizations*, London, Sage, 1995

— «The Adolescence of Institutional Theory», *Administrative Science Quarterly*, 1987, pp. 493-511

SEARLE, J., «What Is an Institution? », *Journal of Institutional Economics*, 1, 2005, pp. 1-22

— «How to Derive "Ought" From "Is" », *The Philosophical Review*, 73, 1964, pp. 43-58

DOI: <http://doi.org/10.15366/bp2019.20.003>
Bajo Palabra. II Época. N°20. Pgs: 51-64

El capital social en situaciones de cambio institucional

Social Capital in Situations of Institutional Change

MARÍA G. NAVARRO

Universidad de Salamanca
mariagnavarro@usal.es

DOI: <http://doi.org/10.15366/bp2019.20.004>
Bajo Palabra. II Época. N°20. Pgs: 65-86



Este trabajo se inscribe en los desarrollos del proyecto de investigación «El desván de la razón: cultivo de las pasiones, identidades éticas y sociedades digitales»: PAIDESOC (FFI2017-82535-P) del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades de España; y se ha podido llevar a cabo gracias a una beca «José Castillejo» (Ref. CAS18/00351) del Subprograma Estatal de Movilidad, del Plan Estatal de I+D+I del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte de España.



Resumen

En este artículo se expone la hipótesis de acuerdo con la cual el cambio institucional viene determinado por la movilización de capital social y se analiza qué consecuencias se derivan de este hecho en relación con los procesos de desinstitucionalización de la política. Se propone una interpretación de resultados académicamente relevantes en torno al significado del término ‘desinstitucionalización’, se explican algunos de los antecedentes más importantes sobre teoría institucional y, finalmente, se proponen algunas ideas fundamentales para hacer avanzar la reflexión filosófica en torno al denominado nuevo institucionalismo.

Palabras Clave: Nuevo institucionalismo, Capital social, Desinstitucionalización, Instituciones sociales, Filosofía del institucionalismo

Abstract

In this article, the hypothesis according to which the institutional change is determined by the mobilization of social capital is exposed. It is analysed what consequences derived from this fact in relation to the processes of deinstitutionalization of the policy. It proposes an interpretation of academically relevant results about the meaning of the term ‘deinstitutionalization’, explains some of the most important antecedents on institutional theory and, finally, proposes some fundamental ideas to advance the philosophical reflection about the so-called new institutionalism.

Keywords: New institutionalism, Social Capital, Deinstitutionalization, Social Institutions, Philosophy of institutions

In memoriam, a Sally-Ann Hopwood

Increased diversity would tend to enhance the quality of radical innovation, if managed appropriately, due to the presence of multiple perspectives, ideas and a larger resource-base for recombination, while the progress of routine innovation would be more efficiently attained in more homogenous groups familiarised with the contextual process or problem at hand and each other.

HOPWOOD (2004, 39)

1. Introducción

LA DENOMINADA POR ALGUNOS AUTORES «Institutional theory» o «Teoría institucional» ha tenido un impacto tan poderoso como fecundo como teoría explicativa de la acción tanto en su empeño individual como en su dimensión social y colectiva. Los trabajos en torno al significado sociopolítico, económico y ético-jurídico de las instituciones y las distintas concepciones del institucionalismo constituyen una sofisticada herramienta teórica de las Ciencias Humanas, Sociales y Jurídicas utilizada frecuentemente para el diagnóstico y la predicción de sistemas políticos, económicos y socio-ecológicos¹.

Para sustanciar estas afirmaciones bastaría con aducir los resultados de investigación de dos figuras emblemáticas: Elinor Ostrom y John Dryzek. Ostrom utilizó estudios sistemáticos procedentes del nuevo institucionalismo para explicar la complejidad de los equilibrios y arreglos institucionales considerados como juegos en forma

¹ A finales del siglo XX resurge el estudio de las instituciones políticas como expresión de un retorno a los orígenes de la ciencia política. El interés hacia las instituciones políticas que se defiende desde el nuevo institucionalismo constituye una respuesta a los dos enfoques preponderantes de la época en la ciencia política anglosajona: el conductismo y la teoría de elección racional. Desde ambos se asume que o bien el individuo actúa de acuerdo con sus características psicológicas y sociales, o bien lo hace de acuerdo con el posible cálculo del beneficio personal. Es en este contexto donde tiene lugar la aparición del nuevo enfoque institucional, cuya fuerza paradigmática se manifestará de inmediato traspasando las barreras disciplinares de la ciencia política hacia territorios más propios de las ciencias humanas, sociales y jurídicas. Suele admitirse que las obras a través de las cuales se asentó el paradigma del nuevo institucionalismo (con sus pujantes y plurales perspectivas disciplinares) son, al menos, las que siguen: Kiser y Ostrom (1982), March y Olsen (1984), Skocpol (1985), North (1990), Scott (1995). Para abundar en los orígenes históricos de lo que presentamos aquí como un auténtico paradigma, pueden consultarse las obras de Guy Peters (1998), Rhodes, Binder y Rockman (2006), Hay (2002), Vergara (1997), Schmidt (2008) y López de la Vieja (2018); de esta última, en este número monográfico de *Bajo Palabra. Revista de Filosofía*.

extensiva ya que «determinadas jugadas pueden cambiar el patrón de resultados alcanzado» (Ostrom 2000, 54). Y Dryzek (2016) ha utilizado frecuentemente asunciones procedentes del nuevo institucionalismo para hacer ver el gran impacto que tiene el periodo denominado Antropoceno sobre instituciones clave tales como los estados, los mercados o la gobernanza global; y ha hecho notar, además, por qué la perspectiva socio-ecológica cambia nuestro modo de entender no solo las instituciones sino las transformaciones en las que estas se ven inmersas a largo plazo². Ambos autores constituyen por consiguiente dos ejemplos de investigadores vinculados al área de las Ciencias Humanas, Sociales y Jurídicas que han hecho un uso estratégico de la teoría institucional para explicar procesos relacionados con la acción individual y/o colectiva. No obstante, en las siguientes páginas vamos a remontarnos a un autor anterior a ambos tal es el caso de John Rogers Commons, con el objetivo de mostrar en qué sentido nos interesa aquí el denominado nuevo institucionalismo y qué es necesario rescatar de él hoy en día. Una vez hecho esto, me centraré en la cuestión fundamental de este artículo que no es otra que la de mostrar en qué sentido el cambio institucional viene determinado por la movilización de capital social y qué consecuencias se derivan de este hecho en relación con los procesos de desinstitucionalización de la política. Para poder avanzar en mis explicaciones no solo haré uso de la bibliografía más relevante sobre institucionalismo y capital social, también recurriré a ejemplos, testimonios reales y estudios metodológicos y cuantitativos con ayuda de los cuales espero poder matizar e incluso contradecir algunos argumentos comúnmente aceptados sobre el tema de las instituciones y el capital social. El propósito general de este artículo conecta con el diagnóstico del filósofo australiano Seumas Miller (2007; 2010) quien ha hecho notar la extraña anomalía de que, aun cuando filósofos como John Rawls han desarrollado teorías normativas en torno a los principios de justicia que deben prevalecer en las instituciones sociales, el análisis institucional haya merecido sin embargo tan escasa atención desde un punto de vista filosófico.

2. Obsesión institucional y ferrocarriles clandestinos

MUCHOS ASPECTOS RELACIONADOS con los logros epistémicos atribuidos al entramado teórico de la perspectiva institucional estaban ya presentes en un importante

² Frente al Holoceno, que comprendería los últimos 10 000 años y que se caracteriza por ser un periodo de estabilidad muy inusual en el sistema Tierra, el periodo en el que habríamos estado viviendo desde hace más de doscientos años, el Antropoceno, constituye una fase de inestabilidad radical sin precedentes como consecuencia de la acción y las instituciones humanas; hasta el punto de que el Antropoceno vendría a ser un experimento no deseado de la humanidad en su propio soporte de vida.

artículo seminal de John Rogers Commons (1862-1945). El que fuera uno de los precursores más insignes del institucionalismo económico, nació en una pequeña localidad de Ohio, en Estados Unidos de América, y fue un estudiante de escasos recursos materiales marcado por una honda espiritualidad. A pesar de que no consiguió concluir su etapa doctoral suele decirse que Commons destacó por su tenacidad y su dedicación a causas de justicia social. En 1931 publicó en *American Review* un artículo de apenas nueve páginas que tituló de un modo ciertamente enigmático: «Economía institucional». En dicho artículo su autor asumía una premisa de partida cuya fecundidad supo poner magníficamente de manifiesto en las escasas cinco páginas siguientes del artículo:

La acción colectiva abarca toda aquella gama que va de la costumbre no organizada a los diversos intereses en marcha, como la familia, la corporación, la asociación comercial, el sindicato, el sistema de la reserva, el Estado. El principio común a todos ellos es el mayor o menor control, liberación y ampliación de la acción individual mediante la acción colectiva. Commons (1931, 192)

A esta premisa, el economista estadounidense añadió una consideración determinante: el control de los actos del individuo conduce, en todos los casos, y de manera necesaria a una ganancia o a una pérdida para otro(s) individuo(s). De esta situación *de facto* el autor infiere que toda relación social resulta en una relación económica asociada a unas determinadas expectativas que son las que tiene presente cada parte interesada (en la forma de ganancias y pérdidas, pero también de deudas y deberes generados) a la hora de dirigir su comportamiento económico. No es menos reseñable para el economista que esta situación fáctica adquiera notoriedad y relevancia a través de distintos lenguajes. Por ejemplo, en el lenguaje de la ética y del derecho, todos los actos colectivos —en los que prevalecen las relaciones y cálculos de expectativas descritos anteriormente— establecen relaciones de derechos, no derechos, deberes y no deberes. La rasante facticidad adquiere aún otra capa de significación en el lenguaje económico pues este describe la situación resultante con términos tales como seguridad, conformidad, libertad y exposición. Pero aún podrían añadirse más capas de complejidad si atendemos al lenguaje utilizado para expresar relaciones de causalidad, efecto o propósito, las cuales apelan a la existencia de reglas de funcionamiento sobre la acción individual que indican, en definitiva, lo que el individuo puede, no puede, debe o no debe hacer, además de lo que está autorizado o no está autorizado a hacer o a dejar de hacer. La sola existencia de tan distintas formulaciones lingüísticas para describir idéntica facticidad condujo al economista a afirmar que «el análisis de estas sanciones colectivas proporciona esa correlación entre economía, jurisper-

dencia y ética que es el prerequisite para una teoría de la economía institucional.» (Commons, 1931, 191).

Tras hacer explícito que David Hume fue el antecesor clave en el análisis de la economía institucional que él propugnaba, Commons sostuvo que la acción colectiva era algo mucho más (algo diferente) que el control y la liberación de la acción individual³. Consiguientemente, rubricó su tesis bajo la afirmación de que «una institución es la acción colectiva que controla, libera y amplía la acción individual». Y reforzó dicha tesis de manera inmediata al afirmar que las acciones individuales no son simplemente comportamientos individuales o un mero intercambio de mercancías, sino «auténticas transacciones».

El economista propuso esta tesis como expresión de resultados de investigación que tal vez no pudo plasmar convenientemente en su tesis doctoral y que formaban parte de su investigación de campo. Commons fue un entusiasta investigador de instituciones económicas tales como como las prisiones, los hospitales psiquiátricos, las fábricas, los sindicatos o los tribunales de justicia que visitó para efectuar análisis *in situ*. En su visión de la economía ejercieron un poderoso impacto tanto sus convicciones como socialista sindicalista como la firme creencia de sus padres en la justicia de la causa contra la institución de la esclavitud. Sabemos que sus progenitores invirtieron su tiempo y su dinero en la ejecución de una obra ferroviaria subterránea destinada a favorecer la huida a Canadá de las personas negras esclavizadas⁴. Commons mostró una profunda sensibilidad social hacia los trabajadores —en especial hacia mujeres y niños—. Escribió sobre historia laboral, promovió la conciliación laboral y es autor de la primera ley de salario mínimo de Wisconsin para mujeres, por ejemplo. En el artículo seminal al que me he referido aludía a una de sus ideas fundamentales: la de que los conflictos entre productores y consumidores solo se pueden investigar si se asume la hipótesis de que estos dos grandes

³ De acuerdo con Commons (1931, 1950), tanto el significado como el modelo de la economía institucional se remonta a David Hume y no a Adam Smith. En su artículo de 1931 aportó un argumento de peso en torno a la naturaleza de las sanciones que se desprendía del cálculo de beneficios y no beneficios. De acuerdo con Commons, existen correlaciones entre la economía, la ciencia jurídica y la ética, y ello se pone de manifiesto, por ejemplo, en el análisis de las sanciones. Afirmó que en Hume se encuentra la unidad de las ciencias sociales y humanas; no así en Adam Smith, quien, sin embargo, aisló a la economía de dichas correlaciones (disciplinares) con la excusa de la providencia divina y la armonía (resultante) de los intereses. La visión de Hume está presente en el planteamiento de Commons cuando este defiende la necesidad de estudiar los tipos de sanciones tipificadas y conceptualizadas en el conjunto de las ciencias humanas, sociales y jurídicas.

⁴ En Estados Unidos de América, entre 1830 y 1865, hasta cien mil personas negras esclavizadas hicieron uso del denominado «Ferrocarril Subterráneo» a través de diferentes rutas y en trayectos de más de 1400 millas (2253 kilómetros aproximadamente). Recientemente, la fotógrafa Jeanine Michna-Bales ha expuesto en «Through Darkness to Light. Photographs Along the Underground Railroad» el resultado de una investigación de más de diez años en la que la artista ha documentado, con la ayuda de diversos testimonios, la experiencia de las personas que utilizaron dichas rutas secretas para huir de la esclavitud.

grupos humanos se subdividen en subclases cuyos conflictos no fueron analizados en profundidad por los economistas de su época. Subclases o tipos distintos de propietarios (e.g. granjeros, ganaderos, banqueros, fabricantes, etc.) llegan a acuerdos y a formas de organización que suponen una acción concertada de acuerdo con intereses económicos compartidos. Por este motivo, el economista sostuvo que los fenómenos sociales están revestidos de elementos profundamente contradictorios que no pueden resolverse de una vez, sino que deben abordarse de manera continua a través de lo que él mismo calificó como «transacciones».

De acuerdo con la definición que estableció para este término fundamental, toda transacción se inicia a partir de la relación entre dos o más voluntades que, en virtud de un conjunto de reglas de conducta, pueden dar lugar a lógicas tan distintas y singulares como las de la persuasión, la coacción, la obediencia, la competición e incluso el fraude. Las transacciones entre individuos representan, a juicio del economista estadounidense, el problema fundamental no solo de la economía sino de la jurisprudencia, la política, la sociología y, en general, las Ciencias Humanas, Sociales y Jurídicas; y llegó a distinguir hasta tres tipos de transacciones, a saber: la negociación, el racionamiento y la gestión.

A pesar del enorme interés de todas estas premisas de partida y de las correlaciones —en cierto modo disciplinares— establecidas por el economista en torno al fenómeno de las transacciones, una de sus ideas más sagaces es, a mi modo de ver, la de la «psicología institucional». Para que la economía institucional sea volitiva —advierte Commons al término de lo que podría tenerse por la parte más sustantiva del breve artículo— es necesario que le acompañe una cierta «psicología de las transacciones». En este punto, el economista se refiere de soslayo a la compleja institución (económica, social, política y cultural) de la esclavitud cuando afirma:

Casi todas las psicologías históricas son individualistas porque se ocupan de la relación de los individuos con la naturaleza o con otros individuos, a los que tratan, sin embargo, no como ciudadanos con derechos, sino como objetos de la naturaleza sin derechos ni deberes. (1931, 198-199)

Se necesita pues contar con un modelo que permita teorizar acerca de la psicología eminentemente social de las transacciones, la cual está regida por normas y principios propios de la negociación. Commons asume la negociación como un fenómeno discursivo en el que traslucen —de manera patente unas veces, otras latente— tres relaciones fundamentales: la del conflicto, la dependencia y el orden. Aspectos como la acción de persuadir y/o ser persuadido son solo expresión de un fenómeno dialéctico subordinado que se halla embebido en alguna de las tres relaciones enumeradas arriba o en varias. Commons nos avisa de que no atender a

estos elementos teóricos, que ponen de manifiesto la movilidad y el cambio perpetuo de la acción colectiva, conlleva pagar un alto precio. Es el severo coste humano implícito, por ejemplo, en la representación de la humanidad producida por la institución de la esclavitud, de acuerdo con la cual ciudadanos (previamente) despojados de derechos podrían asumirse (transaccionalmente) como simples objetos de la naturaleza, sin derechos ni deberes. De acuerdo con las biografías escritas acerca del autor, podemos suponer que la reflexión sobre la institución de la esclavitud formó parte de una auténtica investigación (vivencial) de campo que no consiguió materializar en su tesis doctoral, si bien permea este artículo seminal.

Los ahorros y sacrificios de muchas familias —incluyendo la de Commons— fueron necesarios para que cientos de kilómetros de rutas secretas se convirtieran en pasajes para personas negras esclavizadas en busca de la libertad. La movilización de recursos económicos teñidos de una buena dosis de estratagema social contribuyó a reducir el coste del riesgo letal de quienes se atrevían a huir: pues el secretismo propició representaciones colectivas en torno a ferrocarriles clandestinos, rumbo hacia Canadá. Por motivos de seguridad, la denominación era deliberadamente ambigua y esquiva; pues, de hecho, no había tales ferrocarriles. Alguna de esas representaciones imaginarias ha llegado a nosotros bajo la forma de un «ferrocarril subterráneo» aunque se sabe que dichos pasajes, que atravesaban campos de algodón y desiertos y que, en cuanto rutas, solo eran conocidas por quienes actuaban como guías negros que se solidarizaban con sus congéneres tras haber conseguido su libertad y volvían sobre sus pasos para ayudar a otros, no formaban parte de la red ferroviaria ordinaria. Se sabe que los padres del economista invirtieron en dichos pasajes de libertad. Considero este hecho fundamental para entender cuán profundo es el énfasis con el que se presenta en este artículo la definición de institución entendida como una acción colectiva que controla, libera y amplía la acción individual.

3. Objeciones a dos modelos explicativos del cambio institucional

EL NUEVO INSTITUCIONALISMO ES UNA DE LAS TRES TEORÍAS que han dominado en la ciencia política anglosajona en los últimos dos siglos junto a la teoría de la elección racional y el conductismo. Existe cierto consenso en torno a la idea de que uno de los grandes desafíos teóricos del nuevo institucionalismo es, precisamente, la explicación del cambio institucional. Uno de los grandes inspiradores del conjunto de enfoques teóricos que aglutina el nuevo institucionalismo fue Herbert A. Simon. En su investigación en torno a la racionalidad humana, Simon (1947, 1979, 1983)

no presentó a esta disociada de los contextos organizacionales. Los contextos organizacionales constituyen un entramado extraordinario para analizar la racionalidad humana, su rendimiento acotado por aspectos como la (escasez de) información de que se dispone y la siempre limitada capacidad cognitiva para su procesamiento en un tiempo orientado a la toma de decisiones. Unos años más tarde, March y Olsen (1984) remacharán que los individuos no actúan en el vacío sino en contextos institucionales que moldean preferencias individuales y colectivas, influyen en la asignación de recursos, determinan la estructuración de incentivos y restricciones e incluso pueden llegar a asumirse como actores independientes con fines propios y objetivos sociopolíticos. La idea de que las normas universales emanan de la sociedad o del Estado inspiró viejas concepciones acerca de las instituciones en exceso ambiguas en las que se destacaba la presunta objetividad y la universalidad objetiva del hecho institucional. Frente a ello, el nuevo institucionalismo nació por consiguiente con el desafío de distinguirse de viejos modelos explicativos en torno al significado de las instituciones; y, por ello, la explicación del cambio institucional resultó ser determinante.

En uno de los números monográficos más destacados dedicados al análisis y conceptualización del cambio institucional publicado en *The Academy of Management Journal*, sus editores, los politólogos Tina M. Dacin, Jerry Goodstein y Richard Scott, se proponían responder a tres grandes cuestiones: qué dicen las fuentes primarias sobre los impulsores del cambio institucional (1), qué se sabe sobre los factores que influyen en la forma en que las organizaciones responden al cambio organizativo (2) y, en tercer lugar, qué lecciones se pueden aprender de un proceso de cambio específico, al que denominan «desinstitucionalización» (3). Dicho cambio, asociado frecuentemente con el surgimiento de nuevas formas de organización, debe entenderse según sus autores como el proceso mediante el cual las instituciones —en particular, un conjunto de creencias y prácticas— se debilitan y tienden a desaparecer. Esta es la razón por la que el fenómeno de la desinstitucionalización suele asociarse con el surgimiento de nuevas creencias y prácticas (Dacin, Goodstein, Scott, 2002; Scott, 2001).

Los editores de ese clásico monográfico en torno al cambio institucional hacían notar que, sobre este último tema, el de la desinstitucionalización, y en comparación con los otros dos ámbitos —a saber, el relativo a los impulsores del cambio y a los factores que influyen en él—, la investigación realizada era llamativamente escasa. El número monográfico destaca por tanto por su contribución al tercer tema: el problema de la desinstitucionalización.

A partir del trabajo de Oliver (1997) suelen identificarse tres tipos o fuentes de presión ejercidas sobre prácticas y normas institucionalizadas: las presiones funcio-

nales, las sociales y las políticas. Es la presión del primer tipo, la funcional, la que los autores del monográfico referido relacionan directamente con el fenómeno de la desinstitucionalización. Dicha presión se hace evidente porque, como consecuencia de ella, se transforma(n) (la percepción social acerca de) los niveles de rendimiento y utilidad asociados con prácticas previamente institucionalizadas. Esta conclusión se desprende, por ejemplo, del caso analizado por Thornton (2002) en torno a las presiones funcionales ejercidas hacia mediados de la década de 1970 en la educación superior en Estados Unidos y, en particular, en el mundo de las publicaciones académicas. La irrupción de una fuerte intensificación de la competición por los recursos ejerció una intensa presión funcional sobre un conjunto (institucionalizado) de normas (académicas) de tipo profesional que experimentaron un claro proceso de desinstitucionalización en cuyo devenir se fueron introduciendo reglas y normas (percibidas como) más funcionales en la nueva lógica del mercado editorial.

3.1. Agentes y mecanismos

LA DESINSTITUCIONALIZACIÓN TIENE UNA CLARA DIMENSIÓN POLÍTICA. Pero está igualmente relacionada con presiones de tipo social asociadas, por ejemplo, con la diversidad de la fuerza laboral o la existencia de un conjunto de creencias sobre las que prevalece una percepción que acusa su divergencia, excesiva heterogeneidad o discordancia. Dacin, Goodstein y Scott (2002) sostienen que la desinstitucionalización se relaciona con procesos de agencia institucional de distintos grupos humanos. El enfoque aplicado y el compromiso de cada autor por hacer fecundas sus conclusiones a partir de sus propios estudios de campo refuerzan las perspectivas sobre cambio institucional desde el punto de vista de la «micropolítica». Y realmente parece razonable que así sea cuando se asume la tesis según la cual o bien son (1) los «nuevos miembros con antecedentes y experiencias que difieren de los miembros existentes [quienes] introducen en la organización diferentes marcos interpretativos y definiciones sociales de comportamiento que actúan para disminuir el consenso y la incuestionable adhesión a prácticas asumidas.» (Oliver, 1997, 575, citado en Dacin *et al* 2002) o bien (2) son los «nuevos mecanismos resultado de los cambios en las alienaciones de poder los que a un tiempo deslegitiman formas [normas, creencias] existentes y aportan nuevas concepciones cognitivo-culturales como fundamento para nuevas políticas, nuevos mecanismos legales y nuevos marcos normativos» (Dacin, Goodstein, Scott, 2002, 49).

Pero junto a estos dos modelos explicativos que podríamos clasificar en dos grandes grupos, a saber: (i) el modelo explicativo del cambio institucional cifrado en la agencia individual y/o colectiva y (ii) el modelo explicativo basado en los tipos de mecanismos legales y marcos normativos, lo cierto es que se han explorado otros modelos o líneas de investigación que ya fueron apuntados, aunque fuera someramente, en el «research forum» de 2002 del *Academy of Management Journal*. Sin embargo, en la actualidad, constituyen líneas y ámbitos de investigación que no suelen asociarse con la teoría (del cambio) institucional; mencionaré los más importantes: Los cambios en torno a los límites de las organizaciones ya existentes (1); la emergencia de nuevas poblaciones (e.g. nuevos repertorios de acciones, nuevos tipos de intereses) (2); y los cambios en el gobierno de las estructuras (3). Para los editores del famoso volumen publicado en *The Academy of Management Journal* se podrían aplicar los modelos explicativos de la (i) agencia institucional y (ii) los tipos de mecanismos para analizar las tres perspectivas enumeradas arriba las cuales tienen, por tanto, un perfecto encaje, y no consiguen desbordar el modelo dual con el que se clasifican los fenómenos. Por mi parte, si he traído aquí a colación dicha enumeración es porque existen en efecto nuevos fenómenos jurídicos, políticos y socio-ecológicos que desafían los dos modelos mencionados, desbordan la lógica de sus análisis y suponen un nuevo ámbito de reflexión en torno al tema de la explicación del cambio institucional.

Tomemos por ejemplo el fenómeno jurídico y su impacto sobre el ámbito de la política. Que la naturaleza y el sentido del cambio institucional desborda hoy en día los tres ámbitos de investigación señalados arriba, bajo formas de interrelación de una sofisticada complejidad, es algo que queda de manifiesto en el análisis que propone Postigo (2018) en torno a “La Unión Europea como paradigma civil y político para el siglo XXI”. Si, tal y como sostiene Postigo Asenjo, «[d]efinir su estructura jurídico-constitucional multinivel, su régimen de gobierno y su doble dimensión interestatal y supranacional supone un reto para la teoría política» (2018, 178), también es un desafío para el conjunto de teorías que conforman el nuevo institucionalismo. De acuerdo con Ostrom (1990; 2005), el nuevo institucionalismo trata acerca de la acción colectiva y los mecanismos de cambio, pero los resortes de la teoría institucional tal vez sean insuficientes para explicar nuevas formas de indeterminación normativas, sociales y ético-jurídicas como las que analiza Gutiérrez Castañeda (2018) al abordar el fenómeno de la globalización.

Pongamos un segundo ejemplo. Fenómenos de desinstitucionalización de la política como los asociados al *brexit* tal vez podrían ser explicados aludiendo a alguno de los dos modelos explicativos del cambio institucional defendidos por Dacin, Goodstein y Scott (2002). Podría aplicarse por ejemplo el modelo explicativo de

la agencia institucional cuando de lo que se trata es de analizar el protagonismo político y la acción coordinada de grupos de personas con creencias y valores que promueven visiones divergentes y amenazan consensos previos. Pero este extraordinario modelo explicativo, el de la agencia, queda con frecuencia invalidado debido a su ilimitada funcionalidad; pues ¿quiénes son dichos grupos y cuál es exactamente la agencia que habría que analizar para determinar las presiones que dan lugar a procesos de desinstitucionalización? ¿Es la agencia asociada a los migrantes, por ejemplo? o ¿la agencia política del partido conservador en su esfuerzo por desinstitucionalizar prácticas y consensos previos en torno a los efectos positivos de la integración y la diversidad? ¿Cómo determinar cuál es exactamente la agencia promotora de procesos de desinstitucionalización? ¿Puede radicar en un solo grupo humano la agencia política e institucional?

Para responder a estas preguntas propongo que volvamos de nuevo la mirada hacia la investigación de Ostrom y Dryzek. En la obra de ambos autores aparece un uso metodológico de las teorías del nuevo institucionalismo del que se desprende una enseñanza inmediata: de nada sirve proferir un «sí» o un «no» a las preguntas formuladas anteriormente. Entonces, ¿cómo han podido dichos investigadores transformar hasta ese punto las preguntas formuladas? En el caso de Dryzek, la clave de su orientación consiste en poner en duda la continuidad en el tiempo de las definiciones de «institución». El politólogo nos invita a revisar la metodología del nuevo institucionalismo histórico, pues de su aplicación se desprende una concepción de las instituciones como un conjunto de patrones de naturaleza estable, repetitiva, recurrente, que son, por consiguiente, y por así decir, presa de su propia dependencia de trayectoria. La perspectiva del investigador (sea este historiador o no) que hace uso de la metodología del nuevo institucionalismo histórico realza las continuidades; pero deja en un segundo plano los mecanismos mediante los cuales las instituciones, en ocasiones, juegan y alteran esa misma dependencia de trayectoria.

Por ejemplo, de acuerdo con Dryzek (2016), las instituciones muy poderosas (e.g. instituciones de finanzas globales) cambian con frecuencia el entorno social con el fin de perpetuarse y eliminar alternativas; por consiguiente, lo que en principio podría presentarse como un fallo o un escollo ante condiciones cambiantes puede convertirse en un entorno óptimo para poder persistir. En el entorno socio-ecológico que él describe, en el que la etapa del Holoceno ha sido sustituida por el Antropoceno, la dependencia de trayectoria de las instituciones de gobernanza coevolucionan en un entorno mucho más dinámico puesto que la acción humana se conjuga no solo con los efectos de su propio impacto ecológico sino con el impacto (añadido) de la naturaleza no humana.

EL PREDOMINIO DE LA ESTABILIDAD INSTITUCIONAL

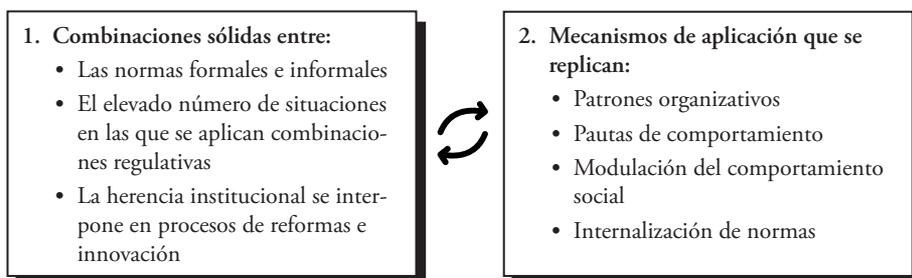


Figura 1: El predominio de la estabilidad institucional
Fuente: elaboración propia

No es mi objetivo desarrollar con detalle los argumentos de Dryzek, y, por tanto, esto ha de bastarnos aquí para apreciar que, ante la distribución cuando menos paradójica (i.e. no dual) de la agencia institucional en el sistema Tierra, las metodologías que se deben emplear para rastrear efectos derivados de dicha coevolución —manifiesta, según el autor, en los modelos de gobernanza adaptativa— deben ser más sofisticadas. Para acometer dicha empresa, Dryzek (2016) se inclina por el nuevo institucionalismo constructivista en cuyos diagnósticos socio-ecológicos están presentes conceptos como los de resiliencia, robustez, reflexividad del ecosistema, vulnerabilidad y coyuntura crítica. Términos todos ellos que proceden de concepciones mucho más adecuadas para analizar las dinámicas (también discursivas) de los sistemas naturales y humanos⁵.

En el caso de Ostrom también encontramos una respuesta en clave metodológica. Esta es precisamente la enseñanza que deseo extraer del trabajo de investigación de ambos autores: su apuesta por el nuevo institucionalismo es de tipo metodológico, y, en la obra de ambos autores, conduce a diagnósticos en los que el modelo explicativo del cambio institucional no está centrado únicamente ni en el análisis de la agencia ni en el de los mecanismos. Ninguno de los dos autores asume que en teoría institucional el cambio sea realmente el estado excepcional frente a la

⁵ A partir de los trabajos de March y Olson, ha sido constante el interés por clasificar el nuevo institucionalismo de acuerdo con orientaciones específicas. Por ejemplo, el institucionalismo constructivista al que aquí se alude es una fórmula acuñada por primera vez en el volumen editado por Rhodes, Binder y Rockman (2006), en particular, en el capítulo del politólogo británico Colin Hay (págs. 56-74). Los conceptos de resiliencia, adaptabilidad y vulnerabilidad, introducidos por Holling (1973) para explicar la evolución de sistemas ecológicos ante situaciones de gran perturbación, se han utilizado posteriormente para explicar propiedades de sistemas socioecológicos.

estabilidad o el equilibrio estable, tal y como postuló North (1990). En definitiva, deseo presentar el trabajo de estos dos autores para apoyar mi oposición a la postura marcada por Dacin, Goodstein y Scott (2002) que no desafía la tradición instaurada por North según la cual las instituciones simplemente estructuran incentivos en el intercambio humano y son las reglas que definen el juego en el que se está, el juego jugado.

No es una casualidad que la investigación de Ostrom sobre (la gestión de) los recursos (de uso) de propiedad común, referida por tanto a la evolución de sistemas socio-ecológicos, también nos haya ayudado a ampliar el número de factores que influyen sobre la (capacidad de) adaptación (al cambio) de las instituciones ante perturbaciones internas y externas. Ostrom llamó la atención sobre un número extraordinario de factores. Un rápido inventario debería incluir al menos los siguientes: la disponibilidad de información (1), la presencia de liderazgos (2), la homogeneidad de intereses (3), una percepción compartida sobre los peligros derivados de mantener estrategias individuales en relación con la perduración de los recursos compartidos (4), así como la percepción de que sí hay una alternativa que pueda adoptarse conjuntamente para reducir el impacto negativo de mantener un *status quo* determinado (5) y la percepción de que los costes derivados del consenso no exceden los costes (derivados) de su adopción y el derecho a reclamar legalmente el uso sobre un recurso de propiedad común (6).

En suma, una cosa es identificar los procesos de desinstitucionalización con un conjunto de discursos cuya finalidad es transformar la percepción ciudadana acerca de la presunta funcionalidad de creencias y normas, y otra muy distinta es la tarea de identificar las variables operativas del cambio institucional. El modelo explicativo del cambio institucional basado en el análisis de la agencia y los mecanismos resulta de todo punto insuficiente para abordar teóricamente fenómenos progresivos de desinstitucionalización de la política⁶. A mi modo de ver, dicha dificultad se debe a la siguiente razón. El cambio institucional no se ejerce propiamente ni sobre organizaciones ya existentes ni sobre el gobierno de estructuras ni sobre poblaciones emergentes sino, antes bien, sobre un conjunto de factores que caracterizan a las instituciones *en cuanto* instituciones sociales.

⁶ Un respaldo para este argumento se puede encontrar en la emergencia del denominado «institucionalismo organizacional» según el cual las instituciones funcionan en realidad como colectividades cuyos niveles de institucionalización se pueden analizar a través de las dimensiones en las que este se manifiesta, i.e. la dimensión normativa, la dimensión regulativa y la dimensión cognitiva. Es la acción concertada de estas tres dimensiones (y, por consiguiente, no únicamente la agencia ni tampoco los meros mecanismos legales) lo que explica que la conducta individual pueda tener sentido, se pueda percibir su estabilidad en el tiempo y que pueda desplegarse desde un punto de vista normativo. Para más abundamiento puede consultarse la obra del proponente de esta perspectiva (Scott 1995).

Campillo captura con gran profundidad una relación de hasta cuatro rasgos fundamentales con los que caracteriza a las instituciones sociales *en cuanto* instituciones sociales; y lo hace enumerándolos de la siguiente manera:

- a) La iterabilidad y previsibilidad de las acciones propias y ajenas mediante el seguimiento de reglas, sean pactadas o impuestas.
- b) La punibilidad de la infracción a las reglas, desde el mero reproche verbal hasta la expulsión de la comunidad, el castigo físico, la cárcel o la muerte.
- c) La regulación de la comunicación mediante códigos simbólicos, desde el idioma común hasta los códigos verbales y no verbales más especializados.
- d) La ordenación espacio-temporal de la experiencia compartida mediante la coordinación sincrónica de las actividades sociales y la secuenciación diacrónica de los recuerdos y de las expectativas comunes. (2018, 24-25)

Los cambios institucionales operan (y se operativizan) a través de alguno de estos rasgos y expresiones de lo social: todos ellos permean el arreglo institucional, i.e. conjunto de reglas de comportamiento que gobiernan en un dominio específico. La estabilidad institucional se expresa a través de todos y cada uno de estos factores de lo social a los que apunta Campillo. Esta es la hipótesis que voy a asumir aquí. La hipótesis según la cual todo cambio institucional se manifiesta (por mediación de, y) en estos mismos *rasgos sociales*⁷ (en adelante, RASOa-d)

⁷ Uno de los grandes debates en el nuevo institucionalismo tiene que ver, precisamente, con la tendencia a dar por hecho el análisis de los marcos normativos que regulan la conducta, su razón de ser, su evolución en el tiempo y/o la influencia que tienen los discursos y en general otras teorías sobre su configuración. En este sentido, las diferentes orientaciones del nuevo institucionalismo (e.g. sociológico, histórico, de elección racional, constructivista, *network*, entre los más destacados) han contribuido a que la perspectiva institucional avance junto a la evidencia empírica producida desde cada perspectiva. A mi modo de ver, en parte, como consecuencia de ello suele decirse que una de las grandes dificultades del paradigma es que no existe una definición preponderante o consensuada sobre qué es una institución. A este déficit ha contribuido la escasa penetración que ha tenido la investigación filosófica acerca de la naturaleza no ya de las instituciones sociales (un ámbito profusamente abordado en Filosofía de las ciencias sociales) sino de la corriente del nuevo institucionalismo en cuanto tal.

FASES DEL CAMBIO INSTITUCIONAL

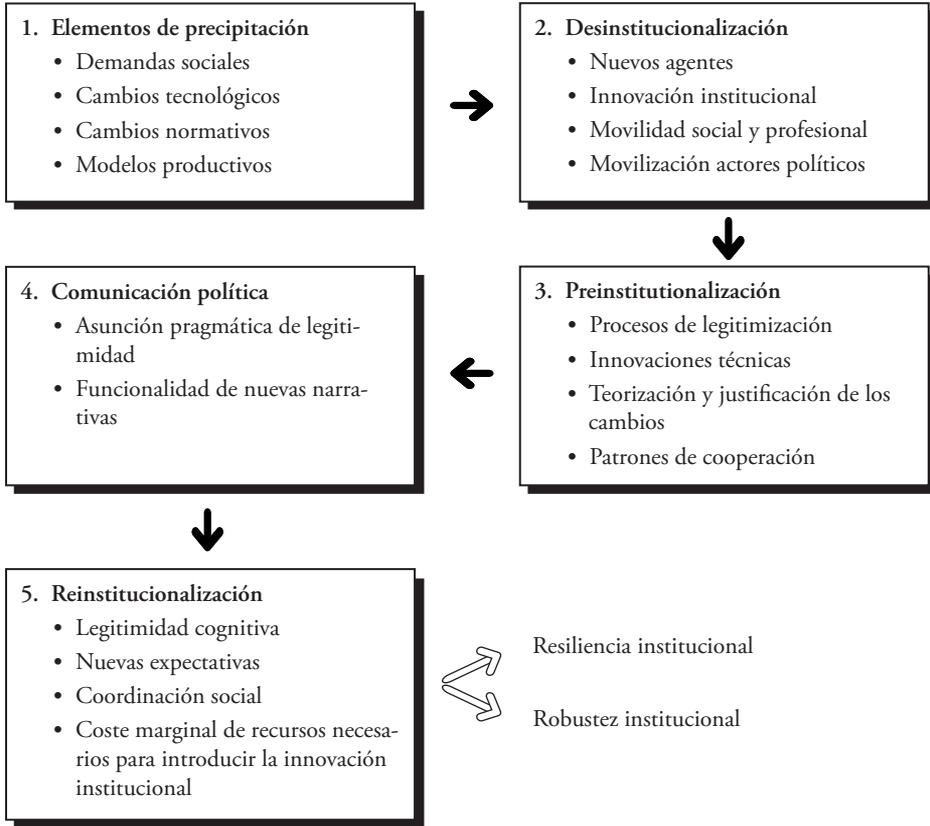


Figura 2: Fases del cambio institucional

Fuente: elaboración propia a partir de Greenwood et al. (2002), Ruttan (2010)

Desde la filosofía de las ciencias sociales se ha producido abundante literatura sobre las complejas formas de organización social que se reproducen a sí mismas tal es el caso de la institución de la familia, los lenguajes, las instituciones académicas, pero también las tiendas, los mercados, el ejército, la prostitución o los sistemas legales. También en esta área de conocimiento prevalecen definiciones que destacan la durabilidad o estabilidad de sus características sociales. En lo que sigue voy a defender que la desinstitucionalización de la política es una consecuencia de la movilización de capital social la cual, cuando produce escenarios disruptivos, habilita a los agentes en su empeño (dialéctico) por re-institucionalizar reglas, normas,

nuevas formas de coordinación, de sanción, de regulación de la comunicación, de ordenación espacio-temporal de la experiencia, etc.

3.2. *La movilización del capital social*

MEYER Y ROWAN (1977), impulsores del nuevo institucionalismo sociológico y proponentes de algunos de los mejores argumentos acerca del cambio institucional, sostuvieron que las instituciones se ajustan a las transformaciones ambientales a través de procesos isomórficos. De acuerdo con sus postulados, las organizaciones cambiarían como consecuencia de determinados choques y contradicciones en la ejecución diacrónica de una de sus funciones elementales: la interpretación, regulación y adaptación posterior al entorno (RASO-cd). De la evolución de dichas adaptaciones (isomórficas) dependerían posteriores cambios institucionales de tipo coercitivo y normativo (RASO-b). Pero ¿cómo se experimentan y suceden dichos choques y contradicciones en el espacio social? ¿En qué tipo de enclaves se produce un seguimiento, una interpretación y una distribución tan constante y, al mismo tiempo, tan estratégica de las reglas, los códigos simbólicos y la ordenación espacio-temporal de la experiencia compartida? ¿Cuál es, en fin, el ritual comunicativo en el que se actualizan los *rasgos sociales* enumerados arriba (RASO-ad)? La respuesta a esta pregunta hay que buscarla en la teoría sobre capital social, un concepto acuñado por Hanifan (1916, 1920) en la misma época en la que escribía Commons, y que habría de esperar un tiempo similar hasta conseguir remover a las Ciencias Humanas, Sociales y Jurídicas (Coleman, 1961, 1988; Bourdieu 1980, 1983; Putnam, 1993; Durston, 1996, 2000; Pérez García, 2005). Más allá de la archiconocida relación entre capital social y relaciones de confianza y reciprocidad interpersonales, la teoría sobre capital social ha evolucionado en las dos últimas décadas hacia la idea de que este se configura a través de un sistema sociocultural institucionalizado y adaptativo que no solo reduce costes de transacción en virtud de redes de confianza y *stocks* de reciprocidad (RASO-ab), también contribuye a expandir la identidad grupal porque conlleva un aumento de escala, i.e. espacio-temporal (RASO-d). Los *rasgos sociales* que hemos querido seleccionar aquí a partir de Campillo (2018) son cruciales; nos ayudan a avanzar en la explicación de las instituciones entendidas no como producto de la planificación ni tampoco de la coevolución de estrategias de agentes sino como entornos de lo social diseñados para vehicular, movilizar y crear asociaciones a partir de *stocks* (e.g. capital social, humano, político). Nuestra atención debe ponerse en el análisis de las prácticas, organizaciones, plataformas y entornos en los que tiene lugar su distribución y creación; pero también su ocusión, anulación y destrucción.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- BOURDIEU, PIERRE, «Le capital social», *Actes de la Recherche en Sciences Sociales* 31, 2-3, 1980. DOI: [psee.fr/doc/arss_0335-5322_1980_num_31_1_2069](https://doi.org/10.3389/0000-0000-1980-num-31_1_2069)
- «The forms of capital», en JOHN G. RICHARDSON (Ed.), *Handbook of Theory and Research for the Sociology of Education*, New York, Greenwood, 1983.
- CAMPILLO, ANTONIO, «Hacia un nuevo concepto de lo político», *Bajo Palabra. Revista de Filosofía*, 21-48, 2018.
- COLEMAN, JAMES S., *The Adolescent Society*, Glencoe, IL, Free Press, 1961.
- «Social Capital in the Creation of Human Capital», *The American Journal of Sociology* 94, 1988, 95-120. DOI: <https://www.jstor.org/stable/2780243>
- COMMONS, JOHN ROGERS, «Institutional Economics», *American Review* 21, 1931, 648-657. [Traducido al español por Alberto Supelano para *Revista de Economía Institucional* 5 (8), 191-201, 2003] DOI: <https://www.jstor.org/stable/2696562>
- *The Economics of Collective Action*, New York, Macmillan Co., 1950.
- DACIN, M. TINA, JERRY GOODSTEIN y W. RICHARD SCOTT, «Institutional Theory and Institutional Change: Introduction to the Special Research Forum», *The Academy of Management Journal* 45 (1), 2002, 45-57. DOI: [10.2307/3069284](https://doi.org/10.2307/3069284) / <https://www.jstor.org/stable/3069284>
- DRYZEK, JOHN, «Institutions for the Anthropocene: Governance in a Changing Earth System», *British Journal of Political Science* 46 (4), 2016, 937-956. DOI: <https://doi.org/10.1017/S0007123414000453>
- DURSTON, JOHN, «Aportes de la antropología aplicada al desarrollo campesino», *Revista de la CEPAL* 60, 95-109, 1996.
- «¿Qué es el capital social comunitario?», Santiago de Chile: División de Desarrollo Social. CEPAL, 2000.
- GREENWOOD, ROYSTON; ROY SUDDABY; C. R. HININGS, «Theorizing Change: The Role of Professional Associations in the Transformation of Institutionalized Fields», *Academy of Management Journal* 45 (1), 2002, 58-80. DOI: [10.2307/3069285](https://doi.org/10.2307/3069285) <https://www.jstor.org/stable/3069285>
- GUTIÉRREZ CASTAÑEDA, GRISELDA, «¿Qué es políticamente posible en tiempos de globalización?», *Bajo Palabra. Revista de Filosofía*, 177-194, 2018.

HANIFAN, LYDA JUDSON, «The Rural School Community Center», *The Annals of the American Academy of Political and Social Science* 1, 1916, 130-138. DOI: <https://doi.org/10.1177/000271621606700118>

— *The Community Center*, Boston/ New York, Silver, Burdett & Company, 1920.

HAY, COLIN, *Political analysis: a critical introduction*, New York, Palgrave, 2002.

HOLLING, CRAWFORD STANLEY, «Resilience and stability of ecological systems», *Annual Review in Ecology and Systematics* 4, 1973, 1-23. DOI: <https://doi.org/10.1146/annurev.es.04.110173.000245>

HOPWOOD, SALLY-ANN, «Towards an Understanding of the Relationship between Diversity and Innovation», *International Journal of Knowledge, Culture and Change Management* 4, 2004, 35-44. DOI: <https://doi.org/10.18848/1447-9524/CGP/v04/59055>

KISER, L Y ELINOR OSTROM, «The three words of action: A metaphorical synthesis of institutional approaches», en: Elinor Ostrom (ed.) *Strategies of political inquire*, Beverly Hills, California, Sage, 1982, 179-222.

LÓPEZ DE LA VIEJA, M.^a TERESA, «Instituciones. Reglas y procesos», *Bajo Palabra. Revista de Filosofía*, 51-64, 2018.

MARCH, JAMES G. Y JOHAN P. OLSEN, «New institutionalism: organizational factors in political life», *American Political Science Review* 78, 1984, 734-749. DOI: DOI: 10.2307/1961840 / <https://www.jstor.org/stable/1961840>

MEYER, JOHN W. Y BRIAN ROWAN, «Institutionalized Organizations: Formal Structure as Myth and Ceremony», *American Journal of Sociology* 83 (2), 1977, 340-363. <https://www.jstor.org/stable/2778293>

MILLER, SEUMAS, «Social Institutions», *The Stanford Encyclopedia of Philosophy* (Winter 2014 Edition), Edward N. Zalta (ed.) URL = <<https://plato.stanford.edu/archives/win2014/entries/social-institutions/>>.

— *The Moral Foundations of Social Institutions: A Philosophical Study*, New York, Cambridge University Press, 2010.

NORTH, DOUGLASS C., *Institutions, Institutional Change and Economic Performance*, Cambridge, Cambridge University Press, 1990.

OLIVER, C., «Sustainable competitive advantage: Combining institutional and resource-based views», *Strategic Management Journal* 18, 1997, 697-713. DOI: [https://doi.org/10.1002/\(SICI\)1097-0266\(199710\)18:9<697::AID-SMJ909>3.0.CO;2-C](https://doi.org/10.1002/(SICI)1097-0266(199710)18:9<697::AID-SMJ909>3.0.CO;2-C)

OSTROM, ELINOR, *Governing the Commons. The Evolution of institutions for collective action*, Cambridge, Cambridge University Press, 1990.

— *Understanding Institutional Diversity*, Princeton, N.J., Princeton University Press, 2005.

PÉREZ GARCÍA, FRANCISCO (Dir.), *La medición del capital social. Una aproximación económica*, Madrid, Fundación BBVA, 2005.

PETERS, B. G., *Institutional Theory in Political Science: The “New Institutionalism”*, London, Pinter, 1998.

POSTIGO ASENJO, MARTA, «La Unión Europea como paradigma civil y político para el siglo XXI», *Bajo Palabra. Revista de Filosofía*, 161-175, 2018.

PUTNAM, ROBERT, *Making Democracy Work: Civic Traditions in Modern Italy*, Princeton, Princeton University Press, 1993.

RHODES, R. A. W., SARAH A. BINDER Y BERT A. ROCKMAN (Eds.), *The Oxford Handbook of Political Institutions*, Oxford, Oxford University Press, 2006.

RUTTAN, VERNON W., «The Economics of Innovation and Technical Change in Agriculture», en: PHILIP G. PARDEY, JULIAN M. ALSTON Y VERNON W. RUTTAN (Eds.). *Handbook of the Economics of Innovation 2*, New York, Elsevier, 939-984, 2010.

SCHMIDT, VIVIEN A., «Discursive Institutionalism: The Explanatory Power of Ideas and Discourse», *Annual Review of Political Science* 11, 303-326, 2008. DOI: <https://doi.org/10.1146/annurev.polisci.11.060606.135342>

SCOTT, W. RICHARD, *Institutions and organization*, Thousand Oaks, CA, Sage, 2001.

— *Institutions and organizations: Ideas, Interests, and Identities*, Thousand Oaks, California, Sage, 1995.

SIMON, HERBERT A., *Administrative Behavior: A Study of Decision-Making Processes in Administrative Organization*, New York: Macmillan, 1947.

— *Models of Thought*, New Haven and London, Yale University Press, 1979.

— *Reason in Human Affairs*, Stanford, California, Stanford University Press, 1983.

SKOCPOL, THEDA, «Bring the State back in: Strategies of analysis in current research», en: PETER B. EVANS, DIETRICH REUSCHEMEYER Y THEDA SKOCPOL (Eds.). *Bringing the State Back In*, New York, Cambridge University Press, 3-42, 1985.

THORNTON, PATRICIA H., «The rise of the corporation in a craft industry: Conflict and conformity in industrial logics», *Academy of Management Journal* 45, 2002, 81-101. DOI: <https://doi.org/10.5465/3069286>

VERGARA, RODOLFO, Estudio introductorio, en: J. MARCH Y J. OLSEN, *El redescubrimiento de las instituciones. La base organizativa de la política*, México, Fondo de Cultura Económica, 9-40, 1997.

DOI: <http://doi.org/10.15366/bp2019.20.004>
Bajo Palabra. II Época. N°20. Pgs: 65-86

Sobre las relaciones entre democracia y constitucionalismo

Constitutionalism and Democracy

M. LOURDES SANTOS PÉREZ

Universidad de Salamanca
lula@usal.es

DOI: <http://doi.org/10.15366/bp2019.20.005>
Bajo Palabra. II Época. N°20. Pgs: 87-106



Este artículo ha sido escrito dentro del Proyecto de Investigación
“El desván de la razón: cultivo de las pasiones, identidades éticas y sociedades digitales”
(Proyecto PAIDESOC. FFI2017-82535-P).



Resumen

La organización del poder político en una sociedad democrática no está exenta de dificultades. Así, el fenómeno conocido como constitucionalismo ha traído a primer plano la discusión a propósito de si este y democracia son principios opuestos sobre los que una teoría política sensata debe intentar alcanzar un compromiso, o son por el contrario principios complementarios que tienen un origen común. Ronald Dworkin, uno de los filósofos del derecho más importante de las últimas décadas, ofrece una reflexión sugerente en torno a esta cuestión. Esta indagación no sólo resulta de interés en sí misma considerada sino que el modo como la articula arroja luz a propósito de la comprensión del derecho como fenómeno institucional.

Palabras Clave: Derecho, Institución, Democracia, Constitucionalismo, Liberalismo, Dworkin

Abstract

The organization of political power in a democratic society is not without its difficulties. Thus, the phenomenon known as constitutionalism has brought to the fore the discussion about whether this and democracy are opposite principles on which a sensible political theory should attempt to reach a compromise or are on the contrary complementary principles that have a common origin. Ronald Dworkin, one of the most important philosophers of law in recent decades, offers a suggestive reflection on this issue. This inquiry is not only of interest considered, but the way in which the article sheds light on the understanding of law as an institutional phenomenon.

Keywords: Law, Institution, Democracy, Constitutionalism, Liberalism, Dworkin

I

ME GUSTARÍA, ANTES QUE NADA, advertir que, aunque lo que se analizará en las páginas que siguen pertenece inequívocamente al campo de la filosofía política, el pensamiento de Dworkin envuelve fuertes pretensiones holistas. En efecto, éste, tomando pie en un ensayo de Berlin¹, se identificó con el modo de pensar característico de los “erizos”. Berlin, en este sentido, distinguió dos tipos de pensadores. Por un lado, aquellos que tienen una visión dispersa y múltiple de la realidad, que perseguirían fines diferentes, en ocasiones contradictorios entre sí, sin pretender integrarlos en una única visión globalizadora. Estos se conducirían como el “zorro” de Arquíloco, que “sabe muchas cosas”. Por otro lado, están aquellos que aspiran a poder articular una visión del mundo coherente a partir de un principio rector o de un conjunto coherente de principios y pretenden organizar su vida con unidad y armonía. Estos últimos se comportarían más bien como el “erizo” de Arquíloco, que solo sabe una cosa, pero esa es “muy importante”.

Así las cosas, la pretensión de Dworkin, revelada ya desde sus primeros escritos, fue dotar de coherencia e integridad a toda la estructura de pensamiento. Específicamente, si tuviésemos que ponernos a la tarea de examinar toda su obra, la, llamémosla así, secuencia “teoría del derecho-teoría política-teoría ética” sería su modo natural de exposición.

Expresándolo de manera apretada, la teoría del Derecho de Dworkin, tal y como se formula en *Taking Rights Seriously*² y, sobre todo, en *Law's Empire*³ está dominada por intenciones políticas. Singularmente, su concepción del derecho como “integridad” establece una conexión necesaria entre teoría del derecho y teoría política. En efecto, la integridad exige a la comunidad actuar aplicando de forma consistente los principios de una filosofía política definida, aunque esa filosofía no sea compartida en todos sus extremos por todos sus miembros. Dicha concepción, singularmente, aplicada al campo del derecho constitucional⁴, abre las puertas a una reflexión sobre

¹ Berlin, *The Hedgehog and the Fox*, Weidenfeld and Nicolson Ltd., 1953.

² Dworkin, *Taking Rights Seriously*, London, Duckworth, 1981.

³ Dworkin, *Law's Empire*, London, Fontana Press, 1986.

⁴ La concepción interpretativa del derecho como integridad, aplicada al campo del derecho constitucional, conduce a lo que Dworkin denomina “una lectura moral de la constitución”. Que la interpretación jurídica de la constitución requiere una teoría política o lectura moral significa que, cuando un juez se enfrenta a un caso

algunos temas centrales de la teoría del Estado constitucional, como la significación del constitucionalismo y la justificación de los tribunales constitucionales, que analizaremos en las páginas siguientes.

Ahora bien, antes de entrar en esta temática, me gustaría remarcar que, en donde se revela de forma más significativa la importancia que tiene la idea de integridad para la concepción dworkiniana del derecho, es en la aplicación judicial de este. Por qué adoptar la perspectiva del juez como clave para la comprensión del derecho es un punto que merece especial atención.

La práctica jurídica es una práctica extraordinariamente compleja, en la que se entrecruzan las perspectivas de multitud de actores. Ahora bien que Dworkin sitúe al juez en el centro de la teoría obedece no (solo), como a menudo se ha alegado, a las peculiaridades del sistema jurídico angloamericano desde las que elabora su teoría, sino más bien a la singular posición que ocupan los jueces en el derecho como sistema normativo institucionalizado.

En el proceso de definición y especificación del derecho como sistema normativo⁵, ha sido Raz⁶ quien ha desarrollado de forma más directa la tesis de que el derecho es un sistema normativo institucionalizado. El hecho de que el derecho sea un sistema normativo institucionalizado implica no sólo que es un sistema que crea y regula instituciones, sino también que sus propias normas son creadas y aplicadas por instituciones. Ahora bien, dentro del entramado de instituciones encargadas del proceso de reproducción del sistema, los tribunales ocupan un papel destacado. Raz los denomina “órganos primarios” porque en su existencia cifra la caracterización de un sistema normativo como sistema institucionalizado. Estos órganos tienen encomendada la función peculiar y específica que conocemos como función jurisdiccional.

Ahora bien, como sugiere la propia expresión, *juris-dictio* es una forma peculiar de aplicación del derecho que incluye una declaración sobre cuál es el derecho

que requiere interpretar algunos contenidos del texto constitucional, en concreto algunas de las disposiciones recogidas bajo la rúbrica genérica *Bill of Rights*, es inevitable incurrir en apreciaciones y juicios de valor políticos y morales. La razón para proceder de ese modo es que ese conjunto de disposiciones que declaran derechos negativos han sido redactados en un lenguaje deliberadamente abstracto con inequívocas connotaciones de carácter moral. La lectura moral, en consecuencia, propone que “todos nosotros, jueces, abogados y ciudadanos, interpretemos y apliquemos esa cláusulas abstractas en base al entendimiento de que invocan principios morales de decencia y justicia políticas”. Dworkin, *Freedom's Law. The Moral Reading of American Constitution*, Oxford, Oxford University Press, 1996

⁵ Desde Kelsen se viene afirmando entre los teóricos del derecho que la clave para descifrar el concepto de derecho no está en la noción de norma sino en la de sistema normativo, entre otras razones porque lo que caracteriza a una norma como jurídica, y además como una norma jurídica vigente, no es ni su contenido ni su forma, sino su pertenencia a un sistema normativo que tiene ciertos rasgos característicos.

⁶ Raz, *Practical Reason and Norms*, Princeton, Princeton University Press, 1990.

vigente. Naturalmente, no sólo los jueces, sino también los abogados cuando aconsejan a sus clientes, los científicos del derecho cuando analizan aspectos de este, incluso nosotros mismos cuando juzgamos sobre nuestra propia situación jurídica y la de otros, formulamos declaraciones sobre el derecho. Como cualquier declaración, esas declaraciones sobre el derecho vigente pueden ser discutidas desde el punto de vista de la verdad. Lo distintivo de las declaraciones de los jueces está, frente a todas las demás, en que ellas son vinculantes, es decir, son normas que obligan y surten efectos dentro del sistema, y que lo son incluso si son erróneas. Mientras los juicios emitidos por los abogados, los litigantes, los científicos del derecho, etc., son opiniones, mejor o peor fundadas, pero opiniones a fin de cuentas, los juicios de los jueces son sentencias, esto es, pronunciamientos definitivos que producen efectos dentro del sistema. En este sentido, las diversas argumentaciones que se producen en el espacio jurídico (cuando el abogado asesora a su cliente, o cuando el científico del derecho explora las consecuencias de una determinada regla, o cuando nos instruimos unos a otros sobre nuestras obligaciones legales) tienen como modelo la argumentación judicial. Que la teoría dworkiniana del derecho esté en gran medida construida desde la perspectiva del juez se explica, pues, por la naturaleza misma del fenómeno objeto de la teoría.

II

AL PROBLEMA DE LAS SUPUESTAS TENSIONES existentes entre las ideas de democracia y constitucionalismo, Ronald Dworkin, uno de los filósofos del derecho más importante de las últimas décadas, dedicó su atención. Voy a tomar pie en sus escritos *Equality, Democracy and Constitution, Constitutionalism and Democracy*, la «Introducción» de *Freedom's Law*, «Reflections on Fidelity» y «The Partnership Conception of Democracy» para exponer su posición en este punto.

Como es sabido, uno de los rasgos característicos del moderno Estado constitucional es estar organizado con arreglo a un sistema jurídico que incorpora el reconocimiento y la protección constitucional de unos derechos individuales que operarían como límites materiales frente al poder de los gobiernos. La elevación de las viejas declaraciones de derechos al rango de normas jurídicas superiores conducía de forma natural a la aparición de mecanismos de control de la constitucionalidad de las leyes. Pues bien, este fenómeno, que simplícidamente se denomina constitucionalismo, ha empezado a ser, a pesar de su popularidad, objeto de fuertes críticas que insisten en que subvierte o compromete la democracia. Si una constitución prohíbe al legislador, democráticamente elegido, aprobar por ejemplo una ley

que restrinja el núcleo central de la libertad de expresión, o que cercene los derechos de una minoría étnica, eso significa una disminución del derecho democrático que la mayoría tiene para promulgar las leyes que desean. ¿Constitucionalismo y democracia son principios opuestos sobre los que una teoría política sensata debe intentar alcanzar un compromiso, o son por el contrario principios complementarios que tienen un origen común?

Planteadas así las cosas, Dworkin, en un intento de interpretar la idea popular de que la democracia es la forma de gobierno del *pueblo*, defenderá una concepción que él denomina *comunal* [de la democracia], que ofrece en polémica frente a una visión meramente mayorista, muy extendida.

El punto de partida de su argumentación es la distinción entre dos formas de *acción colectiva*. Como cualquier otra forma de gobierno, la democracia envuelve algún tipo de *acción colectiva*: supone que un *grupo* de personas hace cosas que ninguna de ellas hace o puede hacer por sí *sola*. En particular, de una democracia decimos que es un régimen en el que gobierna *el pueblo*. Ahora bien, es posible interpretar de dos maneras diferentes esta acción colectiva o de grupo: *estadística* y *comunalmente*. Una acción es *estadísticamente* colectiva cuando lo que el grupo hace es sólo función de lo que miembros individuales del grupo hacen por sí solos, sin que en ello esté envuelto ningún sentido de estar haciendo algo como grupo. Así, por ejemplo, cuando hablamos de que el *pueblo* español prefiere veranear en la playa, “pueblo” es una mera abreviatura lingüística, y el hecho de que mayoritariamente los españoles tengan esa preferencia es un mero dato estadístico. Por el contrario, la acción es *comunalmente* colectiva cuando requiere que los individuos asuman la existencia del grupo como una entidad o fenómeno separado; por ejemplo, cuando decimos que una orquesta interpreta una sinfonía, no atribuimos la ejecución a una suma discreta de personas sino a esa colectividad que denominamos “orquesta”.

A estas dos formas diferentes de acción colectiva podemos asociar dos formas diferentes de interpretar la idea de democracia como una forma de gobierno del pueblo: (1) según una interpretación *estadística*, en una democracia las decisiones políticas son hechas en consonancia con una función mayoritaria de los votos, decisiones o deseos de ciudadanos individuales tomados uno a uno; (2) según una interpretación *comunal*, en una democracia las decisiones políticas se imputan a una entidad diferente de la mera suma de individuos, *el pueblo* como tal⁷.

⁷ Dworkin, «Equality, Democracy, and Constitution: We the People in Court», *Alberta Law Review*, 28, 1990, p. 330. La misma distinción aparece desarrollada en Dworkin, «Constitutionalism and Democracy», *European Journal of Philosophy*, 3, 1995, p. 3 sigs.; también en Dworkin, *Freedom's Law. The Moral Reading of American Constitution*, *op. cit.* p. 19 sigs.; finalmente en Dworkin, «The Partnership Conception of Democracy», *California Law Review*, 86, 1998.

Una concepción estadística se ve en dificultades para explicar los límites característicos del constitucionalismo. Algunas limitaciones constitucionales pueden justificarse porque crean las condiciones que hacen posible la formación de la voluntad de una mayoría. Pero es obvio que no todas las limitaciones propias de un Estado constitucional pueden justificarse por esta vía. Por eso, para una visión estadística de la democracia, el constitucionalismo, que impone restricciones a lo que puede hacer y decidir una mayoría, es un principio limitante de la democracia, tal vez sensato dentro de una teoría política realista, pero en todo caso un principio en competencia con el principio democrático. Frente a ello Dworkin intenta defender que, interpretada la idea de democracia dentro de una concepción comunal, la existencia de límites constitucionales no sólo no supone un obstáculo para la democracia sino que forma parte de las condiciones de posibilidad de la misma:

la acción comunal colectiva es posible sólo si los miembros de la comunidad comparten ciertos ideales; si es así, el mantenimiento de esos ideales mediante restricciones impuestas a la decisión de la mayoría sería en sí mismo una forma de estructurar la democracia más que de cualificarla o socavarla⁸.

Para seguir avanzando en la comprensión de la interpretación comunal de la idea de democracia, hay que despejar un posible malentendido que podría suscitarse. En efecto, podría pensarse que esta concepción comunal de la democracia, que hace al “pueblo como tal” protagonista de las funciones de gobierno, envuelve, en el mejor de los casos, una mitificación de la colectividad, análoga a la mitificación del Estado en la filosofía hegeliana, cuando no una justificación de regímenes totalitarios sobre la base de que el estado es más importante que el individuo. Para mostrar que es posible una concepción comunal libre de esas implicaciones, Dworkin articula una nueva distinción entre lo que llama dos formas diferentes de interpretar la acción política comunal: la acción comunal puede ser *integrada*, o alternativamente, *monolítica*. Pero esta distinción requiere una breve aclaración.

Siempre que se actúa de forma consciente se hacen dos tipos de presunciones sobre la *unidad de acción* que se halla en juego. (1) Por una parte se presume una determinada *unidad de responsabilidad*. En la mayor parte de los casos se atribuye la responsabilidad a los individuos; y esto ocurre así en los casos de acción colectiva estadística. Pero en otros supuestos, es al grupo al que se atribuye responsabilidad; por ejemplo, cuando los alemanes se sienten responsables de los crímenes perpetrados por los nazis, incluso si no participaron en ellos. (2) Por otra parte, se presume además una *unidad de juicio*. Aunque en la mayor parte de las ocasiones se

⁸ Dworkin, «Equality, Democracy, and Constitution: We the People in Court», *op. cit.*, p. 330.

considera al individuo como la unidad de juicio, algunas personas entienden que la unidad básica de juicio es [y/o debe ser] el grupo, porque es la cultura del grupo la que configura las creencias de los individuos y, por consiguiente, su juicio; eso explicaría que un alemán nonagenario no sintiera vergüenza por su participación en las atrocidades cometidas por los nazis, atribuyéndolas a una cultura colectiva que las había abrazado como triunfos históricos.

Esta distinción permite ahora completar la clasificación inicial de las *formas* de acción *colectiva* en el sentido siguiente: al lado de la acción colectiva *estadística*, donde los individuos son la unidad de acción tanto de responsabilidad como de juicio, la acción colectiva *comunal* puede interpretarse de dos maneras distintas: como una acción *integrada*, en cuyo caso los participantes conforman una unidad colectiva de responsabilidad pero no de juicio o, alternativamente, como una acción *monolítica*, en cuyo caso es colectiva tanto la unidad de responsabilidad como la unidad de juicio. La posición de Dworkin es que una democracia genuina presupone una forma de acción política que además de *comunal* es *integrada*:

En una democracia genuina, el pueblo no gobierna estadísticamente sino comunalmamente. Los ciudadanos tratan a su nación como una unidad colectiva de responsabilidad, lo que significa que ellos, como ciudadanos, comparten responsabilidad derivada por todo lo que su gobierno, actuando oficialmente, haga. Pero aunque el pueblo forma una unidad de responsabilidad diferenciada, no forma una unidad colectiva de juicio. En una democracia comunal, cada ciudadano insiste en que sus convicciones políticas son en un sentido muy importante un asunto propio, que es responsabilidad de uno mismo discernir aquello que se requiere que la nación haga bien, si lo ha hecho y en qué grado ha tenido éxito⁹.

La estructura de una constitución democrática entendida así difiere de la de una concepción estadística: además de instituciones que articulen el poder y las funciones de los distintos cuerpos del gobierno se necesitan instituciones que «alimenten la pareja de actitudes democráticas que se necesita: responsabilidad colectiva y juicio individual»¹⁰.

Una concepción comunal de la democracia requiere una constitución robusta que asegure las condiciones que ha de cumplir una asociación política para poder ser considerada una verdadera comunidad. Esas condiciones son de dos tipos: *estructurales* y *relacionales*¹¹.

⁹ Dworkin, «Equality, Democracy, and Constitution: We the People in Court», *op. cit.*, p. 337.

¹⁰ *Ibidem*.

¹¹ En rigor, Dworkin sólo menciona en «Equality, Democracy and Constitution» el segundo grupo de condiciones aunque sin designarlas con el nombre de *relacionales*. La distinción entre condiciones *estructurales* y condiciones *relacionales* aparece en Dworkin, *Freedom's Law*, *op. cit.*, p. 24.

Son condiciones *estructurales* aquéllas que describen el carácter que debe tener una comunidad para que pueda reconocerse como verdadera asociación *política*. Entre ellas, Dworkin menciona de pasada la de disponer de un territorio estable, compartir una historia, una lengua común, un conjunto de valores, etc., condiciones en cuyo análisis Dworkin no tiene interés en detenerse. Más interés presta a las condiciones *relacionales*, que describen el trato que una comunidad debe dispensar a sus individuos para que puedan sentirse *parte* de ella, como «miembros morales». En concreto, Dworkin señala tres: una condición de *participación*, una condición de *consideración* (*stake*) y una condición de *independencia*¹². Para que una asociación política pueda contar como una verdadera comunidad tiene que estar articulada de modo que cada individuo tenga una *participación* en el colectivo, una *consideración* en él, y al mismo tiempo una *independencia* como agente moral respecto del colectivo. Un breve examen muestra de qué modo las instituciones políticas que asociamos a una constitución democrática pueden justificarse como presupuestos estructurales necesarios para crear y mantener un «agente comunal integrado, el pueblo».¹³

- a) La condición o *principio de participación* establece con carácter general que en una democracia se debe conceder a todas las personas la oportunidad de influir (*make a difference*) en las decisiones políticas, sin que la fuerza de ese papel pueda estar limitada por presunciones sobre su talento o capacidad.¹⁴ Este principio es suficiente para explicar por qué se asocia la democracia con el sufragio universal, con la idea de una persona un voto y con la idea de que los cargos políticos están en principio abiertos a todos [aunque en la configuración concreta de estas instituciones juega un cierto papel la historia de la comunidad, y por esta razón pueden admitirse desviaciones]. Finalmente, el principio de participación explica también por qué las libertades políticas, como la libertad de expresión y de manifestación, forman parte de la democracia sin necesidad de recurrir a la problemática idea de una igualdad de influencia: desde el punto de vista de una interpretación comunal de la democracia, estas libertades requieren que cada individuo pueda influir, no que su influencia tenga que ser igual.

¹² Dworkin, «Constitutionalism and Democracy», *op. cit.*, pp. 4-5 y Dworkin, *Freedom's Law*, *op. cit.*, p. 24.

¹³ Dworkin, «Equality, Democracy, and Constitution: We the People in Court», *op. cit.*, p. 337.

¹⁴ Una precisión. La primera parte del enunciado [a saber, que cada uno ha de tener un papel en la acción colectiva] vale para todas las formas de unidad colectiva, mientras que la segunda [a saber, que ese papel no puede ser más o menos fuerte en virtud del talento de cada uno] es característica de las formas de acción comunal organizadas democráticamente, pero no de todas las formas de acción comunal: no regiría, por ejemplo, en el caso de una orquesta.

- b) Por su parte, el *principio de la consideración (stake)* establece que en una democracia interpretada comunalmente las decisiones colectivas deben reflejar igual solicitud por los intereses de todos sus miembros. Así, una democracia que distribuyera los recursos de forma poco equitativa no sólo estaría actuando de forma *injusta*, sino también de forma *no-democrática*¹⁵. Ahora bien, esta definición del principio de la consideración suscita inmediatamente la pregunta de si, al disolver la línea de demarcación entre aspectos procedimentales y substantivos de la justicia, no se está bloqueando la distinción entre la justicia y los demás valores políticos. En el marco de una concepción estadística de la democracia parece que no hay dificultad alguna en decir que una decisión democrática puede ser injusta. Pero desde el momento en que, como ocurre con una concepción comunal, la idea de democracia se extiende más allá de los aspectos puramente procedimentales relativos a los procesos de decisión, parece que se impide esta forma de hablar, que sin embargo parece útil y con sentido. En suma, el *principle of stake* parece hacer de la idea de democracia «un agujero negro en el que colapsan todas las demás virtudes políticas»¹⁶. Para evitar esto, Dworkin propone la adopción de una versión *débil* del principio que exigiría, no que la comunidad consiga el mejor entendimiento de lo que requiere el principio abstracto de igual solicitud, sino sólo que acepte la idea como una exigencia abstracta. De este modo, se puede seguir hablando de democracia incluso cuando el proceso de decisión política produce decisiones injustas, *pero con un límite*: «un sistema político con igualdad de voto en el que la mayoría distribuye todo para ella, sin atender en modo alguno a la suerte de alguna minoría racial o de otro tipo, contará, desde una concepción comunal, no como una democracia injusta sino como un sistema no democrático»¹⁷.
- c) El *principio de independencia* reconoce a los miembros de la comunidad su condición de agentes morales, responsables de su propio juicio moral. Si el principio de la consideración es fundamental para pasar a una democracia comunal, esto es, para pasar a una forma de acción colectiva en la que “el pueblo” se entienda más *comunal* que estadísticamente, el principio de independencia es necesario para entender una democracia comunal como una forma de acción política [comunal] *integrada* y no

¹⁵ Dworkin lo expresa recurriendo a una vieja fórmula: «la concepción comunal une justicia procedimental y substantiva insistiendo en que democracia significa gobierno *por* el pueblo y también *para* el pueblo» (Dworkin, «Equality, Democracy, and Constitution: We the People in Court», *op. cit.*, p. 339). Las cursivas son mías.

¹⁶ *Ibidem.*

¹⁷ *Ibidem.*

monolítica.¹⁸ El principio de independencia «insiste en que un gobierno democrático no tiene que dictar qué deben pensar sus ciudadanos en cuestiones de juicio moral o ético, sino que, por el contrario, tiene que limitarse a proporcionar un conjunto de circunstancias que les animen a llegar a creencias sobre esas cuestiones a través de una convicción reflexiva y en último término individual»¹⁹.

Consecuente con esta definición, este principio prohíbe medidas dirigidas a intentar moldear las convicciones personales de la gente. Por lo demás, tiene importantes consecuencias estructurales para la democracia: se suma, para empezar, al principio de participación para tratar las libertades políticas como estructurales para la democracia; insiste, además, en asignar un lugar estructural a las garantías constitucionales de la libertad de expresión, asociación y religión; finalmente, sanciona alguna forma de tolerancia liberal frente a conductas poco ortodoxas como una *condición* de la democracia²⁰.

Frente a la concepción crudamente mayoritarista, que ve en la democracia un simple procedimiento de decisión por mayoría entre individuos independientes embarcados en un proceso competitivo en persecución de sus propios intereses, la concepción comunal aboca a una *partnership conception*²¹. Una democracia genuina es una forma de organización política en la que las funciones de gobierno son desempeñadas por el pueblo entendido como una forma de asociación colectiva (*partnership*) donde cada persona es un *miembro moral* y como tal parte activa (*partner*) en una empresa colectiva de autogobierno. Desde luego este ideal político puede desarrollarse institucionalmente de formas diferentes y en diferentes grados. Pero no hay un test único al que podamos recurrir para comprobar de una forma sencilla el grado de éxito que ha tenido una sociedad que intenta desarrollar esta forma de asociación política. Más bien hay que poner en juego un conjunto complejo de ideales que, según Dworkin, operarían en tres dimensiones: a saber, (1) la soberanía popular, (2) la igualdad de los ciudadanos y (3) el discurso democrático²². En esas tres dimensiones la *partnership conception* difiere de la concepción mayoritarista.

¹⁸ «La independencia de juicio [...] es una condición estructural de pertenencia a una comunidad integrada» (Dworkin, «Equality, Democracy, and Constitution: We the People in Court», *op.cit.*, p. 341).

¹⁹ Dworkin, «Equality, Democracy, and Constitution: We the People in Court», *op. cit.*, p. 340.

²⁰ Dworkin señala que si la democracia se entiende estadísticamente, entonces la tolerancia liberal sólo se puede defender con argumentos de justicia (Dworkin, «Equality, Democracy, and Constitution: We the People in Court», *op. cit.*, pp. 341-2).

²¹ Dworkin, *Sovereign Virtue. The Theory and Practice of Equality*, Cambridge, Mass., Harvard University Press, 2000, p. 358. La misma idea está presente en Dworkin, *Freedom's Law*, *op. cit.*, p. 17, aunque aquí prefiere hablar de una «concepción constitucional de democracia».

²² Dworkin, *Sovereign Virtue*, *op. cit.*, p. 362 sigs.

- (1) Para la *partnership democracy*, la soberanía popular es el tipo de relación que se establece entre las autoridades y el pueblo entendido como asociación de ciudadanos libres e iguales. La realización del ideal de la soberanía popular exige, entre otras cosas, abolición de privilegios derivados de la herencia, la casta, etc. Para la concepción mayoritarista de democracia, la soberanía popular más que una relación entre los poderes públicos y el pueblo es la clase de poder que ostenta una mayoría para regir los destinos de todos.
- (2) Desde la segunda de las dimensiones, la *partnership democracy* demanda la articulación de procedimientos que aseguren a todos los ciudadanos el *mis-mo* poder para votar y hablar en los distintos procesos en que se han de tomar las decisiones de gobierno y configurar la cultura y opinión públicas. En este sentido apuesta por la idea de sufragio universal, sin que eso signifique que cada ciudadano deba tener la misma influencia sobre los otros a menos que la “fuente” de esa desigual influencia se deba a alguna forma de injusticia. También la concepción mayoritarista apoya el sufragio universal *pero* por una razón algo diferente: porque éste es el único medio para poder saber qué es lo que quiere la mayoría.
- (3) Finalmente, la *partnership democracy* demanda desde la tercera de las dimensiones un contexto público de deliberación convenientemente articulado [por ejemplo, libre de censura], donde a cada ciudadano se le conceda la misma oportunidad de exponer sus razones para poder así tratar de influir en los otros antes de tomar una decisión común en un determinado sentido: «la democracia no puede proporcionar una forma genuina de autogobierno si los ciudadanos no son capaces de hablar a la comunidad en una estructura y en un clima que anima a prestar atención a los méritos de lo que ellos dicen»²³.

III

Hasta aquí la exposición de la teoría de Dworkin sobre los presupuestos fundamentales del Estado constitucional democrático. Con dos advertencias. La primera es que aquélla se ve dificultada por una forma de organizar la argumentación que es muy característica del autor. Dworkin se conduce con soltura no sólo definiendo los problemas sino también construyendo a sus posibles adversarios y elaborando

²³ Dworkin, *Sovereign Virtue*, *op. cit.*, p. 365.

un aparato terminológico y conceptual original. Aunque a lo largo de la exposición intento aclarar los puntos más oscuros y situar debidamente los argumentos, no siempre he podido sustraerme a las peculiaridades casi idiosincrásicas de la escritura del autor. La segunda es que dicha reflexión forma parte, ya se ha dicho, de un proyecto ciertamente ambicioso donde el autor buscó organizar en un esquema teórico coherente exigencias de libertad, igualdad y eficiencia al amparo de un ideario netamente liberal, manteniendo la congruencia con los presupuestos básicos del Estado constitucional democrático.

Detenernos en esta segunda cuestión excede los límites del presente trabajo. En todo caso, voy a avanzar muy sumariamente cuáles son los criterios desde los que se debería proceder a evaluar críticamente dicho proyecto y, específicamente, su defensa del ideario democrático.

Dworkin, que se proclama a sí mismo liberal, acomete una interesante reflexión sobre el estado actual del liberalismo²⁴. De acuerdo con su diagnóstico, éste aparece sumido en una profunda crisis de identidad que se desenvuelve en dos planos diferentes. Por un lado, en el marco de las discusiones políticas domésticas, a menudo hay dificultades para identificar un programa político como distintivamente liberal, porque no está claro cuáles son los ingredientes y componentes fundamentales del liberalismo, su núcleo esencial. Por otro lado, el liberalismo ha perdido buena parte del atractivo que en otro momento tuvo, porque no se han explorado debidamente sus fundamentos más profundos, sus vínculos con otras ramas del conocimiento, en particular con la ética.

Pues bien, para salir de esta crisis de identidad, el autor se propone seguir una estrategia doble: por una parte, identificar los elementos fundamentales del liberalismo, la estructura básica de principios de una concepción distintivamente liberal, los “fundamentos políticos” de fondo en que se apoyan propuestas políticas específicamente liberales; por otra, investigar la fundamentación filosófica de semejante concepción, sus “fundamentos filosóficos”, en particular mostrar que esos principios tienen una conexión sólida con una concepción ética atractiva.

Así las cosas, la reflexión de Dworkin sobre las relaciones entre constitucionalismo y democracia forma parte de la indagación que éste ha hecho en torno a los denominados fundamentos políticos del liberalismo. En este sentido, dicha reflexión parece que cumpliría con ciertas condiciones²⁵ que cualquier concepción política que se arrogue como constitutiva del ideario liberal (y no meramente derivada) debería cumplir.

²⁴ Tal vez, no está de más recordar que, lo que ha terminado considerándose pensamiento liberal, es el resultado de la acumulación histórica de ingredientes procedentes de una cierta variedad de doctrinas como son el liberalismo clásico, el utilitarismo, el socialismo y otros procedentes de la historia de la ilustración.

²⁵ Dworkin, *A Matter of Principle*, Londres, Harvard University Press, 1985, p.186 ss.

De este modo, se tendría en primer lugar que verificar si cumple con la condición de “completud”. Siguiendo a Dworkin, ésta exige que la teoría permita dar cuenta del conjunto de causas indiscutiblemente consideradas liberales. El autor, en este punto, insiste en que su teoría sobre el núcleo básico del liberalismo ha de desarrollarse en dimensiones diversas; entre otras, en la esfera *política*. De este modo, articula una forma democrática de gobierno con trazas republicanas, al tiempo que reivindica derechos típicamente liberales, como el derecho a la libertad de expresión, la prohibición de la censura y los derechos procesales a los que considera límites al poder de las mayorías.

En segundo lugar, se refiere a una exigencia de “distinción”. La teoría, en este sentido, debe ofrecer un criterio nítido de diferenciación respecto de otros idearios, particularmente del ideario conservador. Aquí Dworkin insiste en que el desacuerdo entre liberales y conservadores no reside en el rechazo o la preferencia por la democracia como mecanismo distributivo del poder político, pues ambos la aprueban, sino en las razones y el alcance de dicha aceptación. El liberal justifica esta institución por razones igualitarias; y son precisamente consideraciones igualitarias las que le inducen a defender la interposición de mecanismos correctivos diferentes de los que defienden los conservadores apoyándose en consideraciones moralistas. En palabras del autor, las diferencias radican en la clase de derechos que unos y otros estiman necesarios a fin de corregir las imperfecciones que pudiera generar el sistema democrático.

De manera que no parece que la concepción de Dworkin sobre la democracia falle en su intento de imponer un programa que pretenda valer como reconstrucción del liberalismo. Todavía, sin embargo, falta por verificar si esa teoría dispone de unos fundamentos sólidos, cuya naturaleza el autor precisa cualificándolos como “éticos”²⁶.

Esta cualificación de la tarea de fundamentar el liberalismo es interesante porque, como es notorio, una de las constantes del pensamiento político liberal es la insistencia en exigir al Estado neutralidad frente a las concepciones éticas que pueden sustentar las personas. Se diría que una concepción así no puede abogar por ninguna tradición ética en particular. La indiferencia que el liberalismo parece mostrar frente a las concepciones que la gente puede tener sobre la felicidad y la vida buena no parece, sin embargo, concordar con el magnetismo y el vigor que esta

²⁶ Una aclaración terminológica. En el lenguaje corriente, tendemos a utilizar “ética” y “moral” como vocablos intercambiables. Dworkin, siguiendo un uso bastante extendido ya en el lenguaje especializado de la filosofía moral, los utiliza como términos técnicos de forma diferenciada. Por “ética” entiende convicciones que permiten juzgar sobre la bondad de la vida que uno puede decidir vivir, mientras que por “moral” entiende un conjunto de normas o principios que orientan el modo como alguien debe tratar a terceros. Diciéndolo simplificada-mente, en Dworkin la ética encarna el reino de “lo bueno” y la moral el reino de “lo justo” o de “lo debido”.

ideología ha demostrado en el pasado, y que parece que vuelve a demostrar apenas nos detenemos a reflexionar sobre algunos de los acontecimientos más relevantes que ha protagonizado la historia política mundial más reciente. Como afirma el autor, la tradición liberal “tiene por fuerza que tener raíces en imágenes muy poderosas acerca de lo que es posible y bueno para la vida de la gente”²⁷.

El liberalismo, que es una tradición política que propugna entre sus ideales fundamentales el ideal de la tolerancia, se enfrenta así al reto de tener que explicar qué razón o razones se supone que puede exhibir la gente para abrazar un proyecto político de ese tipo como parte integrante de una forma de vida valiosa.

Llegados a este punto, la estrategia del autor se desarrolla en dos pasos. En primer lugar, se pone a la tarea de diseñar una concepción ética (que bautiza como “individualismo ético”²⁸) sobre la que asentar su proyecto filosófico-político, para, a continuación, mostrar de qué forma éste fluye de aquélla.

No me detendré en el examen del individualismo ético, pues considero que identifica y organiza un conjunto de valores éticos ampliamente compartidos que pueden ser aceptados por todos, a pesar de los desacuerdos sobre temas éticos y religiosos más concretos que persistirían entre nosotros. Más bien, me pararé, siquiera brevemente, en la “estrategia” propiamente de fundamentación que ensaya el autor.

Las sociedades democráticas modernas, profundamente divididas ética y religiosamente y en otras dimensiones valorativas, tienen así que resolver el problema de reconciliar a personas con concepciones diferentes de la vida buena, de modo que sin embargo se mantenga la unidad social. “Continuidad” y “discontinuidad” designan dos estrategias diferentes que puede seguir el liberalismo para ofrecerse como una concepción capaz de conseguir la reconciliación entre ética y política.

En la estrategia de la discontinuidad, el liberalismo se concibe a sí mismo y presenta públicamente como una construcción en cierto sentido artificial, diseñada con el solo objeto de servir a la discusión pública. Pero si está pensado solo como una concepción política, orientada a la discusión política, entonces no hay necesidad de que nadie suscriba sus contenidos o principios como “suyos”, con lo cual

²⁷ Dworkin, *Ética privada e igualitarismo político*, Barcelona, Paidós, 1993, p. 43.

²⁸ Dworkin, «In Praise of Theory», *Arizona State Law Journal*, 29, 1997, p. 19. El individualismo ético es el nombre que elige Dworkin para designar una teoría ética construida sobre la base de dos grandes principios éticos: el principio de *igual importancia* y el principio de *especial responsabilidad*. El principio de igual importancia establece que una vez que ha comenzado una vida es importante desde un punto de vista objetivo que no se eche a perder, y que eso es igualmente verdadero respecto de cualquier otra vida humana. El principio de especial responsabilidad establece que sobre cada persona pesa una responsabilidad especial y personalísima de hacer de su vida una vida valiosa. Esos dos principios contendrían un desarrollo particular de dos de los tres grandes grupos de temas éticos esenciales que acabamos de formular: el primer principio ofrece una respuesta a las cuestiones relativas a la *fuerza*, mientras que el segundo, en cambio, ofrece respuesta a las cuestiones relativas a la *responsabilidad*.

ética y política resultan finalmente compatibles entre sí. Precisamente el hecho de que se presente independiente de presupuestos éticos permite que puedan abrazarla personas con concepciones éticas diferentes. La tradición contractualista, y de modo particular la teoría de Rawls²⁹, representarían a juicio de Dworkin ejemplos importantes de esta estrategia.

La estrategia de la *continuidad* intenta reconciliar ética y política presentando los valores políticos del liberalismo como derivados de valores éticos más fundamentales: persigue una experiencia moral más integrada, y en ese sentido se muestra reticente a dejar de lado las convicciones éticas cada vez que hay que entrar a discutir un asunto político. Mientras que en el primer caso el liberalismo, como teoría política, no se levanta sobre una ética específicamente liberal, sino que aspira a poder ser compatible con una cierta variedad de concepciones éticas, cuando adopta la estrategia de continuidad intenta construir una ética que sea capaz de congeniar con los principios políticos liberales —en suma, una ética liberal—. Si decíamos hace un momento que el liberalismo *político* de Rawls se puede interpretar como un exponente descolante de la estrategia de discontinuidad, la igualdad liberal de Dworkin aspira a convertirse en paradigma de la estrategia de continuidad ilustrando una nueva concepción o forma de entender el liberalismo como liberalismo *ético*³⁰.

Según Dworkin la estrategia de la discontinuidad está desencaminada. El motivo es que, aplicada consistentemente, parece condenada a crear un conflicto berliniano entre los valores éticos y los políticos: se propone resolver el desacuerdo que pueda haber *entre* las personas a propósito de los valores éticos a costa de un conflicto *en cada* persona entre sus diversos valores. Pero con ello se condena a los ciudadanos a una existencia dividida.

Ahora bien, la estrategia de la continuidad propuesta por Dworkin parece, por su parte, enfrentarse a una objeción: si admitimos que las concepciones comprensivas de la vida buena son irremediabilmente particulares (incluso cuando son compartidas por muchos), un liberalismo que se presente públicamente como una concepción ética ¿no se está arrebatando a sí mismo la posibilidad de focalizar un consenso inclusivo? A decir verdad, se diría que liberalismo político y liberalismo ético son respuestas complementarias, e insatisfactorias, a lo que el mismo Dworkin ha denominado el «dilema consensual»³¹: si el liberalismo político, en la línea de

²⁹ Rawls, *political Liberalism*, Nueva York, Columbia University Press, 1993.

³⁰ «Cuando elegimos entre contrato y continuidad, como estrategias para arraigar la política liberal en la ética personal, estamos eligiendo también entre dos formas de liberalismo» (Dworkin, *Ética privada e igualitarismo político*, *op. cit.*, p. 66).

³¹ Dworkin, «Justice for Hedgehogs» (inédito), 1999, p. 8.

Rawls, paga el consenso al precio del desdoblamiento y el conflicto, el liberalismo ético dworkiniano paga la integridad al precio del consenso.

Dworkin minimiza este inconveniente. Para empezar, sugiere que la estrategia rawlsiana del consenso tropieza con serios problemas de aplicabilidad si, como parece sugerir la experiencia, la gente no está dispuesta a preterir sus principios, instintos y convicciones éticas y religiosas más básicas a favor de un conjunto discreto de principios políticos. Por otra parte, Dworkin cree que, a pesar del atractivo que tiene la idea de consenso, el consenso no es necesario a efectos legitimatorios: «si la estructura política en la que persiste el acuerdo es verdaderamente democrática —es decir, si realmente es una asociación (*partnership*) entre iguales [...]— entonces es equitativo (*fair*) imponer sus decisiones colectivas incluso a aquéllos que se oponen a ellas, e incluso a aquéllos que erróneamente piensan que la estructura del gobierno es injusta [...] No nos enfrentamos a un dilema consensual sino a un dilema democrático: no necesitamos consenso, sino popularidad (*popularity*), al menos popularidad potencial³²».

Así las cosas, ¿la versión ética del liberalismo auspiciada por Dworkin resulta superior a la versión política representada por Rawls? Mi opinión es que estamos ante dos estrategias complementarias. En realidad, “liberalismo político” y “liberalismo ético” son dos formas diferentes de reacción del pensamiento liberal al desafío que supone el pluralismo para las sociedades modernas: mientras Rawls quiere presentar este ideario político como una concepción exclusivamente política, independiente de concepciones filosóficas, morales y éticas comprensivas, con el fin de convertirlo en el foco de un consenso constitucional entre personas con concepciones diferentes de la vida buena, Dworkin busca atraer adeptos al liberalismo mostrando por el contrario que descansa en una concepción atractiva de la vida buena. En un mundo en el que se ha instalado irreversiblemente el hecho del pluralismo, Rawls aspira a que los principios políticos liberales puedan atraer un *consenso constitucional*, mientras que Dworkin pretende que estos aumenten su *popularidad* frente a otras concepciones rivales que se disputan la adhesión en el universo cultural de una sociedad pluralista. Pero no son dos estrategias incompatibles. En realidad, desde el punto de vista de Rawls, el liberalismo ético de Dworkin puede integrarse sin dificultad, igual que otras concepciones comprensivas [liberales y no liberales], en el «consenso por solapamiento» en que descansa la unidad constitucional en un mundo pluralista.

Por lo demás, frente a la acusación de Dworkin de que Rawls propicia una estrategia esquivoide de discontinuidad entre principios políticos y convicciones

³² Dworkin, «Justice for Hedgehogs», *op. cit.*, pp. 9-10.

éticas, creo que en un mundo pluralista sólo un planteamiento “político” al estilo del propiciado por Rawls hace compatible la unidad social y la continuidad entre las diversas convicciones éticas comprensivas y los principios político-constitucionales. A mayor abundamiento, no creo que sea verdad que el enfoque rawlsiano imponga, tal y como sugiere Dworkin, discontinuidad esquizofrénica entre ética y política. En realidad el enfoque político rawlsiano articula “continuidad” y “discontinuidad”: aunque los principios no descansan en una concepción comprensiva, el consenso por solapamiento implica que cada uno de los que participa en él lo hace a partir de sus propias concepciones que, si son razonables, le inducirán a aceptar los principios de la razón pública cuando se discute sobre cuestiones constitucionales básicas. En este sentido el liberalismo ético de Dworkin puede integrarse sin dificultades en el liberalismo político de Rawls. Por otra parte, hay que señalar que también en Dworkin se presenta en cierto sentido esta combinación: en la medida en que los principios del individualismo ético y el modelo del desafío son altamente abstractos, y entre ellos y la concepción de la igualdad liberal no hay una relación fuerte de derivación, estos admiten una cierta variedad de concreciones políticas.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- BERLIN, I., *The Hedgehog and the Fox*, Weidenfeld and Nicolson Ltd., 1953.
- DWORKIN, R., *Taking Rights Seriously*, London, Duckworth, 1981.
- *A Matter of Principle*, Londres, Harvard University Press, 1985.
- *Law's Empire*, London, Fontana Press, 1986.
- «Equality, Democracy, and Constitution: We the People in Court», *Alberta Law Review*, 28, 1990, 324-346.
- *Ética privada e igualitarismo político*, Barcelona, Paidós, 1993.
- «Constitutionalism and Democracy», *European Journal of Philosophy*, 3, 1995, 2-11. DOI: <https://doi.org/10.1111/j.1468-0378.1995.tb00035.x>
- *Freedom's Law. The Moral Reading of American Constitution*, Oxford, Oxford University Press, 1996.
- «In Praise of Theory», *Arizona State Law Journal*, 29, 1997, 353-376.
- «The Partnership Conception of Democracy», *California Law Review*, 86, 1998, 453-458. DOI: <https://doi.org/10.15779/Z386B0W>
- «Justice for Hedgehogs» (inédito), 1999.
- *Sovereign Virtue. The Theory and Practice of Equality*, Cambridge, Mass., Harvard University Press, 2000.
- RAWLS, J., *Political Liberalism*, Nueva York, Columbia University Press, 1993.
- RAZ, J., *Practical Reason and Norms*, Princeton, Princeton University Press, 1990.

DOI: <http://doi.org/10.15366/bp2019.20.005>
Bajo Palabra. II Época. N°20. Pgs: 87-106

*En las colinas, las ciudades. Representación
política y naturalización del mandato*

*In the hills, the cities. Political representation
and naturalization of the mandate*

RICARDO GUTIÉRREZ AGUILAR

Universidad Complutense de Madrid
ricargut@ucm.es

DOI: <http://doi.org/10.15366/bp2019.20.006>
Bajo Palabra. II Época. N°20. Pgs: 107-124



Este trabajo se enmarca en el proyecto postdoctoral de investigación *On the letter and spirit of imitation: Exemplum and Exemplarity* (2018-2020), adscrito al Departamento de Lógica y Filosofía Teórica (Facultad de Filosofía, Universidad Complutense de Madrid - UCM) y bajo la supervisión del Prof. Dr. Ricardo Parellada. Vienen a sumarse sus resultados científicos a los generados dentro de los proyectos PAIDESOC – El desván de la razón: cultivo de las pasiones, identidades éticas y sociedades digitales (FFI2017-82535-P), dirigido por la Profa. Concha Roldán Panadero (Instituto de Filosofía – CSIC) y la Profa. María G. Navarro (Universidad de Salamanca – USAL), y el proyecto de innovación educativa de la Universidad Complutense de Madrid *Contrapicados y puntos de fuga: otras historias de la historia de la Filosofía* (PIMCD169), dirigido por la Profa. Nuria Sánchez Madrid (Departamento de Filosofía y Sociedad – UCM).



Resumen

La representación política en Thomas Hobbes es cuestión de nuda designación. Un ejercicio con el lenguaje. El movimiento básico dentro del cuerpo de la *Commonwealth* es la designación de un *oficial* para el pueblo. Esta articulación teórica no es sin embargo suficientemente desarrollada. El objetivo del presente trabajo es sacar provecho de la ayuda que la cuádruple taxonomía sobre representación de A. P. Griffiths y R. Wollheim ofrece, y de la elucidación que presenta Michäel Foessel en torno a *lo que es íntimo* frente a *lo que es privado/lo que es público*, empleando ambas como instrumentos que pueden arrojar algo de luz a las intuiciones fundamentales de Hobbes reunidas en su obra principal, el *Leviathan*.

Palabras Clave: *Representación política, Hobbes, A. P. Griffiths, R. Wollheim, M. Foessel, Privacidad, Intimidad*

Abstract

Political representation in Thomas Hobbes is a matter of bare designation. An exercise with language. The basic movement within the body of the *Commonwealth* is to appoint someone as *officer* for the people. This theoretical articulation is not sufficiently developed though. The aim of the present text is to profit from the help the four-fold taxonomy on representation by A.P. Griffiths and R. Wollheim offers, and of the elucidation Michäel Foessel presents around *what is intimate* before *what is private/what is public*, as instruments that could shed some light onto the fundamental intuitions Hobbes gathered in his main work, the *Leviathan*.

Keywords: *Political Representation, Hobbes, A. P. Griffiths, R. Wollheim, M. Foessel, Privacy, Intimacy*

Natura (arte por el que Dios ha ejecutado y gobierna el mundo) es por industria [art] del ser humano, así como en tantas otras cosas, imitada en esto de igual manera, de modo que le es dado a aquél fabricarse un animal artificial. Pues vista así, la vida no es sino movimiento de miembros, el principio del cual no deja de ser en lo fundamental uno de origen interno; y es que ¿por qué no habríamos de decir en ese caso que todo autómeta (ingenio que se mueve por sí solo gracias a resortes y ruedas como lo hace el reloj) posee vida artificial? [...] Pero el arte viene a llegar incluso más lejos, en lo que imita esa que es la obra racional y más excelsa de la Naturaleza, el propio ser humano. Pues es por arte también que se crea el gran Leviatán que llamamos República [Commonwealth], o Estado...”

THOMAS HOBBS, Introducción al Leviathan¹

1. Naturaleza, ciudad y *designatio*

DICE HOBBS DEL ‘*GRAN LEVIATÁN*’ en lo que lo propone como entrada a su obra que viene a ser este una arriesgada emprendeduría compuesta a partes iguales de materia [*Matter*], forma [*Forme*] y poder [*Power*]². Un mecano ensamblado a piezas.

Empresa arriesgada porque remeda ‘*further*’ [más allá] la obra de Dios. Cuando se pone uno a imitar, puede ser más o menos humilde en sus intentos. Así, sea que esta intentona columbre alturas y fuerzas superiores en todo a la del común de los mortales en soledad, no deja el ingenio de ser un todo hecho de partes. Un todo

¹ Hobbes, T., “The Introduction”, en *Leviathan*, edited with an introduction and notes by Gaskin, J. C. A., Oxford, Oxford University Press, 1998, p. 7. El fragmento es de mi propia traducción. En esta cuestión, dos apuntes se hacen necesarios. El primero es la ambivalencia del término ‘art’ empleado por Hobbes. El autor se refiere por igual a aquello que se hace o fabrica –*industria*– donde lo decisivo es la ejecución productiva, y se refiere asimismo con dicho término al carácter original del producto en comparación al derivado que le correspondería –*arte* frente a *simulación* e *imitación*–. Hemos pretendido en nuestro ejercicio de traducción reflejar de algún modo no sólo su ambivalencia sino su uso distintivo. Hay que decir también que la obertura del texto directriz de Hobbes menciona la *Commonwealth* pero al equipararla con la forma ‘Estado’ en la misma línea hemos creído más conveniente convertirla en ese caso en República, la cosa pública como riqueza común al abasto –*common wealth, res publica*. En relación con estas cuestiones de técnica y artesanía racional *vid.* Malherbe, M., *Thomas Hobbes ou l’oeuvre de la raison*, Paris, J. Vrin Librairie Philosophique, 2000.

² Hobbes, T. *Op.cit.*, p. 1

orgánico, eso sí. Las dificultades están pues en medir las distancias entre *lo orgánico* y *lo natural* según presenta el fragmento. La forma mística del cuerpo organizaría lo material, se descargaría en sus impulsos en lo que va *imitando*. Esto es, de manera delegada. Mira el modelo y pretende simular lo que allí descubre. Simula vida, y el juicio es severo cuando hay vida original con respecto a la cual realizar las comparaciones. Y es que puestos a comparar, donde una se perfunde por la carnosa bomba, la otra tiene por corazón apenas un muelle [*spring*] que devuelve choques inelásticos; donde la otra inquieta a los nervios, tiene ésta tantos alambres [*strings*] para que le hagan el aguante; y si de mociones hablamos, ya sean cuadrúpedos o bípedos implumes son aquí dentados engranajes [*wheels*] los que se van arrastrando...³. Ante cierta perspectiva, si no supiéramos que el intento es serio lo tacharíamos de parodia de la Naturaleza. El reflejo que devuelve *Natura* convierte el homenaje que el *arte* le realiza casi en hipócrita si lo miramos con severidad. Un mecanismo ocurrente acaso, pero en nada ingenioso. Pues la marca del genio no es otra sino la originalidad, y lo verdaderamente original aquí sería la *vida propiamente dicha* [*proper life*]. Frente a ésta, el arte que es industria, fábrica y artificio, incluso cuando queda legitimado es un gesto torpe *versus natura*. Los parecidos aquí son odiosos. Dice Hobbes de Dios que *ejecuta y gobierna* –nos confiesa así de pasada. Traducido al lenguaje castrense: *ordena y manda. En el ordenar manda*. Sin dilación, sin mediación. Utiliza el de Westport los inequívocos verbos *to make* y *to govern* puesto que en su originalidad el Creador no sólo administra –lo cual daría ocasión a preguntar siquiera *aquello que es propiedad de quien administra* y diferir la autoría entonces como hipótesis– sino que *hace, pero hace como el que hace con las manos* [*to make*]. Con fuerza, con *power*. Porque lo que administra es lo que crea él mismo. Lo que amasa directamente. Por eso su *Matter* y su *Forme* no contradicen a su *Power*. Lo que el Primer Agente hace es por eso mismo su propiedad en tanto *creatura*. Es el animal original que bautizamos de ‘mundo’. Un animal compuesto, con miembros, pero sin doblez. No tiene pliegues. *Es* todo de una vez *desde dentro* [*from within*]. Como principio. No nos extraña que una obra así dé para admiraciones e imitaciones. No obstante, como en tantas otras oportunidades, si al *ser humano* le pica el acicate de la semejanza y entonces no puede por menos que ir a construirse sus propias criaturas, esto lo hace siempre a su manera. El *ser humano* imita y no crea. Si pone sus manos a ello, la masa que moldea ya recibió la presión de otro. Su ‘*to make*’

³ *Ibid.*, p. 7. Téngase en cuenta el modelo artificial que Hobbes tiene en la cabeza. Hobbes ha leído a Descartes y comulga en lo principal con su visión mecanicista del ingenio del mundo. La *res extensa* no da para traducciones de los espíritus animales. Mucho menos del fenómeno de lo humano. La visión del inglés de la construcción de la obra de lo público es la de un mecano animado aún así. A este respecto es de utilidad el estudio completo en su génesis de la antropología hobbesiana en comparativa con la fundación del Estado que se puede encontrar en Hoffe, O., *Thomas Hobbes: Antropologie und Staatsphilosophie*, Freiburg, Universitätsverlag, 1981.

está conducido. El Padre amantísimo lo conduce de hecho, *por razones*, y quizás por eso mismo es de entre las obras divinas *la más excelsa*. No lo presiona, lo persuade más bien. La obra devuelve la mirada creadora –y el acto de crear– a su demiurgo en un ejercicio de metarrelato. *Por razones* [λογος] *que median se pone algo en común que va en dos sentidos y se inicia un diálogo compartido*. Vinculante. Claro está que el resultado no puede ser el mismo. La distancia que relaciona ambas venturas es la de la *representación*. El Hacedor si se presenta se presenta sin más. *Es Aquél que Es*. No necesita de valedores. Su palabra es ya gobierno. *Natura* es *arte* [ποιησις] logrado. Realizado por vez primera e inapelable. ‘*Power*’, del latín vulgar *potere*, tiene en el ‘*Might*’ su correlato en el inglés arcaico y en el ‘*Macht*’ [poder de hacer con las manos también] germano su antecedente. Por eso *God is All-Mighty*, Todopoderoso. Se olvida uno siempre sin embargo de que el campo semántico de estos conceptos es el de la fuerza física corporal. La intervención directa sin intercesiones es imposición. La clase de institución que se hace por la fuerza⁴.

El *ser humano* que emula tiene que aspirar el hálito de vida que le ha quedado en sus instrumentos. Para Hobbes esto es el ‘*arte*’ [art] propiedad del individuo. Si hace, hace con una potencia prestada. Cuando ve andar solas las manecillas del reloj no debe ocultársele el hecho de que fue porque antes les dio cuerda. El ánimo del reloj es uno delegado. Doblado y espejuelado. Se mueve por otro, y donde habría *vita pristina*, la hay ahora *obscura*. Velada. El *autómata* debido a eso esconde sus secretos en la panza a fin de preservar la ilusión del artesano. Ilusión de vida original. Juega a que en esa panza se guarda el principio interno del que nos recelamos. Pero descubierto el hueco allí dentro para nuestra desgracia no hay sino resortes y más resortes.

No desesperemos porque la desilusión puede que venga si acaso de que aquí el individuo aún es tímido en eso de la imitación. Falta que se juegue el todo por el todo. Porque –decíamos– hay niveles de arrojo y descaro en lo que se puede copiar. *Porque el arte puede incluso llegar más lejos y ser más ambicioso en el ejercicio de imitar a esa que es la obra más excelsa –por racional– en la Naturaleza*. El *ser humano* puede moldear a otro ser humano. Un apunte es necesario porque quizás no se quiere decir con esto lo que uno de primeras imaginaría: el resultado de la imitación lograda no es ni el *homunculus* de Paracelso ni *El Turco* que juega al ajedrez de Von Kempelen, que aún está por llegar. Hobbes llama a este producto ‘*Commonwealth*’. El resultado de la imitación más ambiciosa es el *Estado*, esa criatura que otros llaman *civitas*, la

⁴ En Dios la *razón* que ejecuta y gobierna es, efectivamente, una palabra. Es λογος [discurso], voz con sentido. Instiladora de vida. Voz anímica. Creadora. Lo que dice el Hacedor es un hacer ya directo. La voz divina es un *institutio naturalis*. *Signo, señal y símbolo* son lo mismo bajo el *arte por el que Aquél realiza y ordena el mundo*. *Natura* es convención divina.

Ciudad arquetipo como comunidad. La comunidad del bien común *es* la imitación propia al *ser humano*. Y en ella es el *ser humano* mismo el que se itera, no el muelle, el engranaje y la tuerca, que difícilmente lo iban a representar igual de bien. Seres y más seres humanos devolviéndose la semejanza de lo que por *natura* son es la única forma de hacerle honor a aquél en la imitación. ¿Pero qué son y qué es *mientras representan y es representado*? ¿Cuál es su *nueva Matter and Forme*? Bajo el cristal de aumento el *Leviatán* es muchas cosas, son “los *magistrados*, y otros *oficiales* de la judicatura y del ejecutivo, obrando de *articulaciones* artificiales; los *consejeros* por los cuales toda cosa de necesidad para el común ha de conocerse y sugerirse, son la *memoria*; son la *equidad* y las *leyes*, una *razón* y una *voluntad* artificiales del mismo modo que la *recompensa* y el *castigo* (por los cuales bien sujeta [...] cada juntura y elemento es movido en pos de la ejecución de su deber) son los *nervios*, que como en el organismo natural tienen la misma función; [descendiendo al detalle ahora] la *abundancia* [*wealth*] y las *riquezas* [*riches*] de cada uno de los miembros participantes, hacen del *vigor* [*strength*]; y la *salus populi* (la *seguridad del pueblo*) es su *negocio*” e interés⁵. Son y representan. Lo mismo da. Todo el cuerpo del *Estado* quiere sobrevivir como fin último, *ese es su negocio*. Su ‘*salus*’ es conservar su sustancia orgánica. Sustancia suficiente para mover recompensas, castigos, abundancia y riqueza en definitiva. Y en pos de este fin supremo ordenador despliegan los diversos miembros sus respectivas artes e industrias. Esta sustancia en equilibrio siempre va y viene de sus circunstancias en torno a proporciones de *razón* y *propósito*, cuyas imitaciones son la *ley* y la *justicia* —que cada miembro se encuentre ocupando el lugar que le corresponde y teniendo el peso y contrapeso que le vaya de suyo. Así se gobierna la Ciudad. *Magistrados* y *oficiales* ejecutan dicho gobierno. Lo llevan a realización conduciendo el dictamen de *razón* y *voluntad* a efecto. Lo llevan a cabo como el juego de posibilidades de la articulación del codo o la rodilla y sus palancas que permiten desplazar objetos y desplazarse como un objeto. Guarda la *memoria* en la representación que dan de ella los *consejeros* la historia de dichos efectos y dictámenes de razón. Su historia institucional de éxitos y fracasos, acercamientos y alejamientos del *vigor* y la *salud*. *Matter, Forme* y *Power* quedan encardinados por la imagen repetida del *ser humano* que se continúa en cada estrato, que se proyecta y se refleja.

La unidad de la *civitas*, la comunión del cuerpo a organismo, es “la *soberanía* que no oficia sino de alma artificial”⁶. Soberanía es primero sustancialidad, unidad y orden de los elementos; y quiere ser además principio de movimiento, principio de

⁵ Hobbes, T., *op. cit.*, p. 7

⁶ *Ídem*. La noción de *soberanía* hobbesiana queda estructurada en torno a un estado de excepción, el del *contrato social*. Este momento es sobrenatural. Artificial si así se desea. No deja de ser en todo caso ya convencional: para Hobbes el *signo* es una posesión del individuo humano inscrita en la positividad de la *lex naturalis* que le corres-

vida, en un segundo término; vida, a su vez, no es sino relación armónica continua entre los miembros de aquella primera unidad. Se ha dicho de la *'salus'* [salud] que era el negocio del pueblo. Lo que lo ocupaba. Esta seguridad es de entrada obviamente el estar a salvo de perder su unidad, de perder sus miembros. *¿Pero donde hay unidad, en qué queda entonces la acusación de doblez y pliegue? ¿Será esta una acusación injusta que merezca la persecución y sentencia severa del magistrado? ¿No cabe prometerse con el Leviatán algo más que un mero autómatas? ¿La obra de arte definitiva quizás si nos sentimos in the mood?* Nada más lejos de la realidad. El *autómata* es a no dudarlo el más logrado y acabado que la limitada ciencia del *ser humano* se ve capaz de darse, pero no es ni mucho menos perfecto. Tiene el ingenio sus pliegues. Alberga mecanismo en las tripas y por este sabemos que guarda un hálito de prestado. La doblez no hay que buscarla sino en el acto mismo de su institución como *civitas*. En el momento fundacional que es cuando las diferencias entre los quehaceres de lo divino y de lo humano se hacen de notar, claro está. Hobbes hace un aparte entre *Natura* y las leyes que tienen a bien ejecutarla y gobernarla, y la *civitas* que en vez de a leyes se aviene a *contratos*, que actúan del signo civil de las voluntades. Cada voluntad representada se pone como compromiso. *Por el cual bien sujetos cada juntura y elemento son movidos en pos de la ejecución de su deber*. Lo que el *ser humano* hace lo hace mediante signos, pero signos convencionales. Por delegación. Lo que presenta el *'art'* en la *lex naturalis* de forma inmediata es representado con mediación de lo expresado en la técnica de la *promesa* [promise], del *pacto* [pact] o del *juramento* [oath], que son todos artesanías de los individuos en el cumplimiento de su voluntad⁷. Como institución, la de la *civitas* hay que juzgarla desde el punto de vista del que se da cuenta que dicho acto *no se hace con las manos, sino con la palabra*. O al menos del que se da cuenta de que *con la palabra no hacen como con las manos*. Tienen en ese caso que moverse los miembros en la misma dirección –tienen que decir en el mismo sentido– y los esfuerzos hacia el mismo fin para allegarse al mismo sitio. Y “el único medio para erigir un tal poder en común [...] es, conferir el de cada uno junto con sus fuerzas [su *abundancia y riquezas* si fuere necesario] a un sólo individuo, o a una asamblea de ellos, que pudiera reducir todas sus voluntades, en la pluralidad de sus voces [de su palabra], a una sola”⁸.

Varias cosas son de notar en el decir de Hobbes. La primera refiere a su cualidad, y es que sólo hay una vía para iterar al *ser humano*. Una de razón: la *representación política*. Representar como se debe al individuo humano sólo está al alcance del que por

ponde por derecho divino. *vid.* Biral, A., “Hobbes: la sociedad sin gobierno”, en Duso, G., *El contrato social en la filosofía política moderna*, Valencia, Leserwelt, 2002, pp. 51-108.

⁷ Hobbes, T., *Op.cit.*, pp.86 y ss.

⁸ *Ibid.*, p. 114

un otro se pone presente. Nos vale con decir que con otros elementos de imitación el individuo es irrepresentable, de ahí su excelencia. Sólo una voz vale por otra voz. Ponerse a levantar semejante empresa no es un trabajo de fuerza, sino de *translatio*. La conversión de unas voces en otras. Unas palabras en otras. La palabra es el vehículo único asimismo de la voluntad. La palabra dada en pacto, contrato o compromiso es la voluntad atada a su deber, es decir, *la cesión de la confianza*. La confianza es el sistema nervioso –que anticipa *recompensas* y *castigos*– que hace vivir a la ciudad. Es una fe en la satisfacción del contrato social. Y esa cesión no deja de ser una confesión que se hace mediante el traslado de lo múltiple a lo único. Una cuestión de cantidad. Hay una reducción pero no del valor. La reducción es una de equivalencia. *Muchos valen por uno, muchos importan lo mismo, pero ese uno vale al mismo tiempo por y para todos*. Al designar [*to appoint*], al otorgar mediante *signo civil*, se consigue que un individuo como *magistrado, oficial, consejero* sea traducido a la sola persona de la *civitas*. Una persona a la que se reconoce como a uno mismo [*acknowledged as oneself*]. Del valer se pasa al validar. No sólo importa, además es legitimado. Pasado por *ley*. Puesto como un cabo del Derecho. No es ningún misterio entonces que para el Hobbes ya camino de esta segunda parte del *Leviathan* la *civitas* sea una cuestión finalmente de la palabra y su satisfacción, una cuestión de *definición* [*definition*]⁹.

En lo que sigue nos basaremos en las intuiciones teóricas fundamentales hasta aquí presentadas para erigir por nuestra parte un cierto diagnóstico clínico para la salud relativa de un tal cuerpo. Dicha salud decíamos que depende en definitiva de cómo se representa. Y, si es que es cierto que la *representación política* no sólo articula sino que transmite vida y vigor desde y al organismo civil como principio interno, un principio que hace circular la soberanía, puede decirse también no obstante que en no pocas ocasiones el olvido de su carácter de artificio causa artrosis en lo que se desliza equivocadamente hacia su *naturalización*. En esas ocasiones *el representante olvida el natural del signo de su voz, uno que es el de un mandato, olvida la conferencia de todo lo que sobre las cosas en común puede, y, por último, tiende a olvidar la confesión –la fe depositada como fianza– que aquellos que lo han aupado cifraron para él en la forma del contrato de representación*. Para dar rendida cuenta de ello queremos aclarar y no olvidar tal reducción con ayuda del concepto de ‘lo íntimo’ que Michäel Foessel ha articulado desde los de *lo público/lo privado*, empleándolo en un juego con la cuádruple taxonomía sobre *representación política* que Allen Phillips Griffiths y Richard Wollheim –auténtica inspiración en este asunto de Hanna F. Pitkin– hicieron clásica hace ya tiempo¹⁰.

⁹ *Ibid.*, p. 111

¹⁰ Las obras de referencia en este sentido serán Foessel, M., *La privación de lo íntimo. Las representaciones políticas de los sentimientos*, traducción de Jordi Terré, Barcelona, Ediciones Península, 2010 y Griffiths, A. P.; Wollheim,

I. Representación política discreta, identidad e identificación

EN LA PALABRA, EN EL SIGNO HUMANO, el hacer se desdobla. Se duplica al colocarse ante el espejo que hace la distancia entre el *to do* y el *to make*. En esto no hay ni explicación ni práctica simple. Intentemos rendir por momentos una genealogía del acto de fundación. Porque no hay un solo gesto con un solo significado. Para Foessel una pregunta reveladora del problema con el que nos acabamos de topar sería la siguiente: “Cuando Nicolas Sarkozy pone en escena su vida sentimental con la intención de congobernarnos, cuando, en un plató de televisión, Ségolène Royal intenta tocar a un hombre inmovilizado en su silla de ruedas para demostrarle su humanidad, ¿tenemos razones para sentirnos *políticamente* ofendidos?”¹¹ ¿Tenemos razones para sentirnos mal traducidos políticamente? Es decir, se sobreentiende que podríamos sentirnos ofendidos, *pero, ¿deberíamos, tendríamos la obligación de sentirnos así? ¿Y qué razones nos asistirían en ello?* Sarkozy, Royal, estarían significándose, *¿pero se estarían significando políticamente, es decir, representativamente?*

El doble sentido de la palabra –de la voz– ‘representación’ juega a liarnos en el equívoco aquí. Ese sucedáneo de la presentación tenía que darnos más pronto que tarde algún que otro quebradero de cabeza por su misma naturaleza de delegado. Porque la palabra nos sirve de dos modos como *signo civil*. Está el modo que busca su satisfacción y cumplimiento, y en éste tendríamos el sentido jurídico del término. La promesa, el contrato, el juramento, me representan. Tendríamos en ello un sentido fuerte como compromiso sujeto a retribución; y estaría también el modo en que la palabra es mediadora en mostrar la doblez y el pliegue del artificio, el mismo juego de espejos del estar por otro u otra cosa. El juego del adentro y el afuera. La libertad de ejercer de imitador y presentarse en la *civitas* como individuo que imita. Es ese el modo a partes iguales tanto del representante político como del lenguaje teatral, catártico, que sublima las pasiones por el presentarse a escena en el argumento. Ambos modos de representación son modos ciudadanos. La diferencia no está en que ambos sean o no signos para la *civitas* –que lo son– sino lo que con ellos se intenta expresar en cada caso. Pues son escenarios de lo común ya sea en un plató de televisión, en las páginas de los tabloides o sobre las tablas dispuestas para el drama y la comedia. Dan para plegarse en un afuera y un adentro que artificialmente son el trasunto de *lo público* y de *lo privado* de las conciencias.

R., “How Can One Person Represent Another?”, en *Proceedings of the Aristotelian Society, Supplementary Volumes*, vol. 34, 1960, pp. 187-224. La obra clásica sobre teoría de la *representación política* es la de Hanna Fenichel Pitkin (Pitkin, H. F., *The Concept of Representation*, Berkeley, Los Angeles – CA, University of California Press, 1972). La inspiración de Pitkin puede encontrarse en los trabajos de Griffiths y Wollheim.

¹¹ Foessel, M. *Op.cit.*, p. 8

La *persona* es toda entera *signo de lo civil*. Incluso su privacidad no deja de ser un espacio funcional que aquélla abre en la cosa pública. Y sí, no hay mejor medio para rendir la identificación certera que aquello de la *vida sentimental* y las labores de *lo humano*. Nos reconocemos en ellas sin dilación. Sin distancia. *Pudiera reducir esto por vía de equivalencia todas las voluntades en la pluralidad de sus voces a una sola*. Y entonces ya no son más Sarkozy y Royal, sino que son Ségolène y Nicolas. Son *como nosotros*. ¿Pero es una significación política que plantee los requerimientos de un deber civil? Con su aparente intimidación dispuesta ante nuestros ojos, o, mejor dicho, con la intimidad que compartimos con ellos como iguales puesta ante lo civil como el lugar donde todos coincidimos la cosa parece ir de *naturalidades*. Y uno es uno mismo, *al natural*, con no menos intensidad que íntimamente. Así de poderoso es el efecto de la *beautiful people*. Voces como las de ‘sinceridad’, ‘transparencia’, ‘autenticidad’ son recursos que todo aquél que quiere explicarse de esta manera necesitará sin dudas. Son recursos que acortan la diferencia y la distancia entre representante y representado. La eliminan. Reconocerse es a este punto la respuesta a una demanda de aprobación, no de legitimidad¹². Una demanda de validación de un valor, no del derecho alegado del mismo. Pero cuando Nicolas y Ségolène nos piden semejante reconocimiento, cuando quieren que nos conmovamos lo suficiente como para confiarnos con ellos, ¿no estarían traduciéndose ya de algún modo como algo antes bien significativamente político, civil, más que personal e íntimo? ¿No sería preciso entonces distinguirlo de otro ejercicio –modo– de reconocimiento? Habremos de hablar entonces de tipos de ofensa. Ofensas dependientes del momento de la institución del representante. Y ofensa sería el no ser reconocido, del mismo modo que el ser mal reconocido, por supuesto. *Sentirse políticamente ofendido* es tema para la mala traducción de lo político, para los perjudicados por las malas equivalencias. La peor equivalencia es con un cero. Así, y fuera por un momento de la casuística que nos acaba de mostrar Foessel, habría desde luego un primer tipo de representación política en la que se haría cierto que tendríamos motivos de sobra como para sentirnos ofendidos, traicionados en nuestro compromiso, y esto simplemente en virtud de un hecho: que estemos ante esa representación en la *que no haya voz alguna para*

¹² *Ibid.*, p. 130. La obra de referencia para discutir tal afirmación no puede ser sino Honneth, A., *The Struggle for Recognition: The Moral Grammar of Social Conflicts*, translated by Joel Anderson, Cambridge, Polity Press, 2005. Más allá del discurso instituido, Honneth ha ahondado en el fenómeno psicológico y expresivo de tal aprobación y convertido su aparición en lo público en una triangulación *natural* que se realiza durante la llamada *revolución del noveno mes* durante la niñez. En esa época se va aprendiendo el espacio de la perspectiva de lo común y se demanda y requiere no sólo aprobación por parte de la persona adulta de referencia, sino *legitimación en los propios juicios sobre objetos externos*. *vid.* Honneth, A., *Reification: A New Look at an Old Idea*, edited by Martin Jay, Oxford, Oxford University Press, 2008. Las conferencias recogidas en este volumen fueron pronunciadas en realidad en marzo de 2005 dentro del ciclo de las *Berkeley Tanner Lectures* en la University of California, Berkeley.

uno mismo. No hay ninguna equivalencia. A saber, justo *cuando no somos representados en absoluto*.

Para este tipo del ofenderse legítimo hay sin embargo cura. La conocen bien tanto Sarkozy como Royal. “Este sentido de la representación, en el que una persona [podría] representar a otra [obraría sencillamente *en virtud*] *del ser lo suficientemente parecidas*, y lo calificaríamos de *representación descriptiva*. [En sentido lato] yo sería un representante descriptivo de mi generación –una muestra, un espécimen o un análogo– cuando soy lo suficientemente parecido a mi prójimo como para que alguien pueda estar razonablemente seguro a la hora de sacar conclusiones acerca del resto de miembros de mi generación a partir de lo que sabe de mí. *Por supuesto que no se me puede convertir en un tal representante*. Sólo se puede pensar en mí como uno si de hecho ya lo soy”¹³. Si lo soy de forma *natural*. No puedo serlo de forma artificial. No es cosa de industrias y emblecos. Naturalmente, por arte de la *Natura*, soy más que suficientemente análogo de mi prójimo. Así, *muchos valen por uno, muchos importan lo mismo*. No hay nada que traducir si soy el *signo civil* idéntico a mi conciudadano, pero sí hay mucho que resarcir si sin mí aquél no cuenta para nada en absoluto. Si sin mí no tiene presencia. Nicolas, Ségolène, *quieren mostrar que son lo suficientemente parecidos a sus votantes como para ser designados, para confiar en ellos el monumento de una ciudad que los incluya*. Claro que la significación política no pasa aquí de ser discreta. *Son meramente identificados como humanos, sujetos de emociones, personas*. Y sí, es que sólo había una vía para iterar al *ser humano*, usar al propio ser humano como herramienta.

La *representación descriptiva* es el protolenguaje del signo político. El momento en que las cosas sin signo pugnan por ganarse un nombre. De la misma forma que la ostensión y el déictico lo son para la semántica general, el *quorum* que hace completo al conjunto de los miembros conductores de la vida política lo es para la significación política. Será el alfabeto. Un alfabeto en su infrarepresentación hace no sólo del cuerpo del Estado el del tullido, sino que traduce mal a *Natura*. La *designatio* es la forma básica de remedio. Designar, conferir, coloca una presencia. La transferencia de la confianza del que nombra: conferir poder y fuerzas a un individuo o a una asamblea de ellos lo suficientemente parecidos a sus semejantes como para dar movimiento al alma artificial de ese *autómata* común. En el ejemplo, la muestra que describe la parte es explicada por la parte. Pero esta representación no da para mucho más pues lo asignado [*what is appointed*] queda instituido tanto por alguna razón como en ausencia de razones. Como acto ilocucionario de fuerza significativa. Sólo se puede pensar en el elemento como signo si de hecho ya lo

¹³ Griffiths, A. P.; Wollheim, R., *Op.cit.*, p. 188. El subrayado y las traducciones son míos.

es. También en ausencia de buenas razones, por arbitrio. Aquí véase en ello –por una cuestión de semejanza– por razón de ser una imagen de lo humano. Sin más. La fundación, la institución descriptiva, es la imitación del lenguaje natural. Del *signum naturalis*. Un algo en lugar de otra cosa que son ambos y a la misma vez irreductibles. Que son primitivos. Pero esta libertad en el ejercicio de la representación da para un segundo tipo de la misma directamente relacionado y análogo del de la descriptiva que nos va a servir de ilustración útil. Porque la muestra, el espécimen que sirve de foco de la conferencia de las voluntades, puede significarse ahora en su carácter derivado. En la *representación simbólica* lo que sucede es que “un individuo [una asamblea de ellos, o un objeto de atención particular], tanto por alguna razón como en ausencia de razones [arbitrariamente, sin norma], es *elegido* como foco de las actitudes que son pensadas como apropiadas respecto de otra cosa [otro individuo, o una asamblea de los mismos] que no es el mismo individuo” que representa¹⁴. Es *designado* [*appointed*] como centro en torno al cual gira la misma serie de representaciones derivadas que giraban alrededor del *signo civil*. Arbitrariamente, por convención, lo que vale tanto como decir que se hace *artificialmente*. Nicolas, Ségolène, buscan justamente esta segunda clase de identificación. No quieren ser señalados o significados como *humanos* o *sujetos de emociones, como personas que se conmueven como se conmueve su prójimo* –esto es trivial, se da por hecho que no son robots– sino concitar –que se les confiera en la elección– *la serie de actitudes y confianzas en el encargo, el reconocimiento, la legitimación, que el mejor representante político puede llegar a significar para su electorado*. Es un caso de expectativas y de esperanzas. El precio de esto no puede ser para el electorado el mismo, no obstante.

Dice Foessel comentando la jugada que, cuando “se evalúa el poder de la comunicación únicamente según el patrón de las campañas electorales, [en las que de hecho] la escenificación de uno mismo ha acabado por entronizarse [...] [Olvidamos no obstante que] cuando la atmósfera de campaña se ha disipado [...] la opinión pública no admite que un presidente se siga comportando como un candidato”. *De lo contrario, dicha opinión pública se sentirá políticamente ofendida*. Y aclara acto seguido qué quiere decir con eso: “*ofreciendo* [al reconocimiento público] *cotidianamente el espectáculo de su persona y de su vida*”¹⁵. El *poder conferido* [*conferred power*], comunicado para erigir la cosa común, debe ser juzgado en base a los criterios de un segundo momento de la *representación*. Debe ser medido en su vigor en otro plano.

¹⁴ *Ibid.*, p. 189. Tanto la *representación descriptiva* como la *simbólica* se encardinan en el intento de conservar y promover lo diverso. Cf. con Goodin, R. E., “Representing Diversity”, en *British Journal of Political Science*, vol. 34, no. 3, 2004, pp. 453-468.

¹⁵ Foessel, M., *op. cit.*, p. 11

Lo que vale en campaña para la *designatio* es evaluado con severidad poco más tarde. La libre designación no es sino un inicio. El *magistrado*, el *oficial*, el *consejero*, y con mucha mayor razón el *jefe del Estado*, han de rendir cuentas de forma cumplida a sus votantes. La opinión pública no aprueba otra cosa. Foessel bautiza el ejercicio inmaduro de esa *representación* que morosa querría quedarse por siempre en la etapa de la candidatura uno de *'pipolización'*¹⁶. De *'people'*. El pueblo llano. La gente. La exhibición del político como individuo popular *lo suficientemente parecido a su prójimo*. La dosis del remedio a la infrarrepresentación es aquí un exceso. Es una muy mala traducción. Es mala traducción en lo que infantiliza la lengua que habla la opinión pública: esta necesita un vocabulario *—signos civiles—* pero debe articular una gramática después para decir con él lo que desea decir. Las posibilidades que esa *gramática de la representación* garantiza están en comprender que la inteligibilidad del siguiente momento de la lengua política pasa por cambiar la *designatio* por una *elocutio*. Una serie de la *ratio*. Las *representaciones* discretas deben ampliarse para dar cabida a su articulación. *Que muchos casos importen en uno solo. Muchas voces se digan en una sola*. La *'pipol'* en lo que se significa se estaría significando *representativamente*, sí, pero no ya *políticamente*. Hay significaciones representativas que no son más políticas. Cuando se confunden ambas categorías tenemos una segunda oportunidad *para sentirnos ofendidos políticamente*. Dice Foessel que “lo íntimo designa [justamente] un conjunto de vínculos que un individuo decide *sustraer* [esto es, *hurtar*] del espacio social de los intercambios”¹⁷. Un interés que no entra de esta manera como *signo civil*.

II. Representación política ampliada, *salus populi* y obligación

SI NOS JUGAMOS LO QUE HEMOS PUESTO EN LO COMÚN, *lo que podemos, nuestra abundancia y riquezas igualmente*, lo menos que podemos reclamar es una interpretación prudente del retorno por parte del individuo —o la asamblea de ellos— que hace de foco del mandato en el que las hemos conferido. A ése —a éstos— es a los que se les piden cuentas en buena lógica. Dicha interpretación prudente *es con necesidad dependiente de razones* —frutos estas de la *equidad [equity]*, que es connatural al *ser humano*¹⁸.

¹⁶ *Ibid.*, p. 9

¹⁷ *Ibid.*, p. 14. Las ideas de Foessel sobre lo íntimo tienen su precedente en un artículo periodístico publicado por él mismo en Febrero de 2008 en la revista *Esprit* y titulado “La trivialisation de l'intime”. Puede consultarse aquí: <<https://esprit.presse.fr/article/michael-foessel/la-trivialisation-de-l-intime-14411>>

¹⁸ Hobbes, T., *Op.cit.*, p. 86

Esto aquí dicho vale lo mismo que afirmar que la confianza legítima *está siempre sujeta a correcciones*. Tan pronto como se transforma la naturaleza de la relación entre representante y representado cambia el signo de la misma confesión. La confianza es un *bien* [good] de la *civitas*. Es la vida de la misma que revierte en su unidad sustancial. Así, como en el infante que está aprendiendo una lengua y es corregido en el uso de la misma, se endereza la relación fidel en la ciudad. *‘Así se aplica ese término, así se usa ese concepto’*. *‘En tales-y-tales circunstancias debes hacer tales-y-tales cosas’*. El representante que queda más allá del candidato está sujeto a un encargo, a un mandato, y los pormenores del cumplimiento del mismo son revisables. La *promesa*, el *juramento*, el *pacto*, se hacen *en previsión de...* no como *aprobación de...* La distancia está en su acuerdo con el cumplimiento futuro. Estos pormenores y el mismísimo encargo son susceptibles de corrección, son susceptibles hasta de anulación –de revertir la *representación* y hacerla nula. El momento constitutivo deja paso así a uno regulativo. Al momento de la praxis. Porque el gesto enérgico es diferido y prestado. Como muestra, téngase en cuenta que Hobbes añade un particular subtema al título de su obra: el *Leviathan* trata sobre *la materia, forma y poder de una República*, sí, pero de una *eclesiástica* –esto es, con un adentro natural anímico para la libertad de conciencia– y *civil* –con un afuera público para las responsabilidades contraídas con otros y que otros contraen con nosotros para su articulación. La palabra del ser humano no tiene el mismo efecto que la divina aunque la imite. La palabra de aquél se constituye y regula a la vez como una *designatio*. La de éste es un sucedáneo –*imitatio*– del *power*, del *might*, del *to make...* y tiene que avenirse a lo que se compromete. “Un miembro cualquiera del Parlamento, a pesar de no parecerse en nada a un sindicalista, ni de haber sido designado por sindicato alguno, podría por una u otra razón preocuparse de continuo de los intereses de los sindicatos, como opuestos a otros posibles intereses. El sentido en el que ejercería de representante no sería –o no necesariamente– el que refiere a determinada clase o persona, sino el que refiere a determinados intereses. A esto llamaremos *representación de intereses*”¹⁹. *Por una u otra razón, pero no por ninguna razón o en ausencia de razones*. La *representación de intereses* entra en el terreno de las obligaciones contractuales. De la misma manera, el representante legal de un individuo no tiene por qué parecerse en absoluto. “Lo representa en virtud del hecho de que lo que hace o lo que decide *compromete a su cliente*. A esto lo llamaremos *representación ascriptiva*”²⁰.

¹⁹ Griffiths, A. P.; Wollheim, R., *Op.cit.*, pp. 189-190

²⁰ *Ídem*.

Nuestro autor inglés de cabecera, por ejemplo, distingue para articular estas representaciones de Derecho entre *ius* [derecho] y *law* [ley]. “La libertad [*liberty*] que todo individuo tendría, para disponer de su propio poder, a su antojo, para la preservación de su propia naturaleza; esto es, de su propia vida” es el *derecho* [*right, ius*] natural en propiedad para el *ser humano*²¹. Sus *abundancias y riqueza*, su *vigor y fuerza*. Su vida. *Libertad* [*liberty*] es ausencia de impedimentos –dice Hobbes. Descarga de energía sin obstáculo. Fluida en su poder. Todo esfuerzo contrario que la disminuya o coarte es injusto *de acuerdo a su juicio, y a lo que la razón le va a dictar* [*according as his judgment, and reason shall dictate him*]. Daría motivo como para ofenderse de ser mal traducido semejante ímpetu. ¿Pero en base a qué? En base a su juicio y a lo que la razón le va a dictar. “Un programa político apenas tiene posibilidades de persuadir si no adopta la dimensión de una *promesa*, pero ya no dirigida a la nación considerada como un todo, sino a cada uno de nosotros tomados aisladamente”²² El representante nos promete. Se nos promete. “Se representa también en su capacidad para aparecer como [...] creíble [en relación] a lo que somos o nos gustaría ser”²³. *A lo que tenemos y nos gustaría tener*. Nos propone algo. De *propositio* en su doble sentido: ‘*proposición*’ como algo puesto delante en tanto *bien* y algo *dicho en tanto intención*. La *law* [*ley, lex*] es la regla general que prohíbe lo nocivo para la *salus populi*²⁴. Que promueve el mantenimiento de los *bienes* [*goods*], las fuerzas de vida. Y representa esto la defensa del contrato pactado. Dicha defensa no juzga sino expectativas. *Lo que la razón le va a uno a dictar, lo que va a prever*. Juzga, de hecho, las disposiciones de los actores respecto de las expectativas que forman. Juzga –en definitiva– el futuro. Tenemos razones de peso para sentirnos políticamente ofendidos si es que se nos ha defraudado en nuestras expectativas a futuro. Es el *contrato*, el *pacto*, la *promesa*, el *signo civil* de la confianza, y esta se mantiene por la satisfacción de la citada expectativa. Tenemos razones para ofendernos pues *la entrada en el contrato, en el pacto, en la promesa, tiene naturaleza voluntaria. Tiene por tanto carácter moral*²⁵. La obligación contraída *es la sujeción por la cual razón y voluntad en su vagabundeo se encaminan por recompensa y castigo en pos del cumplimiento de su deber*.

²¹ Hobbes, T., *Op.cit.*, p. 86

²² Foessel, M., *Op.cit.*, p. 22

²³ *Ibid.*, p. 10

²⁴ Hobbes, T., *Op.cit.*, p. 20

²⁵ Este y no otro es el argumento directriz de la obra que se considera seminal en la teoría del *contrato como promesa*: Fried, C., *Contract as Promise: A Theory of Contractual Obligation*, Harvard-MA, Harvard University Press, 1990

“Para las nueve los cuerpos principales de Popolac y Podujevo estaban ensamblados en lo esencial. En los distritos que se les habían asignado los miembros de ambas ciudades estaban prestos y esperando para unirse a sus expectantes torsos [...] En el cuerpo columbrado de Podujevo empezaron no obstante a hacerse aparentes ciertos problemas técnicos [...] Gritaba Podujevo: un grito de muerte. Alguien enterrado en el flanco más débil había comenzado la cadena del desmoronamiento del sistema. Alguien había perdido al vecino y el vecino había perdido a su propio vecino, propagando el caos a través del cuerpo de la ciudad...”

CLIVE BARKER, *En las Colinas, las Ciudades*²⁶

²⁶ Barker, C., “In the Hills, the Cities”, en *Books of Blood*, vol. I, New York, Berkeley, 1986, pp. 187-188. La historia que Barker describe —en realidad está fechada en 1984— tiene como protagonistas dos ciudades de la Yugoslavia rural, Podujevo y Popolac. Cada diez años ambas emprenden el ritual de formar enormes gigantes tan altos como rascacielos —con cinchas y arneses que unen a más de cuarenta mil personas— para encontrarse en las montañas. Recuerda esto las celebraciones de *gigantes* y *cabezudos* de gran parte de la geografía española, estructuradores de lo social en la tradición. En el cuento de Barker, sin embargo, ese año algo va mal. Podujevo se desmorona y la catástrofe se lleva a gran parte de su población. Peor es el destino de Popolac, que ante la debacle del vecino pueblo enloquece y arrastra sin alma a sus ciudadanos, perdiéndose en las colinas más cercanas. El cuento se narra en su momento álgido desde la perspectiva de una pareja de turistas norteamericanos, Mick y Judd, que encuentran a la ciudad demente vagando sin rumbo a pesar de que casi todos sus miembros han caído ya también presa de la extenuación. Linda Badley ha desarrollado de manera exquisita las lecturas de Foucault que se encuentran a la base de ésta y otras historias de Barker —como no podía ser sino en “The Body Politic” (1984), en el volumen 4 de los *Book of Blood*, en que lo que sucede es que una misteriosa consciencia se despierta en todas nuestras manos, que se revolucionan y tratan de independizarse del resto de nuestros cuerpos— (*vid.* Barker, C., “The Body Politic”, en *The Inhuman Condition: Tales of Terror*, vol. 4 of *Books of Blood*, New York, Simon & Schuster-Poseidon, 1986, pp. 57-102). La referencia del capítulo dedicado a Barker por Badley es Badley, L., “Clive Barker Writing (from) the Body”, en *Writing Horror and the Body: The Fiction of Stephen King, Clive Barker and Anne Rice*, Westport, Connecticut-London, Greenwood Press, 1996, pp. 73-104.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- BADLEY, L., «Clive Barker Writing (from) the Body», en *Writing Horror and the Body: The Fiction of Stephen King, Clive Barker and Anne Rice*, Westport, Connecticut-London, Greenwood Press, 1996, pp. 73-104.
- BARKER, C., «In the Hills, the Cities», en *Books of Blood*, vol. I, New York, Berkeley, 1986, pp. 172-210.
- «The Body Politic», en *The Inhuman Condition: Tales of Terror*, vol. 4 of *Books of Blood*, New York, Simon & Schuster-Poseidon, 1986, pp. 57-102.
- BIRAL, A., «Hobbes: la sociedad sin gobierno», en Duso, G., *El contrato social en la filosofía política moderna*, Valencia, Leserwelt, 2002, pp. 51-108.
- FOESSEL, M., «La trivialisation de l'intime», en *Esprit: Comprendre le mon qui vient*, Février 2008.
- <<https://esprit.presse.fr/article/michael-foessel/la-trivialisation-de-l-intime-14411>>
- FOESSEL, M., *La privación de lo íntimo. Las representaciones políticas de los sentimientos*, traducción de Jordi Terré, Barcelona, Ediciones Península, 2010.
- FRIED, C., *Contract as Promise: A Theory of Contractual Obligation*, Harvard-MA, Harvard University Press, 1990.
- GOODIN, R. E., «Representing Diversity», en *British Journal of Political Science*, vol. 34, no. 3, 2004, pp. 453-468.
- GRIFFITHS, A. P.; WOLLHEIM, R., «How Can One Person Represent Another?», en *Proceedings of the Aristotelian Society, Supplementary Volumes*, vol. 34, 1960, pp. 187-224.
- HOBBS, T., *Leviathan*, edited with an introduction and notes by J. C. A. Gaskin, Oxford, Oxford University Press, 1998.
- HOFFE, O., *Thomas Hobbes: Antropologie und Staatsphilosophie*, Freiburg, Universitätsverlag, 1981.
- HONNETH, A., *The Struggle for Recognition: The Moral Grammar of Social Conflicts*, translated by Joel Anderson, Cambridge, Polity Press, 2005.
- *Reification: A New Look at an Old Idea*, edited by Martin Jay, Oxford, Oxford University Press, 2008.

MALHERBE, M., *Thomas Hobbes ou l'oeuvre de la raison*, Paris, J. Vrin Librairie Philosophique, 2000.

PITKIN, H. F., *The Concept of Representation*, Berkeley, Los Angeles – CA, University of California Press, 1972.

DOI: <http://doi.org/10.15366/bp2019.20.006>
Bajo Palabra. II Época. N°20. Pgs: 107-124

*El uso persuasivo de los términos
políticos como origen de
controversias terminológicas*

*The Persuasive Use of Political Terms
as Source of Terminological Controversies*

JOSÉ ANTONIO SENDÍN MATEOS

Universidad de Salamanca
jasendin@usal.es

DOI: <http://doi.org/10.15366/bp2019.20.007>
Bajo Palabra. II Época. N°20. Pgs: 125-142



Este trabajo ha sido realizado en el marco del proyecto de investigación
“El desván de la razón: cultivo de las pasiones, identidades
éticas y sociedades digitales”: PAIDESOC (FFI2017-82535-P).



Resumen

El significado emotivo que acompaña a muchos términos políticos ha dado lugar, en el ámbito de la teoría política, a numerosos desacuerdos sobre el uso de los mismos. Para ilustrar esas controversias me referiré a una discusión de Hans Kelsen con Lenin –sobre el concepto de democracia– y a otra con Eric Voegelin, en torno a la noción de representación política. Para identificar de qué tipo de desacuerdos se trata, utilizaré una clasificación de controversias terminológicas que proporciona Genaro Carrió.

Palabras Clave: definiciones persuasivas, controversias terminológicas, términos políticos, democracia, representación política.

Abstract

The emotional meaning that is usually associated with lots of political terms has led, in the frame of political theory, to many disagreements about their use. To illustrate these controversies I will refer to a discussion of Hans Kelsen with Lenin –about the concept of democracy– and another one with Eric Voegelin, that concerns the notion of political representation. To identify what kind of disagreements haven arisen, I will use a classification of terminological controversies provided by Genaro Carrió.

Keywords: persuasive definitions, terminological controversies, political terms, democracy, political representation.

1. Las definiciones “persuasivas” de los términos políticos: una consecuencia de su propensión a “cargarse” con un significado emotivo

EN ESTE TRABAJO EXAMINARÉ DE QUÉ MANERA la carga emotiva que suele acompañar a un gran número de términos políticos puede desembocar en diferentes tipos de disputas terminológicas entre quienes representan posiciones filosófico-políticas diversas. Para ejemplificar esas controversias me referiré a dos discusiones en las que Hans Kelsen es protagonista: una con Lenin sobre el concepto de democracia y otra con Eric Voegelin sobre la noción de representación política.

Es bien conocido que nuestro vocabulario político está repleto de términos que combinan un significado descriptivo y un significado emotivo. Al tener un significado descriptivo, siguiendo a Charles Stevenson, esos términos suministran información y se caracterizan por su disposición a afectar a la cognición¹; y al mismo tiempo se “cargan” con un significado emotivo, buscando inducir en el oyente determinadas actitudes que, dependiendo de la realidad que designen, pueden ser favorables o desfavorables, de aprobación o desaprobación. Un ejemplo muy obvio de una palabra que forma parte del vocabulario político y tiene una carga emotiva desfavorable es “dictador”. En cambio, la palabra “democracia” tiene un significado emotivo positivo, debido, en parte, a que su significado descriptivo se refiere a algo que para la mayoría de los ciudadanos resulta valioso, a saber: una forma de organización política que es apreciada en las sociedades actuales². Eso hace que esta palabra se “cargue” con un significado emotivo claramente favorable.

La mención de la palabra “democracia” es muy pertinente porque seguramente es uno de los términos del vocabulario político que más se ha prestado a la *estipulación* de definiciones. Estas pueden ser muy diferentes dependiendo de la ideología de cada uno o del punto de vista filosófico-político de quien estipula la definición. Un rasgo de los términos políticos –y en general de los términos susceptibles de adquirir un significado emotivo– es que su significado descriptivo a menudo es vago y no está *completamente* determinado por las reglas lingüísticas³. La forma de mitigar el efecto de esa vaguedad es estipulando reglas para su uso, lo cual se logra a través de *defini-*

¹ Stevenson, Ch., *Ethics and Language*, New Haven and London, Yale University Press, 1944, pp. 67 y 70.

² *Ibid.*, p. 72.

³ *Ibid.*, pp. 71 y 141-142.

ciones estipulativas. Frente a las *definiciones léxicas* –como las que se contienen en los diccionarios–, que se limitan a encontrar y explicar cuáles son las reglas de uso de un término dentro de una determinada comunidad de hablantes⁴, las definiciones estipulativas fijan ellas mismas esas reglas, precisando cuál es el significado de un término en el contexto discursivo en el que suele utilizarse. En concreto, en el ámbito de la ciencia es frecuente servirse de definiciones estipulativas para delimitar el significado de los términos científicos o para introducir otros nuevos⁵. Pero también lo es en la teoría política, donde se han definido prolijamente términos como “democracia”, “representación”, “soberanía”, “ciudadanía” o “república”, entre otros.

Ahora bien, cuando se estipulan las reglas de uso de términos que son susceptibles de producir un *efecto emotivo* (v. gr. los términos éticos y los términos políticos) y que van a ser utilizados en un contexto teórico (o teórico-político), es frecuente recurrir a las definiciones *emotivas o retóricas*, o según la denominación de Stevenson, “*definiciones persuasivas*”. Estas definiciones estipulan un nuevo significado conceptual a palabras que nos son familiares sin modificar sustancialmente su significado emotivo, buscando influir sobre los intereses de las personas⁶. En definitiva, estipulan un nuevo significado apoderándose del sentido emotivo de esas palabras, y redefiniéndolas con el objetivo de inducir actitudes de aprobación o desaprobación que redirijan los intereses individuales del oyente. De ahí que esas definiciones se empleen a menudo con fines de propaganda política.

Dicho esto, en mi trabajo examinaré un caso particular, aunque no por ello menos paradigmático, de cierta controversia terminológica que se ha dado tradicionalmente en la teoría política en torno a las nociones de “democracia” y de “representación política”. Ambos son términos políticos susceptibles de definirse *persuasivamente*. Para ilustrarla, explicaré la forma como un firme defensor de la democracia, como sin duda fue Hans Kelsen, confronta, *por un lado*, su visión sobre ese concepto con el ideal de democracia característico de Lenin y la teoría política bolchevique, que en el fondo no representa otra cosa que la dictadura del proletariado; y *por otro lado*, aunque en estrecha conexión con este asunto, una interesante pero escasamente conocida polémica que giró en torno al concepto de representación política y que protagonizó el propio Kelsen junto a uno de sus antiguos discípulos: Eric Voegelin. Al final de mi exposición trataré de identificar, apoyándome en la aguda visión del filósofo del derecho argentino Genaro Carrió, ante qué tipos de disputas terminológicas nos encontramos.

⁴ Rodilla, M. A., *Teoría del Derecho*, Salamanca, Ratio Legis, 2013, p. 26.

⁵ Guiboug, R.; Ghigliani, A.; Guarinoni, R.; *Introducción al conocimiento jurídico*, Buenos Aires, Astrea, 1973, p. 62.

⁶ Stevenson, Ch., “Persuasive Definitions”, *Facts and Values. Studies in Ethical Analysis*, Westport (Connecticut), Greenwood Press, 1975, p. 32.

2. Una aproximación a la visión kelseniana sobre la democracia y la representación política

PUESTO QUE Kelsen ES EL PUNTO DE PARTIDA, un paso previo a la explicación de esas controversias terminológicas es realizar una breve caracterización de su concepción de la democracia, con el objetivo de fijar unas pocas coordenadas. Con ello no pretendo una descripción exhaustiva de su posición en defensa de la democracia, sino únicamente introducir la cuestión que luego desarrollaré.

El grueso del pensamiento democrático kelseniano se desarrolló principalmente en el periodo comprendido entre 1920 y 1930. Por entonces la democracia se concebía comúnmente en términos “formales”, anteponiendo los aspectos procedimentales –pues se contemplaba como un método para generar, con la participación del cuerpo electoral, las normas legislativas por las que se rige la sociedad– a los aspectos sustantivos, (*v. gr.* los derechos fundamentales) que ha de salvaguardar todo régimen político para que se pueda considerar democrático. En esta perspectiva hay que reconocer a Anna Pintore⁷ el mérito de, por así decirlo, haber “radiografiado” la teoría kelseniana de la democracia, presentándola como una concepción que, aunque *prima facie* es “procedimental” –pues entiende que la democracia es, ante todo, un método para producir normas generales–, admite a su vez que ese concepto se puede enriquecer con contenidos adicionales. Esto le lleva a diferenciar entre definiciones “mínimas” y definiciones “más que mínimas” de la democracia. Las primeras se circunscriben al núcleo procedimental de la democracia, mientras que las segundas cualifican ese núcleo añadiendo nuevos elementos⁸. Aunque Pintore no llega a cuestionarse si esas definiciones se refieren a una supuesta “esencia” de la democracia, o si, en cambio, tratan de estipular reglas de uso para ese término, si damos por buena su clasificación, parece claro que el concepto de Kelsen pertenece al segundo grupo: es propio de una concepción de la democracia “más que mínima”, que *grosso modo* puede adjetivarse como sigue:

1. Es una democracia “formal” o “procedimental”, pues como he indicado antes, se contempla como un método para la creación de las normas del sistema jurídico, que consiste en aplicar en el proceso legislativo un procedimiento de decisión por mayoría. Esto supone admitir que los participantes en ese proceso gozan de la misma capacidad de influir en la formación de la voluntad colectiva.

⁷ Pintore, A., “Democracia sin derechos. En torno al Kelsen democrático”, *DOXA*, 23, 2000, pp. 127 y ss.

⁸ *Ibid.*, p. 133.

2. Es una democracia “representativa” o “indirecta”, que se apoya en dos pilares: el parlamento como órgano representativo y los partidos políticos como el instrumento para ejercer esa representación.
3. Atendiendo a la forma como se articula el procedimiento legislativo, es una democracia “deliberativa”, que contempla el compromiso y el intercambio racional de argumentos como el motor de avance de la técnica legislativa.
4. Los condicionantes sustantivos que están implicados en su idea de democracia –*v. gr.* los derechos fundamentales– hacen pensar en una concepción “liberal”, aunque su liberalismo es *sui generis*, por dos motivos: (i) porque se circunscribe al ámbito político y no al económico, y entiende que la democracia como sistema político puede ser compatible con una economía capitalista y con una socialista, y (ii) porque se aparta del individualismo que caracteriza a algunas versiones del liberalismo y defiende la intervención del Estado para garantizar cierto bienestar.
5. Por último, Kelsen desarrolló por separado una teoría de la democracia y una teoría de la constitución, aunque sin llegar a integrarlas sistemáticamente en una teoría de la democracia “constitucional”. Sin embargo, esto no quiere decir que en su concepto de democracia no existan rasgos de una concepción de democracia constitucional, sino que cabe mencionar al menos tres: (i) el reconocimiento del principio de separación de poderes, a pesar de la actitud titubeante de Kelsen hacia el mismo; (ii) en conexión con la tradición liberal, la protección de los derechos políticos de las minorías y la exigencia de evitar posibles abusos por parte de la mayoría; y (iii) la creación de una jurisdicción constitucional como medio para proteger esos derechos a través de un procedimiento de oficio diseñado con ese fin.

En este momento no me detendré a explicar detalladamente estos rasgos, sino que me remitiré a un trabajo anterior⁹. Sin embargo, para comprender mejor –sobre todo– la polémica entre Kelsen y Voegelin, conviene poner el foco en la combinación que se da en la concepción kelseniana de la democracia entre el componente representativo y el componente liberal. *Por un lado*, como consecuencia de adscribirse a un ideario liberal-democrático, Kelsen opina que la libertad es el valor que toda democracia debe aspirar a realizar en primer término; pero, *por otro lado*, esa

⁹ Sendín, J. A., *La filosofía moral de Hans Kelsen*, Madrid, Marcial Pons, 2017, pp. 285 y ss.

aspiración solo se puede satisfacer a través del ejercicio de la representación política, es decir, como resultado de un proceso electoral en el que los votantes participan en pie de igualdad. En su opinión, la idea de una representación igual es la seña de identidad de la democracia “formal” o “burguesa” frente a la democracia “social” o “proletaria”, que está interesada no solo en lograr una representación política igual, sino también una distribución lo más equitativa posible de los bienes y ventajas sociales¹⁰. A continuación daré cuenta de algunos rasgos que, a mi modo de ver, caracterizan significativamente la concepción de la democracia de Kelsen como (a) una democracia representativa y (b) una democracia liberal.

- a) Kelsen defiende una democracia representativa que se apoya en el parlamento como órgano representativo y en los partidos políticos como el cauce para articular esa representación. El carácter representativo de la democracia se expresa en su definición del parlamentarismo, que él identifica con la “la formación de la voluntad normativa del Estado por un órgano colegiado que decide por mayoría y que es elegido por el pueblo por sufragio universal e igual, es decir, democráticamente”¹¹.

La creación de normas generales, el desarrollo del sistema jurídico por medio del procedimiento legislativo, tiene lugar en el parlamento, aplicando la regla de la mayoría y buscando alcanzar compromisos entre los distintos grupos parlamentarios en casos en los que el asentimiento necesario para adoptar una decisión no se pueda obtener con las solas fuerzas de un único grupo. Es así como se desarrollan los procesos políticos en las sociedades modernas, cuya complejidad creciente prácticamente imposibilita aplicar un sistema de democracia directa¹². A pesar de ello, Kelsen entiende que la aspiración de que el pueblo, constituido como cuerpo legislativo, trate de convertir su voluntad en ley, no se puede eliminar del pensamiento democrático. Seguramente por esa razón pervive en la conciencia colectiva como un ideal que, aunque es inalcanzable, predetermina una tendencia de los regímenes parlamentarios hacia la maximización de la libertad política, incorporando medidas como la iniciativa popular y el referéndum. Con esto se pretende dar un mayor protagonismo al cuerpo electoral en la producción legislativa¹³.

¹⁰ Kelsen, H., *Esencia y valor de la democracia*, Oviedo, KRK Editores, 2006, p. 211.

¹¹ *Ibid.*, p. 92.

¹² *Ibid.*, p. 87; Kelsen, H., *Allgemeine Staatslehre*, Berlin, Julius Springer, 1925, p. 536; “Vom Wesen und Wert der Demokratie” (1. Auflage), *Verteidigung der Demokratie*, Tübingen, Mohr Siebeck, 2006, pp. 11 y 14.

¹³ Kelsen, H., *Allgemeine Staatslehre*, *op. cit.*, pp. 356-357; *Esencia y valor de la democracia*, *op. cit.*, pp. 114-115; “El problema del parlamentarismo”, *Escritos sobre la democracia y el socialismo*, Madrid, Debate, 1988, p. 89.

La visión de Kelsen del parlamento como órgano de representación del pueblo es quizá el rasgo más significativo de su idea de la democracia representativa, pero no es el único. Al mismo tiempo concurren otros elementos que en este momento apenas puedo limitarme a mencionar, pero sin los cuales su concepción no podría explicarse:

1. La democracia representativa descansa sobre los partidos políticos. Por eso el Estado democrático es para Kelsen un Estado de partidos¹⁴, que son el instrumento que permite expresar el pluralismo social. Por esta razón los partidos políticos se insertan en los textos constitucionales¹⁵. Ahora bien, Kelsen no ignora el descrédito creciente de los partidos políticos en la década de 1920. A su juicio, la desconfianza hacia los mismos explicaría, en parte, los ataques de los que por entonces era objeto la democracia.
2. El rechazo del mandato imperativo¹⁶, pues Kelsen opina que era un vestigio de la vieja monarquía estamental. Aunque una parte del pueblo demandaba restablecer el mandato imperativo para dirigir instrucciones vinculantes a sus representantes, Kelsen replica que en una democracia representativa moderna los diputados no deberían estar vinculados por esas instrucciones¹⁷. Se sobreentiende, por tanto, que prefiere el mandato representativo, lo cual nos lleva al siguiente punto.
3. El distanciamiento del dogma de la soberanía popular y su sustitución por la idea de representatividad. Si los diputados no pueden recibir instrucciones vinculantes de los electores, tienen vía libre para realizar sus tareas con independencia. Esto implica alejarse del ideal rusioniano de la soberanía popular¹⁸. Aunque para Kelsen el monopolio de la potestad legislativa recae sobre el parlamento, concede un lugar central al pueblo, a pesar de que su intervención en el proceso legislativo queda limitada a la elección del parlamento¹⁹.

¹⁴ Kelsen, H., *Esencia y valor de la democracia*, *op. cit.*, p. 73.

¹⁵ *Ibid.*, p. 71.

¹⁶ *Ibid.*, p. 97; Kelsen, H., “El problema del parlamentarismo”, *op. cit.*, p. 88; “Vom Wesen und Wert der Demokratie”, *op. cit.*, p. 11.

¹⁷ Kelsen, H., “Vom Wesen und Wert der Demokratie”, *op. cit.*, p. 11.

¹⁸ A Kelsen ese ideal le parece una ficción, e incluso llega a decir que “la teoría de la soberanía popular es una máscara totémica, aunque muy refinada y espiritualizada”. *Esencia y valor de la democracia*, *op. cit.*, p. 199.

¹⁹ Kelsen, H., *Allgemeine Staatslehre*, *op. cit.*, p. 315.

4. La defensa de un sistema electoral proporcional, que para Kelsen favorece que la composición del parlamento sea un reflejo del pluralismo social. Quienes se oponen a ese sistema objetan que propicia la formación de grupos parlamentarios pequeños. Lejos de ver en esto una desventaja, Kelsen replica que solo significa la necesidad de formar coaliciones de partidos para alcanzar mayorías estables, lo que supone un avance para la democracia²⁰. También defiende las listas cerradas, porque si los candidatos obtienen su mandato por su pertenencia a un partido, es razonable que lo pierdan si dejan de formar parte de él²¹.
5. El rechazo de la representación profesional. Para Kelsen la propuesta de crear parlamentos integrados por grupos profesionales es una amenaza para la democracia, pues implica suprimir el sistema representativo y sustituir el parlamento por un órgano estamental²² que no representa el pueblo, sino a grupos o gremios profesionales. Cosa distinta es que un parlamento necesite del asesoramiento de expertos para legislar sobre materias que exigen especialización técnica. En esos casos se pueden formar comisiones especializadas que son coordinadas por el pleno. Esas comisiones no suponen un peligro para la democracia, sino que contribuyen a reforzarla, pues ayudan a orientar el proceso de formación de la voluntad colectiva en la dirección adecuada²³.
6. Una propuesta de reforma del parlamentarismo, a fin de potenciar el control de los electores sobre los actos de sus representantes. Para que el control sea eficaz habría que eliminar o restringir severamente el privilegio de la inmunidad parlamentaria, que para Kelsen es un anacronismo²⁴. También propone medidas dirigidas a aproximarse al ideal de la participación directa, concediendo al pueblo un mayor protagonismo en el desarrollo de las funciones legislativas. Entre esos mecanismos destacan el referéndum legislativo (o constitucional) y la iniciativa popular²⁵.

²⁰ Kelsen, H., *Esencia y valor de la democracia*, *op. cit.*, pp. 155-156; “El problema del parlamentarismo”, *op. cit.*, p. 101.

²¹ Kelsen explica que la Constitución Soviética va más lejos en esta previsión, pues los miembros de los soviets pueden ser sustituidos en cualquier momento por los electores. Esto explicaría, en parte, por qué la Constitución Soviética se ha ganado la simpatía de tantos trabajadores en el extranjero. *Esencia y valor de la democracia*, *op. cit.*, pp. 122-123.

²² *Ibid.*, p. 134.

²³ *Ibid.*, pp. 125-126.

²⁴ *Ibid.*, p. 118; Kelsen, H., “El problema del parlamentarismo”, *op. cit.*, p. 91.

²⁵ Kelsen, H., *Allgemeine Staatslehre*, *op. cit.*, pp. 356-357; *Esencia y valor de la democracia*, *op. cit.*, p. 114; “El problema del parlamentarismo”, *op. cit.*, p. 89.

b) El liberalismo de Kelsen se caracteriza ante todo porque defiende la necesidad de reconocer y garantizar unos derechos subjetivos cuya titularidad pertenece a todos los ciudadanos, que obtienen protección frente al Estado y otros individuos. Este rasgo se observa, por ejemplo, en su apasionada defensa de la Constitución de la República de Weimar, que él califica “como la constitución más libre que un pueblo haya producido jamás” y “la constitución más democrática del mundo”²⁶, pues a su juicio ninguna otra constitución ha conseguido realizar, de forma tan satisfactoria, el principio matriz de la única democracia verdadera –que para él es la democracia liberal–, a saber: el principio de libertad y de autodeterminación individual²⁷. Además, esa constitución reconoce un gran número de derechos y libertades, de ahí su enorme valor.

Como teórico liberal, Kelsen está muy interesado en la protección de los derechos políticos de las minorías (étnicas, religiosas, etc.). En particular, le preocupan las que pueden influir en los procesos legislativos, y trata de evitar su aplastamiento o, *mutatis mutandis*, la situación que la teoría política liberal tradicional ha denominado “tiranía de la mayoría”²⁸. Esto le lleva a seguir la senda trazada por su maestro Georg Jellinek, que defendía la necesidad de establecer límites a la voluntad de la mayoría parlamentaria y de crear las condiciones para evitar que se pisoteen en el órgano legislativo los derechos de las minorías. Y al hacerlo, Kelsen se considera continuador de la tradición liberal que está representada por pensadores como Benjamin Constant, John Stuart Mill o Alexis de Tocqueville²⁹.

La protección de los derechos políticos de las minorías juega un importante papel en la teoría kelseniana de la democracia. Así opina García Amado, para quien el vínculo que se establece en esa concepción entre democracia y liberalismo no es accidental ni coyuntural, sino determinante³⁰.

²⁶ Kelsen, H., “Verteidigung der Demokratie”, *Verteidigung der Demokratie*, Tübingen, Mohr Siebeck, 2006, p. 229.

²⁷ *Ibid.*, p. 231.

²⁸ Kelsen suele hablar del “imperio” (*Herrschaft*) de la mayoría. *Allgemeine Staatslehre*, *op. cit.*, pp. 324 y 370; “El problema del parlamentarismo”, *op. cit.*, p. 91; “Zur Soziologie der Demokratie”, *Die Wiener Rechtstheoretische Schule. Schriften von Hans Kelsen, Adolf Merkl, Alfred Verdross*, 2, Wien, Europa Verlag, 1968, p. 1739.

²⁹ Lagi, S., *El pensamiento político de Hans Kelsen (1911-1920). Los orígenes de “De la esencia y valor de la democracia”*, Madrid, Biblioteca Nueva, 2007, pp. 68 y ss.

³⁰ García Amado, J. A.; *Hans Kelsen y la norma fundamental*, Madrid, Marcial Pons, 1996, p. 196.

3. El desacuerdo terminológico sobre los conceptos de democracia y representación política

UNA VEZ EXPLICADO EL PESO que tienen en la teoría kelseniana de la democracia el elemento representativo y el elemento liberal, puedo presentar ya las dos controversias terminológicas que vengo mencionando. Una primera disputa se refiere al concepto de democracia. Este es uno de los términos del vocabulario político que suele utilizarse con una pretensión propagandística encubierta, como consecuencia del significado emotivo que generalmente se asocia a él. Tanto es así que incluso regímenes políticos diversos, cuyo punto en común es su distanciamiento de lo que comúnmente entendemos que es una democracia, han afirmado no solo ser democráticos, sino representar la democracia “verdadera”. Tal fue el caso de los regímenes comunistas, que se autocalificaban como “democracias populares”³¹.

Kelsen censuró este abuso terminológico refiriéndose a él como una “perversión conceptual”³² que atribuye a Lenin y a la teoría política bolchevique, que identificaban como democracia la dictadura del proletariado. Recuerda que según Marx y Engels el proletariado, que estaba unido por una conciencia de clase muy fuerte, representaba la abrumadora mayoría del pueblo, lo que permitiría establecer el socialismo por medios democráticos, sin que hubiera necesidad de recurrir a la revolución. En cambio, Lenin opina que la vía revolucionaria era la única que permitiría realizar el socialismo. Según él, una vez se ha alcanzado esta etapa, cuando el proletariado se convierte en la clase social dominante, la forma del Estado puede definirse como una democracia “completa” o una “inmensa expansión de la democracia”³³, pues es una democracia para los pobres, para la gran mayoría del pueblo, y no para los ricos. Kelsen explica que aunque Lenin trató de aferrarse al ideal democrático una vez transcurrida la etapa revolucionaria, su esfuerzo fue vano, pues esa “inmensa expansión de la democracia” de la que él hablaba significó todo lo contrario. El bolchevismo se sirvió de un concepto de democracia que había sido conscientemente adulterado con el fin de ocultar la realidad de la dictadura del partido comunista³⁴.

Pasando a la segunda controversia anunciada, Kelsen opina que una adulteración muy parecida fue la que llevó a cabo Eric Voegelin, aunque en esta ocasión no sobre

³¹ Rodilla, M. A., *Teoría del Derecho*, op. cit., p. 23.

³² Kelsen, H., “Los fundamentos de la democracia”, *Escritos sobre la democracia y el socialismo*, Madrid, Debate, 1988, p. 214.

³³ *Ibid.*, p. 213.

³⁴ Kelsen, H., “La teoría política del bolchevismo. Un análisis crítico”, *Escritos sobre la democracia y el socialismo*, Madrid, Debate, 1988, pp. 188 y 192.

el concepto de democracia, sino sobre la noción de representación política. Este profesor alemán, que se doctoró en Derecho en la Universidad de Viena bajo la supervisión de Kelsen, se enfrentó a su antiguo maestro en una interesante discusión. En su libro *The New Science of Politics. An Introduction* (1952) Voegelin proponía un “nuevo” modelo de representación que se alejaba del paradigma liberal y diferenciaba una representación “elemental” y una representación “existencial”. La primera se asocia con la democracia que denominamos “representativa”. Él también se refiere a ella como representación “constitucional”, dado que es organizada en las constituciones democráticas³⁵. Voegelin rechaza ese concepto, porque opina que es una representación meramente formal y tiene un “escaso valor cognitivo”³⁶. Con esa afirmación quiere expresar que la representación elemental apenas abarca una pequeña parte del complejo fenómeno de la representación política, y no permite explicarlo en toda su extensión, pues en su opinión un gobierno puede ser representativo de la sociedad en su conjunto incluso si no ha sido elegido por medios democráticos.

Para Voegelin el concepto “elemental” de representación ha de ser sustituido por otro “existencial”, según el cual representan al Estado todos los individuos que actúan como órganos de la comunidad política al desempeñar funciones atribuidas por el orden social, independientemente de si el procedimiento que se utiliza para su designación es democrático o no. Es más, él sostiene que un sistema político puede ser representativo incluso cuando no se permite la libre formación de partidos políticos, o cuando existe un único partido³⁷. Seguramente el mejor ejemplo de aplicación de un modelo existencial de representación es el régimen soviético, porque “no puede haber ninguna duda de que el gobierno soviético representa a la sociedad soviética como sociedad política apta para actuar en la historia”³⁸. Para justificar esa afirmación, alega que los actos legislativos y administrativos del gobierno soviético “son eficaces en el plano interno en el sentido de que el pueblo obedece las disposiciones gubernamentales”³⁹. El cumplimiento de esas disposiciones está asegurado, pues “el gobierno soviético puede operar con eficacia una gigantesca

³⁵ Kelsen, H., *¿Una nueva ciencia de la política? Réplica a Eric Voegelin*, Buenos Aires, Katz Editores, 2006, p. 80. Kelsen replica que una representación no democrática también ha de ser establecida a través de un texto constitucional.

³⁶ Kelsen, H., “Los fundamentos de la democracia”, *op. cit.*, p. 218; *¿Una nueva ciencia de la política? Réplica a Eric Voegelin*, *op. cit.*, p. 82.

³⁷ Kelsen, H., “Los fundamentos de la democracia”, *op. cit.*, p. 219; *¿Una nueva ciencia de la política? Réplica a Eric Voegelin*, *op. cit.*, p. 84.

³⁸ Voegelin, E., *La nueva ciencia de la política. Una introducción*, Buenos Aires, Katz Editores, 2006, p. 51.

³⁹ *Ídem*.

maquinaria militar que se alimenta de los recursos humanos y materiales de la sociedad soviética”⁴⁰.

Es obvio que estas ideas quedan muy alejadas de la noción de representación que maneja Kelsen. Voegelin entiende ese concepto como el control efectivo que ejerce el gobierno soviético sobre su pueblo⁴¹. Kelsen explica que Voegelin tiene que reconocer que “el gobernante representativo de una sociedad articulada no puede representarla en su conjunto sin tener algún tipo de relación con los demás miembros de la sociedad”⁴². Por “los demás miembros de la sociedad” solo se puede entender el pueblo, de manera que el gobierno soviético, aunque no es democrático, representa al pueblo soviético en sentido “existencial”, pues ejerce un control efectivo sobre él. Voegelin no extrae esta conclusión explícitamente, pero para Kelsen es obvio que está implícita en su teoría de la representación⁴³. En cambio, un demócrata militante como él no puede admitir como “representativo” un sistema que prohíbe la libre formación de partidos políticos, o en el que no existe más que un partido, pues ello significaría una tergiversación del concepto de representación política. En el lenguaje de Stevenson diríamos que se está recurriendo a una definición persuasiva. Kelsen es muy elocuente al manifestar que la tendencia a perpetrar esta burda metamorfosis conceptual es un rasgo común de las ideologías que dan sustento a regímenes antidemocráticos, como el nacionalsocialismo, el fascismo o el bolchevismo⁴⁴.

4. Una clasificación de las controversias terminológicas sobre términos políticos

ESTAS CONTROVERSIAS TERMINOLÓGICAS en las que se ve involucrado Kelsen muestran que el recurso a las definiciones persuasivas es cosa frecuente en la teoría política, y dan lugar a desacuerdos que, como ahora explicaré, presentan características similares, lo que permite agruparlos por categorías. A continuación trataré de iden-

⁴⁰ *Ídem.*

⁴¹ Kelsen explica que para Voegelin el instrumento de ese control es el ordenamiento jurídico estatal. De hecho, la eficacia de la que habla Voegelin no es la eficacia del órgano en la realización de sus funciones, sino que ha de interpretarse como la eficacia de las normas que crea y aplica ese órgano. En consecuencia, un gobierno es eficaz cuando son eficaces las normas que aprueba. Véase Kelsen, H., “Los fundamentos de la democracia”, *op. cit.*, p. 221; *¿Una nueva ciencia de la política? Réplica a Eric Voegelin*, *op. cit.*, p. 90.

⁴² Voegelin, E., *La nueva ciencia de la política. Una introducción*, *op. cit.*, p. 73.

⁴³ Kelsen, H., “Los fundamentos de la democracia”, *op. cit.*, p. 224; *¿Una nueva ciencia de la política? Réplica a Eric Voegelin*, *op. cit.*, p. 95.

⁴⁴ Kelsen, H., “Los fundamentos de la democracia”, *op. cit.*, p. 219; *¿Una nueva ciencia de la política? Réplica a Eric Voegelin*, *op. cit.*, p. 85.

tificar de qué tipo son las dos controversias que he presentado. Para ello me serviré de una clasificación de Genaro Carrió, que aunque en principio está pensada para catalogar desacuerdos en el uso de los términos jurídicos, también se puede utilizar para dar cuenta de controversias sobre el significado de términos pertenecientes al vocabulario político o teórico-político. El propio Carrió insiste en este punto, y aclara que las controversias terminológicas que él pretende clasificar no afectan solo a los dogmáticos del derecho, sino también a los teóricos del derecho político y a los filósofos del derecho⁴⁵.

1. Opino que en ambas polémicas de Kelsen con Lenin y Voegelin estamos ante las que Carrió identifica como “controversias generadas por un desacuerdo valorativo encubierto”⁴⁶, que suelen producirse cuando están implicados términos susceptibles de cumplir una función emotiva, generalmente en el ámbito de la teoría jurídica o la teoría política. Este es el terreno idóneo para el uso de definiciones persuasivas⁴⁷. En las dos disputas a las que me he referido están implicados conceptos de teoría política. Aunque tienen un obvio significado descriptivo, ambos destacan por su propensión a “cargarse” con un sentido emotivo. Si Stevenson está en lo cierto, “democracia” es una palabra de este tipo; y por extensión, a mi modo de ver también lo es la noción de “representación política” tal como la entiende Voegelin, especialmente en su variante de “representación existencial”.

Seguramente el rasgo que permite catalogar esos desacuerdos como controversias valorativas, y que Carrió señala con lucidez, es que cuando estas se suscitan en torno a palabras como “democracia” suele apreciarse una propensión a ofrecer una “definición real” del concepto, es decir, no tanto a *estipular* un nuevo significado del mismo como a *desvelar* su “verdadera” esencia⁴⁸. Esta tendencia se observa en la forma como Lenin se aproxima al concepto de democracia, que él identifica con la dictadura del proletariado. Esta sería la única democracia “verdadera”, con lo que parece haber dado con la esencia misma de la democracia, frente a la impostura que representa la democracia burguesa. Este es un ejemplo muy obvio de una definición persuasiva, en la que la carga emotiva del término oscurece su

⁴⁵ Carrió, G., *Notas sobre derecho y lenguaje*, Buenos Aires, Abeledo-Perrot, 1973, p. 63.

⁴⁶ *Ibid.*, pp. 77 y ss.

⁴⁷ *Ibid.*, p. 77.

⁴⁸ *Ídem.*

significado descriptivo. Esto mismo se podría objetar respecto de la noción voegeliniana de la “representación existencial”, que desplaza el concepto “elemental” que se corresponde con la representación liberal-democrática. Él rechaza ese concepto porque es “meramente formal” –calificación que en su contexto tiene un evidente sesgo peyorativo– y por su “escaso valor cognitivo”, pues no permite explicar en su totalidad el complejo fenómeno de la representación.

Por cierto, aunque no lo he mencionado, el propio Kelsen tampoco se ve libre de ese reproche, pues cuando expresa su preferencia por la idea de la democracia liberal, se puede inferir que él considera que ese concepto es el único verdadero. Baste indicar que el título de su escrito más conocido sobre la democracia, donde plasma como en ningún otro lugar su visión sobre ese sistema político, es *Vom Wesen und Wert der Demokratie* (Esencia y valor de la democracia).

2. En segundo lugar, para Carrió los desacuerdos que se apoyan en definiciones persuasivas también se caracterizan porque, al tratar de desvelar la esencia verdadera de un concepto, tienden a cubrirse con el ropaje de descripciones, dando lugar a un tipo de disputas que parecen versar sobre hechos y que él identifica como “seudo-desacuerdos de hecho sobre proposiciones analíticas”⁴⁹. El desacuerdo es resultado de que algunos enunciados no se pueden refutar alegando hechos en contra, sencillamente porque esos enunciados no son aserciones, pues no proporcionan información sobre los fenómenos de la realidad del mundo⁵⁰. Que este es también el caso ante el que nos hallamos queda demostrado, a mi modo de ver, desde que nos imaginamos a Kelsen y Lenin enredados en una discusión sobre la verdadera “esencia” de la democracia. Sus argumentos serían mutuamente irrefutables en base a hechos. *Por un lado*, para Lenin no hay duda de que el proletariado representa la gran mayoría del pueblo, mientras que, *por otro lado*, como Kelsen señaló en alguna ocasión, si el proletariado no ha sido capaz de obtener el poder por cauces democráticos es sencillamente porque la suposición de Marx y Engels de que el proletariado es la clase mayoritaria numéricamente hablando es falsa, puesto que, si fuera verdadera, nada le habría impedido, en un sistema de democracia representativa y liberal, obtener y ejercer el poder a través de los partidos políticos que lo

⁴⁹ *Ibid.*, pp. 69 y ss.

⁵⁰ *Ibid.*, p. 70.

representan⁵¹. De esta manera, un intercambio dialéctico de argumentos y contraargumentos sobre si el proletariado es o no la clase mayoritaria en número, solo tendría el efecto de reafirmar a los contendientes en sus posiciones. Parece que solo cabe esperar un diálogo de sordos. Esta apreciación se ve reforzada, si Carrió tiene razón, porque la forma como perciben los adversarios –Kelsen y Lenin– el fenómeno se apoya en consideraciones meramente subjetivas sobre la realidad de los hechos. Da la impresión de que por esta vía no cabe esperar un entendimiento.

3. Por último, hay todavía un punto de disputa que afecta a Kelsen y Voegelin, y da lugar a un tercer tipo de controversias al que Carrió se refiere como “disputas sobre clasificaciones”. Estos desencuentros son resultado de un exceso de confianza en ciertas clasificaciones, que se piensa que son la verdadera forma de agrupar los fenómenos, en lugar de verlas como instrumentos que facilitan su comprensión⁵². El error es creer que los fenómenos deben acomodarse a las clasificaciones, y no a la inversa. Kelsen opina que la dicotomía de Voegelin entre una representación “elemental” y una representación “existencial”, en los términos en que es expuesta, no es admisible, pues para él solo se puede aceptar como genuina representación una democrática. Asumir que el gobierno soviético representa al pueblo soviético en sentido existencial, por el hecho de que este obedece las disposiciones gubernamentales de aquel, bajo la amenaza de la gigantesca maquinaria militar que es capaz de operar, solo puede ser resultado de una adulteración malintencionada del concepto de representación política, que estaría motivada por algún interés misterioso que parece guiar a Voegelin. Ciertamente, como bien indica Carrió, las clasificaciones, por artificiosas que puedan parecer, no se valoran por ser verdaderas o falsas, sino porque tienen utilidad o carecen de ella⁵³, en la medida en que facilitan la comprensión de los fenómenos. Este sería su único criterio de corrección.

⁵¹ Véase Kelsen, H., *Socialismo y estado: una investigación sobre la teoría política del marxismo*, Madrid, Edersa, 1985, pp. 75-76; “La teoría política del bolchevismo. Un análisis crítico”, *op. cit.*, p. 186; “La teoría política del socialismo”, *Escritos sobre la democracia y el socialismo*, Madrid, Debate, 1988, p. 72.

⁵² Carrió, G., *Notas sobre derecho y lenguaje*, *op. cit.*, p. 72.

⁵³ *Ídem.*

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- CARRIÓ, G., *Notas sobre derecho y lenguaje*, Buenos Aires, Abeledo-Perrot, 1973.
- GARCÍA AMADO, J. A., *Hans Kelsen y la norma fundamental*, Madrid, Marcial Pons, 1996.
- GUIBOUG, R.; GHIGLIANI, A.; Guarinoni, R., *Introducción al conocimiento jurídico*, Buenos Aires, Astrea, 1973.
- KELSEN, H., *Allgemeine Staatslehre*, Berlin, Julius Springer, 1925.
- *Esencia y valor de la democracia*, Oviedo, KRK Editores, 2006.
- “Los fundamentos de la democracia”, *Escritos sobre la democracia y el socialismo*, Madrid, Debate, 1988.
- *¿Una nueva ciencia de la política? Réplica a Eric Voegelin*, Buenos Aires, Katz Editores, 2006.
- “El problema del parlamentarismo”, *Escritos sobre la democracia y el socialismo*, Madrid, Debate, 1988.
- *Socialismo y estado: una investigación sobre la teoría política del marxismo*, Madrid, Edersa, 1985.
- “La teoría política del bolchevismo. Un análisis crítico”, *Escritos sobre la democracia y el socialismo*, Madrid, Debate, 1988.
- “La teoría política del socialismo”, *Escritos sobre la democracia y el socialismo*, Madrid, Debate, 1988.
- “Verteidigung der Demokratie”, *Verteidigung der Demokratie*, Tübingen, Mohr Siebeck, 2006.
- “Vom Wesen und Wert der Demokratie” (1. Auflage), *Verteidigung der Demokratie*, Tübingen, Mohr Siebeck, 2006.
- “Zur Soziologie der Demokratie”, *Die Wiener Rechtstheoretische Schule. Schriften von Hans Kelsen, Adolf Merkl, Alfred Verdross*, 2, Wien, Europa Verlag, 1968.
- LAGI, S., *El pensamiento político de Hans Kelsen (1911-1920). Los orígenes de “De la esencia y valor de la democracia”*, Madrid, Biblioteca Nueva, 2007.
- PINTORE, A., “Democracia sin derechos. En torno al Kelsen democrático”, *DOXA*, 23, 2000.

- RODILLA, M. A., *Teoría del Derecho*, Salamanca, Ratio Legis, 2013.
- SENDÍN, J. A., *La filosofía moral de Hans Kelsen*, Madrid, Marcial Pons, 2017.
- STEVENSON, CH., *Ethics and Language*, New Haven and London, Yale University Press, 1944.
- “Persuasive Definitions”, *Facts and Values. Studies in Ethical Analysis*, Westport (Connecticut), Greenwood Press, 1975.
- VOEGELIN, E., *La nueva ciencia de la política. Una introducción*, Buenos Aires, Katz Editores, 2006.

DOI: <http://doi.org/10.15366/bp2019.20.007>
Bajo Palabra. II Época. N°20. Pgs: 125-142

*Las instituciones militares como
herramienta soberanista en el
sionismo de Hannah Arendt*

*Military institutions as a sovereignist
tool in Hannah Arendt's Zionism.*

ALEJANDRO GAGO MARTÍN

Universidad de Salamanca
alejogago@gmail.com

DOI: <http://doi.org/10.15366/bp2019.20.008>
Bajo Palabra. II Época. N°20. Pgs: 143-160



El autor del artículo, actualmente profesor de Filosofía en el I.E.S. Vela Zanetti de Aranda de Duero, está realizando una tesis doctoral sobre la visión arendtiana del sionismo («Más Allá del Muro de Bayonetas: Hannah Arendt y su Visión del Sionismo»), dentro del Departamento de Historia del Derecho y F.ª Jurídica, Moral y Política de la Universidad de Salamanca.



Resumen

Hannah Arendt inició sus actividades políticas en el sionismo como reivindicación de la lucha del pueblo judío, como pueblo, por la obtención de un espacio político propio y contra el totalitarismo nazi. Su defensa de la creación de un ejército judío durante la Segunda Guerra Mundial obedece a estos intereses soberanistas.

Palabras Clave: *Clave: Sionismo, instituciones militares, totalitarismo, nacionalismo, Estado.*

Abstract

Hannah Arendt began her political activities in Zionism as a vindication of a political space for the Jewish people, recognized as a people, and also as a fight against Nazi totalitarianism. Her request of a Jewish army during the Second World War is related to these sovereignist interests.

Keywords: *Zionism, military institutions, totalitarianism, nationalism, State.*

La judeidad de Arendt como condición de su despertar político

HANNAH ARENDT SIEMPRE CONFESABA no haberse tomado la política en serio, en el sentido de no haber tomado una consciencia muy clara de toda la densidad, significado e interés de lo político en el ámbito de la vida humana -vida siempre en común y, por tanto, siempre política-, hasta que fue demasiado tarde, hasta que las circunstancias del país donde vivía le hicieron despertar de lo que acaso podría llamarse su largo sueño apolítico. Al igual que muchos otros alemanes, tal y como reconocía en la entrevista de Gaus, solía referirse al incendio del Reichstag alemán, apenas cuatro semanas después de que Hitler tomara el cargo de canciller, como la fecha icónica en la que muchos ciudadanos se percataron del nuevo y peligroso rumbo que definitivamente tomaban los acontecimientos¹. El espectacular ascenso del nacionalsocialismo en Alemania, con su ideología enraizada en el antisemitismo, con su virulento odio criminal hacia cualquier forma de diversidad ajena a su fanatismo miope, hizo que, finalmente, le fuera imposible mostrarse ajena a la nueva situación política que se avecinaba. Arendt pronto constataría que, en el gran teatro del mundo, los hombres no podemos escapar a lo que somos, que los juicios y, sobre todo, los prejuicios de nuestros semejantes son a veces de una crueldad insólitamente absurda e inexorable, y que su judeidad latente, hasta entonces prácticamente ignorada, hasta entonces un hecho perfectamente natural, común y silenciosamente aceptado, se había de transformar en un hecho de relevancia vital. Había llegado la hora de constatar que uno siempre, lo quiera o no, se halla políticamente inmerso en el mundo.

Aunque es cierto que Hannah Arendt comenzó a interesarse por cuestiones políticas algunos años antes de estos incidentes, cuando se veía claramente que el nazismo era una fuerza en auge y una amenaza real para la República de Weimar, estos hechos precipitarían sus deseos y ansiedad por actuar, cosa que no había sucedido hasta entonces². Repentinamente se veía sola en un país al que ya no reconocía. El odio, el miedo, la confusión y el fanatismo se habían adueñado de las masas.

Entre las distintas alternativas que se le ofrecían, Arendt sintió que la más adecuada era la lucha sionista. Viéndose atacada en tanto que ciudadana de origen judío, la respuesta a la sistemática agresión nazi contra la dignidad de su pueblo habría de

¹ VENMANS, PETER, *El Mundo según Hannah Arendt*, Madrid, Punto de Vista Editores, 2017, p. 25; YOUNG-BRUEHL, ELISABETH, *Hannah Arendt, una Biografía*, Barcelona, Paidós, 2006, p. 175.

² YOUNG-BRUEHL, ELISABETH, *Hannah Arendt...*, p. 169.

hacerla asumiendo enteramente su judeidad. El sionismo se le apareció entonces como el único movimiento político realmente judío y mínimamente organizado, en el que ella podría realizar sus aportes a una causa específicamente judía.

Como vemos, su despertar político está íntimamente ligado a su toma de conciencia como judía, colectivo el de este pueblo que puede considerarse (y así ha quedado también en la memoria colectiva) como la víctima por antonomasia de la brutalidad, la violencia, la ira y el fanatismo nazis³. Hasta la irrupción del nazismo, Arendt nunca había mostrado especial inquietud por su identidad judía. Ser una mujer judía no significaba gran cosa para ella. Su familia era judía por parte de madre y padre, pero con una larga trayectoria “asimilacionista”⁴. Aunque se reconocían como judíos, y aunque nunca se habían planteado el bautismo (como hicieron muchos para ser “más alemanes”), realmente se sentían perfecta y orgullosamente integrados en la cultura alemana. No eran personas religiosas, y si bien Arendt recibió algunas lecciones de religión judía en su infancia, impartidas, por cierto, por un rabino reformista⁵ (Hermann Vögelstein), éstas no le causarían una honda impresión. Además, este líder religioso defendía ideas alejadas del talmudismo estricto y tendentes a acercar la religión judía al entorno cultural alemán. Es significativa la importancia de este hombre entre los judíos de Königsberg, ciudad donde la apertura y prosperidad de su judería contrastaba vivamente con las actitudes que todavía podían observarse en lugares relativamente cercanos, como el Posen polaco o la *zona de asentamiento* de Rusia, donde todavía existían asentamientos ancestrales de judíos que, virtualmente, desarrollaban una vida de gueto alejada de influencias externas y en un entorno de graves carencias de toda clase (Lazare, 1986). Es probable que esta clase de judíos a la que pertenecía la familia Arendt, que se sentía genuinamente alemana, mirase con un punto de desdén a las comunidades de *Ostjuden*, o judíos del este, en los que la marginación y el confinamiento en las tradiciones era mucho más visible, por no mencionar la miseria de las condiciones en que vivían. Arendt nunca dominó el yiddish ni el hebreo, y en su ancianidad reconocía que su verdadera patria era la lengua materna, es decir, la lengua alemana, en la que nunca dejó de articular sus pensamientos⁶. El alemán siempre fue el vehículo de sus reflexiones. Durante muchos años, es seguro que se sintió como una alemana más.

³ *Ibid.*, p. 172

⁴ VENMANS, PETER, *El Mundo según...*, p. 22

⁵ En el sentido de adscrito al judaísmo reformista, como opuesto al judaísmo ortodoxo. Los reformistas tenían bastante preeminencia en la judería de Königsberg, ciudad donde se crió Hannah Arendt.

⁶ Así lo afirmaba en la entrevista que le hizo, para el programa *Zur Person*, Günter Gaus en 1964. Dicha entrevista, emitida originalmente en la cadena alemana ZDF, puede verse fácilmente en youtube.com y otros canales. Más información en las referencias citadas al final del artículo.

Todos estos hechos pueden resultar chocantes si los comparamos con las tenaces afirmaciones de Arendt, especialmente desde los años treinta, en las que insistía en que no era una mujer alemana, *sino una mujer judía*. Esto puede resumirse en la conocida cita arendtiana sobre la necesidad de asumir reivindicativamente la identidad judía:

Si te atacan como judío, tienes que defenderte como judío, no como alemán, no como ciudadano del mundo, no como defensor de derechos humanos, o como lo que fuera, pero ¿Qué puedo hacer yo concretamente en tanto que judía?⁷

Arendt se aproximó al sionismo, más que por una afinidad profunda con sus ideas, por ver en este movimiento a la única fuerza política que se reconocía abiertamente como judía, que estaba bien organizada, que ofrecía un proyecto alternativo y esperanzador y, lo que es relevante, que se oponía a los intereses tradicionales del asimilacionismo por considerarlos poco realistas y condenados al fracaso. En un año como 1933, y en un lugar como era Alemania, en el que hacía no tanto tiempo los judíos presumían de haber logrado una de las más fructíferas integraciones de Europa, y en el que todo estaba ahora mismo perdido, nada parecía más cierto que la ilusión de la asimilación de los judíos. Todo tenía el aspecto de haber sido una farsa, una broma cruel, una suerte de engaño que muchos creyeron durante algunas décadas. La asimilación había fracasado. ¿La asimilación había fracasado? Más bien podemos decir que el nazismo llevó al garete décadas de esfuerzos, pero que también hizo que se manifestaran algunas de las aporías del asimilacionismo. Muchos judíos todavía sostuvieron ingenuamente, sin embargo, las mismas estrategias de siempre. Antes o después las cosas volverían a su cauce normal. De un modo u otro, el Estado les protegería como había hecho siempre, desde tiempos ancestrales. Toda persecución periódica llegaba a su fin. Incluso en el peor de los casos, en el caso en que fueran reconocidos como ciudadanos de segunda, tal vez podrían resignarse a su nueva suerte, como siempre habían hecho, y seguir adelante con sus vidas. Siempre podían “retornar al judaísmo, arrepentirse” (*teshuvá*, en hebreo). En realidad, nadie podía saber, seguramente ni los mismos nazis, qué les depararía a unos y otros el futuro.

En buena medida, su acercamiento al sionismo dependió de Kurt Blumenfeld⁸, un veterano sionista, viejo amigo de la familia Arendt, con quien ella había retomado el contacto a partir de 1926. Es conocido que Blumenfeld frecuentaba la

⁷ VENMANS, PETER, *El Mundo según...*, p. 26.

⁸ *Ibid.* p. 27

casa de Hannah Arendt en Königsberg, cuando ésta era apenas una niña pequeña, y discutía amistosamente con algunos de los hombres de la casa sobre política, en particular con el abuelo paterno de Arendt, Max, un antisionista convencido.

A pesar de su prominente presencia en el ámbito del sionismo, Blumenfeld muestra un perfil curiosamente próximo al de Hannah Arendt. Posiblemente eso fue lo que les convirtió, durante años, en colaboradores con una complicidad tan alta. Blumenfeld, seguramente, era mejor conocedor de la cultura alemana que de la judía, se expresaba en alemán y fue muy reticente a abandonar el país, cuando muchos sionistas ya se habían comprometido a emprender la aliyá o “retorno” (incluido él mismo, aunque los postergara indefinidamente). En cualquier caso, Blumenfeld fue constantemente el enlace más claro entre Arendt y el sionismo, su mentor político durante muchos años y un amigo leal, aunque sus relaciones se enfriarían durante el escándalo que desató la publicación de *Eichmann en Jerusalén*.

Tras unas primeras colaboraciones con los sionistas, en 1933, Arendt fue arrestada por la Gestapo⁹. Después de pasar una semana encarcelada, durante la cual al parecer no recibió malos tratos, los agentes quedaron conformes con lo que les había relatado para salir del lance, seguramente una enmarañada red de patrañas. Arendt supo perfectamente que había tenido mucha suerte y que ésta no volvería a repetirse, y fue lo bastante inteligente como para abandonar Alemania inmediatamente, junto a su madre, a través de los bosques de la frontera con Checoslovaquia. Su destino de exilio sería París, mientras que en 1937 los nazis le retiraban la ciudadanía. Sería entonces una apátrida, una persona sin lugar ni derechos, incluso sin identidad, una otredad perpetua, como otros cientos de miles de refugiados. Ella seguiría colaborando con los sionistas, sin integrarse nunca como miembro oficial en algunas de sus formaciones políticas. En 1935 acompañó a un grupo de jóvenes a Palestina, y cabe destacar que sus intereses fueron más allá respecto a los lugares donde surgió la cultura judía (lo que más le impresionó, afirmaba, fueron el primer templo griego que vio en su vida, en Sicilia, y las ruinas de la antigua ciudad de Petra en Transjordania). En el año 1941, cuando la larga noche de la invasión nazi se cernía sobre Francia, logró escapar- cruzando España y Portugal, tras un breve cautiverio en un campo de internamiento- hacia los Estados Unidos. Algunos de sus compañeros de Francia, exiliados muy conocidos y queridos por Arendt, como Walter Benjamin, se quedarían en el camino. En cualquier caso, su trabajo de colaboración con los sionistas sería proseguido en América. Así pues, cuando Kurt Blumenfeld se sumó a las iniciativas que abogaban por la formación de un ejército judío que combatiese contra los nazis en Europa, petición formulada y reivindicada

⁹ YOUNG-BRUEHL, ELISABETH, *Hannah Arendt...*, p. 173.

desde varios sectores del sionismo (destacando la labor del sionismo revisionista), Arendt no dudó en secundarle. Detrás de esta estrategia había, por supuesto, un interés político que todos asumían desde distintas perspectivas¹⁰.

Tiempos de guerra: La revista *Aufbau* y la petición de un ejército judío

ARENDT HABÍA LEÍDO A KARL VON CLAUSEWITZ (*De la Guerra*, 1832) durante su exilio en Francia, antes de verse obligada a escapar hacia los Estados Unidos. Clausewitz, autor clásico en estrategia militar, definió la guerra como “continuación de la política por otros medios”, y en cualquier caso la consideró siempre como un medio cuyo objetivo, cuyo fin último, es político, o en menor medida económico. Si bien es cuestionable la teoría de Clausewitz (aunque, en general, razonablemente certera), no menos verdadero es que su obra interesó a Arendt en aquellos tiempos tan dificultosos¹¹. Posiblemente, este interés suscitado por una obra de teoría bélica fuera una reacción natural ante la sensación de estar “metida en una guerra” contra los nazis (desde su exilio en 1933). Uno de los fines posibles de la guerra, según los principios del férreo militar prusiano, era el de desarmar y dejar indefenso a un enemigo, a fin de someterlo y anular su capacidad de actuar. Arendt podía identificarse fácilmente con este punto de vista en relación con los nazis y a su versión personal del sionismo: Siempre rechazó el vansittartismo¹², reconociendo que la primera víctima de los nazis habían sido los propios alemanes. Arendt amaba la cultura alemana. En consecuencia, el objetivo de una guerra contra los nazis no sería la destrucción, desarme o control de Alemania, de suyo, sino la destrucción del totalitarismo nazi precisamente para redimir a Alemania del mismo. La guerra era un medio político para restablecer la vida política en Alemania y el mundo. El totalitarismo, como movimiento, termina siendo un enemigo de la política, un impulso destructivo hacia fuera que finalmente se consume a sí mismo, y que no existe como mal radical, pues carece de sólidas raíces.

¹⁰ *Ibid.* p. 245.

¹¹ *Ibid.* p. 228.

¹² Por Lord Vansittart. Teoría esencialista según la cual el nazismo, o en general el expansionismo agresivo y supremacista de Alemania, forma parte estructural de la cultura y civilización alemanas. Visto así, el nazismo sería la consumación del verdadero espíritu alemán. Vansittartistas célebres fueron Emil Ludwig, Leopold Schwarzschild o Förster, quienes creían que el nazismo era fruto de la “maldad” inherente a su propio país. Esta teoría, desacreditada por Arendt, tiene algunos paralelismos con la teoría de la España Negra, o la Leyenda Negra Española, según la cual España es un país atrasado y brutal en sí mismo, abocado a la miseria y perennemente autodestructivo, teoría que muchos intelectuales españoles han sostenido explícita o implícitamente, y que creo está llena de prejuicios e inexactitudes, además de ser contraproducente a la hora de buscar algún modelo positivo y funcional para la política española (lejos de las tan trilladas y tópicas “apelaciones a Francia”, o similares).

Como un hongo que se extiende por la superficie, Hitler destruyó la vida política de la República de Weimar, y tras dominar Alemania, se propuso dominar el resto del mundo, en un insensato acto de *hybris* que entrañaba en su seno las semillas de su propia muerte. Su percepción de la guerra debe encuadrarse en este contexto teórico, esto es, es una herramienta cuyo fin es rehabilitar la esfera política en un mundo sometido al caos.

Arendt trató el tema del ejército judío, principalmente, en sus artículos de la revista norteamericana *Aufbau*, publicados a lo largo de toda la Segunda Guerra Mundial. No se trata, por tanto, de un texto especializado o de un tratado de filosofía política, sino de una labor práctica, más o menos inmediata, impulsada por las circunstancias. Es fundamental considerar su condición de textos breves escritos para la prensa, con limitación de espacio y con limitaciones de control editorial. Todo ello en la tensa realidad de las exigencias de una guerra. La inmediatez, en este caso, también es un problema, al exigir una rápida publicación que no siempre está del todo documentada o contrastada, ni resulta a veces lo bastante coherente o profunda. Arendt publicó sus primeros artículos sobre el ejército judío en octubre de 1941 (una carta al director, aunque, propiamente hablando, el primer artículo en sí, ya como colaboradora, es del 14 de noviembre de 1941). Durante buena parte de la Segunda Guerra Mundial, Arendt colaboró con los que se conocen como *Die Jungjüdische Gruppe*, o grupo de jóvenes judíos, a veces visto como *Jungzionismus*, o “joven sionismo”, “sionistas jóvenes”, reunidos por vez primera el 11 de marzo de 1942¹³. Este fue el colectivo con el que finalmente se movió Arendt, desde una perspectiva muy independiente, y en claro desafío a otros grupos que luchaban por lo mismo (el ejército judío) desde otros presupuestos ideológicos, en particular los revisionistas (el *Committee for a Jewish Army*).

La idea del ejército judío no era totalmente nueva, y de hecho tenía un importante precedente en la *Legión Judía*, cuerpo que combatió a partir de 1917 en la Primera Guerra Mundial, en el frente otomano. Se trataba en realidad de cinco batallones de Fusileros Reales, que servían bajo bandera del imperio británico, pero que pasaron a la posteridad por ese apodo, “la legión judía”, pues todos sus integrantes (salvo algunos mandos) eran de origen hebreo. El plan había sido concebido por Vladimir Ze’ev Jabotinsky y Joseph Trumpeldor, militantes sionistas, con el objetivo de obtener alguna clase de reconocimiento tras el fin de la guerra. Como se ve, la estrategia sionista era servirse de la colaboración con las instituciones militares con el fin lograr objetivos políticos. Anteriormente, en los inicios de la conflagración, Trumpeldor había comandado, junto al teniente Patterson, el *Cuerpo de Mulas de*

¹³ YOUNG-BRUEHL, ELISABETH, *Hannah Arendt...*, p. 249

Sión, embrión de la futura legión que tuvo una destacada labor en la durísima batalla de Gallípoli. Los sionistas tratarían de repetir esta táctica de formar ejércitos propios a partir de 1939.

Jabotinsky, en un primer momento, al acabar la Primera Guerra Mundial, optó por una colaboración estrecha con los británicos, confiando en que éstos dieran paso a sus aspiraciones políticas, hasta que al cabo de los años constató su indecisión “estratégica” y su instrumentalización del sionismo. Probablemente, la decepción que les supuso a muchos sionistas la posterior política británica en el Mandato Palestino, con sus vaivenes constantes, empujó a ciertos sectores a seguir el camino cada vez más radical que planteaba Jabotinsky, y que culminaría con la creación del grupo paramilitar revisionista Irgún, también llamado *Haganá* beth (defensa B) en 1931. Su organización imitaba la del IRA irlandés, e incrementarían su violencia a partir de 1937, sembrando el terror en el Mandato con asesinatos selectivos y atentados con explosivos.

El Libro Blanco de 1939 desató nuevamente la ira de los sionistas, aunque al desencadenarse casi inmediatamente la Segunda Guerra Mundial, el Irgún aceptó una tregua con los británicos, mientras que una minoría escindida, todavía más extremista, liderada por Avraham Stern, fundaba el *Lehi*, grupo armado que siguió la lucha contra los ingleses. En cualquier caso, tras el Comité y el Grupo Bergson, los colectivos más importantes en la búsqueda del ejército judío en tiempos de Arendt, siempre estuvieron militantes del Irgún, interesados en conseguir, nuevamente y como lo había hecho su fundador Jabotinsky, la creación de un ejército que posteriormente habrían de aprovechar con fines soberanistas. Paralelamente, por otro lado, siempre existió en Palestina la *Haganá* (defensa), o “ejército secreto”, bien conocido por los líderes sionistas, ideológicamente más neutral y disperso, y que operaba como fuerza de autodefensa en todo el territorio, por lo menos desde los años veinte.

El “descubrimiento” de que el más exitoso grupo que defendía la creación de un ejército judío estuviera en manos del grupo terrorista Irgún fue un tanto escandaloso (recordemos que el Irgún era revisionista, ultraderechista y había cometido lamentables actos violentos en el pasado). Arendt mostró un sionismo desafiante casi desde el primer momento y, aunque parece mostrarse indecisa en sus primeras críticas del *Comité* (que, por otro lado, hizo una gran labor, a su manera), fue siempre consciente de los peligros que entrañaba el revisionismo parafascista¹⁴.

Un momento muy relevante, a la hora de comprender hasta qué punto la opinión de Arendt fluctuó antes de concretarse, tuvo lugar durante la Biltmore Confe-

¹⁴ ARENDT, HANNAH, *Escritos Judíos*, Madrid, Paidós, 2009, p. 223.

rence¹⁵. Arendt, desde su posibilidad de expresarse privilegiadamente en la prensa, se opuso a Weizmann y Ben Gurión (sionismo oficial, aunque con sendas interpretaciones de la política), a los rabinos, y por aquel entonces al *Ihud*, grupo sionista minoritario a los que consideró inicialmente “unos suicidas”, debido a su pacifismo casi extremo respecto a los árabes¹⁶. Cabe aclarar que, si bien no en aquel momento, Judah Magnes, el líder del *Ihud*, despertaría sus simpatías posteriormente, dado que era representante de un sector menor del sionismo, muy crítico y relativamente utópico, con el que confraternizaría irresistiblemente Arendt (adaptando finalmente su postura, un tanto amorfa, a muchos de los presupuestos del *Ihud*, su pacifismo, su posición del Estado en un segundo plano, la apología del diálogo y la colaboración con los árabes...). Los sionistas revisionistas, la “manada del lobo” (Jabotinsky se autonombró *Ze’ev*, “lobo”) eran rivales del sionismo oficial y estaban en buena medida “fuera del sistema” también, en un camino paralelo. De hecho, ellos pretendían fundar otro sionismo que suplantara a lo conocido hasta entonces. Sus ideas y, sobretudo, sus tácticas¹⁷, habían generado un importante rechazo entre el resto de sionistas (si bien a veces, al compartir objetivos afines, podían mostrarse “tolerantes” unos con otros). Arendt se mostró muy crítica con los revisionistas, a quienes consideraba hombres violentos y afines al fascismo. Esto último (las simpatías hacia los modelos fascistas) fue abiertamente declarado por grupos como el *Lehi* (la escisión del *Irgún*), cuyos miembros intentaron negociar en vano con Hitler la evacuación judía del Reich a cambio de su apoyo contra los británicos en el establecimiento de un Estado judío independiente en Palestina.

En términos generales, como presupuesto sionista básico, Arendt rechaza el asimilacionismo como tendencia política y como solución a la cuestión judía, pues ve toda una serie de inconsistencias y contradicciones internas en el mismo, que ella considera irresolubles y que han abocado a los judíos a la impotencia política y a la incapacidad para reaccionar frente a una hecatombe como fue el advenimiento del régimen nazi. La asimilación, tal y como se concebía tradicionalmente (“un ciudadano igual, de otra confesión”) es la negación esencial e implícita del pueblo judío en tanto que pueblo diferenciado, que históricamente se ha visto a sí mismo, y ha sido reconocido por terceros, como tal y que si quiere seguir existiendo no puede evitar caer en esa contradicción (al pretender la asimilación). Los judíos no

¹⁵ La conferencia fue celebrada en el Hotel Biltmore de Nueva York, entre los días 6 y 11 de mayo de 1942. En ella se reunieron unos seiscientos líderes y representantes sionistas de todo el mundo, y se impusieron las líneas de actuación más duras, exigiendo una Palestina judía y arribando posiciones más moderadas como la de Magnes.

¹⁶ ARENDT, HANNAH, *Escritos...*, p. 315.

¹⁷ El *Irgún* y la escisión de éste, el *Lehi*, usaron tácticas terroristas, mediante el empleo de explosivos, emboscadas y asesinatos selectivos.

han dejado de ser tácitamente un pueblo o nación disgregada por el mundo. El concepto de Estado-nación parecía excluir tal posibilidad, esto es, parecía decirnos que debían existir alemanes judíos o franceses judíos, y no podía verse al pueblo judío como lo que es realmente, según Arendt, como un pueblo diferenciado¹⁸. Esto no implica, claro está, caracteres de tipo racial muy específicos, pero sí una identidad colectiva que, en el fondo, nunca desapareció del todo ni aun en los judíos más integrados en la sociedad (ni la misma dejó de considerarlos como judíos, generalmente hablando, incluso tras aceptar ser bautizados y apostatar oficialmente de la religión y cultura judías). Por eso mismo, de no querer seguir existiendo (los judíos), posiblemente no pudieran evitar seguir siendo considerados judíos por la sociedad en general (véanse todos los millares de judíos convertidos al protestantismo en Alemania, que seguían siendo “judíos”). Esta contradicción ha sido a veces especialmente dolorosa. Uno de los hijos de T. Herzl, tras convertirse sucesivamente a varias ramas del cristianismo, se quitó la vida, aduciendo que “nunca dejaría de ser un judío”.

Arendt se hace sionista, esencialmente, como forma de combatir ese falso asimilacionismo que había fracasado en Alemania de forma tan miserable (III Reich) y como necesidad de actuar coherentemente frente a este mismo fracaso (colapso de la judería alemana tras la ofensiva antisemita de los nazis). Arendt redescubre y reafirma, pues, su condición de judía frente a su condición de alemana, como dijimos, aunque siempre reconoció, insistimos, que la lengua y cultura alemanas eran su “verdadera patria”. Cuando su amigo K. Jaspers le exhortaba, en aquellos tiempos oscuros, a defender su germanidad, recalando que los judíos eran plenamente alemanes, ella insistió en que era una judía y no una alemana. Ve en esta reafirmación la única posibilidad de lucha frente al antisemitismo. En una carta de 1950 a M. Heidegger, Arendt le confiesa, en cambio, que *tampoco se siente ya judía* (Venmans, 2009, 19). Estas ambigüedades en el discurso arendtiano son constantes, y se relacionan con su negativa a asumir una visión omniabarcante, o un sistema cerrado, sobre la realidad y sobre sí misma. En última instancia, Arendt nos obliga a interrogarnos acerca de las etiquetas que aplicamos sobre los individuos, al abordar la esfera política, empleando conceptos que a menudo resultan mucho más vacíos de lo que pudiera parecer (como nación, pueblo o raza), y que terminan distorsionando la realidad y deshumanizando a los sujetos.

¿Tiene contradicciones, a su vez, este posicionamiento? Muchas. Para empezar, muchos judíos, incluida Arendt, eran más genuinamente alemanes, en el sentido de conocer y amar la cultura alemana, identificándose con ella, que muchos na-

¹⁸ ARENDT, HANNAH, *Escritos...*, p. 348.

cionalistas del movimiento pangermanista, völkisch o similares (ultranacionalistas racistas y antisemitas). Arendt empezó a leer a un autor tan complejo como Kant en su adolescencia, y era una buena conocedora de la tradición literaria y cultural alemana. Si comparamos su caso, en alguna medida paradigmático (en relación con la judería culta de Alemania), con algunos de los máximos exponentes del antisemitismo germánico y el nazismo, las diferencias son flagrantes. Baste considerar a alguien como Hitler, con su nula formación escolar o académica, un hombre que alardeaba de proceder “del pueblo”, de haber sido “un soldado alemán anónimo”, que explícitamente renegaba de los “pomposos intelectuales” (en parte por su temprana y reiterada frustración académica), y cuyo conocimiento de la cultura alemana era a todas luces superficial y vaga, con su juventud seducida por el diletantismo fácil. Este hombre se transformó en el líder incuestionable de un movimiento que abogaba por la pretendida restauración del pueblo alemán y de sus derechos. ¿No eran, según se interprete, “más alemanes” muchos judíos que el mismo Hitler, que ni siquiera había nacido en Alemania? ¿No han contribuido, incluso proporcionalmente más que los gentiles, los judíos decididamente al germanismo como cultura? ¿No es la misma Hannah Arendt una gran filósofa alemana antes que judía?

Sinceramente, creemos que Arendt nunca resolvió estas contradicciones. Se hizo ciudadana norteamericana, en lugar de israelí (algo en lo que perdió el interés, así como respecto al sionismo en general). Su identificación como judía cobró fuerza únicamente cuando fue expulsada del espacio político y social de Alemania, pero este mismo hecho no deja de resultar contingente, temporal y localizado en el tiempo. Hasta cierto punto tiene un aire de provisionalidad y reacción. Es comprensible que se sintiera impotente frente al régimen nazi, y es seguro que entendió mejor que nadie el origen de la indefensión aprendida de los judíos, pero no por ello su crítica al asimilacionismo deja de tener estas lagunas. De todas formas, está claro que las circunstancias impulsaron a muchos judíos alemanes como Arendt a seguir la hoja de ruta sionista.

Arendt rechaza en sus análisis cualquier interpretación naturalista del antisemitismo, tratándolo como fenómeno de características reducibles, sea como fuere y en toda su diversidad, a lo político y, por tanto, posibles de resolver desde un cauce meramente político. La diferencia es natural, la reacción antisemita artificial, libre, contingente y política. La respuesta a la así llamada “cuestión judía”, aunque a Arendt no le gustaba plantear estos asuntos en términos de problemas y soluciones, es política y debe pasar por el reconocimiento del pueblo judío en tanto pueblo diferenciado, lo cual es un hecho, como dijimos, natural. Según Arendt, la interpretación de Herzl, como fundador del sionismo político, era diferente,

de tipo substancialista. Herzl acabó identificándose, desde la filosofía política alemana (nacionalismo fundamentado sobre bases étnicas sin base territorial bien definida), con los argumentos de tipo naturalista de los antisemitas, lo cual Hannah Arendt trataría de refutar. Si bien la distinción entre ambos pueblos (judíos y naciones gentiles) debe explicitarse, la conflictividad entre los mismos es sólo una posibilidad, y no un hecho irremediable. Las vías de la solución parten de la vida política y el sionismo arendtiano termina por desdibujar las líneas de lo normalmente asociado a la soberanía (como la territorialidad), para postular el carácter preferente de la esfera de lo cívico, esto es, de los derechos del individuo. Aquí surge otro problema, y tiene relación con que más allá de la soberanía concreta cada vez es más dificultoso establecer el Derecho. Es relativamente fácil implementar, pongamos el caso, una serie de derechos en un país soberano, desde el ejercicio de la propia soberanía (con voluntad política), ¿pero qué sucede con un colectivo humano que deliberadamente renuncia a su vinculación con una soberanía que se entiende nacionalmente? Si un judío no se siente alemán, ¿no se autodefine como extranjero? Y de ser así, ¿cómo puede disfrutar de derechos en territorio adscrito a la soberanía, pongamos, alemana, más que aquellos que la ley reconozca a los extranjeros? Es muy difícil dar respuesta a estas preguntas, precisamente porque la emancipación judía tuvo lugar casi simultáneamente a la eclosión del nacionalismo moderno, en el siglo XIX, y por lo tanto la conexión entre ambos fenómenos reviste cierto toque accidental (Lazare, 1986). Los judíos franceses son emancipados, por poner el caso, cuando empieza a concretarse la noción de soberanía nacional. Lo mismo sucede con los judíos alemanes, tras la unificación del país. Pero entre ambos grupos no deja de haber una profunda afinidad: Son parte de un mismo pueblo, aunque hablen lenguas distintas (como ya lo hacían desde hacía siglos) y aunque sus costumbres se confundan lentamente con las de los gentiles. En palabras de Arendt:

El mundo de las naciones europeas, nacido de la Revolución Francesa y fundado por los ejércitos triunfantes de Napoleón, nunca ha sido completamente realizado. Fueron los pueblos pequeños, cuyo desarrollo completo en términos económicos y políticos era impedido por las grandes naciones, quienes dieron forma a la famosa dinamita que hizo estallar la primera guerra mundial. La cuestión judía era parte de estos problemas nacionales irresueltos en Europa. Los judíos, el único pueblo europeo que nunca ha sido capaz de establecer su propia área de asentamiento, fueron, en último término, la minoría por excelencia: Una minoría en todas partes, mayoría en ninguna. Lejos de ser extraña o irrelevante para la política europea, la cuestión judía se convirtió en el símbolo de todas las cuestiones nacionales irresueltas de Europa.¹⁹

¹⁹ *Ibid.* p. 347.

El problema de base es que los judíos son un pueblo diferenciado, una nación, y este hecho ha permanecido entre paréntesis desde el surgimiento de los Estados-Nación europeos. Tal vez la cuestión de fondo sea que los Estados-Nación son un modelo excesivamente restrictivo y, en el fondo, artificial. No hay Estado-Nación que no goce de una gran pluralidad interna, divergencias que busca sistemáticamente reducir y amalgamar. Tampoco hay consenso sobre qué colectividad puede o no ser una nación con derecho a ejercer su soberanía. En la vida real lo teórico rara vez se cumple al pie de la letra. ¿Qué es una nación, muchas veces, sino un sentimiento de pertenencia? ¿Y qué más inasible y subjetivo, al final, que un sentimiento? Si se habla de otros elementos asociados a una identidad nacional, ¿no serían los judíos más alemanes incluso que el resto de alemanes (“gentiles”), por su contribución a la cultura e identidad germánicas (e.g. en las artes, la filosofía, las ciencias o la literatura)? ¿Y qué sucede con todos aquellos individuos que expresamente desean gozar de una nacionalidad estatal sin renunciar a su identidad particular, como miembro de un pueblo minoritario, e identificándose con ambas facetas?

Arendt parece haber renunciado a esa posibilidad, porque ya no existía para los judíos alemanes, y de hecho su ejército tenía como propósito despertar la conciencia nacional del pueblo judío. Era, en sí mismo, un posible acto de soberanía, e incluso el más alto grado de soberanía (en sentido weberiano). Arendt emplea el término *Volk*, heredado de la filosofía política alemana, y usa expresiones como “die Masse des Volkes” para referirse al conjunto de los judíos (Young-Bruehl, 2006.). Esta fijación con la *Volkstum* también estuvo muy presente en otros movimientos antagónicos a sus ideas, como los nacionalistas pangermanistas (movimiento *Völkisch*), y la terminología arendtiana se hace eco de este contexto, consciente o inconscientemente (dado que a veces critica esta teoría). Este nacionalismo judío, centrado en la hipótesis del *Volk*, es controvertida, pues la realidad en aquellos años era la inexistencia de cualquier nacionalidad judía reconocida como tal, a excepción de los sionistas centrados en Palestina (que eran súbditos de Reino Unido por aquellos años, si consideramos la situación del Mandato). Más bien, Arendt expone su tesis en un contexto de persecución, de cierta incertidumbre por parte de los judíos, y de existencia de miles, millones tal vez, de judíos apátridas. No en vano, las acciones del *Committee for a Jewish Army* (organizado por los revisionistas) apelaban concretamente a los *judíos palestinos y apátridas* para ese ejército. Habría que preguntarse qué sucedería con otros colectivos, que luchaban bajo las respectivas filas nacionales (británicos, estadounidenses, etc.). No está muy claro qué pasaría en la diáspora respecto al hipotético ejército. Así, finalmente vemos que el nacionalismo de Arendt escapa a los límites del Estado, reconociendo la innegable realidad de la diáspora y todas sus implicaciones. Nacionalismo sin Estado, a corto y medio plazo.

Su intención última, por tanto, no era el Estado, aun asumiendo esa posibilidad (y no rechazándola de plano).

La apelación a lo *völkisch* implica una contradicción, pues Arendt tiende a negar el substancialismo de Herzl, al tiempo que, en este caso, lo afirma. Claro está que Arendt nos diría que toda contradicción aparente se debe a que no “vemos desde la sutileza”, lo cual no deja de tener cierta verdad, al menos al referirnos a cuestiones tan complejas. Niega más bien la incompatibilidad de substancias que sugiere Herzl, con lo que tal contradicción podría salvarse “desde una interpretación sutil”. Pero también el mismo Herzl decía que su Estado judío ideal era aquel en el que el extranjero pudiera sentirse feliz, ¿no implica eso la posibilidad de aunar la diversidad con la unidad incluso en el propio Judenstaat? En lo político, trazar líneas demasiado marcadas puede ser inadecuado, y siempre resulta sumamente delicado el salto de lo teórico a lo práctico.

Visto así, este nacionalismo sin Estado, y sin aspirar específicamente al mismo, lo cual resulta un tanto insólito, puede relacionarse con la defensa arendtiana de la natural y sana pluralidad del espacio político, en el que distintas posiciones se encuentran e interactúan de diversos modos, y cuya destrucción puede terminar conduciendo al abismo totalitario. Este nacionalismo aspira, esto sí, a restaurar el suelo histórico para el pueblo judío. Gueto y asimilación habían negado la existencia de los judíos como pueblo, o, reconociéndola, la habían colocado en el aire, en un vacío, arrancando sus raíces del suelo²⁰. Los guetos fueron semejantes lugares, fuera de todo lugar, desconectados de la cambiante realidad del mundo. La *haskalá* (ilustración judía) quiso restaurar a los judíos en el mundo, conectarlos con la cultura europea, al precio de rehuir su propia identidad. *Pese a ser judíos*, podían demostrar que eran capaces de integrarse en la civilización europea, y esto, en cierta medida, siempre les condicionó a un carácter existencial “excepcional” (como si los judíos integrados y asimilados fueran *especiales*, distintos, desjudaizados de algún modo, más cuanto más se negativicen los “atributos judíos”). La vida judía, así, está abocada a la agonía, a marchitarse y desaparecer. La ausencia de suelo histórico tuvo mucho que ver con la indefensión de los asimilados, que, al ser empujados, expulsados más allá del espacio político alemán, no tuvieron lugar al que asirse. El inclasificable y desesperado *Staatspartei*, que apelaba a una lealtad incondicional al Estado, contradiciendo toda lógica de partidos, y hasta la definición misma de lo que es un partido político *dentro de lo stato*, equivocando términos y conceptos, fue la última y más torpe manifestación de esta ceguera

²⁰ LAZARE, BERNARD, *El Antisemitismo, su Historia y sus Causas*, Madrid, Centro de Publicaciones del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, 1986, p. 134.

autodestructiva. Como dice sarcásticamente Arendt, los asimilados siempre fueron pacientes, interpretando todo antisemitismo como un mal temporal, previo a la asimilación e integración completas. Cuando el *zeitgeist* pareció afirmar que el destino de los judíos era la eliminación física, aturdidos y arrastrados por esta misma lógica, acabaron muertos como corderos. El renacer nacional con el que soñaba Arendt (y cuyo medio era el ejército judío, en la línea clausewitziana) podría haber revertido la situación. Arendt, a veces, da muestras de verlo como una auténtica revolución histórica. Los judíos se reconocerían a sí mismos como un colectivo diferenciado con todo derecho, y que, como tal, como seres humanos, tenían el derecho y el deber de personarse en la esfera de lo público, de la política como parte inherente de la vida activa y de nuestra condición humana. Reconocer a los judíos como pueblo equivalía a reintegrarlos en el curso de la Historia y para ello hacía falta una nueva consciencia política, para “estar políticamente en el mundo”.

Esta reivindicación de lo nacional no es exclusivista, sino inclusivista. Arendt insiste en las soluciones federalistas al problema judío (y europeo, anticipando la Unión Europea), y en la defensa de la transversalidad. Es posible, y deseable, que la cuestión de la diferencia se resuelva siempre por una vía política, que en su definición más óptima es pacífica y racional, incluyendo las alianzas entre colectivos diferenciados que pueden compartir intereses comunes. Por lo tanto, el nacionalismo judío, en su sentido más elevado, debe integrarse en marcos de referencia más amplios, por ejemplo, en una confederación con los árabes vecinos o, mejor todavía (está hablando antes de la chapuza gaullista de Argelia y de la independencia de los países del norte de África), una confederación mediterránea. Es muy importante destacar este aspecto más pacífico de las tesis de Arendt. En ningún caso defiende un militarismo, ni una emancipación militar del pueblo judío (como planteaban los revisionistas). El ejército judío tiene el cometido de crear mentalidades, y no el de buscar efectos en tanto resultados militares (cuya repercusión no podía ser más que mínima internacionalmente, al menos en aquellos años, y dudosa localmente). Pero aquí hay cierta trampa, sin que podamos extraer conclusiones. ¿Pensaba Arendt en la importancia futura de los veteranos de guerra en el *Yishuv*? ¿Qué opinión tendría al respecto? Es prácticamente algo seguro que conocía la existencia de la *haganá*, o ejército secreto judío (aunque la mencione escasas veces en su obra). Un grupo de hombres con experiencia real en el campo de batalla y con la vivencia de la jerarquía militar, sería capaz de replicar la situación (cosa que así sucedió, pues los judíos supieron aprovechar inmensamente en Palestina, en la guerra de 1948 contra varios países árabes, simultáneamente, su experiencia militar en las dos guerras mundiales).

El final de una lucha

ARENDT TRATARÍA EL ASUNTO DEL EJÉRCITO JUDÍO por última vez en un artículo del 20 de abril de 1945. En este artículo, Arendt habla, precisamente, de la futura cumbre de San Francisco (25 de abril), en la que se verán representadas 44 naciones para organizar la futura e inminente paz (sin incluir entre tales nacionalidades a los judíos, pues todavía no existía Israel y el plan de participación de la ONU para Palestina es de dos años después, de 1947). En cierto modo, este último artículo marca el fin de todas las esperanzas de Arendt por lograr la emancipación nacional del pueblo judío a lo largo de la guerra, y no nos oculta en el mismo su profunda decepción. Es evidente que en abril de 1945 el destino del conflicto en Europa estaba claramente decidido a favor de los aliados desde hacía tiempo: En el Berlín sumido en el caos de la derrota, asediado por los soviéticos, Hitler se suicidaba en su búnker el 30 de abril. Si bien no se había formado su anhelado ejército judío, sí hubo tímidas resoluciones, reducidas a los dos batallones judío y árabe del Kentish Regiment (al inicio de la guerra) y a la más relevante *Brigada Judía*, que empero luchó tardíamente (desde 1944) como fuerza dentro del ejército británico, y no de manera independiente. La Brigada Judía fue, pues, un mero premio de consolación para aquellos que habían reclamado insistentemente la necesidad de reclutar un ejército judío, cuando ya se contaban por millones los judíos desaparecidos y asesinados en Europa, y cuando el mismo Churchill le confesaba a Roosevelt que creía moralmente necesario facilitarles a los judíos contribuir directa y visiblemente a la lucha contra Hitler. La contribución de Arendt termina justo cuando cae el III Reich, y el asunto queda definitivamente zanjado. En adelante, la cuestión del ejército judío carecería absolutamente de sentido para ella.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

ARENDT, HANNAH, *Escritos Judíos*, Madrid, Paidós, 2009.

LAZARE, BERNARD, *El Antisemitismo, su Historia y sus Causas*, Madrid, Centro de Publicaciones del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, 1986.

VENMANS, PETER, *El Mundo según Hannah Arendt*, Madrid, Punto de Vista Editores, 2017.

YOUNG-BRUEHL, ELISABETH, *Hannah Arendt, una Biografía*, Barcelona, Paidós, 2006.

La entrevista completa de Günter Gaus a Hannah Arendt puede verse en este enlace: <https://www.youtube.com/watch?v=lvbWJ6LpIqE>, en el perfil del youtuber *Ersilias* (consultado el 04.10.18).

DOI: <http://doi.org/10.15366/bp2019.20.008>
Bajo Palabra. II Época. N°20. Pgs: 143-160

*La Unión Europea como paradigma
civil y político para el siglo XXI*

*The European Union as a Civil and
Political Paradigm for the 21st Century*

MARTA POSTIGO ASENJO

Universidad de Málaga
martapostigo@uma.es

DOI: <http://doi.org/10.15366/bp2019.20.009>
Bajo Palabra. II Época. N°20. Pgs: 161-180



Los temas abordados en el presente texto forman parte del trabajo realizado como miembro del Proyecto del Plan Nacional de Investigación I+D+i Civic Constellations II (CivCons): Debating Democracy and Rights (FFI2014-52703-P, 2015-2018). Estoy muy agradecida a las Profesoras María G. Navarro y Griselda Gutiérrez por la oportunidad de presentar una versión previa en el Simposio por ellas coordinado sobre “La desinstitucionalización de la política”, en el 56º Congreso Internacional de Americanistas (ICA) 2018, que se celebró en la Universidad de Salamanca el 19 y el 20 de julio de 2018, así como a la Profesora Concha Roldán Panadero por ponerme en contacto con ellas.



Resumen

La UE constituye una novedad institucional y cívico política que plantea interrogantes a la teoría política. Por ello, resulta relevante tenerla en cuenta para pensar la ciudadanía y la comunidad política del siglo XXI, en un mundo globalizado y cosmopolita. No obstante, el proyecto comunitario, y su logro más significativo desde el punto de vista cívico, que es la ciudadanía europea, afrontan significativos desafíos ante el auge de los populismos y de los nacionalismos, como pone de relieve el *Brexit*. El presente artículo tiene por objetivo destacar la singularidad política de la UE y señalar los desafíos que plantea ésta a la teoría política, así como los logros e incertidumbres de la ciudadanía comunitaria.

Palabras Clave: UE, doble ciudadanía, teoría política, nacionalismo, cosmopolitismo.

Abstract

The EU represents an institutional and ontological novelty that raises conceptual challenges to political theory. Indeed, the EU is key to understanding the civil and political community of the 21st century, suitable for the globalized world. Yet, the European project, and its main civic achievement, that is, Union citizenship, faces deep challenges in light of nationalist and populist discourses expanding all across Europe, as the case of the so-called *Brexit* shows. This articles aims at highlighting the political singularity of the EU and underlining the challenges it poses to political theory, stressing the reach and shortcomings of Union citizenship.

Keywords: EU, double citizenship, political theory, nationalism, cosmopolitanism.

1. Introducción: la relevancia de la UE para pensar el futuro de la comunidad cívico-política

LA UNIÓN EUROPEA (UE) constituye una novedad institucional y cívico-política que carece de precedentes y equivalentes históricos. Ésta no es un estado nacional, pero tampoco se trata simplemente de una organización internacional. Entre otros aspectos singulares, la UE es la única organización política supranacional que tiene un Parlamento propio democráticamente electo por votación directa de la ciudadanía. Definir su estructura jurídico-constitucional multinivel, su régimen de gobierno y su doble dimensión interestatal y supranacional supone un reto para la teoría política.

Es precisamente dicho carácter elusivo y controvertido lo que convierte a la UE en una entidad estimulante para la reflexión académica y en candidata a ser tomada como referencia para pensar el paradigma político del siglo XXI.

Desde la segunda mitad de siglo XX, la soberanía de los estados ha dejado de ser absoluta y coexiste con las instituciones supranacionales de toma de decisiones y con una sociedad civil organizada en redes y en asociaciones transnacionales.

Vivimos en un mundo globalizado crecientemente intercomunicado e interdependiente, en el que el aislamiento y la independencia plena de los estados parece cosa del pasado. Por ello, a pesar de sus limitaciones y deficiencias, la UE puede ofrecer una respuesta a la crisis política y ontológica del estado-nacional.

Ciertamente, afianzar los valores liberal-democráticos y el modelo cosmopolita de ciudadanía europea requiere compromisos a medio y largo plazo. No cabe duda, de que el proyecto comunitario se enfrenta a profundos desafíos ante el auge de los nacionalismos y de los movimientos antieuropeos como el *Brexit*.

Sin embargo, tales tendencias expresan el antagonismo que caracteriza a nuestro siglo: junto a la porosidad y a la apertura de las fronteras que definen al proceso de globalización, se reproducen los discursos nacionalistas y las actitudes chovinistas, se elevan murallas, no sólo físicas, sino también simbólicas, para dividir a comunidades e impedir los flujos migratorios, y prolifera el fanatismo religioso.

En las próximas páginas ofrezco una reflexión sobre los desafíos conceptuales que la UE plantea a la teoría política. El objetivo es reflejar su novedad y su singularidad ontológica e institucional, y señalar cómo se redefine el lenguaje democrático en el marco de la estructura multinivel y plurinacional europea.

Junto a ello, pongo de relieve los logros y los desafíos políticos y legales de la ciudadanía de la Unión: un proyecto cosmopolita que puede servir de modelo para pensar el paradigma político del siglo XXI, pero que, sin embargo, se enfrenta a profundos retos ante las retóricas nacionalistas y antieuropeas, así como a causa de una integración minimalista en lo que respecta a la cohesión social.

Como conclusión planteo la reflexión más amplia sobre la tensión entre la dimensión universal de la ciudadanía y la soberanía democrática.

2. ¿Qué es la UE? La cuestión ontológica y el impacto de la UE en la teoría política

A COMIENZOS DEL SIGLO XXI vivimos en un planeta globalizado e intercomunicado gracias a las tecnologías de la comunicación; en un mundo, en consecuencia, más homogéneo e interconectado¹. Los estados nacionales, que han constituido el marco político e institucional de la ciudadanía y de la democracia modernas, han cedido parte de su soberanía a organizaciones políticas supranacionales y a instituciones internacionales, y las fronteras de la ciudadanía se han transformado y ampliado. Puede hablarse de la emergencia de una sociedad civil global y transfronteriza².

En dicho contexto, la UE representa un espacio y un experimento político que puede resultar paradigmático para pensar el futuro de la ciudadanía y de la soberanía democrática en el mundo globalizado y en un escenario cosmopolita.

Ciertamente, la integración europea plantea un desafío conceptual a la teoría política. Por ello, junto a la reflexión sobre las ventajas e inconvenientes que tiene la UE para la soberanía democrática o para la ciudadanía conviene prestar atención al desafío que ésta plantea al lenguaje político.

¹ Ulrich Beck, *Was ist Globalisierung? Irrtümer des Globalismus – Antworten auf Globalisierung*. Frankfurt am Main: Suhrkamp, 1997; David Held y Anthony McGrew *Globalization/Anti-Globalization*. Cambridge: Polity Press, 2002; Thomas L. Friedman, *The World is Flat. A Brief History of the Twenty-First Century*. Nueva York: Picador/Farrar, Straus and Giroux, 2005.

² Helmut K., Anheier, Mary Kaldor y Marlies Gasiou, eds., *Global Civil Society 2005/6*. Londres: SAGE Publications, 2006; Seyla Benhabib, *The Rights of Others. Aliens, Residents and Citizens*. Cambridge: Cambridge University Press, 2004; Seyla Benhabib, Ian Shapiro y Danilo Patronovic, eds., *Identities, Affiliations, and Allegiances*. Cambridge: Cambridge University Press, 2007; Seyla Benhabib, *Another Cosmopolitanism*. Robert Post, ed. Oxford University Press, 2006; Manuel Castells, *The Rise of the Network Society. The Information Age: Economy, Society and Culture. Vol. I*. Cambridge, MA; Oxford, UK: Blackwell, 1997; Mary Kaldor, *Global Civil Society An Answer to War*. Cambridge: Polity Press, 2003; John Keane, *¿Global Civil Society?* Cambridge: Cambridge University Press, 2003.

Tras más de seis décadas de integración no existe consenso sobre qué tipo de organización política constituye la UE. Ésta se define en ocasiones como una organización federal, cuasi-federal o confederal, pero dicha categorización no logra un consenso académico ni político suficiente³.

En otras fuentes y discursos, se recurre a una terminología política alternativa y se define a la Unión como un sistema funcionalista de integración y de gobernanza interestatal⁴, como una estructura jurídica multinivel⁵, una constelación postnacional⁶ o cosmopolita⁷.

Además del desacuerdo que suscitan tales categorías, frecuentemente se confunden y se mezclan los juicios descriptivos y normativos cuando se trata de definir la ontología política comunitaria, de forma que resulta casi imposible separar la cuestión sobre el ser de la Unión —qué es la UE empíricamente— de la del deber ser —en qué tipo de *politeia* debe convertirse la UE—.

Ello puede observarse cuando se aborda el régimen político y de gobierno comunitario. A pesar de que el Tratado de la Unión Europea (TUE) establece que la Unión se funda en el principio de la democracia representativa (Título II, artículo 10), resulta cuanto menos discutible qué tipo de democracia, si puede llamarse así, tiene lugar a nivel comunitario⁸. En la Unión existen al menos tres canales de representación: la representación directa de la ciudadanía europea que tiene lugar en el

³ Por ejemplo, diferentes perspectivas y posiciones con respecto al federalismo europeo pueden encontrarse en Michael Burgesss, *Federalism and the European Union: The Building of Europe, 1950-2000*. Londres: Routledge, 2000; R. Castaldi, “A Federalist Framework Theory on European Integration”, *Centro Studi Federalismo*, 2007, 1-93; S. Dosenrode, “Federalism Theory and Neo-functionalism: Elements for an Analytical Framework”, *Perspectives on Federalism*, Vol. 2, Issue 3 (2010), 1-28; Daniel J. Elazar, *Exploring Federalism*. Londres: The University of Alabama Press, 1987; Robert Schuman, *Declaración de Robert Schuman, 9 de mayo de 1950*, accesible en línea en la página web oficial de la UE https://europa.eu/european-union/about-eu/symbols/europe-day/schuman-declaration_es (05/05/2018).

⁴ Philippe Schmitter, “What Is There to Legitimize in the European Union...and How Might This be Accomplished?” *European University Institute* (enero, 2001), en-línea: <http://www.eui.eu/Documents/Departments-Centres/SPS/Profiles/Schmitter/LegitimizeEU.pdf>, (08/11/2012); Philippe Schmitter y Alexander H. Treschel, coords., “The Future of Democracy in Europe: Trends, Analysis and Reforms”. *A Green Paper for the Council of Europe. Council of Europe*, 2007, en línea. http://www.thefutureofrepresentativedemocracy.org/files/pdf/resources/schmitter_thefutureofDemocracyinEurope.pdf (09/11/2012).

⁵ Mario Fabbrini, “Transatlantic Constitutionalism: Comparing the United States and the European Union”, *European Journal of Political Research*, 43 (2004), 547-569; Mario Fabbrini, “The European Multilevel System for the Protection of Fundamental Rights: A ‘Neo-Federalist Perspective’”, *Jean Monnet Working Paper*, 15/10 (2010).

⁶ Jürgen Habermas, *Die postnationale Konstellation: Politische Essays*. Frankfurt: Suhrkamp Verlag, 1998.

⁷ Ulrich Beck, *Cosmopolitan Vision*. Cambridge: Polity Press, 2006; Ulrich Beck y Edgar Grande, *Cosmopolitan Europe*. Cambridge: Polity Press, 2007.

⁸ Oliver Costa, “The Coming of Age of the European Parliament”, *Journal of European Integration*, 8 de marzo de 2017, <http://www.tandfonline.com/doi/full/10.1080/07036337.2017.1297021> (08/03/2017); Diego Praino, “A New System of Government? Defining the Confidence Relationship of the EU Model”, *Journal of European Integration*, 01 de Febrero de 2017, <http://www.tandfonline.com/doi/full/10.1080/07036337.2017.1281264> (08/03/2017).

Parlamento Europeo (artículo 10.2 TUE); la indirecta, que llevan a cabo los Jefes de Estado y de Gobierno en el Consejo Europeo y los ministros en el Consejo, quienes son democráticamente responsables, “bien ante sus Parlamentos nacionales, bien ante sus ciudadanos” (artículo 10.2 TUE); y en los procesos representativos y electorales que tienen lugar en los Estados Miembros⁹.

En consecuencia, resulta pertinente preguntarse por la existencia de un *demos* comunitario putativo que estaría representado en el Parlamento Europeo¹⁰, o si es más adecuado definir a la UE como una *demosi-cracia*, esto es, como un conglomerado de pueblos (*demosi*) y de Parlamentos soberanos¹¹. A este respecto, la diferencia entre los criterios normativos y puramente descriptivos se desvanece cuando se discute sobre la *demoicracia* europea.

Por otra parte, en los últimos años, y particularmente a raíz de la crisis económica, se han acentuado las críticas al *déficit democrático* de la UE y a su gobierno tecnocrático¹². Sin embargo, lo que está en juego no es ya sólo cómo democratizar a la Unión, sino si ello es posible a nivel supranacional; es decir, la posibilidad de exportar el lenguaje moderno de la democracia liberal –representación, soberanía, demos, legitimación, rendimientode cuentas– a una nueva ontología política que trasciende las fronteras de los estados nacionales sin eliminarlas.

⁹ Véase la versión consolidada del Tratado de la UE, Diario Oficial de la Unión Europea, C 83/13, de 30/3/2010, <https://www.boe.es/doue/2010/083/Z00013-00046.pdf> (02/10/2018). Sobre la forma de gobierno de la UE véase Marta Postigo, “Beyond the Nation-State: The European Union and Supranational Democracy”, *Varieties of Liberalism. Contemporary Challenges*, en Jan Harald Alnes y Manuel Toscano, eds. Newcastle upon Tyne: Cambridge Scholars Publishing, 2014, 172-190.

¹⁰ Para una reflexión más amplia sobre la idea de una nación o un pueblo europeo véase, por ejemplo, Anders Hellström, *Bringing Europe Down to Earth*. Lunds Universitet, 2006. LACEY, Joseph (2016): “Conceptually Mapping the European Union: A Demoi-cratic Analysis”, *Journal of European Integration*, Vol. 38, Issue 1, 61-77.

¹¹ La literatura académica sobre *demoicracia* europea es amplia y ha crecido en los últimos años, siendo éste uno de los conceptos y de las categorías discutidos en los estudios contemporáneos de la UE. Algunos de los autores más representativos de dicho debate son Richard Bellamy y Dario Castiglione, “Three Models of Democracy, Political Community and Representation in the EU”, *Journal of European Public Policy* 20:2 (2013), 206-223; Richard Bellay, “An Ever Closer Union among the Peoples of Europe: Republican Intergovernmentalism and Demoi-cratic Representation within the EU”, *Journal of European Integration*, Vol. 35, Num. 5 (2013), 419-516; F. Cheneval y F. Schmmelfennig, “The Case for Demoi-cracy in the European Union”, *Journal of Common Market Studies*, 51, Num. 2 (2013), 334-350; F. Cheneval, S. Lavenex y F. Schmmelfennig, “Demoi-cracy in the European Union: Principles, Institutions, Policies”, *Journal of European Public Policy*, Vol. 22, Num. 18 (2015), 1-18; K. Nicolaidis, “The Idea of a European Demoi-cracy”, *Philosophical Foundations of European Union*. J. Dickinson y P. Eleftheriadis, eds. Oxford: Oxford University Press, 2012, 247-274; K. Nicolaidis, “Pragmatism, Idealism and European Democracy”, *Social Europe Journal*, 15 de julio de 2013: <https://www.socialeurope.eu/2013/07/pragmatism-idealism-and-european-democracy/> (15/03/2017).

¹² Jürgen Habermas, *The Lure of Technocracy*. Cambridge: Polity Press, 2015; Vivien Schmidt, “Democratizing the Eurozone”, *Social Europe Journal*, 5 de mayo de 2013, en línea: http://www.social-europe.eu/2012/05/democratizing-the-eurozone/?utm_source=feedburner&utm_medium=feed&utm_campaign=Feed%3A+social-europe%2FwmyH1+%28Social+Europe+Journal%29 (21/05/2013).

¿Es posible trasladar las categorías, los principios y las instituciones de la democracia representativa moderna a la nueva ontología política comunitaria? ¿O ésta última conlleva una reinención y adaptación del léxico cívico y político en un nuevo marco político?

Cabría responder que las democracias representativas han sido concebidas en el marco de los estados nacionales, y que las instituciones de gobierno supranacionales, salvo la Comisión Europea, rinden cuentas a los electorados nacionales, como indica el concepto de *demoicracia*. Sin embargo, lo cierto es que dicha interpretación ignora el rasgo distintivo de la UE, es decir, su doble dimensión supranacional e interestatal.

La primera, la supranacional, está encarnada en el Parlamento Europeo, elegido por sufragio universal directo de la ciudadanía desde 1979. Como se verá más adelante, la ciudadanía de la Unión, definida formalmente por primera vez en el Tratado de Maastricht, refleja la aspiración cívica del proyecto de integración y la creación de un espacio cívico-político supranacional que trasciende, si eliminarlas, a las fronteras nacionales.

Sin embargo, junto la ciudadanía de la Unión, el Consejo Europeo y el Consejo ponen de relieve la dimensión interestatal e intergubernamental que caracteriza al proceso de toma de decisiones comunitario. En ellos, se tienen en cuenta los intereses de los Estados Miembros, representados por sus Jefes de Estado o de Gobierno y sus Ministros, que rinden cuentas ante los electores y los Parlamentos nacionales.

Por ello, no es correcto adoptar la perspectiva del estado-nacional para definir a la Unión, pero tampoco basta con equipararla con una organización supranacional o internacional como el Consejo de Europa y las Naciones Unidas que carecen de un Parlamento propio democráticamente electo por la ciudadanía y de un estatus cívico independiente y superpuesto al nacional. Resulta pertinente preguntarse, al fin y al cabo, en qué medida es posible democratizar una entidad política no-estatal como la UE¹³.

Aun así, y aunque pueda parecer exagerado apelar a un *demos* Europeo, lo cierto es que existe una ciudadanía comunitaria que pone de relieve el alcance cívico y político del proyecto de integración. Por este motivo, y por su relevancia para pensar el futuro del proyecto comunitario, resulta pertinente detenerse en las características de la ciudadanía europea, así como en la estructura jurídica multinivel que tiene lugar en la Unión.

¹³ Schmitter, *How to Democratize the European Union – and Why Bother?*, *op. cit.*; Schmitter y Treschel, “The Future of Democracy in Europe: Trends, Analysis and Reforms”, *op. cit.*

3. Los desafíos de la ciudadanía europea: libre circulación, inmigración y cosmopolitismo.

UNO DE LOS LOGROS DE LA UE que refleja de la dimensión cívica del proyecto comunitario es la creación de la ciudadanía europea. Ésta se enfrenta, no obstante, a desafíos políticos y conceptuales que merece la pena analizar para pensar el futuro de la Unión y también el camino por el que puede avanzar una ciudadanía cosmopolita en el siglo XXI.

El artículo 20 del Tratado sobre el Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE) y el artículo 9 del TUE establecen la ciudadanía supranacional en los siguientes términos: “será ciudadano de la Unión toda persona que ostente la nacionalidad de un Estado miembro. La ciudadanía de la Unión se añade a la ciudadanía nacional sin sustituirla”¹⁴.

A pesar de la brevedad de dicha formulación, de apenas dos líneas, la misma da lugar a reflexiones y controversias que merece la pena explorar. En primer lugar, la primera parte de la definición pone de relieve el carácter derivativo de la ciudadanía europea, esto es, su dependencia o derivación de la nacionalidad de los Estados Miembros. Desde esta perspectiva podría parecer que la ciudadanía de la Unión no trasciende significativamente la dimensión nacional ni plantea un reto a la hegemonía de los estados. Éstos, los Estados Miembros, mantienen sus competencias y prerrogativas en materia de nacionalidad, de ciudadanía, de naturalización e inmigración, y en general, en aquellas áreas y políticas en las que resultan más eficientes —el principio de subsidiariedad—. En tanto que el requisito para acceder a la ciudadanía europea es ostentar la nacionalidad de uno de los Estados Miembros, cabría afirmar que la ciudadanía comunitaria no añade nada nuevo al paradigma o al dominio nacional.

Sin embargo, lo cierto es que la doctrina del Tribunal de Justicia de la Unión Europea (TJUE) y la literatura académica han puesto de relieve en los últimos años que el carácter derivativo de la ciudadanía europea no anula su dimensión autónoma y supranacional¹⁵. Al contrario, cabe afirmar que “la ciudadanía de la UE crea

¹⁴ Véase la versión consolidada del TFUE, Diario Oficial de la Unión Europea, 30/03/2010, C 87/47, <https://www.boe.es/doue/2010/083/Z00047-00199.pdf> (02/10/2018).

¹⁵ J. Shaw, “The Interpretation of European Union Citizenship”, *The Modern Law Review*, 61, 3 (1998), 293-317; Dimitry Kochenov, “The Essence of EU Citizenship Emerging from the Last Ten Years of Academic Debate: Beyond the Cherry Blossoms and the Moon?”, *International and Comparative Law Quarterly*, Vol 62, Issue 1 (January, 2013), 97-136; Dimitry Kochenov, “The Citizenship of Personal Circumstances in Europe”, *Questioning EU Citizenship. Judges and the Limits of Free Movement and Solidarity in the EU*, Daniel Thym, ed. Oxford y Portland, Orgeon: Bloomsbury, 2017, 51-81; Dora Kostakopoulou, “Ideas, Norms and European Citizenship: Explaining Institutional Change”, *Modern Law Review*, 68 (2) (2005), 233-267; Dora Kostakopoulou, “European Union Citizenship: Writing the Future”, *European Law Journal*, Vol. 13, Num. 5 (2007), 623-646;

una esfera política nueva que está ‘por encima’ de la de los Estados Miembros y cuyos sujetos, los ciudadanos europeos, tienen derechos y un estatus que trasciende al de los Estados Miembros”¹⁶.

Asimismo, teniendo en cuenta la segunda parte de la definición, esto es, que “la ciudadanía de la Unión se añade a la ciudadanía nacional sin reemplazarla”, es posible advertir que en el ámbito comunitario coexisten dos estatus cívicos o doble ciudadanía, la nacional y la supranacional. El doble estatus cívico o la ciudadanía dual, nacional y supranacional, a la que ha dado lugar la Unión, no tiene precedentes ni equivalentes en otras regiones u organizaciones supranacionales.

Reflexionar sobre sus implicaciones conceptuales, cívicas y políticas, es un objetivo relevante, por tanto, para entender los caminos por los que podría avanzar una ciudadanía cosmopolita en el siglo XXI.

Aunque algunos autores y autoras consideran que el acceso a la ciudadanía europea debería desligarse por completo de la nacionalidad y pasar a depender de otro criterio como la residencia¹⁷, ello parece no solo poco probable a la luz de las derivas antieuropeas y antiinmigración que están proliferando en el continente, sino que supondría una pérdida de su carácter dual; de lo que Beck y Grande denominan la lógica *bothland* (tanto nacional como supranacional)¹⁸.

En general, puede decirse que la Unión se ha convertido “en el hogar de la forma más avanzada de ciudadanía multinivel que tiene lugar en el mundo hoy en día, anticipando otros desarrollos parecidos en otros lugares de integración regional”¹⁹.

Entender el alcance y el significado de la ciudadanía europea, así como su carácter autónomo, implica conocer, asimismo, los derechos que ésta otorga, pero también los deberes que plantea a los Estados Miembros, y por tanto, los límites que supone para la soberanía nacional. Ciertamente, los estados han de adaptar sus ordenamientos jurídicos para cumplir con el derecho europeo de ciudadanía.

Tales consideraciones conducen a la siguiente pregunta: ¿qué objeciones cabe plantear a un estatus añadido de ciudadanía que se concede de forma automática a los nacionales de los Estados Miembros, sin sustituir ni anular a su nacionalidad ni

Willem Maas, “The Origins, Evolution and Political Objectives of EU Citizenship”, *German Law Journal*, Vol. 15, Num. 5 (2014), 797-820; Willem Maas, “European Governance of Citizenship and Nationality”, *Journal of Contemporary European Research*, Vol. 12, Num. 1 (2016), 533-551; Stefanie Pukallus, *Representations of European Citizenship since 1951*. London: Palgrave Macmillan, 2016.

¹⁶ Maas, “European Governance of Citizenship and Nationality”, *op. cit.*, 544.

¹⁷ Kostakopoulou, “European Union Citizenship: Writing the Future”, *op. cit.*, 644-645; Maas, “European Governance of Citizenship and Nationality”, *op. cit.*, 538.

¹⁸ Beck y Grande, *Cosmopolitan Europe*, *op. cit.*

¹⁹ Maas, “European Governance of Citizenship and Nationality”, *op. cit.*, 544.

a sus derechos, sin exigirles en principio méritos o virtudes específicas, y que amplía sus oportunidades y garantías jurídicas?

Lo cierto es que la retórica política es hábil para convertir los beneficios en riesgos y presentar a la ciudadanía europea como una pérdida en lugar de como una ganancia, como puede verse en el caso del *Brexit*.

Son cuatro los derechos básicos que confiere automáticamente la ciudadanía comunitaria, tal y como son definidos en el artículo 20.1. TFUE: 1) el derecho de circular y residir libremente en el territorio de los Estados Miembros; 2) el sufragio activo y pasivo en las elecciones al Parlamento Europeo y en las elecciones municipales del Estado Miembro en el que se reside, en las mismas condiciones que los nacionales de dicho estado; 3) el derecho de acogerse, en el territorio de un tercer país en el que no esté presentado el Estado Miembro de procedencia, a la protección de las autoridades diplomáticas y consulares de cualquier Estado Miembro en las mismas condiciones que los nacionales de dicho estado; 4) el derecho de formular peticiones al Parlamento Europeo, de recurrir al Defensor del Pueblo Europeo, así como de dirigirse a las instituciones y a los órganos consultivos de la Unión en una de las lenguas de los Tratados y de recibir una contestación en esa misma lengua.

Se trata, como puede apreciarse, de cuatro derechos que amplían el espacio político y cívico comunitario. De éstos, la libertad de circulación y de residencia en el territorio de la Unión es el que la ciudadanía identifica de forma más directa con el estatus cívico supranacional y con los beneficios que trae consigo la integración²⁰.

Sin embargo, dicho logro, que constituye un derecho fundamental reforzado por la doctrina del TJUE y el cuarto pilar de la Unión junto a la libre circulación de bienes, de capitales y de servicios, es el que encuentra más obstáculos legales y políticos en su implementación²¹.

Como se ha indicado, la regulación del derecho de libre circulación y de residencia pone en evidencia la paradoja “entre el derecho fundamental y sus excepciones”²². Junto a ello, las ambigüedades conceptuales y normativas del derecho de movilidad, que acentúan el protagonismo del TJUE en asuntos políticos, y los obstáculos que plantean los discursos antieuropeos y antiinmigración a la ciudadanía comunitaria, merecen un amplio análisis que, en las páginas que siguen, sólo puede tratarse de forma sucinta, destacando sus rasgos fundamentales.

²⁰ Véanse Comisión Europea, *EU Citizenship Report 2013*. Bruselas, 2013, http://ec.europa.eu/justice/citizen/files/2013eucitizenshipreport_en.pdf (17/10/2014); Shaw, “The Interpretation of European Union Citizenship”, *op. cit.*, 303; Maas “The Origins, Evolution and Political Objectives of EU Citizenship”, *op. cit.*, 818-819.

²¹ Daniel Thym, “Introduction: The Judicial Deconstruction of Union Citizenship”, Daniel Thym, ed., *Questioning EU Citizenship. Judges and the Limits of Free Movement and Solidarity in the EU*, *op. cit.*, 10-27.

²² *Ídem*.

En primer lugar, cabe reflexionar sobre las excepciones formalmente completadas a la libertad de circulación y residencia en la UE. De acuerdo con la Directiva 2004/38/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, relativa al derecho de los ciudadanos de la Unión y de los miembros de sus familias a circular y residir libremente en el territorio de los Estados Miembros²³, estos últimos, los estados, pueden poner restricciones temporales a la libre circulación de personas por razones de “seguridad pública”, “salud pública”, “política pública” y “empleabilidad en sector público”. Junto a ésta, la *Convención de Schengen* permite a los estados parte reestablecer sus controles fronterizos, internos y externos, e imponer restricciones a la movilidad por períodos limitados en casos de “seguridad nacional”²⁴.

Sin embargo, no son tales restricciones temporales y excepcionales a la libre circulación de personas dentro de la Unión las que plantean mayores controversias. Por el contrario, lo son las limitaciones que encuentran los ciudadanos y las ciudadanas desempleados o sin recursos suficientes para “no convertirse en una carga excesiva”, quienes, en la práctica, no tienen garantizados plenamente su derecho fundamental a la libertad de movilidad y de residencia, y desafían el carácter universalista de la ciudadanía comunitaria.

Dicho de otra forma, son los ciudadanos con empleo o con recursos suficientes para mantenerse por sí mismos y no resultar una “carga excesiva” para el estado receptor quienes gozan de plenos derechos de movilidad y de residencia en la UE. Por este motivo, resulta cuestionable que la ciudadanía europea se haya convertido en un estatus independiente de los objetivos económicos y del mercado interno.

Para entender mejor dichas objeciones, conviene conocer las distinciones que establece la Directiva 2004/38/CE que regula el derecho fundamental de circulación y residencia dentro de la Unión en función del tiempo de residencia en un Estado Miembro diferente al de origen. Así, durante los tres primeros meses, los ciudadanos europeos pueden residir libremente en otro Estado Miembro sin que les sean exigidos requisitos. Tras cinco años de residencia legal y continuada en un Estado Miembro extranjero, los ciudadanos y las ciudadanas de la Unión pueden

²³ Directiva 2004/38/EC of the European Parliament and the Council, of 29 April 2004, Official Journal of the European Union, L 158, 30-4-2004.

²⁴ El “espacio Schengen” fue creado en 1985 en virtud del acuerdo alcanzado entre cinco países europeos, Bélgica, Alemania, Francia, Luxemburgo y los Países Bajos, que firmaron el Convenio de Aplicación en junio de 1990 (en vigor en 1995). Dicho espacio, que regula la movilidad libre de visados y refuerza la cooperación en seguridad intra- y transfronteriza, está integrado actualmente por los veintiséis países europeos, de los que veintidós son miembros de la UE: Bélgica, Chequia, Dinamarca, Alemania, Estonia, Grecia, España, Francia, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Hungría, Malta, Los Países Bajos, Austria, Polonia, Portugal, Eslovenia, Eslovaquia, Finlandia y Suecia, así como Islandia, Liechtenstein, Noruega y Suiza. Por su parte, hasta la fecha, Bulgaria, Croacia, Chipre, Irlanda, Rumanía y el Reino Unido no forman parte del espacio Schengen.

acceder a la residencia permanente, lo que implica los mismos derechos en virtud del principio de no discriminación e igualdad de trato.

Sin embargo, en el período intermedio, esto es, pasados los tres primeros meses y antes de los cinco años, para permanecer en un Estado Miembro sin nacionalidad es preciso demostrar que se tienen recursos suficientes y cobertura sanitaria. En otras palabras, los ciudadanos de la Unión pueden residir libremente en otro Estado Miembro antes de los cinco años de residencia legal siempre que no constituyan una carga *excesiva* para el estado receptor, circunstancia que, no obstante, no dará lugar a una expulsión automática (TJUE, Caso *Grzelczyk* C184/99)²⁵.

Por tanto, si bien la libre movilidad resulta efectiva durante los tres primeros meses sin distinciones para todos los ciudadanos, y transcurridos los cinco años de residencia legal y continuada los derechos se equiparan en todos los aspectos, la normativa europea es ambigua con respecto a los ciudadanos sin recursos y sin empleo cuya capacidad de permanecer en un Estado Miembro extranjero está sujeta a la condición de “no ser una carga”²⁶.

Pero, ¿quiénes y cuándo representan los ciudadanos una carga excesiva para un Estado Miembro? ¿Tienen derecho los ciudadanos sin empleo o sin recursos suficientes a solicitar ayudas sociales no contributivas en el estado receptor antes de adquirir la residencia legal?

En efecto, la controversia básica que plantea actualmente la ciudadanía europea tiene que ver con el acceso a los beneficios y a las ayudas sociales no contributivas en el estado receptor. Otro aspecto que requiere un prologando debate es, sin duda, la acogida de inmigrantes de terceros países que, lamentablemente, no puede abordarse en estas páginas. A este respecto, conviene mencionar tan sólo que, si bien los estados preservan sus prerrogativas en materia de naturalización, de inmigración, de nacionalidad y de ciudadanía, deben adaptar sus ordenamientos jurídicos a la normativa comunitaria y cumplir con los compromisos adoptados a nivel supranacional. De momento será suficiente, no obstante, con destacar los aspectos más controvertidos que afectan a los ciudadanos y a las ciudadanas que ya son europeos y a la inmigración intracomunitaria.

Por un lado, conforme al derecho de la UE y a la jurisprudencia del TJUE, los ciudadanos y las ciudadanas de la Unión tienen garantizado el derecho fundamental de igualdad de trato y de no discriminación por razón de la nacionalidad.

Sin embargo, en los últimos años, los discursos sobre el “turismo social” dentro de la Unión —particularmente desde que tuvieron lugar las ampliaciones a Europa

²⁵ La sentencia puede leerse en línea: <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/EN/TXT/?uri=CELEX%3A61999CJ0184> (02/10/2018).

²⁶ Véase Kochenov, “The Citizenship of Personal Circumstances in Europe”, *op. cit.*, 51-80.

del Este de 2004 y 2007, y también a raíz de la crisis económica–, han estado en el centro de los discursos nacionalistas y populista que caracterizan a los partidos antiinmigración y antieuropeos. El *Brexit* es un claro reflejo de cómo la ciudadanía europea puede verse como un perjuicio, en lugar de como una ganancia, para los estados que son receptores de inmigrantes intracomunitarios, a los que se reprocha aprovecharse de los derechos que otorga la ciudadanía comunitaria para hacer “turismo social” y abusar de sus generosas prestaciones sociales²⁷.

Por su parte, la Directiva 2004/38/CE no excluye explícitamente el acceso a beneficios y prestaciones sociales no contributivas a ciudadanos europeos no nacionales durante los tres primeros meses de residencia. Sin embargo, los Estados Miembros no están obligados a ofrecer asistencia ni beneficios sociales a inmigrantes intracomunitarios que carecen de residencia legal. Como se ha indicado, la Directiva comunitaria menciona hasta ocho veces que los ciudadanos de la Unión no deben convertirse “en una carga para los sistemas de asistencia social del Estado Miembro de acogida”, y, de acuerdo con el artículo 7.1. que los estados pueden tomar todas las medidas que resulten necesarias para impedirlo²⁸.

Asimismo, tal y como ha puesto de relieve Ferdinand Wollenschläger²⁹, el régimen legal europeo sobre libertad de movimiento contiene ambigüedades que dan margen a amplios debates políticos y jurídicos. Por un lado, para prevenir que los ciudadanos europeos que se trasladan a otro Estado Miembro se conviertan en una carga excesiva para éste se les exige la autosuficiencia económica como criterio para la residencia. Sin embargo, no tener suficientes recursos no implica perder el derecho de residencia y el acceso a ayudas sociales, ni tampoco la expulsión automática. En definitiva, son los estados y los tribunales competentes quienes han de interpretar cuándo un inmigrante intracomunitario constituye una “carga excesiva” para dicho estado receptor, y cuál es el margen de discreción que permite justificar un trato “indirectamente discriminatorio” en base a las cuentas públicas³⁰.

²⁷ Susan K., Schmidt, “Extending Citizenship Rights and Losing it All: Brexit and the Perils of ‘Over-Constitutionalisation’”, en Daniel Thym, ed. *Questioning EU Citizenship. Judges and the Limits of Free Movement and Solidarity in the EU*, *op. cit.*, 28-51; Ferdinand Wollenschläger, “Consolidating Union Citizenship: Residence and Solidarity Rights for Jobseekers and the Economically Inactive in the Post-*Dano* Era”, en Daniel Thym, ed. *Questioning EU Citizenship. Judges and the Limits of Free Movement and Solidarity in the EU*, *op. cit.*, 210-232.

²⁸ Schmidt, “Extending Citizenship Rights and Losing it All: Brexit and the Perils of ‘Over-Constitutionalisation’”, *op. cit.*, 32.

²⁹ Wollenschläger, “Consolidating Union Citizenship: Residence and Solidarity Rights for Jobseekers and the Economically Inactive in the Post-*Dano* Era”, *op. cit.*, 210-232.

³⁰ Puede verse la controvertida sentencia del TJUE, European Commission versus Federal Republic of Germany, Case C-206/10, 5 de mayo de 2011, en la que el Tribunal da la razón a Alemania al requerir residencia legal para acceder a beneficios sociales no contributivos: ECLI: EU:C:2011:283, [https://eur-lex.europa.eu/legal-content/EN/TXT/?uri=CELEX%3A62010CJ0206%20\(02/10/2018\)](https://eur-lex.europa.eu/legal-content/EN/TXT/?uri=CELEX%3A62010CJ0206%20(02/10/2018)).

Ciertamente, la capacidad de los Estados Miembros de ayudar o sostener económicamente, con cargo a sus sistemas públicos de bienestar no contributivos, a ciudadanos y ciudadanas no nacionales sin recursos y desempleados, que además no muestran intención de buscar empleo, pone en juego el alcance de la solidaridad. Ahora bien, lo que se discute es la propia universalidad del estatus cívico y de la ciudadanía de la Unión.

A pesar de los esfuerzos por armonizar los sistemas públicos de Seguridad Social en la UE³¹, no existe a nivel supranacional una única política social. Las controversias políticas y sociales en torno a la movilidad y a la inmigración intracomunitaria ponen de relieve que la UE se ha construido a través de una legislación minimalista en materia social³². No existe a nivel europeo “un concepto uniforme de solidaridad que fundamente el acceso a los beneficios sociales, en tanto que es preciso distinguir entre las ayudas ligadas al empleo y a la asistencia social a la que se accede en los sistemas de bienestar domésticos”³³.

Por ello, en los últimos años, ha sido el TJUE quien ha jugado un papel decisivo en la definición del alcance y de la extensión del derecho de movilidad y de residencia como derechos fundamentales de la ciudadanía europea. A este respecto, sus resoluciones más recientes reflejan un giro más restrictivo en su doctrina, que da la razón a estados como Alemania y el Reino Unido en su negativa a conceder ayudas sociales no contributivas a inmigrantes de dentro de la Unión sin residencia legal en dichos territorios³⁴.

Tales hechos suscitan amplios debates académicos y políticos sobre la llamada “judicialización” del proceso de integración europeo, esto es, sobre el papel clave del TJUE en la integración europea mediante su interpretación del alcance del derecho comunitario.

Asimismo, ponen de relieve el impacto de los discursos antieuropeos y antiinmigración, definidos como *populistas* a mi juicio de forma acertada, a la hora de

³¹ Pueden verse los Reglamentos CE 883/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril, sobre la Coordinación de los Sistemas de Seguridad Social (DOUE de 30 de abril) y CE 987/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 16 de septiembre de 2009, por el que se adoptan las normas de aplicación del Reglamento CE Num. 883/2004, DOUE de 30/10/2009.

³² Daniel Thym, “The Evolution of Citizens’ Rights in Light of the European Union’s Constitutional Development”, en Daniel Thym, ed. *Questioning EU Citizenship. Judges and the Limits of Free Movement and Solidarity in the EU*, *op. cit.*, 148.

³³ *Ídem.*

³⁴ Me refiero a las sentencias del TJUE *European Commission versus Federal Republic of Germany*, Case C-206/10, y *Commission versus United Kingdom* C-308/14; Véanse Thym, “The Evolution of Citizens’ Rights in Light of the European Union’s Constitutional Development”, *op. cit.*; Wollenschläger, “Consolidating Union Citizenship: Residence and Solidarity Rights for Jobseekers and the Economically Inactive in the Post-Dano Era”, *op. cit.*, 210-232.

dar por hecho que se produce el llamado “turismo social” y de atribuir desventajas sociales y económicas a la movilidad europea, cuando las evidencias indican lo contrario. Tales retóricas ocultan frecuentemente los beneficios, no sólo económicos, sino cívicos que trae consigo la movilidad dentro de la UE³⁵.

En general, las consideraciones previas muestran las controversias que suscita la integración cívica europea. ¿Están justificadas las restricciones a la ciudadanía europea para proteger o para recuperar la soberanía democrática de los Estados Miembros? ¿Cómo conciliar el proyecto cívico cosmopolita y la soberanía nacional en materia de fronteras e inmigración? ¿Debe ofrecer la UE una respuesta coordinada y uniforme al fenómeno general de la inmigración de terceros países y al problema de las fronteras exteriores europeas?

Tales cuestiones, y particularmente el fenómeno migratorio, resultan decisivas para pensar el futuro, no sólo del proyecto europeo, sino de la ciudadanía del siglo XXI. Que triunfe el cosmopolitismo o el nacionalismo es algo que todavía no podemos saber con plena certeza. En todo caso, la UE es un experimento cívico y político que puede resultar clave para comprender cómo pueden formalizarse un doble estatus de ciudadanía y un proyecto cívico supranacional.

³⁵ Veanse “Labour Mobility Within the EU: The Real Picture”, *Social Europe Journal*, 12 de noviembre de 2014, <https://www.socialeurope.eu/2014/11/labour-mobility-within-eu-real-picture/> (25/08/2016), y Comisión Europea, Informe de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones elaborado en aplicación del Artículo 25 del TFUE sobre progreso hacia el ejercicio efectivo de la ciudadanía de la Unión durante el período 2011-2013, COM/2013/0270 final: <http://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=celex:52013DC0270> (21/12/2017);

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- ANHEIER, HELMUT K., MARY KALDOR y MARLIES GASIOUS, eds., *Global Civil Society 2005/6*. Londres, SAGE Publications, 2006.
- BECK, ULRICH, *Was ist Globalisierung? Irrtümer des Globalismus – Antworten auf Globalisierung*. Frankfurt am Main, Suhrkamp, 1997.
- *Cosmopolitan Vision*. Cambridge: Polity Press, 2006.
- BECK, ULRICH y EDGAR GRANDE, *Cosmopolitan Europe*. Cambridge, Polity Press, 2007.
- BELLAMY, RICHARD y DARIO CASTIGLIONE, “Three Models of Democracy, Political Community and Representation in the EU”, *Journal of European Public Policy*, 20:2 (2013), 206-223.
- BELLAMY, RICHARD, “An Ever Closer Union among the Peoples of Europe: Republican Intergovernmentalism and Democratic Representation within the EU”, *Journal of European Integration*, Vol. 35, Num. 5 (2013), 419-516.
- BENHABIB, SEYLA, *The Rights of Others. Aliens, Residents and Citizens*. Cambridge, Cambridge University Press, 2004.
- BENHABIB, BENHABIB, IAN SHAPIRO y DANILO PATRONOVIC, eds., *Identities, Affiliations, and Allegiances*. Cambridge, Cambridge University Press, 2007.
- BENHABIB, SEYLA, *Another Cosmopolitanism*. Robert Post, ed. Oxford, Oxford University Press, 2006.
- BURGESS, MICHAEL, *Federalism and the European Union: The Building of Europe, 1950-2000*. Londres, Routledge, 2000.
- CASTELLS, CASTELLS, *The Rise of the Network Society. The Information Age: Economy, Society and Culture. Vol. I*. Cambridge, MA, Oxford, UK, Blackwell, 1997.
- CHENEVAL, FRANCIS y F. SCHMMELFENNIG, “The Case for Democracy in the European Union”, *Journal of Common Market Studies*, 51, Num. 2 (2013), 334-350.
- CHENEVAL, FRANCIS, S. LAVENEX y F. SCHMMELFENNIG, “Democracy in the European Union: Principles, Institutions, Policies”, *Journal of European Public Policy*, Vol. 22, Num. 18 (2015), 1-18.
- CASTALDI, ROBERTO, “A Federalist Framework Theory on European Integration”, *Centro Studi Federalismo*, 2007, 1-93.

Comisión Europea, *EU Citizenship Report 2013*. Bruselas, 2013, http://ec.europa.eu/justice/citizen/files/2013eucitizenshipreport_en.pdf (17/10/2014).

COSTA, OLIVER, “The Coming of Age of the European Parliament”, *Journal of European Integration*, 8 de marzo de 2017, <http://www.tandfonline.com/doi/full/10.1080/07036337.2017.1297021> (08/03/2017).

DOSENRODE, SOREN, “Federalism Theory and Neo-functionalism: Elements for an Analytical Framework”, *Perspectives on Federalism*, Vol. 2, Issue 3 (2010), 1-28.

ELAZAR, DANIEL J., *Exploring Federalism*. Londres, The University of Alabama Press, 1987.

FABBRINI, MARIO, “Transatlantic Constitutionalism: Comparing the United States and the European Union”, *European Journal of Political Research*, 43 (2004), 547-569.

— “The European Multilevel System for the Protection of Fundamental Rights: A ‘Neo-Federalist Perspective’”, *Jean Monnet Working Paper*, 15/10 (2010).

FRIEDMAN, THOMAS L., *The World is Flat. A Brief History of the Twenty-First Century*. New York, Picador-Farrar, Straus y Giroux, 2005.

HABERMAS, JÜRGEN, *Die postnationale Konstellation: Politische Essays*. Frankfurt, Suhrkamp Verlag, 1998.

— *The Lure of Technocracy*. Cambridge, Polity Press, 2015.

HELD, DAVID y ANTHONY MCGREW, *Globalization/Anti-Globalization*. Cambridge, Polity Press, 2002.

HELLSTRÖM, ANDERS, *Bringing Europe Down to Earth*. Lunds Universtet, 2006.

KALDOR, MARY KALDOR, *Global Civil Society An Answer to War*. Cambridge: Polity Press, 2003.

KEANE, JOHN, ¿Global Civil Society? Cambridge, Cambridge University Press, 2003.

KOCHENOV, DIMITRY, “The Essence of EU Citizenship Emerging from the Last Ten Years of Academic Debate: Beyond the Cherry Blossoms and the Moon?”, *International and Comparative Law Quarterly*, Vol 62, Núm. 1 (2013), 97-136.

- “The Citizenship of Personal Circumstances in Europe”, *Questioning EU Citizenship. Judges and the Limits of Free Movement and Solidarity in the EU*, en Daniel Thym, ed. Oxford y Portland, Oregon, Bloomsbury, 2017, 51-81.
- KOSTAKOPOULOU, DORA, “Ideas, Norms and European Citizenship: Explaining Institutional Change”, *Modern Law Review*, 68 (2) (2005), 233-267.
- “European Union Citizenship: Writing the Future”, *European Law Journal*, Vol. 13, Num. 5 (2007), 623-646.
- LACEY, JOSEPH, “Conceptually Mapping the European Union: A Democratic Analysis”, *Journal of European Integration*, Vol. 38, Num. 1 (2016), 61-77.
- MAAS, WILLEM, “The Origins, Evolution and Political Objectives of EU Citizenship”, *German Law Journal*, Vol. 15, Num. 5 (2014), 797-820.
- “European Governance of Citizenship and Nationality”, *Journal of Contemporary European Research*, Vol. 12, Num. 1 (2016), 533-551.
- NICOLAÏDIS, KALYPSO, “Pragmatism, Idealism and European Democracy”, *Social Europe Journal*, 15 de julio de 2013, <https://www.social-europe.eu/2013/07/pragmatism-idealism-and-european-democracy/> (15/03/2017).
- “The Idea of a European Democracy”, *Philosophical Foundations of European Union*, J. Dickinson y P. Eleftheriadis, eds. Oxford: Oxford University Press, 2012, 247-274.
- PRAINO, DIEGO, “A New System of Government? Defining the Confidence Relationship of the EU Model”, *Journal of European Integration*, 01 de Febrero de 2017, <http://www.tandfonline.com/doi/full/10.1080/07036337.2017.1281264> (08/03/2017).
- PUKALLUS, STEFANIE, *Representations of European Citizenship since 1951*. Londres, Palgrave Macmillan, 2016.
- SHAW, JO, “The Interpretation of European Union Citizenship”, *The Modern Law Review*, 61, 3 (1998), 293-317.
- SCHMIDT, VIVIEN, “Democratizing the Eurozone”, *Social Europe Journal*, 5 de mayo de 2013, en línea: http://www.social-europe.eu/2012/05/democratizing-the-eurozone/?utm_source=feedburner&utm_medium=feed&utm_campaign=Feed%3A+social-europe%2FwmyH+%28Social+Europe+Journal%29 (21/05/2013).
- SCHMIDT, SUSAN K., “Extending Citizenship Rights and Losing it All: Brexit and the Perils of ‘Over-Constitutionalisation’”, en *Questioning EU Citizenship. Judges and the Limits of Free Movement and Solidarity in the EU*, Daniel Thym, ed. Oxford y Portland, Oregon, Bloomsbury, 2017, 28-51.

SCHMITTER, PHILIPPE, “What Is There to Legitimize in the European Union... and How Might This be Accomplished?”, *European University Institute* (enero 2001), en línea: <http://www.eui.eu/Documents/Departments-Centres/SPS/Profiles/Schmitter/LegitimizeEU.pdf>, (08/11/2012).

SCHMITTER, PHILIPPE y ALEXANDER H. TRESCHEL, coords., “The Future of Democracy in Europe: Trends, Analysis and Reforms”. *A Green Paper for the Council of Europe*. Council of Europe, 2007, en línea http://www.thefutureofrepresentativedemocracy.org/files/pdf/resources/schmitter_thefutureofDemocracyinEurope.pdf (09/11/2012).

SCHUMAN, ROBERT, *Declaración de Robert Schuman, 9 de mayo de 1950*, accesible en línea https://europa.eu/european-union/about-eu/symbols/europe-day/schuman-declaration_es (05/05/2018).

THYM, DANIEL, “Introduction: The Judicial Deconstruction of Union Citizenship”, en *Questioning EU Citizenship. Judges and the Limits of Free Movement and Solidarity in the EU*, Daniel Thym, ed. Oxford y Portland, Oregon, Bloomsbury, 2017, 10-27.

WOLLENSCHLÄGER, FERDINAND, “Consolidating Union Citizenship: Residence and Solidarity Rights for Jobseekers and the Economically Inactive in the Post-Dano Era”, en *Questioning EU Citizenship. Judges and the Limits of Free Movement and Solidarity in the EU*, Daniel Thym, ed. Oxford y Portland, Oregon, Bloomsbury, 2017, 210-232.

DOI: <http://doi.org/10.15366/bp2019.20.009>
Bajo Palabra. II Época. N°20. Pgs: 161-180

¿Qué es políticamente posible en tiempos de globalización?

What is Politically Possible in Globalization Times?

GRISELDA GUTIÉRREZ CASTAÑEDA

Universidad Nacional Autónoma de México
grix19@yahoo.com.mx

DOI: <http://doi.org/10.15366/bp2019.20.010>
Bajo Palabra. II Época. N°20. Pgs: 181-198



Este artículo ha sido escrito en el marco del Proyecto de Investigación “El desván de la razón: cultivo de las pasiones, identidades éticas y sociedades digitales” (Proyecto PAIDESOC. FFI2017-82535-P).



Resumen

Las tendencias de complejidad e indeterminación crecientes características a la globalización y agudizadas por las políticas económicas neoliberales, producen cambios en las dinámicas económicas del mercado mundial y efectos que trastocan los marcos institucionales jurídico-políticos de los estados. Desde dicho horizonte analizo: cómo estas transformaciones radicalizan las interrogantes sobre las posibilidades de inclusión o exclusión de los agentes sociales, la densidad de los efectos fragmentadores en la formación de identidades colectivas, y pondero las oportunidades o las restricciones de intervención política relevante, o si existe margen para la resistencia.

Palabras Clave: Globalización Inclusión/Exclusión Fragmentación Desinstitucionalización Sujetos políticos.

Abstract

The growing tendencies of complexity and indeterminacy characteristic of globalization and exacerbated by neoliberal economic policies, produce changes in the economic dynamics of the world market and effects that disrupt the juridical-political institutional frameworks of the states. From this horizon I analyze: how these transformations radicalize the questions about the possibilities of inclusion or exclusion of social agents, the density of fragmenting effects on the formation of collective identities, and ponder the opportunities or constraints of relevant political intervention, or whether there is room for resistance.

Keywords: Globalization Inclusion / Exclusion Fragmentation Deinstitutionalization Political subjects.

En aras de esbozar posibles respuestas a las interrogantes enunciadas, a la par de examinar los efectos sistémicos que algunas de las tendencias definitorias de la globalización producen en los distintos ámbitos de la vida social, recurriré a la contrastación con algunos elementos del modelo del Estado de bienestar con el propósito de ponderar las relevantes diferencias entre las pautas de *integración* social y política empleadas por éste, respecto a los mecanismos que hoy día operan en los sistemas sociales, los cuales estructuran en un sentido sistémico la *inserción* de las y los agentes sociales en los distintos procesos y ámbitos funcionales, y con dicha base sopesar las oportunidades, las restricciones y los riesgos que se encaran en las sociedades actuales o las posibilidades de trascenderlos, social y políticamente hablando.

De la centralidad al descentramiento del Estado

HAN SIDO MÚLTIPLES Y SUSTENTADAS LAS CRÍTICAS al modelo de organización democrático-liberal como posibilitador de oportunidades generalizadas, para el que las dimensiones del trabajo y de la política habrían de ser las vías por excelencia de afirmación de los sujetos sociales, son las críticas y las promesas incumplidas y, hoy día, al parecer incumplibles, las que como marco referencial permitieron explicar e inconformarse el que prevalecieran condiciones de inclusión precaria o de exclusión económico-social, así como de exclusiones significativas que han negado la condición de pactantes a anchas franjas de integrantes del orden político, por marcajes de clase, étnico-racial o de género.

Sin embargo, como marco referencial a la vez que nos permite colegir cómo las actuales formas de exclusión responden a una nueva problemática, nos da indicios de que la resistencia a abandonar las expectativas de sus promesas es porque la dimensión del trabajo y de la política son cruciales en el proceso de integración subjetivo, social y, desde luego, político.

Históricamente entre las funciones de construcción de orden por parte del Estado, las formas de integración política de una comunidad fueron decisivas, originalmente se basaron en lealtades nacionales, y en la consolidación de la representación simbólica del Estado-nación como encarnación del lazo común.

Importante resaltar que entre los criterios que le dieron sustento a la integración de los ordenamientos político-sociales occidentales modernos estaba la inclusión

en términos de libertades y protección, cifrada en el carácter formal de la membresía jurídico-política, no obstante, la inclusión siempre se materializó en términos de oportunidades, que pueden ser de distinto tipo, pero de manera relevante en oportunidades económicas. Estas últimas, particularmente en el marco del diseño político liberal habrían consistido en la creación de regulaciones y mecanismos que garantizaran seguridad, justicia –en un sentido formal- y libertades, no así en el marco del diseño político democrático-liberal en el que la inclusión habría contemplado, al menos como proyecto, seguridad y justicia en términos sociales.

El gozne fundamental de la integración social habría sido la integración política en la figura del pacto como *factio iuris*, definitiva tanto en un sentido simbólico como en el trazo del diseño institucional, al determinar como premisa el consentimiento de las partes, por la legitimidad que le insufla a quien conduce en términos de representante de esa voluntad general –con los consiguientes mecanismos para su expresión-; porque su lógica define las pautas de la comunicación política, en términos de la regulación de las formas de ejercicio del poder y de las políticas de provisión de protección y servicios; pero también, porque simboliza la integración de una comunidad nacional en un sentido político y cultural. Con dicha base la ciudadanía ha aglutinado pertenencia y derechos, sostenida conforme a criterios de *adscripción (ius soli/ius sanguinis)*, y de forma emblemática conforme al criterio de *consentimiento*, convirtiendo la identificación con la comunidad política y la filiación con el Estado en un vínculo cívico. Una conexión civil que social y simbólicamente habría pautado formas de socialización, de pertenencia y la integración de los individuos conforme a roles, y en términos jurídico-políticos la delimitación de criterios de membresía; un marco de institucionalidad capaz de regular la comunicación política, dentro de cuyos linderos se habrían de negociar los niveles de responsabilidad para proveer bienestar, protección y alcance de los derechos, y el tipo de exigibilidad de las obligaciones, circunscritos a límites que funcionalmente preserven estabilidad y continuidad del ordenamiento.

Vayan estas breves notas como preámbulo para problematizar algunos de los ejes que configuran el nuevo horizonte socio-histórico.

La densidad de las transformaciones que hoy se experimentan como cristalización de un orden mundial globalizado conllevan cambios en todos los planos de la vida social, en lo concerniente a las dinámicas económicas del mercado mundial prevalece una intensificación de las interdependencias con base en formas de ejercicio del poder interregional y transcontinental, con el consiguiente desplazamiento del papel de los estados como unidades fundamentales del orden mundial; lo que va de la mano con cambios en la escala de prioridades, como es la ampliación de la extracción de beneficios para los corporativos globales respecto a la posibilidad

de desarrollo de las economías nacionales y de desarrollo humano. La internacionalización de la producción y de los flujos financieros, que intensifican comercio, inversión y migración, tiene como uno de sus requisitos el contar con condiciones de flexibilidad que permiten traspasar las regulaciones nacionales y un efecto colateral de desregulación, no aleatorio sino sistemático.

El impulso de estos cambios genera una tendencia creciente de subsunción del subsistema político a la lógica de la economía, lo cual produce efectos que trastocan los marcos institucionales jurídico-políticos de los estados y sus dinámicas operativas y regulatorias, desdibujando el sentido y alcance de sus tradicionales atribuciones y competencias.

Entre los factores que explican la posibilidad y la relevancia que cobra el criterio de flexibilidad está la revolución en los recursos tecnológicos y comunicacionales que son clave en los procesos globalizadores, capaz de producir el desplazamiento del referente espacial a partir de una reconfiguración del referente temporal¹, al dar lugar a interconexiones cuya velocidad y virtualidad traspasa fronteras. En particular se resaltan los efectos prácticos de la flexibilidad, de manera que en el discurso empresarial y en el político se valoran sus cualidades, como la apertura y capacidad de trascender restricciones que abren oportunidades y competitividad; pero existen otros efectos cuya relevancia es indiscutible, como la presión operativa que ejerce sobre las regulaciones jurídicas y procedimentales con consecuencias que mellan el funcionamiento institucional, dado que las formas regulatorias y procedimentales operan con temporalidades que hacen corto-circuito con el potencial y velocidad de tales tecnologías. La resultante es una tendencia a la desregulación que se vuelve fundamental en los procesos de interconexión económicos, políticos y jurídicos, tanto a nivel internacional como local. Es la apropiación de estos recursos por parte de políticas económicas neoliberales la que “institucionaliza” —a manera de oxímoron— la desregulación, al priorizar la lógica del mercado y reducir las políticas de intervención y regulación por parte del Estado, por cuanto la tensión con el marco de rutinas, normativas y procedimientos jurídicos establecidos, ejerce presión para una relajación o abierta fractura de los mismos, lo que lleva a la instauración de reformas legales altamente permisivas (de inversión, comercialización y laborales), o a la imposición de prácticas de abierta ilegalidad.

La conjunción de las dinámicas globalizadoras y las políticas económicas neoliberales, como las políticas de ajuste estructural, conllevan programas de repliegue por parte de los estados, en tanto restringen sus funciones a la mera conservación de la estabilidad y la complejidad del sistema social y producen a nivel sociológico

¹ Held, David, *Modelos de democracia*. Madrid, Ed. Alianza, 1996, pp. 380-381.

efectos fragmentadores, al dejar a las y los agentes sociales expuestos a la lógica del mercado, o dejarlos a la deriva, ante la circunstancia de ser desplazadas/os, o indocumentadas/os.

El escenario de la globalización desde la teoría de sistemas de Luhman² por ejemplo, parte de un código de interpretación del sistema social conforme a criterios de complejidad y diferenciación de los dominios funcionales del sistema, cuya lógica está marcada por procesos de homeostasis y autorreferencia, un modelo explicativo en el que la pérdida de centralidad de la política y sus instituciones se concreta en inflación del poder político, en pérdida de su función formadora de identidad, y en relación a lo que se habría denominado acción social y/o política, esta deviene en meros procesos funcionales de carácter adaptativo.

Tesis que se afianza al observar la operatividad de dos de los códigos funcionales del sistema político para la regulación social, como el de *inclusión/exclusión* y el de la relación asimétrica *dominio/subordinación*; en lo que concierne al segundo, como lo apunta el autor, tradicionalmente las iniciativas de acción pugnaron por recursos legales para regular la relación gobernantes-gobernados, más tarde ante problemas de inequidad las luchas se encaminaron por políticas distributivas, hoy día en escenarios de complejidad creciente -ante las tendencias de descentramiento e inflación de la política y en condiciones de indeterminación y escasez-, se acentúa el carácter autorreferente y autoproducido de los sistemas sociales; lo cual significa un desplazamiento de la intervención planificada y la conversión de la relación asimétrica en los términos *decisión/afectados*, es decir, no importa qué instancia “decida”, siempre habrá afectados. Y respecto al código *inclusión/exclusión* sólo se incluirán o atenderán las irritaciones capaces de producir efectos desestabilizadores.³

En términos socio-económicos las políticas de repliegue se traducen en el decaimiento de los niveles de bienestar, de reducción del rango y calidad de oportunidades de inclusión marcadas por la precariedad. En términos políticos ese repliegue del subsistema político confirma una lógica autorreferencial que se expresa en el abandono de sus funciones reguladoras y mediadoras entre las partes involucradas en las relaciones laborales, o de políticas de intervención compensatoria, así como en la ejecución de programas y decisiones que resultan ajenos a los requerimientos sociales de sus gobernados.

Económicamente la articulación de las tendencias de flexibilización, desregulación y movilidad de las inversiones contribuye a desplazar formas tradicionales de producción y privilegia la terciarización, y con ello la ampliación de formas

² Luhmann, Niklas y Raffaele De Giorgi, *Teoría de la sociedad*. Guadalajara, U de G/UIA/ITESO, 1993.

³ Zolo, Danilo, *Democracia y complejidad. Un enfoque realista*. 1ª ed. en castellano, Trad. Horacio Pons, Ed. Nueva Visión, Buenos Aires, 1994.

maquiladoras y del sector servicios. Que las formas de empleo no se apeguen a regulaciones laborales, incluyendo el respeto a los derechos correspondientes, propicia un deslizamiento entre “trabajo” y “servicio” a manera de una tendencia de “deslaborización del trabajo”, como atinadamente la caracteriza Yáñez⁴, ya que prevalecen formas de subcontratación, un trabajo que alcanza espacios informales como el doméstico o el ambulante en la vía pública, que al no mediar formas regulares de contratación se traduce en que no se adquiere el estatus de asalariada/o, por lo que el vínculo cobra la tesitura de una relación comercial en que se entregan servicios.

Si bien el modelo postindustrial no ha diluido por entero modelos organizativos tradicionalistas, o los característicos a las sociedades industriales, lo que se observa es un traslape con los actuales esquemas, de manera que las nuevas tendencias estimulan el desplazamiento de las modalidades y la centralidad de dos ejes de la organización y la inclusión social, el del trabajo y el de la política, en la modalidad de trabajo productivo y en el de la política adscrita al Estado-nación, tesis sostenida por Garretón con quien coincido⁵. Típicamente el trabajo productivo como estructurador de la existencia no sólo ha cumplido una función de integración social, a la que más adelante me referiré, sino también, como lo destaca el autor, ha dado lugar históricamente a la codificación política de iniciativas de movilización, organización y comunicación encaminadas a demandar inclusión y redistribución; en su lugar, lo que hoy presenciamos es una creciente dispersión de iniciativas de organización y la desarticulación de los actores colectivos tradicionales –como organizaciones sindicales, un debilitamiento sustancial del movimiento laboral y de una cultura de la clase trabajadora–, con lo cual se observa la tendencia a encarar escenarios adversos de manera aislada e individual, al estar privados de esos marcos organizativos de referencia y de dilución de marcos político institucionales de contención.

Políticas de integración vs Políticas de inserción

LA CONFLUENCIA DE LOS FACTORES MENCIONADOS y sus consecuencias sobre la afectación que acarrearán en las condiciones de incorporación de los agentes en estos escenarios, explica que los debates prácticos y teóricos giren entre la noción de *ex-*

⁴ Yáñez, Sonia, “La flexibilidad laboral como nuevo eje de la producción y la reproducción”, en Todaro, Rosalba y Yáñez, Sonia (editoras) *El trabajo se transforma. Relaciones de producción y relaciones de género*. Santiago de Chile: Ed. Centro de Estudios de la Mujer, 2004, pp. 85 y 103.

⁵ Garretón, Manuel Antonio, “Las transformaciones de la acción colectiva en América Latina”, en Agustín Martínez (coordinador) *Cultura política. Partidos y transformaciones en América Latina*, Caracas, CLACSO, 1997.

pulsión y la de *exclusión social* –entre otras variantes⁶. De ahí la importancia de que nos detengamos en la relación del trabajo con la dinámica social, con base en algunas líneas que aportan las investigaciones teóricas y de campo desde las disciplinas sociales, las cuales confluyen en la centralidad de dicha relación y destacan cómo el trabajo “es un soporte privilegiado de inscripción en la estructura social”⁷, lo mismo en el proceso de incorporación y formación subjetiva, en el desarrollo de formas de apego y de reconocimiento de las normas y en el significado de lo público; como también coinciden en los efectos disruptores de la precarización y de la expulsión del mundo laboral, tal como lo establecieron las reflexiones pioneras de Durkheim.

Bajo la consideración histórica de los procesos de modernización crecientes Robert Castel examina no sólo cómo el proceso de integración se sustenta en el eje del trabajo, en la red relacional educativa y familiar y, de manera fundamental, en el vínculo con la esfera institucional, que además de aportar regulaciones generales, sustenta un sistema de derechos objetivos; de ahí la atención que le concede a la gestión política ante escenarios de crisis, como ha sido la intervención del Estado históricamente hablando, por ejemplo, ante las condiciones de depresión y la opción por otras alternativas ideológico-políticas en el periodo de entre guerras y de la posguerra, intervención esta última, que se plasmó en el Estado social o benefactor. Que como golpe político significaba “la disolución de esa alternativa revolucionaria, y la redistribución de la conflictividad social según un modelo diferente del de la sociedad de clases: la sociedad salarial”⁸ y como estrategia articulaba la política, la economía y lo social, al garantizar de manera generalizada protección social, para lo cual era menester el pilotaje de la economía, manteniendo equilibrio, impulsando desarrollo y estableciendo compromisos de distinto orden, de inversión y desarrollo con los asociados económicos, y con el resto de la sociedad “pacto de trabajo, pacto de ciudadanía”⁹; un modelo de cohesión social basado en la noción de *integración*, lo que significa que el trabajo conforme al criterio de “utilidad social” enlazaría desarrollo personal, pertenencia grupal e inclusión institucional, en el que el trabajador se convertía en ciudadano de un sistema de derechos sociales, desde luego una integración socio-política con su contraparte económica, la de ser consumidor.

Lejos de trazar una imagen acrítica o ingenua de dicho modelo –que siempre estuvo lejos de generalizar oportunidades económicas, integración social y parti-

⁶ Sassen y Saraví, respectivamente. Ver Sassen, Saskia, *Expulsiones. Brutalidad y complejidad en la economía global*. 1a. ed. Traducción Strella Mastrangelo, ed. Katz, Buenos Aires, 2015; y Saraví, Gonzalo *Transiciones vulnerables: Juventud, desigualdad y exclusión en México*. México, Ed. CIESAS, 2009.

⁷ Castel, Robert, *La metamorfosis de la cuestión social. Una crónica del salariado*. Barcelona, Paidós, 1995, p. 95.

⁸ Castel *Op. Cit.* P. 302

⁹ *Ibid.* P. 317

cipación política, lo que explica las innumerables luchas por inclusión-, lo que interesa es contrastar qué implica una *política de integración* respecto a una *política de inserción* por sus efectos en el plano de la cohesión social y en una tendencia a la desinstitucionalización de la política.

Como bien apuntó Dahrendorf¹⁰, entre otras muchas voces, los costos y los defectos del Estado de bienestar que en la perspectiva de sus críticos justificaban desmantelarlo, no parecen haber calculado el efecto diluyente en el plano social, subjetivo y político, como a la postre tampoco parecen sopesarse los daños irreparables a la cohesión social que se siguen profundizando, al persistir la prioridad de la competitividad en el mercado mundial pese a los “daños colaterales”.

Pensar en la política de inserción nos remite al debate que cobra especial relieve en el campo de las ciencias sociales, como antes mencioné, a propósito de dar cuenta de bajo qué condiciones se incorporan los agentes sociales en los nuevos escenarios, sea que se parta de la teoría de sistemas o de los estudios cualitativos que teorizan la nueva cuestión social -o quienes articulan ambas perspectivas-; conforme al primer enfoque, la atención se centra en los mecanismos que estructuran en un sentido sistémico la *inserción* de las y los agentes sociales en los distintos procesos y ámbitos funcionales, que al partir de la lógica homeostásica del sistema social dan cuenta de su verdadero significado, de manera que: la inserción de los agentes sociales es conforme a tendencias funcionales que preseleccionan posibilidades, limitan alternativas y sobredeterminan la expectativa social, generando mecanismos en que la frustración se traduce en aprendizaje y el desengaño en conductas adaptativas¹¹, todo ello dentro de un margen que puede ir de la *expulsión*¹², a distintas formas de *exclusión*, o *la inserción funcional*.

En el segundo enfoque, se busca interpretar el abanico de los casos extremos de privación y marginalidad de algunos grupos, junto con la de amplios sectores sociales cuya situación es de *inclusión desfavorable*, ya que pese a carencias y obstáculos buscan formas de incorporación en el mercado laboral; desfavorable por efecto de la acumulación de desventajas y la situación de vulnerabilidad que acarrea. Es una perspectiva teórico conceptual que enfatiza la dimensión social y la subjetiva, cuyo rendimiento teórico es de interés porque además de registrar los casos extremos de exclusión, como argumenta Saraví, intenta comprender las nuevas formas de configuración social con base en las modalidades contemporáneas de desigualdad, diferenciación y polarización.¹³

¹⁰ Dahrendorf, Ralf, *Quadrare il cerchio ieri e oggi*. Bari, Laterza Editori, 2009.

¹¹ Ver Luhmann y De Giorgi *op. cit.*, y Zolo *op. cit.*

¹² Ver Sassen *op. cit.*

¹³ Saraví *op. cit.* P. 24

Con lo cual, en las investigaciones de campo, no sólo se puede comprobar que el mercado de trabajo se ha convertido hoy día en uno de los principales generadores de vulnerabilidad y exclusión social –lo mismo que el sistema de educación formal, con sus especificidades–, al producir una fractura en la integración social y, a su vez, condicionar fragmentación social¹⁴. El punto a destacar es que aun cuando en estas investigaciones hay interés en “reconocer el interjuego entre estructura y agencia”¹⁵, considero que ello no reduce el carácter de inserción conforme a posibilidades preseleccionadas funcionalmente, acorde con la precarización social y laboral, la reducción de oportunidades, y su baja calidad, lo que incrementa la vulnerabilidad, el desempleo y con ello la desafiliación.

Dentro de esta misma línea teórica considero clave la noción de *desafiliación* propuesta por Castel, porque nos da herramientas para aproximarnos a la articulación entre la fractura de la integración sujeto-sociedad, la fragmentación social y el distanciamiento con la política y sus cauces institucionales; al respecto el autor se decanta por el término desafiliación más que por el de exclusión:

La exclusión es inmóvil. Designa un estado o más bien, estados de privación. Pero la simple constatación de las carencias no permite captar los procesos que las generan. Hablar de desafiliación en cambio, no es confirmar una ruptura, sino retrazar un recorrido. El concepto pertenece al mismo campo semántico que la disociación, la descalificación o la invalidación social... en esta perspectiva, la zona de vulnerabilidad ocupará una posición estratégica. Reducida o controlada, ella permite la estabilidad de la estructura social... Al contrario, abierta y en extensión, tal como es aparentemente hoy día, la zona de vulnerabilidad alimenta las turbulencias que debilitan las situaciones logradas y deshacen las estabilidades aseguradas...¹⁶

El que social e individualmente se tenga que enfrentar la precariedad por condiciones de inestabilidad, bajos salarios y empleos miserables o el desempleo, como bien señala Zolo, a lo que da lugar es a hacerse cargo de una cuota más alta de decepción, a estar ocupados ante la frustración en reestructurar expectativas, a generar estrategias de adaptación a los nuevos escenarios, y a sentirse ajenos a la política. Una distancia que se puede manifestar ya sea en una falta de tiempo y atención –ocupados en la sobrevivencia diaria–, en escepticismo y desencanto, y/o en enojo social respecto a la política y el sistema político en su conjunto.

¹⁴ Bayón, Ma. Cristina y Gonzalo Saraví, “De la acumulación de desventajas a la fractura social. ‘Nueva’ pobreza estructural en Buenos Aires” en Gonzalo Saraví (editor) *De la pobreza a la exclusión: continuidades y rupturas de la cuestión social en América Latina*. Buenos Aires, Prometeo Libros, 2007

¹⁵ Saraví *op. cit.*

¹⁶ Castel *op. cit.* P. 14

Aun cuando Castel amplía el radio de aplicación del concepto de desafiliación a distintas instancias sociales, me importa retomarlo por sus implicaciones en el plano político, conforme a su definición “La ‘desafiliación’ no necesariamente equivale a una ausencia completa de vínculos, sino a **la ausencia de inscripción del sujeto en estructuras dadoras de sentido**”¹⁷. Como se apuntó anteriormente, una de las formas de cohesión social que desarrolló el Estado benefactor fue bajo el marco que posibilitaba la ciudadanía social, lo que, con todo y sus limitantes, implicó un pacto de lealtades recíprocas, y en el que los canales de la comunicación política no estaban clausurados al dar espacio a la representación de intereses divergentes, incluyendo la formación de organizaciones colectivas y formas de interlocución para encauzar los conflictos y las negociaciones a través de los canales institucionales. En suma, la posibilidad de un vínculo institucional con el reconocimiento bidireccional, vale decir, apego y confianza a un orden instituido, por un lado, y el ser parte reconocida en calidad de socio del pacto, por el otro. Sin desconocer el sesgo utilitario de la ciudadanía que ese modelo prohijó, el intercambio posibilitaba otorgarle un sentido a lo colectivo, a la pertenencia, al marco institucional y a una cierta construcción de la esfera pública.

Entre los múltiples registros llevados a cabo en diversas regiones, cuyos países tienen muy disímiles niveles de desarrollo socio-económico, como de consolidación institucional, no sólo se da cuenta de cómo la precariedad social prevalente ha generado cambios sustanciales, por las dificultades que encaran los agentes individuales y amplios estratos sociales para encontrar un lugar propio, involucrarse y sentirse parte de la sociedad, al experimentar injusticia y/o carencia de reconocimiento social, por la condición desventajosa de inserción o la abierta exclusión; lo cual genera insatisfacción con la sociedad y con las instituciones, con las políticas sociales y con la democracia misma, e incluso el vivir como remotas a la política y a las instituciones públicas¹⁸. Pero también se registra, un creciente desafecto con las formas democráticas de gobierno y profundo escepticismo hacia las instituciones liberales, expresadas en alejamiento de los partidos políticos, de las instituciones representativas e incluso hacia los derechos de las minorías, lo cual se interpreta en términos de profundos riesgos de “desconsolidación democrática”¹⁹.

¹⁷ *Ibid.* P. 349. Las negritas son nuestras.

¹⁸ Ver Informe 2017 *Latinbarómetro; Social Precarity and Social Integration*. Reporte escrito por Duncan Gallie and Serge Paugam. For the European Commission Directorate-General Employment Eurobarometer 56.1 October 2002.

¹⁹ Ver Foa, Roberto S. and Yaisha Mounk, “The Danger of Desconsolidation”. *Journal of Democracy*. July 2016, Vol 27, No. 3.; y “The Sings of Desconsolidación”. *Journal of Democracy*. January 2017, Vol. 28, No. 1

¿Qué es políticamente posible ante tendencias de desinstitucionalización?

FRENTE A ESTOS RIESGOS, cuando un autor como Dahrendorf se pregunta “¿Por qué no existe un movimiento de grandes dimensiones que defienda a la sociedad civil? ¿Uno equivalente al movimiento socialista de fines del mil ochocientos y principios del mil novecientos?”²⁰. Su respuesta confluye con otras voces que consideramos que no puede haber algo equivalente porque se ha transformado tanto la sociedad civil como la naturaleza del conflicto social, porque hoy día más que conflictos de clase, lo que se enfrenta son conflictos sistémicos como la pobreza, el desempleo y la violencia.

Por ello es menester hacerse cargo de tendencias como el que la interlocución con el Estado como referente de demandas enfrente un debilitamiento o dilución, porque ello se traduce en déficit de representación, cuyos efectos políticos implican una fractura del pacto ciudadano-Estado, que genera consecuencias en dos planos, en el de los gobernados su expresión es la pérdida del vínculo cívico, ante la experiencia de que los cauces de la comunicación política son inoperantes y están agotados, de que son afectados y meros observadores del curso de las decisiones políticas; desde el plano del subsistema político el efecto es una “desinstitucionalización”²¹, vale decir, la pérdida de su capacidad política de estructurar formas de identidad y de integración de comunidad política. Respecto al primer punto, se puede afirmar que se acentúa la desvinculación de los agentes respecto a los marcos objetivos que socialmente han estructurado su existencia, sea por el desplazamiento de la centralidad del trabajo y de la escuela como instancias de integración y de movilidad social, y, otro tanto, respecto a las organizaciones colectivas como instancias de pertenencia, comunicación y participación política; o en el extremo, porque el contacto con ese “mundo ‘oficial’ ” está bloqueado para amplios sectores, que no han tenido ni tendrán acceso al mundo laboral, al escolar ni vinculación con la comunidad política²².

Y respecto a la pérdida de capacidad de integración de comunidad política, el que se acentúen en el ámbito social las condiciones de vulnerabilidad y la experiencia de incertidumbre hacen aparecer a la política, al sistema de partidos y a las instituciones estatales como algo ajeno y/o como instancias insuficientes o impotentes para contrarrestar o afrontar estas adversidades, al punto que se acrecientan conductas de desapego a las formas tradicionales de socialización e integración política que

²⁰ Dahrendorf *Op. Cit.* P. 23

²¹ Ver Santiago, José, “La estructura social a la luz de las nuevas sociologías del individuo” en *Revista Española de Investigación Social*, No. 149, Enero-Marzo 2015, Madrid; y Zolo *Op. Cit.*

²² Dahrendorf *Ibid.*

contribuyen a la dilución de la esfera pública. Desde el marco del subsistema político el problema puede ser una cuestión de gobernabilidad, pero desde el plano de los gobernados la problemática adquiere mayor densidad porque la transformación/dilución de la comunicación política, va de la mano con el debilitamiento de las decisiones vinculantes y el no apego a cauces institucionales, producto de prácticas flexibles y desreguladas con las que las instancias oficiales dan cauce a formas permisivas y déficits de regularidad, certidumbre y legalidad; que al cabo repercuten en la calidad de las funciones protectoras y vinculantes que son responsabilidad de las instituciones y cuyas consecuencias afectan a los diversos ámbitos de la vida social.

Ese tipo de prácticas condicionadas por las tendencias sistémicas y por las presiones de los bloques de interés, hace que en el plano institucional se puedan constatar indicios de que numerosos dominios de autoridad se debilitan y fragmentan, por falta de apego a la normatividad, pero también por corrupción e impunidad, con lo que se acrecientan los riesgos de desestabilización política y social de distinta envergadura. El debilitamiento de las instituciones y de su autoridad invita a que socialmente prosperen conductas de desapego a las normas, y de impunidad al constatar que la ilegalidad forma parte del entorno; todo ello contribuye a acrecentar desconfianza, así como inseguridad, lo cual genera escepticismo y apatía respecto a conducirse por los cauces institucionales, pero también deriva en formas extremas como son los fenómenos desbordados de delincuencia y violencia que nos asuelan, por cuanto la experiencia de la exclusión, de ser prescindibles y la de la ineficacia o ruptura de los marcos y las reglas que nos contienen y nos limitan no puede más que traducirse en formas antisociales y violentas.

Por ello la insistencia en las consecuencias de la ausencia y/o la ineficacia de la función integradora de los marcos y las reglas políticas, ya que repercuten tanto en la función de autoridad y en la legitimidad de las instituciones y sus representantes, como en escenarios de fragmentación social que muestran el debilitamiento de las redes de socialización y de pertenencia social, lo que se manifiesta en mayores grados de polarización y de inseguridad.

A nivel internacional hay regiones en las que se agudiza la debilidad de recursos como el derecho por parte del sistema político para encarar los peligros de desintegración social, en tanto que el debilitamiento del recurso político de la deliberación para la formación institucionalizada de la voluntad y de la opinión, prácticamente es una tendencia generalizada, y no porque procedimentalmente deje de cumplirse el ritual, sino por el desafecto hacia la política; ya que se puede constatar que en un sentido práctico surgen justificadas dudas sobre la relevancia de cualquier iniciativa de participación, por cuanto las actuales tendencias parecen imponer una dinámica en la que la acción, la iniciativa, la intencionalidad o las pretensiones de control,

tanto práctico como político, tienden a carecer de eficacia o incluso sentido, al no incidir en las agendas de manera que se traduzcan en decisiones políticas, ni repercutir en la dinámica del sistema.

No obstante, el clima de distanciamiento y desencanto generalizado por la política está lejos de implicar el vaciamiento de dicho espacio, a manera de un páramo, entre otras razones porque las fuentes de conflictividad están abiertas y se multiplican a la vez que se diversifican, es un espacio, como reconoce Dahrendorf, en el que “no hay una razón única de lucha que unifique, ni enemigo específico a confrontar [e inclusive], no hay sentido de pertenencia ni de compromiso social”²³; ello explicaría la diversidad de conflictos, de reacciones y la proliferación de presencias en el plano social y político, diversidad que más que permitir una lectura optimista considerándoles expresión de pluralismo, lo que nos entrega es un mapa signado por la fragmentación y la desarticulación.

Entre las múltiples presencias ciertamente, están aquellas que capitalizan recursos materiales y de conocimiento en sus estrategias organizativas y que a la vez se proponen revitalizar y resignificar la política, pero que ni por su número ni por su incidencia permitirían desatender el hecho de la prevalencia de aquellos sectores ocupados en generar estrategias de sobrevivencia, políticamente pasivos o cuya aparición coyuntural es desorganizada y defensiva, porque son presencias abrumadoramente mayoritarias.

A su vez se registran presencias como movimientos sociales por derechos territoriales o étnicos con distintos grados de articulación. Así como aquellas alejadas de las formas tradicionales de integración política que tienden a orientarse por vías simbólicas y expresivas a fin de explorar y afirmar identidad de manera autorreferente, o en su caso generar relaciones solidarias, y grupos por afiliación con temas de la esfera vital o cotidiana, así como por identidad adscriptiva (etaria, sexual, religiosa, etcétera); grupos de carácter civil como las ONG y OSC con grados diversos de capacidad organizacional y *expertise*, conforme a agendas temáticas como derechos humanos, de género, ambientalistas, pacifistas, entre otras; además de grupos en calidad de actores transnacionales como los movimientos anti-globalistas; sin descontar presencias extrainstitucionales como los poderes fácticos.

No es fácil hacer un diagnóstico abarcante de lo que significa en términos políticos esta diversidad, pero me arriesgaría a sostener que políticamente hablando lo mismo en las expresiones que declaradamente son producto de iniciativas, que en las que obedecen a formas reactivas, lejos de ser plasmación del valor puro de la agencia y la creatividad e innovación, al parecer son expresiones que más que

²³ *Ibidem.* P. 12

sustraerse, responden a las precondiciones funcionales que preseleccionan las posibilidades y las alternativas, lo que en alguna medida quedaría confirmado por la diversidad, la fragmentación, y el tono de las movilizaciones tendencialmente dispersas y efímeras. Además de los casos de sectores especialmente desfavorecidos a los que se hizo referencia anteriormente, podemos pensar en distintos fenómenos que convalidan la tesis anterior, sería el caso de algunos de los movimientos cuya forma es la protesta, la manifestación (*demonstration*), cuyos vínculos son virtuales y de carácter simbólico, frente a los cuales no podríamos menos que darle la razón al diagnóstico de Luhmann, en el sentido de que son una suerte de efecto residual del propio sistema, que harían la función de observadores de la sociedad misma, con base en sus consecuencias, debido a que “No son organizaciones en tanto no organizan decisiones, sino motivos, *commitments*, vínculos...”²⁴; susceptibles de considerarles en algún sentido como expresión de resistencias, pero que si no generan estrategias de organización y continuidad se diluyen. Pero también sería el caso de aquellos movimientos cuyo principio de definición se sustenta en el repunte de las identidades culturales antes mencionadas, que como diagnostica Manuel Castells²⁵ ante la globalización y la crisis de las instituciones del Estado-nación, son movimientos que contraponen formas anti-sistema que destruyen la legitimidad del Estado como fuente de sentido, situación que no parece fácilmente reversible.

Como parte de esta diversidad de expresiones estaría el recurso de las nuevas tecnologías de comunicación por las que se apuesta como una nueva forma de hacer política, que puede ser una vía para vincular las distintas presencias que hemos enumerado, recurso en el que se depositan grandes expectativas de democratización y solidaridad, además de la virtud de estar a tono con el cariz transnacional y de comunicación en red de un mundo globalizado; sin menospreciar su potencial, tendríamos que considerar los retos que la propia lógica del medio plantea a estas nuevas formas de acción colectiva, su capacidad de incorporar innumerables voces puede más que ser expresión de pluralismo volverle dispersa y fragmentaria, los recursos simbólicos y de interpelación diluirse en su virtualidad antes que condensarse en logros objetivos, y su apertura plasmarse en falta de controles, responsabilidad, transparencia y democracia.

Pero sobre todo me permitiría a manera de conclusión provisional considerar que, entre algunas de las expresiones referidas si bien pueden ser testimonio de que hay margen para la resistencia, la posibilidad de generar intervenciones políticas de alguna relevancia en términos de organización y continuidad, exige hacer política,

²⁴ Luhmann y De Giorgi *Op. Cit.* P. 376

²⁵ Castells, Manuel, *Globalización, Identidad y Estado en América Latina*. Santiago de Chile, Temas de Desarrollo Humano Sustentable, PNUD, 1999, p. 8.

diseñar formas de articulación política, darse a la tarea de construcción de equivalencias para conformar frentes de acción²⁶; y como parte de ese trabajo político, sin desmedro de la autonomía de los agentes colectivos, ineludiblemente exige la rearticulación e interlocución con el Estado y sus instituciones que, con todo y la crisis que atraviesa, requiere ser reconfigurado y fortalecido como la única plataforma hasta ahora conocida para una posible reestructuración de cohesión e integración social, y más aún en sociedades masivas y complejas.

²⁶ Acorde con las propuestas formuladas por Laclau y Mouffe. Ver Laclau, Ernesto y Chantal Mouffe, *Hegemonía y estrategia socialista. Hacia una radicalización de la democracia*. Madrid, S. XXI, 1987.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- BAYÓN, MA. CRISTINA y GONZALO SARAVÍ, “De la acumulación de desventajas a la fractura social. ‘Nueva’ pobreza estructural en Buenos Aires” en Gonzalo Saraví (editor) *De la pobreza a la exclusión: continuidades y rupturas de la cuestión social en América Latina*. Buenos Aires, Prometeo Libros, 2007. Pp. 55-95.
- CASTEL, ROBERT, *La metamorfosis de la cuestión social. Una crónica del salariado*. Barcelona, Paidós, 1995.
- CASTELLS, MANUEL, *Globalización, Identidad y Estado en América Latina*. Santiago de Chile, Temas de Desarrollo Humano Sustentable, PNUD.
<http://desarrollohumano.cl/idh/download/Idyest.pdf>
- DAHRENDORF, RALF, *Quadrare il cerchio. Ieri e oggi*. Bari, Laterza Editori, 2009.
- ROLDÁN, CONCHA, BRAUER, DANIEL and ROHBECK, JOHANNES (EDS.), *Philosophy and Globalisation*, Walter de Gruyter, Berlin, 2018.
- FOA, ROBERTO S. and YAISHA MOUNK, “The Danger of Desconsolidation”. *Journal of Democracy*. July 2016, Vol 27, No. 3. <https://www.journalofdemocracy.org/.../Foa%26Mouk-27-3.pdf>
- “The Sings of Desconsolidation”. *Journal of Democracy*. January 2017, Vol. 28, No. 1. <https://www.journalofdemocracy.org/article/signs-deconsolidation>
- GARRETÓN, MANUEL ANTONIO, “Las transformaciones de la acción colectiva en América Latina”, en Agustín Martínez (coordinador) *Cultura política. Partidos y transformaciones en América Latina*, Caracas, CLACSO, 1997.
- HELD, DAVID, *Modelos de democracia*. Madrid, Ed. Alianza, 1996.
- Informe 2017 Latinbarómetro www.latinobarometro.org/LATDocs/F00006433-InfLatinobarometro2017.pdf
- Social Precarity and Social Integration*. Reporte escrito por Duncan Gallie and Serge Paugam. For the European Commission Directorate-General Employment Eurobarometer 56.1 October 2002. ec.europa.eu/employment_social/soc-prot/soc-incl/eurobarometer_en.pdf
- JACOBSON, DAVID, *Rights Across Borders. Immigration and the Decline of Citizenship*. London, Ed. The Johns Hopkins University Press, 1997.
- LACLAU, ERNESTO y CHANTAL MOUFFE, *Hegemonía y estrategia socialista. Hacia una radicalización de la democracia*. Madrid, S. XXI, 1987.

LUHMANN, NIKLAS y RAFFAELE DE GIORGI, *Teoría de la sociedad*. Guadalajara, U de G/UIA/ITESO, 1993.

SANTIAGO, JOSÉ, “La estructura social a la luz de las nuevas sociologías del individuo” en *Revista Española de Investigación Social*, No. 149, Enero-Marzo 2015, pp. 131-151, Madrid.

SARAVÍ, GONZÁLO, *Transiciones vulnerables: Juventud, desigualdad y exclusión en México*. México, Ed. CIESAS, 2009.

SASSEN, SASKIA, *Expulsiones. Brutalidad y complejidad en la economía global*. 1a. ed. Traducción Strella Mastrangelo, ed. Katz, Buenos Aires, 2015.

YÁÑEZ, SONIA, “La flexibilidad laboral como nuevo eje de la producción y la reproducción”, en Todaro, Rosalba y Yáñez, Sonia (editoras) *El trabajo se transforma. Relaciones de producción y relaciones de género*. Santiago de Chile: Ed. Centro de Estudios de la Mujer, 2004.

ZOLO, DANILO, *Democracia y complejidad. Un enfoque realista*. 1ª ed. en castellano, Trad. Horacio Pons, Ed. Nueva Visión, Buenos Aires, 1994.

DOI: <http://doi.org/10.15366/bp2019.20.010>
Bajo Palabra. II Época. N°20. Pgs: 181-198

Productos perversos y contradictorios de la institucionalidad en las luchas sociales

*Pervert and Contradictory Products
of Institutionalality in Social Conflicts*

MARIFLOR AGUILAR RIVERO

Universidad Nacional Autónoma de México
marifloraguilar@gmail.com

DOI: <http://doi.org/10.15366/bp2019.20.011>
Bajo Palabra. II Época. N°20. Pgs: 199-212



Resumen

Me interesa reflexionar sobre la manera en que la fuerza de la institucionalidad, que se apega a leyes y a normas, conduce a los legisladores a generar acciones que buscan apearse a estas normas a la vez que, en la misma acción, contravienen derechos y van contra pactos y acuerdos de carácter constitucional criminalizando a activistas y a defensores de derechos humanos. Esta dualidad en los efectos del apego a la institucionalidad de la clase política, se refleja como en espejo en acciones de los movimientos sociales que recurren a formas distintas de resistencia y al recurso, muchas veces exitoso, a elementos jurídicos que avalan la defensa del territorio.

Palabras Clave: institucionalidad, derechos humanos, leyes, perverso, violencia.

Abstract

In this paper I will examine how institutional force, strongly attached to law and norms, leads legislators to attach as well to these norms at the same time they contravene human rights and disobey constitutional agreements criminalizing activists and defenders of human rights. This double bind situation has a mirrored effect in social movements as soon as they practice at the same time civil disobedience and take legal action on defense of their land.

Keywords: institutionalism, human rights, law, pervert, violence.

Quiero tratar del carácter ambiguo de la institucionalidad del Estado en el sentido que señala Étienne Balibar que, por un lado, se asume como guardián de la legalidad y de los derechos y, por otro, es su primer y más entusiasta detractor. Ésta es una tesis general que me interesa acercarla un poco a sus modos de operación en algunas instituciones mexicanas y en relación con algunos derechos más en particular como los derechos al territorio. En el camino, pasaré por algunas ideas foucaultianas sobre el poder, la resistencia y las instituciones, y me apoyaré en algunos estudios recientes sobre los derechos humanos en México, para concluir refiriéndome a lo que veo como una feliz duplicación especular de la ambigüedad institucional reflejada en los movimientos sociales.

Desde un sentido positivo, es un ideal ciudadano vivir en un país donde rijan el estado de derecho, donde la ley funcione y donde haya instituciones que la resguarden. En términos generales, se considera que “las instituciones constituyen el andamiaje cultural que da unidad y coherencia a las estructuras sociales, preceden a las relaciones contractuales, proporcionan identidad cultural y permiten la continuidad histórica, al mismo tiempo que generan la dinámica de la transformación”¹. Son las instituciones las encargadas de vigilar el respeto a los derechos, de establecer regulaciones en la aplicación de la ley y de normalizar su cumplimiento para que se pueda dar respuesta a las interrogantes urgentes que plantea la fase actual de la globalización. Ésta sería la parte luminosa de la institución que ofrece a la ley y a los derechos la fuerza de su inscripción en Estados más o menos soberanos o más o menos legítimos.

Por estas mismas razones y por cumplir tantas y tan relevantes funciones, los discursos críticos de la institucionalidad, como el que se desarrolla en el llamado ‘segundo periodo’ de los trabajos de Foucault, destacan su lado oscuro que es su aspecto meramente formal o simulador cuando no su carácter violento y excluyente.² Desde esta perspectiva, la institucionalidad es vista como un conjunto de dispositivos que legitiman discursos para la distribución del poder con el objetivo de controlar los cuerpos y hacerlos dóciles y disciplinados, y todo esto con miras a justificar el orden

¹ Palacio Díaz, Alejandro del, “Institucionalidad y administración”. Consultado en enero 2018. http://www.uam.mx/difusion/casadel tiempo/90_jul_ago_2006/casa_del_tiempo_num90-91_40_47.pdf, p.40.

² Étienne Balibar, “Sobre el universalismo. Un debate con Alain Badiou”. Traducción de Pilar Monsell, revisada por Joaquín Barrieros y Marcelo Expósito. <https://vdocuments.mx/balibar-sobre-el-universalismo.html> Consultado en febrero de 2017.

social prevaleciente³. Sin embargo, no fue siempre ésta la posición guardada por Foucault frente a la institución. En un periodo intermedio, “que representa una ruptura frente al trabajo que [realizaba] en la década de los setenta”⁴, ya no se ven el poder y el Estado como marcados únicamente por la dominación⁵, sino como “un entramado de acciones que inducen a otras acciones y que se concatenan entre sí”⁶. La nueva forma de pensar la institucionalidad, de Foucault y de otros pensadores, es como un espacio agonístico en el que se dirime permanentemente el necesario conflicto entre el poder y la libertad o la resistencia.⁷ Más aún, algunas formas del pensamiento crítico consideran que aun si se hablara de un cambio en el que rigieran nuevas relaciones de poder, el cambio tendría que ir acompañado de un proceso de construcción de nuevas instituciones así como de destrucción de las antiguas.⁸ Y todavía más, autores críticos como Slavoj Žižek rescatan el papel de las instituciones para la transformación social, a la vez que un relevante jurista mexicano, defensor de los derechos indígenas, considera que hace falta construir instituciones que garanticen la Carta Magna en relación al acceso preferente de los indígenas a los recursos naturales⁹.

Estudios recientes dan cuenta del estado de los derechos humanos en México en las últimas décadas, en las que han estado atravesados por “la tensión siempre irresuelta entre emancipación y regulación”¹⁰, es decir, por un lado como un movimiento del que a veces se piensa que ha creado el potencial para la globalización de la resistencia y la emancipación¹¹ y, a la vez, como un instrumento que no pasa de ser formal y utilitario como imagen exterior de la clase política. La dimensión emancipatoria de los derechos estuvo relacionada en los años ochenta con el discurso de la teología de la liberación y con alternativas para la América Latina lacerada por juntas militares¹²

³ Santillán Briceño Victoria Elena y Ángel Manuel Ortiz Marín, “La noción de poder desde Foucault: una perspectiva educomunicacional”, en *Perspectivas de la comunicación*, Vol.4, Núm. 1, 2011, Universidad de la frontera, Temuco, Chile.

⁴ Castro Gómez, *Historia de la gubernamentalidad I*, Siglo del Hombre Editores, 2010, Introducción, 2º párrafo. <https://es.scribd.com/document/365468118/Historia-de-La-Gubernamentalidad-I-Castro-Gomez-Santiago>. Consultado en junio de 2018.

⁵ *Ídem*.

⁶ Foucault, Michel, “El sujeto y el poder”, en Hubert L. Dreyfus y Paul Rabinow, *Michel Foucault: más allá del estructuralismo y la hermenéutica*, México, UNAM, 1988, p.24.

⁷ *Ídem*.

⁸ Étienne Balibar, “Sobre el universalismo. Un debate con Alain Badiou”, *loc. cit.*

⁹ López Bárcenas, Francisco, *Autonomía y derechos indígenas en México*, Bilbao, Universidad de Deusto, 2006, p.160.

¹⁰ Arias Alán, *Ensayos críticos de derechos humanos*, Comisión Nacional de Derechos Humanos, 2018, p.68.

¹¹ *Ibid.*, p.20

¹² Ariadna Estévez López, “Transición a la democracia y derechos humanos en México: la pérdida de integralidad en el discurso”. http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1870-00632007000100001 Consultado en febrero del 2018.

mientras que, en la práctica, en México se violaban de manera selectiva, pero sistemáticamente, los derechos de “líderes sindicales y campesinos, estudiantes y miembros de la oposición política”¹³. A esto se sumaba la reducción y el recorte de los programas de bienestar y el incremento consecuente de la desigualdad social¹⁴. Pero como, al mismo tiempo, aumentaba la sensibilidad moral y la conciencia de los movimientos sociales de que una causa importante del daño recibido tenía que ver con la aplicación arbitraria de la ley y la situación de impunidad imperante en el país¹⁵, se da entonces un paso importante que es la creación de varios organismos de derechos humanos no gubernamentales que operan heroicamente hasta la fecha. Estos organismos se volvieron interlocutores de las llamadas ‘víctimas’ de la violación de derechos y sus logros fueron a tal punto relevantes que condujeron, en los años noventa, a que se pensara en una institución oficial que controlara y definiera los límites del discurso de los derechos¹⁶ generándose, así, dos universos paralelos: uno, el mundo de los defensores de los derechos que se va ampliando, y el otro, el de las instituciones de los derechos bien maquilladas frente a organismos internacionales y que al interior regulan y controlan, sin que se piense ni en el estatuto de universalidad de los derechos ni, mucho menos, en su obligatoriedad moral ni jurídica. Lo que con esto ha ocurrido es que, al institucionalizar los derechos, el Estado se ha alejado de ellos. Se juegan aquí las paradojas de la institucionalidad, por no decir su perversión. En el ámbito de los derechos al territorio, hoy es ingenuo suponer que se respeten, ante la embestida del gran capital sobre los bienes que encierra el subsuelo.

Se sabe que en la actualidad se vive lo que se ha llamado ‘la segunda ola’ de ajustes del espacio del proyecto neoliberal que consiste en la “reestructuración profunda” de los espacios transnacionales “particularmente en sus regiones menos desarrolladas, reconstruyéndolas en conformidad con las exigencias de la ‘competitividad global’, para venderlas a inversionistas nacionales y transnacionales”¹⁷, razón por la cual “los territorios y bienes naturales de América Latina adquieren renovado protagonismo como uno de los núcleos centrales del desarrollo capitalista”¹⁸ y como una de las mejores fuentes de acumulación de capital.

¹³ *Ídem.*

¹⁴ *Ibid.*, p.215.

¹⁵ Arias Alán, *Ensayos críticos de derechos humanos*, ed.cit, p.215,

¹⁶ Estévez Ariadna, “Transición a la democracia...”, ed.cit.

¹⁷ Cfr. Wilson, Japhy, “La Nueva Fase del Plan Puebla Panamá en Chiapas” (Primera de tres partes), Cuadernos de Ciepac (Centro de Investigaciones Económicas y Políticas de Acción Comunitaria), *num.560*, 22 de mayo del 2008.

¹⁸ Claudia Composto y Mina Lorena Navarro, “Claves de lectura para comprender el despojo y las luchas por los bienes comunes naturales en América Latina”, en Claudia Composto y Mina Lorena Navarro (Compiladoras),

Lo que esto ha significado es el desarrollo de una economía basada en la diversificación de macroproyectos de desarrollo nacionales y estatales impulsados por empresas privadas o del Estado con fines comerciales o bajo el argumento del bien común, que ocupan los espacios vividos o diferenciales (Lefebvre) afectando los derechos de las personas y comunidades que los ocupan con consecuencias a veces devastadoras.¹⁹ Y, fiel al carácter ambiguo de las oficinas estatales, se tienen concesionadas las tres cuartas partes del territorio nacional y se anuncia que la industria minera redoblará su actividad en los próximos años.²⁰

Esta es la constante de las instituciones y de la legalidad institucionalizada. Las acciones estatales a favor de los derechos van acompañadas de las acciones en contra. Así por ejemplo, en 1992 se introdujo en la Constitución Federal una expresión para proteger las tierras de los pueblos indígenas, y en 2001 se estableció el derecho preferente de los pueblos indígenas para acceder a los recursos naturales en sus territorios. En el 2011 se hace una reforma según la cual los derechos humanos presentes en tratados internacionales se incorporan a la Constitución Federal. Pero en sentido contrario, se hacen reformas a la Constitución para flexibilizar la regulación sobre la tierra y los recursos naturales, lo que se concretó con el TLC cuyo capítulo 11 facilitó la inversión del capital extranjero, situación que se agrava con la puesta en práctica de las llamadas reformas estructurales que incluyen la reforma energética y la ley de minas aprobadas en el sexenio aún vigente. Y así sucesivamente: la administración de justicia criminaliza a los defensores de derechos y no actúa contra la corrupción que los viola; el derecho a la protesta, consagrado desde el origen de los Derechos Humanos, se topa con la violencia de las fuerzas de seguridad ante la protesta social²¹; la Declaración de la ONU en 1972 sobre el medio ambiente, que México suscribió, y que reconoce el derecho a vivir en un medio digno, se enfrenta a la inacción de autoridades de justicia ante la depredación de los territorios; el alcance emancipatorio que se creyó podían tener los derechos²², se las tiene que ver con los legisladores que “crean nuevas leyes o modifican las existentes”²³ para anularlos...etcétera.

Territorios en disputa. Despojo capitalista, luchas en defensa de los bienes comunes naturales y alternativas emancipatorias para América Latina, 1ª ed.- México, D. F., Bajo Tierra Ediciones, 2014, p.50.

¹⁹ Gutiérrez Rivas, Rodrigo y María Silvia Emanuelli (Coords.), *Protocolo final de Proyectos de Desarrollo e Infraestructura*, México, Coalición Internacional para el Hábitat, Oficina para América Latina, p.8

²⁰ Este anuncio fue hecho en 2016 por la Secretaría de Economía. Un dato relevante es que el 70% de los 92 millones de hectáreas concesionadas en el territorio nacional está en manos extranjeras. <https://sipse.com/mexico/concesiones-empresas-mineras-trasnacionales-mexico-215593.html>

²¹ Claudia Composto y Mina Lorena Navarro, *Cuando tiemblan los derechos...*, p.18.

²² Arias, Alán, *Ensayos críticos de derechos humanos*, p.20.

²³ Claudia Composto y Mina Lorena Navarro, *Cuando tiemblan los derechos...*, ed. cit., p.25.

La reciente reforma energética significa una vuelta de tuerca adicional a la legalización del despojo. Con éste se introduce una nueva dimensión a la ley “de expropiación” que es la de la servidumbre legal según la cual, debido a que la exploración y extracción son de “interés social”, o de “utilidad pública”, prevalecen sobre cualquier otra actividad que se realice en la superficie y en el subsuelo. Esto quiere decir que donde se detecten recursos, y más aún, donde haya simple sospecha de su existencia, “se obligará a los propietarios a ‘prestar’ sus tierras a las empresas privadas [...] a cambio de una renta no determinada en la legislación secundaria”²⁴. Si los predios detectados están habitados, o si en ellos se desarrollan actividades agrícolas o de cría de animales, esas actividades no son relevantes. Si se desarrollan también actividades de obtención de recursos hídricos a través de los ríos que dotan de agua a miles de familias, esas actividades tampoco son relevantes. Sólo ciertas actividades extractivas tienen prioridad frente a la minera, y la minera y las de hidrocarburos frente a todas las demás. Lo que con esto se hace es legalizar “prácticamente, la entrega de los recursos e infraestructura nacionales a las corporaciones”, a la vez que judicializar los conflictos.²⁵

Los “ajustes” a las leyes no inhibieron a los movimientos sociales que defienden el territorio y los derechos, razón por la cual se instrumentó en diciembre del año pasado (2017) un nuevo “ajuste” con la nueva ley de seguridad interior²⁶. Esta ley blindada la aplicación de las reformas estructurales y normaliza la permanencia de las Fuerzas Armadas en tareas de seguridad pública²⁷, cuando la experiencia demuestra que la intervención de las fuerzas armadas en esas tareas, en general viene acompañada de violencia y graves violaciones a los derechos humanos. Lo que está haciendo el conjunto de las viejas y las nuevas leyes es “adaptar su marco legal para criminalizar la protesta social, a fin de legalizar la respuesta del gobierno o para asegurar la impunidad de la policía y del personal militar”,²⁸ y todo esto en nombre del desarrollo y

²⁴ Martínez Huerta, David, “La reforma de energía...”, SinEmbargo, julio 17, 2014. <http://www.sinembargo.mx/17-07-2014/1060077>

²⁵ Villaseñor, Silvia, “Violencia extractivista en cuerpos - territorios de la sierra norte de Puebla”, inédito. Será publicada en *Territorio y violencia. Construcción de identidades*, UNAM-Facultad de Filosofía y Letras-Monosílabo, 2019.

²⁶ Afortunadamente, la Suprema Corte de Justicia de la Nación declaró oficialmente la inconstitucionalidad de esta ley, invalidándola, el pasado 15 de noviembre (2018).

²⁷ Claudia Composto y Mina Lorena Navarro, *Cuando tiemblan los derechos...*, p.20. <http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2017/200.asp37>. En un comunicado Organizaciones de la sociedad civil de Canadá, Estados Unidos, Haití y México afirman: “‘‘Todo indica que la estrategia de militarización instrumentada por el gobierno mexicano desde 2006, lejos de mejorar la situación de los derechos humanos en el país, acarreó un aumento considerable de los hechos de violencia, con 213 mil muertos y más de 30 mil desaparecidos desde esta fecha’’. <https://www.contralinea.com.mx/archivo-revista/2017/07/04/ley-de-seguridad-interior-busca-normalizar-estado-de-excepcion-en-mexico/>.

²⁸ Cecilia Chérrez, César Padilla, Sander Otten, María Rosa Yumbra, Eds., *Cuando tiemblan los derechos: extractivismo y criminalización en América Latina*, Observatorio de Conflictos Mineros de América Latina, (OCMAL),

el crecimiento económico, contraviniendo otras leyes o acuerdos internacionales que son vinculantes.

Considero que esta jugada ‘de doble vuelta’, es una perversión mayor de la institucionalidad. Hablo de “perversión” en el sentido etimológico de ‘darle vueltas a algo por completo’, aunque también aplica en el sentido del psicoanálisis que se refiere al gesto perverso como una ironía del mandato social gozando con su transgresión. El sentido etimológico de ‘darle vuelta a algo por completo’ está presente en que, la institución creada para cumplir una determinada función, en la práctica da vuelta por completo a esa función y lleva a cabo lo opuesto. También nos hemos referido a una segunda vuelta de este giro inicial, a saber, el que opera cuando las instituciones dejan de resguardar el orden y la ley, y construyen otro orden y otras leyes que institucionalizan y normalizan lo que *de facto* se está violando. Es tal, en estos casos, la fuerza de la institucionalidad, que ella misma se apega a leyes y a normas para violar leyes y normas²⁹, con lo que el Estado “socava sus propias políticas para promover equidad”.³⁰ Esta es la ‘segunda vuelta’ de la jugada perversa que, por lo demás, se ajusta perfectamente al concepto del psicoanálisis que justo dice que “la consigna perversa... encuentra su razón de ser en la transgresión del mandato social”. Lo que con esto se logra es, por supuesto, obstaculizar la efectucción de los derechos, ya que apearse a la legalidad aun para ir en su contra es, al fin y al cabo, apearse a un orden, al orden en cuanto tal, reconocido como el orden mismo, por lo que no es fácil cuestionarlo³¹.

Ciertamente, a pesar de los empeños institucionales, no cesan las acciones de resistencia sino van en aumento. Esto trae a colación la controvertida tesis sobre la relación del poder y las resistencias. En varios lugares de la llamada ‘etapa genealógica’ de su trabajo, Foucault distingue dos tipos de relaciones, las de poder y las de violencia, a las que también llama “estados de dominación”.³² Las primeras establecen la dialéctica entre poder y resistencia: “En el corazón mismo de las relaciones de poder y constantemente provocándolas, están la resistencia de la voluntad y la intransigencia de la libertad”³³. Las segundas, las relaciones de violencia, tienen lugar cuando el poder “satura la totalidad” y no puede haber resistencia: “Una relación de violencia [...] do-

ACCIÓN ECOLÓGICA, Quito, Ecuador - Noviembre 2011, p.20.

²⁹ Ya que los derechos humanos en México son, desde junio del 2011, parte de la constitución mexicana: “Estos mandatos contenidos en el Artículo 1o. constitucional, reformado mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación del 10 de junio de 2011 [...]”, en F. López Bárcenas, *El derecho a la consulta*, Oaxaca, México, 2013, p. 28.

³⁰ James A. Robinson, “Cómo promover equidad en Colombia” *Equidad en Colombia*, Octubre 31, 2014, Cartagena, 13 / 39. <https://scholar.harvard.edu/files/jrobinson/files/asocajas-talk-esp.pdf>

³¹ Cfr. Saskia Sassen, *Expulsiones*, Kats Editores, Madrid, 2015, p.17.

³² En *Dit et Ecrits*, 4, pp.710-11, cit. en É. Balibar, *Violencias, identidades, civilidad*, Gedisa, p. 31

³³ Foucault, M., *El sujeto y el poder...*, ed.cit., p.24.

blega, destruye, o cierra la puerta a todas las posibilidades. Su polo opuesto sólo puede ser la pasividad, y si ella se encuentra con cualquier resistencia no tiene otra opción que tratar de minimizarla”.³⁴ Dije que se trataba de una tesis controversial ya que plantea varios problemas, entre ellos, que aparentemente se clausura la posibilidad de resistir ante un “poder dominador”, o que se debe pensar que donde hay resistencia no hay violencia o relaciones de dominación, y sería éste un planteamiento extraño en muchos casos de resistencia popular.

El hecho de que las resistencias perduren y se multipliquen no significa que no tenga lugar la otra forma del poder de la que habla Foucault, la de violencia y dominación, que es la que deja inermes a las víctimas para resistir. De 2015 a la fecha ha habido 350 opositores a megaproyectos mexicanos presos o con órdenes de aprehensión.³⁵ Otros datos los pongo al pie de página. Especialistas en el tema del despojo en Latinoamérica distinguen siete estrategias que los grupos en el poder –oficial o fáctico– articulan como dispositivo expropiatorio. Estas estrategias son más bien ‘pasos’ porque van de menor a mayor violencia ejercida. Son los siguientes: la primera es la legalidad institucional, basada en las leyes existentes o en las construídas *ad hoc*, como se ha visto. La segunda es la etapa de los consensos para adquirir legitimidad. Ésta es la fase en la que las empresas envían a sus representantes a convencer a las comunidades de los beneficios que se obtienen con el proceso extractivista en cuestión. Éste y el siguiente son pasos importantes ya que fracturan y debilitan las resistencias. La tercera estrategia, de cooptación y captura, es seguida si las anteriores no tuvieron éxito. Consiste en dividir a las comunidades comprando a líderes y creando nuevos líderes. Al paso siguiente se le llama “disciplinamiento y normalización”, que consiste en generar entre la población el sentimiento de resignación e inevitabilidad generando nuevos aprendizajes acerca de las virtudes de los saberes aplicados en sus espacios y del nuevo estatus que se obtiene. Después siguen los pasos de criminalización, represión y militarización, que van consolidando la violencia extrema³⁶.

En México las estrategias de despojo extractivista siguen todos los pasos, que están comprendidos en las dos formas de la relación de poder de Foucault, el poder-re-

³⁴ *Ibid.*, p.22

³⁵ Cf. Pietro Ameglio Patella y Myriam Fracchia Figueiredo, “El rostro del ‘exterminio selectivo’ por la defensa del territorio en la guerra en México”, que aparecerá publicado en diciembre de 2018. Citado de Carolina Gómez, “Hubo 240 ataques contra defensores del ambiente de 2010 a la fecha: ONG” (*La Jornada*, México, 9 de diciembre de 2015). El dato completo dice así: “En México particularmente, en 2015 fueron asesinados 11 defensores ambientales (Centro Mexicano de Derecho Ambiental-CEMDA); [...] se dieron 240 ataques contra defensores del ambiente de 2010 a 2015 (CEMDA); en los primeros 4 meses del 2016 se registraron 92 agresiones a activistas sociales mexicanas (Red Nacional de Defensoras de DDHH (RNDDHM). Bien señalaba el relator especial de la ONU, Michel Forst, que “México es uno de los países más peligrosos para periodistas y defensores de derechos; hay un grave patrón de violencia (e impunidad).”

³⁶ Claudia Composto y Mina Lorena Navarro, “Claves de lectura para comprender el despojo...”, *op.cit.*, ed.cit., p.58.

sistencia y el poder-violencia, alternándolas según prioridades de las coyunturas y de las respuestas de la resistencia. Las relaciones del poder-violencia o imposición corresponden a las estrategias de extrema violencia de criminalización, represión y militarización. Ambas formas se alternan; relaciones de poder y relaciones de violencia no van separadas y fácilmente se pasa de una a otra, es decir, de un conflicto que recurre a leyes y negociaciones, a la criminalización que implica persecución, secuestro, tortura y desaparición o muerte. Considero que es esto lo que da a la institucionalidad su mayor carácter perverso, que por un lado la doble legalidad invita a actuar a los defensores de derechos humanos y, por otro lado, es la misma doble legalidad que acaba con ellos.

Dije antes que la tesis del poder-resistencia era controversial ya que se plantea como alternativa excluyente respecto de la de violencia-dominación, e invita a pensar que donde hay resistencia no hay violencia o dominio. En el tipo de conflictos de los que hablamos, que en su mayoría son luchas colectivas, más que una dialéctica de poder-resistencia se vive una triada en la que se transita continuamente del poder a la resistencia, de ésta a la violencia, y sucesivamente. Como suele ocurrir, se apaga una voz y se encienden otras. Foucault no lo dijo, pero tal vez a esto se refería cuando argumentó -o más bien, cuando no argumentó- la tesis de los límites de la resistencia diciendo que en casos de dominación [...] el problema es, efectivamente, saber dónde se formará la resistencia³⁷. Una cosa trae la otra: a medida que aumenta la criminalización a las y los defensores de derechos humanos, no solamente aumentan las estrategias de resistencia sino que aumenta también la conciencia de la vacuidad del discurso institucional de “paz, prosperidad e igualdad” que defiende los derechos, la modernización y el desarrollo.³⁸

En el mismo proceso de institucionalización perversa algo más ocurre. Un plus en el que se conjuntan factores que hacen que la jugada de doble vuelta sea también ‘de doble sentido’: o sea, que en un sentido va la institucionalidad que incluye derechos constitucionales sin garantizarlos, y firma tratados y acuerdos internacionales sin respetarlos, y en otro sentido, en el sentido contrario podríamos decir, van las acciones de los grupos y de los pueblos, muchos de los cuales entienden de la simulación formal de los marcos jurídicos, saben que no tienen derechos o no se respetan y, aún así, entran y caminan por el otro sentido de la jugada. Como dice el jurista indígena, Francisco López Bárcenas, “también han aprendido que el discurso de los derechos

³⁷ Cit. por É. Balibar, en “Violencias, identidades y civilidad”, Gedisa, p.31, de *Dits et Écrits*, 4, pp.720-1.

³⁸ Claudia Composto y Mina Lorena Navarro, “Claves de lectura para comprender el despojo y las luchas por los bienes comunes naturales en América Latina”, en Claudia Composto y Mina Lorena Navarro (Compiladoras), *Territorios en disputa. Despojo capitalista, luchas en defensa de los bienes comunes naturales y alternativas emancipatorias para América Latina*, 1ª ed.- México, D. E.: Bajo Tierra Ediciones, 2014.

legítima”, y se apropian de él cuando lo consideran pertinente³⁹ y ponen en juego multitud de factores: en ocasiones, la compulsión institucional fuerza a representantes del poder judicial a reconocer las demandas de movimientos que, como parte de su lucha, recurren a la legitimidad de los derechos; asimismo, los tribunales fallan a favor de las denuncias de violación de algún derecho ya que el denunciante cuenta, a pesar de instancias superiores, con un recurso legítimo. De igual modo, al reclamo en cuestión habitualmente lo acompaña no sólo la organización de los grupos que ejercen presión, sino también otros sectores sociales solidarios con las luchas o que simpatizan con los reclamos apegados a algún derecho⁴⁰.

Es de llamar la atención el estatuto evanescente de los derechos, y quizá de un aspecto de la institucionalidad. Los derechos en México están y no están. Están reconocidos y están negados. Los pueblos tienen y no tienen el derecho a defender su territorio. Saben que sus derechos están bloqueados, y aun así los reclaman porque “saben o intuyen que existen más allá de los contenidos de las legislaciones estatales”⁴¹. Así como dijimos que al institucionalizar los derechos el Estado se ha alejado de ellos, esta misma lejanía se hace valer a favor de los pueblos, como si los derechos tuvieran una cierta ‘vida propia’ que no pertenece al Estado porque éste los niega o los socava y, al mismo tiempo, sin pertenecer en sentido estricto a los pueblos éstos pueden apropiárselos. ¿Cuál es el factor determinante? Quizás la larga historia nacional de lucha por los derechos; quizá las historias locales de autodefensa comunitaria o la tradición que ejerce un fuerte poder motivador. ¿O, tal vez, la historia mundial de los derechos? ¿O el derecho internacional? No sabemos.

Por lo pronto, sólo podemos decir que su existencia, por espectral que sea, desata “prácticas sociales que precipitan acontecimientos políticos”⁴². Es cierto que “la política y la práctica de los derechos humanos no han logrado estatuirse como un relevo alternativo [...] al tradicional discurso crítico al capitalismo”⁴³, pero también es cierto que su extraña naturaleza sumada a la sabiduría popular, “esboza la promesa de algo mejor”⁴⁴.

³⁹ López Bárcenas, Francisco, *Autonomía y derechos indígenas en México*, ed.cit., p.161.

⁴⁰ *Ibidem*.

⁴¹ *Ibid.*, p.131.

⁴² Arias, Alán, *Ensayos críticos de derechos humanos...*, ed.cit., p.163.

⁴³ *Ibid.*, p.177.

⁴⁴ *Ibid.*, p. 183. Frase utilizada por Alán Arias para describir la eficacia de sus intervenciones teóricas deconstructivas en su libro *Ensayos críticos de derechos humanos*, cit.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

AMEGLIO PATELLA, PIETRO Y MYRIAM FRACCHIA FIGUEIREDO, “El rostro del ‘ex-terminio selectivo’ por la defensa del territorio en la guerra en México”, que aparecerá publicado en febrero de 2019.

ARIAS, ALÁN, *Ensayos críticos de derechos humanos*, México, Comisión Nacional de Derechos Humanos, 2018.

BALIBAR, ÉTIENNE, “Sobre el universalismo. Un debate con Alain Badiou”. Traducción de Pilar Monsell, revisada por Joaquín Barriendos y Marcelo Expósito. <https://vdocuments.mx/balibar-sobre-el-universalismo.html>

CASTRO GÓMEZ, GUSTAVO, *Historia de la gubernamentalidad I*, Siglo del Hombre Editores, 2010. <https://es.scribd.com/document/365468118/Historia-de-La-Gubernamentalidad-I-Castro-Gomez-Santiago>.

COMPOSTO, CLAUDIA Y MINA LORENA NAVARRO, “Claves de lectura para comprender el despojo y las luchas por los bienes comunes naturales en América Latina”, en Claudia Composto y Mina Lorena Navarro (Compiladoras), *Territorios en disputa. Despojo capitalista, luchas en defensa de los bienes comunes naturales y alternativas emancipatorias para América Latina*, 1ª ed.- México, D. F., Bajo Tierra Ediciones, 33-74 2014.

CHÉRREZ, CECILIA, CÉSAR PADILLA, SANDER OTTEN, MARIA ROSA YUMBLA, Eds., *Cuando tiemblan los derechos: extractivismo y criminalización en América Latina*, Observatorio de Conflictos Mineros de América Latina, (OCMAL), ACCIÓN ECOLÓGICA, Quito, Ecuador - Noviembre 2011.

ESTÉVEZ LÓPEZ, ARIADNA, “Transición a la democracia y derechos humanos en México: la pérdida de integralidad en el discurso”. http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1870-00632007000100001

FOUCAULT, MICHEL, “El sujeto y el poder”, en Hubert L. Dreyfus y Paul Rabinow: Michel Foucault: más allá del estructuralismo y la hermeneútica, México, UNAM, 1988.

GUTIÉRREZ RIVAS, RODRIGO Y MARÍA SILVIA EMANUELLI (Coords.), *Protocolo final de Proyectos de Desarrollo e Infraestructura*, México, Coalición Internacional para el Hábitat, Oficina para América Latina, 2014.

LÓPEZ BÁRCENAS, FRANCISCO, *Autonomía y derechos indígenas en México*, Bilbao, Universidad de Deusto, 2006, p.160.

— *El derecho a la consulta*, Oaxaca, México, 2013.

MARTÍNEZ HUERTA, DAVID, “La reforma de energía...”, SinEmbargo, julio 17, 2014.

ROBINSON, JAMES A., “Cómo promover equidad en Colombia”, *Equidad en Colombia*, Octubre 31, 2014, Cartagena, 13/39. <https://scholar.harvard.edu/files/jrobinson/files/asocajas-talk-esp.pdf>

PALACIO DÍAZ, ALEJANDRO DEL, “Institucionalidad y administración”, p. 40. http://www.uam.mx/difusion/casadeltiempo/90_jul_ago_2006/casa_del_tiempo_num90-91_40_47.pdf.

SANTILLÁN BRICEÑO, VICTORIA ELENA Y ÁNGEL MANUEL ORTIZ MARÍN, “La noción de poder desde Foucault: una perspectiva educomunicacional”, en *Perspectivas de la comunicación*, Vol.4, Núm. 1, 80-91, 2011, Universidad de la frontera, Temuco, Chile.

VILLASEÑOR, SILVIA, “Violencia extractivista en cuerpos - territorios de la sierra norte de Puebla”, inédito. Será publicado en *Territorio y violencia. Construcción de identidades*, UNAM-Facultad de Filosofía y Letras-Monosílabo, 2019.

WILSON, JAPHY, “La Nueva Fase del Plan Puebla Panamá en Chiapas”, Cuadernos de Ciepac (Centro de Investigaciones Económicas y Políticas de Acción Comunitaria), *nums. 560, 561 y 562*, 11-12, 22 de mayo del 2008.

DOI: <http://doi.org/10.15366/bp2019.20.011>
Bajo Palabra. II Época. N°20. Pgs: 199-212

Alerta democrática: La oligarquización de los partidos y el fin del gobierno justo

Democratic Alert: The Oligarchy of the Parties and the Endo of the Just Government

ÁNGELA SIERRA GONZÁLEZ

Universidad de La Laguna
asierrgo@ull.es

MARÍA LOURDES GONZÁLEZ LUIS

Universidad de La Laguna
mlgonzal@ull.edu.es

DOI: <http://doi.org/10.15366/bp2019.20.012>
Bajo Palabra. II Época. Nº20. Pgs: 213-226



Resumen

En este trabajo se reflexiona sobre algunos problemas institucionales de la gobernanza democrática y sobre cuál es el tipo de democracia deseable. En el artículo se evalúa la validez del diagnóstico pesimista de algunos autores –Caplan, Brennan, van Reybrouck, Mounk– basado en causas institucionales y disfunciones sociales. Desde perspectivas distintas señalan el debilitamiento de las democracias y la desconexión de las acciones políticas partidarias de los ideales democráticos, como expresión de una pérdida de legitimidad política puesta de manifiesto por los neopopulismos.

Palabras Clave: democracia, gobernanza, instituciones, legitimidad, neo-populismo.

Abstract

This paper reflects on some institutional problems of democratic governance and on what kind of democracy is desirable. The article assesses the validity of the pessimistic diagnosis of some authors –Caplan, Brennan, van Reybrouck, Mounk– based on institutional causes and social dysfunctions. From different perspectives they point to the weakening of democracies and the disconnection of political actions in favour of democratic ideals, as an expression of a loss of political legitimacy manifested by neo-populisms.

Keywords: democracy, governance, institutions, legitimacy, neo-populism

1. Cuestiones Previas. ¿Está funcionando la democracia?

LOS PROCESOS DE DESINTITUCIONALIZACIÓN o reinstitucionalización han ido de la mano de la crisis de la democracia. ¿Por qué estos procesos explicitan una crisis de la democracia? La respuesta es obvia, porque la democracia y el Estado de Derecho son imposibles sin unas instituciones operantes. De hecho, en las últimas décadas, cuando se habla de las instituciones directamente se trata de la crisis de éstas, como si su “normalidad” fuese crítica. Sea lo que fuere, la evolución de la democracia ha demostrado que existen instituciones que deben desaparecer, otras que deben ser transformadas y algunas que deben crearse. Pero lo cierto es que en las últimas décadas ha sido un lugar común de reflexión y debate, en ámbitos académicos y políticos, considerar si existe o no una crisis de la democracia y cómo salir de ella. La democracia se ha vuelto en estos años el denominador común de todas las cuestiones políticamente relevantes, teóricas y prácticas. Por ello, el debate se ha extendido sobre qué tipo de democracia es la deseable, la democracia participativa, la democracia asamblearia, la democracia deliberativa, la democracia asociativa, etc.¹ Todas ellas, comprensiblemente, tendrían instituciones diferentes para materializar las divergencias existentes entre una y otra. Y valores, igualmente, diferentes.

El debate sobre cuál es el tipo de democracia deseable es una controversia que involucra distintas posiciones relacionadas con la voluntad de establecer cuál es el alcance de la democracia como sistema de gobierno y como forma de organización social. Todas estas conceptualizaciones sobrevenidas de la democracia giran en torno a los procedimientos existentes de toma de decisiones y a las instituciones que las garantizan. Las diferencias entre éstos son los factores causales de los distintos apelativos que reciben. Se trata de discernir, mediante estos apelativos, lo que tienen de singular estas fórmulas. Y, a través de ellas, resuenan, de paso, viejas polémicas que parecían zanjadas. Así, se aprecian los ecos de la querrela teórica que enfrentaba durante el siglo XX a socialistas y comunistas, a saber, el concepto de democracia

¹ Según Pedro Ibarra, el conjunto de referencias bibliográficas existentes sobre la democracia son muestra de las actuales reflexiones sobre las *otras* democracias —participativa, deliberativa, etc.—. Se pueden enumerar, entre otros, a Bacque y Sintomer, (2005); Baker, (2002); Cohen, (1998); Dryzek, (2000); Stokes y Carter (2002); Mansbridge *et al.* (2010); Nino, (1996); Pettit, (1999); Sartori (1987), Sintomer, (2008); Sousa Santos, (2010); Teorell, (2006); Warren, (2001); Zolo, (1992). (Pedro Ibarra, “La crisis de la democracia y los nuevos escenarios que se plantean”, *Ágora*, nº 2, Volumen I, 2014, págs. 33-50)

“real” al de democracia “formal”². Cancelada por el filósofo Francisco Fernández Buey que defendió la “*la existencia de reglas explícitas sobre la representación de las varias opciones políticas y su alternancia*”³.

En el siglo XXI, se ha suscitado un cambio de perspectiva, dada la aparición de *formas mixtas* de democracia y oligarquía que tienden a emerger hoy, como expresión de una tendencia evolutiva, lo mismo que sucedió, en su momento, en la *polis griega*⁴. Tal circunstancia ha sido analizada por Robert Dahl, como un sistema de contrapesos, en su libro *Poliarquía, participación y oposición* (1989) en el que caracterizaba la democracia contemporánea como una formación compleja de élites y bases, asegurando que el sistema democrático, en sí, puede calificarse de *poliarquía*, dado que el poder no reside en el pueblo de una manera absoluta, sino que se divide y reparte entre distintos grupos e instituciones de forma que el resultado final del proceso político no beneficia en exclusiva a ninguno de ellos⁵. Pero esto a juicio de algunos tiene poco que ver con la realidad. En todo caso, Dahl se basa en un sistema de equilibrios institucionales.

El primero en mostrar su prevención ante el sistema de decisiones de la democracia y sobre sus instituciones, teniendo en cuenta el saber de la multitud, fue Platón. Se mostró muy crítico con sus procedimientos básicos y su funcionamiento. A su juicio, el conocimiento debía de ocupar el lugar de las imposturas retóricas. Por ello, el político debería ser un *experto*. Un conocedor de su *téchne*. Por lo tanto, el gobierno, o la capacidad de decidir, debería de incluir sólo a una parte de la ciudadanía, no a la totalidad de la misma. ¿Qué ciudadanía? Aquella que tenía capacidad de juicio, circunstancia que acreditaba por parte de Platón una voluntad de cambio de las instituciones democráticas. De desinstitucionalización. Desde entonces ha habido cambios. Los nuevos críticos de la democracia desconfían tanto del sufragio

² Las críticas a la democracia “formal” denominada por algunos “burguesa” —como es el caso de V.I. Lenin— se acompañaba de soluciones, a saber, la sustitución de la democracia representativa por la democracia directa, autogestionada de base. Ese es el punto de vista que expresa Lenin en “Tesis e Informe sobre la democracia burguesa y la dictadura del proletariado” publicado por la editorial Progreso, Moscú, bajo el título *Discursos pronunciados en los congresos de la Internacional Comunista* digitalizados por Juan R. Fajardo, para el Marxists Internet Archive, enero de 2001. Por el contrario, para los defensores de la *democracia liberal* no se podrían disociar los procedimientos formales de la democracia misma.

³ Fernández Buey, Francisco (2000), *Ética y Filosofía política*, Edicions Bellaterra, Barcelona, pág. 237.

⁴ El peligro que se cierne sobre la democracia como sistema de gobierno y de organización social es el de la formación de “*triarquías oligárquicas*”. Es decir, que acaben siendo sistemas con un triple componente político, económico y cultural, que impongan su dominio y desnaturalicen la democracia sin negarla.

⁵ Para que sea posible la *poliarquía*, según Dahl el Estado tenía que garantizar la libertad de asociación y organización, la libertad de pensamiento y expresión, el derecho de sufragio activo y pasivo, el derecho a competir por el apoyo electoral, la existencia de fuentes alternativas de información accesibles, elecciones periódicas libres, que produzcan mandatos limitados y existencia de instituciones que controlen y hagan depender las políticas gubernamentales del voto y de otras expresiones de preferencias.

universal como del gobierno de los expertos. Baste recordar al politólogo David van Reybrouck, que critica en su libro *Contra las elecciones, como salvar la democracia* (2017) no sólo a los procesos de toma de decisiones, sino también a las elecciones⁶ como método de reclutamiento de los gobernantes. Según éste, las elecciones por votación ya no sirven. El votante-consumidor solo puede elegir entre líderes e imprecisos programas electorales cuyas promesas se incumplen tan sistemática como impunemente. En su opinión, las elecciones interesan sólo a los grupos dirigentes para asegurar el orden político, pero no sirven para que la ciudadanía participe en los asuntos públicos.

Desde esta perspectiva, Van Reybrouck afirma que el ejercicio del derecho al sufragio no garantiza el gobierno del más apto. Todo lo contrario. Hay, a su juicio, que cambiar de sistema de selección y recurrir al de sorteo⁷. Sostiene, incluso, que parte de los problemas de la democracia representativa se solucionarían incorporando una cuota de legisladores escogidos por sorteo, como en la antigua Grecia⁸. Pues, para él, sólo el sorteo es verdaderamente democrático, dado que es el único método que garantiza a todos los ciudadanos exactamente las mismas oportunidades para ocupar un cargo. ¿Y por qué unos individuos escogidos por sorteo iban a hacerlo mejor y a corromperse menos que los salidos de las urnas? Porque los primeros, según Van Reybrouck, “no necesitan salir reelegidos”⁹. El sorteo es aleatorio y no garantiza la reelección. Por otro lado, a juicio de Van Reybrouck, las elecciones no son garantía de democracia. Y, si consideramos las elecciones como el elemento definitorio de la democracia, habría que admitir que ésta se reduciría a una competición por el ejercicio del poder. Estas consistirían en un procedimiento competitivo para la designación de gobernantes, mediante sufragio universal, a intervalos regulares.

⁶ David van Reybrouck señala que han transcurrido doscientos años desde la implantación del sistema de elecciones en los Estados liberales, y, asimismo, señala que, desde entonces, las elecciones vienen siendo el sistema para reclutar a los gobernantes y pocas cosas han cambiado. A su entender, las elecciones son más o menos un timo diseñado por las elites oligárquicas burguesas y propietarias a finales del siglo XVIII para mantenerse en el poder, y que lo que correspondía, como desde antiguo enseñó la práctica de la verdadera democracia, la de Atenas, era valerse del sorteo para seleccionar a los gobernantes.

⁷ Demarquía o estococracia es un sistema político de gobierno, en el cual el Estado es gobernado por ciudadanos elegidos aleatoriamente. Se trata de una democracia realizada por sorteo, suprimiendo las elecciones y los partidos políticos, pero capacitando a todo el pueblo para que cualquier ciudadano esté en condiciones de ser útilmente elegido.

⁸ En Atenas el sorteo fue un procedimiento habitual para la ocupación de cargos públicos. Pero el procedimiento fue un método de reclutamiento de gobernantes en otros lugares. Así, al lado de los oficios por elección, existieron cargos ocupados por sorteo en Siracusa, Tarento, etc. En algunas ocasiones también se usaba en la Roma antigua. En fechas más recientes, como el Medievo, en Florencia muchos cargos locales se ocupaban así. Pero estos hechos históricamente han sido poco tratados, según Van Reybrouck, por lo que el sorteo ha permanecido como una tradición oculta, eclipsada por el sistema de sufragio universal en el devenir democrático.

⁹ David van Reybrouck (2017). *Contra las elecciones, como salvar la democracia*, Taurus, Madrid.

De este modo, la democracia se reduciría a un *ring* entre dos opciones pretendidamente antagónicas que luchan por el poder cada cierto tiempo y las derivaciones de este hecho es lo que él denomina “*síndrome de fatiga democrática*”¹⁰.

Este reduccionismo tiene su origen –a su entender– en el hecho de que, en el “capitalismo tardío”, la democracia ha pasado de principio de organización del sistema político a principio de legitimidad de la política. Pero, según señala en su libro, muchas elecciones son, por el contrario, fraudulentas, y ésta es una realidad que pasan por alto quienes consideran que elecciones y democracia son sinónimas. De manera que, el sufragio, a su juicio, ha devenido en pura formalidad. Él lo concibe, de hecho, como el resultado de un movimiento de vaciamiento de la democracia de su materialidad participativa para convertirlo en un método funcional de adhesión abstracta a normas formales. Y, abundando en la cuestión, afirma, que la democracia representativa apenas guarda parecido con el “gobierno del pueblo” que los griegos llamaron *demokratia*, un gobierno en el que, según cuenta Herodoto en el libro III de su *Historia*¹¹, todas las decisiones políticas se sometían a la deliberación de la asamblea popular, y los cargos públicos se desempeñaban por sorteo, de modo que, en palabras de Aristóteles¹², todos los ciudadanos eran alternativamente gobernantes y gobernados. Para Van Reybrouck, si se sustituyeran las elecciones por el sorteo, se alcanzaría un grado *cualitativo*, no *cuantitativo*, de democracia. En parecida línea crítica, pero situados en otra perspectiva se hallan Bryan Caplan y Jason Brennan. La diferencia entre Van Reybrouck, Caplan y Brennan es que estos dos últimos quieren establecer limitaciones al principio mayoritario, mientras que el primero sustituye un sistema por otro, las elecciones por el sorteo, dado que entiende que las elecciones no cambian nada, así se pasa de una aristocracia no electiva a una aristocracia elegida¹³. El retorno del sorteo sería una reinstitucionalización de la democracia para otorgar legitimidad a los gobernantes.

La idea de Van Reybrouck respecto de la degeneración de la democracia en una aristocracia en la práctica, si no se basa, sí recuerda la “Ley de hierro de las oligarquías” que fue desarrollada en su libro *Los partidos Políticos* (1911) por Robert Michels¹⁴, alumno de Max Weber. Según la idea central de Michels el parlamento

¹⁰ Entrevista con David Van Reybrouck, Juan Losa, Diario Público, 16/02/2017

¹¹ Heródoto *Historia*. 3 vols., vol. II. Madrid: Gredos, 1995, p. 159-160.

¹² Aristóteles *Política*, ed. bilingüe griego-español de M. Araujo y J. Marías, Madrid, Centro de Estudios Constitucionales, 1970, p. 251.

¹³ Entrevista con David Van Reybrouck, Juan Losa, Diario Público, 16/02/2017 Juan Losa, *Diario Público*, 16/02/2017

¹⁴ Estas ideas se encuentran expuestas en el libro *Los Partidos Políticos* de Robert Michels publicado por primera vez en 1911. Michels junto a Pareto, Mosca y Croce, se ubica en el campo de la teoría política y la sociología política como uno de los pensadores llamados antidemocráticos, realistas y/o elitista de la democracia.

e incluso la democracia y el Estado moderno tienden y a instaurar el poder de una oligarquía, mediante el secuestro de las voluntades colectivas por una élite compuesta por los líderes que se convierten en una burocracia que sagazmente se mantiene en el poder institucional¹⁵ a través de los partidos políticos. Así señala que “*toda organización partidaria representa un poder oligárquico fundado sobre una base democrática*”¹⁶.

2. Los revisionismos conservadores

MIENTRAS DAVID VAN REYBROUCK pretende “salvar” la democracia cambiando el sistema de reclutamiento de los gobernantes, Bryan Caplan y Jason Brennan se inscriben –salvadas las distancias entre uno y otro–, en la tendencia “revisionista” de la democracia. Si bien sus obras *The Myth of the Rational Voter* (2007) y *Against Democracy* (2016) deben de deslindarse de la floreciente “industria” de ideas contra la democracia. Una industria que transita desde los problemas hacia las soluciones retornando a vías agotadas que, según José Luis Martí¹⁷, comporta “*graves riesgos de dominación*”¹⁸. Por el contrario, el revisionismo, en cuya tradición se insertan *The Myth of the Rational Voter* (2007) y *Against Democracy* (2016), desde la propia autodefinition de reforma, halla la manera de encajar dentro del relato democrático, aunque con limitaciones. Si bien, en algunos casos, ciertos revisionistas –no es el caso de Caplan y Brennan– presentan sus propuestas, como una vía intermedia mediante unas aproximaciones teóricas y fórmulas políticas, que pretenden recobrar la legitimidad de la democracia, mediante reformas manteniéndose –cuando esto les es posible–, equidistantes de otras derivas teóricas dirigidas a la sustitución del sistema democrático por otro. Caplan y Brennan se hallan en el filo del revisionismo. En algunos momentos parecen caer del lado de los antidemócratas. Pero –si

¹⁵ Seymour Lipset en el prólogo de la obra de Michels manifiesta, “los líderes tienen muchos recursos que le dan una ventaja insuperable sobre los otros miembros que intentan cambiar las políticas. Podemos contar entre sus recursos a) conocimientos superiores (p.ej., tienen privilegio en el acceso a mucha información utilizable para asegurar la aprobación de su programa), b) control sobre los medios formales de comunicación con los miembros del partido (p.ej., dominan la prensa de la organización., como funcionarios asalariados con dedicación exclusiva pueden viajar por todas partes para exponer sus plataformas y la organización paga sus gastos, además de que sus puestos les permiten impartir órdenes a un auditorio), y c) pericia en el arte de la política (p.ej., están más acostumbrados que los no profesionales, a pronunciar discursos, escribir artículos y organizar actividades de grupo).

¹⁶ Michels, Robert, *Los Partidos Políticos*. Tomo 1 y 2. Amorrórtu Editores: Buenos Aires Argentina, 1991, p. 189.

¹⁷ Martí, José Luis, *La república deliberativa. Una teoría de la democracia*. Madrid: Marcial Pons, 2006. P. 260-261.

¹⁸ Una de esas vías es el elitismo, que, a menudo encubre la mera persecución de intereses personales o partidistas y se constituye como un andamiaje interno de los partidos políticos

se siguen sin prejuicios sus críticas— sus reflexiones pueden ser consideradas como *reformistas*. Es decir, pretenden “salvar” la democracia. Hay momentos —en el caso de Brennan— en que éste, incluso, sugiere que las democracias, en general, funcionan bastante bien. Pero, analizando sus procedimientos de toma de decisiones, se pregunta cómo es esto posible. Si fuese un antidemócrata estaría lejos de reconocer validez alguna al sistema. Vale la pena destacar este extremo para evitar confusiones, dado que, en sus obras, Bryan Caplan (2007) y Jason Brennan (2016), no cobijan propósitos autoritarios, ni pretenden empoderar una clase social sobre otra. Al contrario, intentan bajo condiciones diferentes rescatar la democracia como “buen gobierno” o “gobierno justo”, incorporando a su análisis métodos propositivos, que pueden resultar discutibles, pero que no resultan absurdos. Obviamente, estos métodos tienen un reflejo institucional. Pretenden transformar las instituciones y adaptarlas a las mutaciones del entorno.

Por otro lado, hay que tener en cuenta que los argumentos tradicionales a favor de la democracia se han apoyado en la idea de que ésta constituye un modelo de *gobierno justo*, pero, también, de *sociedad justa*. De hecho, Brennan se muestra más en contra de la política, como juego de intereses que, de la democracia; así dice, refiriéndose al título y contenido de su libro:

Por un momento, pensé en titular este libro “*Contra la política*”. Pero ese título podría haber resultado confuso, sobre todo si tenemos en cuenta parte de mi obra. Me gustaría exponer, en primer lugar, que la participación política nos corrompe, lejos de mejorar nuestro carácter moral e intelectual. En segundo lugar, la participación política y las libertades políticas no tienen demasiado valor instrumental o intrínseco. Y, en tercer lugar, es probable que obtuviéramos resultados políticos sustancialmente más justos si sustituyéramos la democracia por alguna de las formas de epistocracia.¹⁹

Dicho esto, podría afirmarse, que es posible inscribir tanto a Caplan como a Brennan en la corriente que explora las condiciones de las democracias para determinar si, en la actual coyuntura histórica, estas sociedades tienen la capacidad o, el poder suficiente, para hacer frente a sus problemas representativos, salvaguardando sus procedimientos de toma de decisiones: el principio mayoritario. Del panorama de las democracias representativas que describen estos autores se deduce que este sistema de gobierno y de sociedad, para ambos, ha entrado definitivamente en crisis y, de paso, las instituciones que los garantizan. O que, en el mejor de los casos, está necesitado de vastas e inaplazables reformas normativas e institucionales. Algunas radicales, como la *epistocracia* propuesta por Brennan, como gobierno de *expertos*,

¹⁹ Brennan, Jason, *Against Democracy*, Princeton University Press, New Jersey, 2016. p. 18.

posibilidad de solución al presunto desorden y caos, que él atribuye a las actuales democracias liberales.

Ante el mismo escenario, Caplan llega a afirmar que, en las democracias, la principal alternativa al gobierno de la mayoría no es la dictadura, sino los mercados. Y propone cambios de perspectiva radicales, dado que considera a la política económica como la actividad principal del estado moderno. Por ello, advierte que una mejor comprensión de la irracionalidad del votante –dice de éste que es “racionalmente irracional”– aconseja confiar menos en la democracia y más en el mercado. Hay diferencias, pues, en las soluciones propuestas, e, incluso, en la focalización de los problemas. Caplan es crítico con las decisiones económicas tomadas por la mayoría, Brennan focaliza sus críticas en que los individuos en las democracias tienen muy poco o ningún poder en la toma de decisiones colectiva. Precisamente, según él, las formas reactivas de conducta del votante medio le llevan a adscribir al ciudadano común a dos grupos, que denomina los “hobbies”²⁰ y los “hooligans”²¹, como paradigmas de la autocomplacencia y de exaltación partidista, si es posible hablar en esos términos referidos a las prácticas políticas. En el primer grupo Brennan incluye los ciudadanos que no saben nada y se mueven por creencias, a veces, cándidas, en el segundo aquellos que, sabiendo un poco, se dejan llevar por emociones relacionadas con un tipo de partidismo tribal²². Así, los ciudadanos que podrían participar en una interacción cooperativa resultan odiarse entre sí y, por lo tanto, renuncian a la oportunidad de participar en estas interacciones²³. El resultado de ello, según Brennan, es que éstos desarrollan ideas muy tendenciosas y no están dispuestos a escuchar a los demás a quienes demonizan. Les tratan como si fuesen enemigos²⁴. La dialéctica amigo-enemigo propio de la cultura bélica, pasa, a su juicio, a la cultura política. Tal vez, convenientemente, pues, las divisiones partidarias permiten, de esta manera, proyectar los sentimientos positivos hacia un segmento de la clase política y los negativos hacia el otro.

Evidentemente, las reformas que proponen están dirigidas a atemperar algunas decisiones de las mayorías. Este objetivo lo expone, particularmente, Brennan que

²⁰ Los hobbits son una raza ficticia de seres antropomorfos creados por el escritor británico J.R.R. Tolkien. En su obra *El Señor de los Anillos*, publicado en castellano por Ediciones Minotauro, 1993. Ediciones Minotauro, Buenos Aires.

²¹ Hooligans es un galicismo para designar a los hinchas violentos de un equipo de fútbol. Brennan *op. cit.*, p. 4

²² *Ibid.* p. 39.

²³ *Ibid.* p. 230.

²⁴ Carl Schmitt es el autor que explicita la idea amigo-enemigo. Y ¿qué es el enemigo?; bien claro lo deja Schmitt: lo extraño, lo diferente; simplemente eso, no es ni un competidor económico ni alguien moralmente malo. Lo teoriza en 1932, en su obra *El concepto de lo político*, traducida al castellano y publicada por Alianza Editorial, Madrid, 2009

advierte, con insistencia —y ésta es una observación fundamental en su reflexión—, que no toda participación política puede considerarse conveniente. En efecto, cuando Brennan cuestiona la participación de la ciudadanía, se basa en que la participación sólo tiene auténtico valor cuando se puede garantizar su eficacia. Sus soluciones tienen carácter instrumental. Es decir, están justificadas por los *resultados*.

Caplan y Brennan no reflexionan sobre el incremento del grado de control democrático sobre el proceso decisorio, como otros revisionistas, sino que intentan responder a la pregunta sobre cuál es el mejor sistema para *decidir* en los sistemas democráticos contemporáneos, que funcionan como democracias de mercado (Schumpeter, 1950; Downs, 1957). Un sistema donde se ha profesionalizado la actividad política y se ha ahondado la división partidista hasta extremos no soportables. En las dictaduras, según Caplan, la ciudadanía cobra conciencia de la posibilidad de divergencias de intereses entre gobernantes y gobernados y que éstas pueden arrastrar a políticas perjudiciales, pero en las democracias las divergencias se encubren, bajo la envoltura de la existencia de coincidencias políticas entre gobernantes y gobernados. En su opinión, ésta ha sido una solución simple: hacer que los gobernantes y los gobernados sean *idénticos* otorgando “poder a la gente”. El argumento de Caplan es bastante simple, los votantes eligen continuamente a políticos que comparten sus prejuicios o —pretenden hacerlo— para ganar en las contiendas electorales. Así que, en teoría, la democracia que debería ser un baluarte contra las políticas socialmente nocivas, en la práctica, a su juicio, les brinda un puerto seguro. Irónicamente afirma:

la historia de las dictaduras refuerza la idea de que las malas políticas existen por la falta de convergencia entre los intereses de los gobernantes y de los gobernados. Una solución simple consiste en situar a los gobernantes y a los gobernados al mismo nivel dándole el “poder al pueblo”. ¿Y si el pueblo resuelve delegar las decisiones en políticos a tiempo completo, qué? El que paga al músico —o vota para que se le pague al músico— elige la canción.²⁵

Es una paradoja, para Caplan, que la democracia tenga como objeto las mejores políticas públicas y de cabida a las peores. Los problemas, según Caplan, pues, provienen de la propia democracia, como sistema y de sus instituciones. Y, por ello se interroga por el funcionamiento de la democracia. Así, se pregunta “¿Cómo se puede resolver esta Paradoja de la Democracia?” (2007, 1). Cambiando el sistema, sustituyendo el gobierno de los ciudadanos por el de los expertos. Es decir, reinstucionalizando nuevos procedimientos de decisión como básicos.

²⁵ Caplan, Bryan, *The Myth of the Rational Voter*, Princeton University Press: Princeton, New Jersey, 2007, p. 1.

3. La alerta democrática: las acciones preventivas

EN ESTE CONTEXTO PUEDE DECIRSE, que el uso cada vez más restringido del concepto de democracia ha llevado a conceptualizar una denominada “alerta democrática” que pretende constituirse en instrumento preventivo sobre las tendencias generales de la política a fin de identificar las que resulten, en su evolución, contrarias a ésta (2018). La idea de una alerta democrática no sólo ha sido inspirada por una voluntad de prevenir los modelos y estructuras que puedan, a la larga, revertir la democracia, como sistema de gobierno, y contrarrestarlas, sino que, también, pretende poner de manifiesto los desafíos que hay que asumir. ¿De dónde surge esta cadena de alertas que, según Yascha Mounk, –autor del concepto y otro de los que intenta salvar la democracia– se deben de institucionalizar? Si se mira atrás –dice– puede verse que, hace diez años nadie habría insinuado que los sistemas democráticos se encontraban en peligro. Desde la sociedad civil hasta los ámbitos académicos se confiaba en que la democracia liberal (parlamentaria, presidencial o en cualquiera de sus formas), una vez se instauraba en un país, era irreversible. Ahora, la democracia en el mundo, a juicio de Yascha Mounk²⁶, está retrocediendo. ¿Cuáles son las causas? Entre otras, el aumento del populismo²⁷, que lleva, según él, a un proceso de *desconsolidación* del sistema por el ascenso de las aspiraciones identitarias y la fragmentación social. ¿Cuál es el principio central de su argumento? La imposibilidad de lograr una democracia en un estado multiétnico (2017).

De hecho, afirma que casi todas las democracias del mundo se han fundado como monoétnicas y monoculturales, o, en último término, en los Estados más étnicamente diversos —como es el caso de Estados Unidos y Canadá— habría una estricta jerarquía étnica que ha sido desafiada en las últimas décadas. Ni en Europa Occidental ni en Estados Unidos se habría dado una verdadera democracia igualitaria y multiétnica. La heterogeneidad cultural y étnica ha supuesto la aparición de una visión descentrada y de un pluralismo de imágenes del mundo, que se materializa en múltiples esferas de la vida de los individuos y de las relaciones

²⁶ Yascha Mounk (1982, Múnich) es uno de los expertos mundiales sobre la crisis de democracia liberal y el ascenso del populismo. La lista de sus logros es larga. Ha sido participante en las conferencias de eruditos alemanes sobre teoría política auspiciadas por la Universidad de Harvard. Fue becario postdoctoral en la Academia Transatlántica del German Marshall Fund. Y es un becario no residente en el New America’s Political Reform. Escribe una columna semanal para *Slate*, donde también presenta el *podcast* *The Good Fight*. Sobre estas cuestiones ha escrito los siguientes libros: *The People VS. Democracy* (2018), *The Age of Responsibility* (2014), *Stranger in my own country* (2017).

²⁷ Según Yascha Mounk el aumento del *populismo* está provocado por tres factores: el estancamiento en los estándares de vida, la mala voluntad de la gente para aceptar distintos grupos étnicos y religiosos como verdaderos compatriotas, y una gran división entre zonas urbanas y rurales.

sociales. Cada una de esas esferas se diferencia por su propia lógica y por sus valores. El resultado de este pluralismo es la emergencia de visiones fragmentarias de la realidad, según Yascha Mounk, y sujetos, igualmente, fragmentarios, que responde a la discontinuidad y desconexión de la experiencia vivida. El centro no está en ninguna parte ninguna cultura tiene una autoridad moral reconocida sobre otra y todas son igualmente legítimas.

Así, para Yascha Mounk las razones de la crisis de la democracia son diversas y no siempre coincidentes con otros teóricos conservadores, como es el caso de Caplan y Brennan, pero una de ellas se ha mantenido a lo largo de la historia como un *topos* crítico recurrente, a saber, las dudas sobre el *saber de la multitud* y su propensión a sucumbir a la persuasión retórica, según Yascha Mounk (2018). Esta suspicacia la despierta el convencimiento de que la retórica habla por fuera de la razón, excitando las pasiones y la imaginación. Así, decisiones que afectan al conjunto de la sociedad sobre las más diversas expresiones de la vida colectiva son tomadas, según los críticos de la democracia, sin el filtro de la responsabilidad ética y sin la prudencia que conllevan los procesos de ponderación racional, de manera que se toman decisiones que presuponen riesgos sociales, no ponderados. Este es el argumento fundamental de Caplan.

El aspecto fundamental, en consecuencia, no es simplemente *cómo* se forjan las decisiones, sino también *cuándo* se fraguan y por *quién*. De manera que vuelve a colocar en el centro del debate la cuestión de los procedimientos y las instituciones que los garantizan.

4. A manera de conclusión

EN EL ACTUAL ESCENARIO DE TENSIONES entre centros y periferias, de transmigraciones y desplazamiento, emerge la demanda de ética pública, como expresión de una institucionalidad democrática. Desde una perspectiva teórica, los avances de la ética en las prácticas políticas de los representantes de las instituciones son básicos para aportar todo un arsenal de ideas que consoliden nuevos paradigmas de gobernabilidad democrática. La crisis de la democracia, su pérdida de legitimidad tiene que ver, especialmente, con una ética pública, que no puede distanciarse de la justicia. Las implicaciones de estas demandas éticas son significativas dado que se pretende con ello, incluso, salvar a la democracia como sistema de gobierno. Con unos estándares de gobernabilidad alejados de la justicia y sólo fijados en la eficacia no sería posible el objetivo que han trazado: llegar a un sistema justo y conveniente de toma de decisiones. No se puede contraponer la ética de los resultados a la ética de

los fines. La ciudadanía es el resultado de una dramaturgia política que orienta las actuaciones del individuo por fines, aunque, también, pueda hacerlo por intereses, pero los procedimientos democráticos son instrumentos para trascender los intereses y entrar en el reino de los fines. Aunque sus críticas a la democracia son útiles. La democracia como problema sigue sin resolverse. Y los intentos de salvación, a veces, generan nuevos peligros de deslegitimación. Tal vez, porque sigue en construcción. Lo mismo que sus instituciones.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- BRENNAN, JASON, *Against Democracy*, Princeton University Press, New Jersey, 2016.
- CAPLAN, BRYAN, *The Myth of the Rational Voter*, Princeton University Press: Princeton, New Jersey, 2007.
- DAHL, ROBERT, *Poliarquía, participación y oposición*, Tecnos, Madrid, 1989.
- FERNÁNDEZ BUEY, FRANCISCO, *Ética y Filosofía política*, Edicions Bellaterra, Barcelona, 2000.
- HERÓDOTO, *Historia*. 3 vols., vol. II. Madrid: Gredos, 1995.
- IBARRA, PEDRO, “La crisis de la democracia y los nuevos escenarios que se plantean”, *Agora*, nº 2, Volumen I, 2014, págs. 33-50
- MARTÍ, JOSÉ LUIS, *La república deliberativa. Una teoría de la democracia*. Madrid: Marcial Pons, 2006.
- MICHELS, ROBERT, *Los Partidos Políticos*. Tomo 1 y 2. Amorrortu Editores: Buenos Aires Argentina, 1991.
- MOUNK, YASCHA, *The Age of Responsibility*, Harvard University Press: Cambridge, Massachusetts, 2014.
- *Stranger in my own country*. Harvard University Press: Cambridge, Massachusetts, 2017.
- *The People VS. Democracy*, Harvard University Press: Cambridge, Massachusetts, 2018.
- SCHMITT, CARL, *El concepto de lo político*, Alianza Editorial. Madrid, 2009.
- VAN REYBROUCK, DAVID, *Contra las elecciones. Cómo salvar la democracia*, Taurus, Madrid, 2017.

DOI: <http://doi.org/10.15366/bp2019.20.012>
Bajo Palabra. II Época. Nº20. Pgs: 213-226

*Repensando la identidad de
la mano de los feminismos a
la búsqueda de nuevas alianzas*

*Rethinking the identity by the hand of
feminisms in search of new alliances*

MARIAN PÉREZ BERNAL

Universidad Pablo de Olavide de Sevilla
mdperber@upo.es

DOI: <http://doi.org/10.15366/bp2019.20.013>
Bajo Palabra. II Época. N°20. Pgs: 227-244



Este trabajo ha sido realizado gracias a la financiación del Proyecto de Investigación “El desván de la razón: Cultivo de las pasiones, identidades éticas y sociedades digitales” (FFI2017-82535-P; PAIDESOC) Entidad financiadora: Ministerio de Educación y Ciencia.



Resumen

Un tiempo de crisis de las instituciones como el que vivimos puede ser una gran oportunidad para que el feminismo ocupe un papel protagonista en el horizonte político. Para ello es preciso que seamos capaces de establecer puentes entre los diferentes feminismos. Repensar la identidad teniendo presente las múltiples lealtades que en ocasiones se entrecruzan en ella puede ayudar a establecer nuevas alianzas entre las distintas corrientes feministas. Estas alianzas darían más fuerza a las reivindicaciones feministas.

Palabras Clave: Identidad, Feminismo, Género, Feminismo postcolonial.

Abstract

At times like today's institutional crisis, feminism might have the potential to become a core asset on the political horizon. In line with this, bridges between different feminisms should be built. Rethinking identity by taking on board the intertwined multiple loyalties might help establish new alliances among the different feminist approaches. Such alliances would strengthen feminist demands even more.

Keywords: Feminism, Genre, Identity, Postcolonial Feminism

1. Repensando la identidad a la búsqueda de nuevas alianzas dentro del feminismo

LA CRISIS DEL SUJETO que trajo consigo la Postmodernidad y la llegada posterior de las teorías queer y de los estudios postcoloniales supusieron un importante golpe para el feminismo reivindicativo que seguía hablando de sujetos. El feminismo quedó reducido a lo que se denominó feminismo hegemónico, un bloque monolítico «blanco, etnocéntrico, de clase media y heterosexual» del que nadie debería querer formar parte¹. Desde hace años las feministas negras, latinas o lesbianas han recordado los límites de la agenda del feminismo blanco y heterosexual y lo parcial y sesgado que era el concepto de “la Mujer” que durante muchos años se empleó. La explosión del discurso identitario y el florecimiento de una identidad cada vez más monolítica y cerrada vino a agravar el panorama haciendo muy difícil que podamos encontrar un sujeto del feminismo que permita dar una imagen más fiel de la multiplicidad y diferencia que existen entre las mujeres y que permita que todas nos podamos sentir cómodas luchando dentro de él. Escuchemos a Francesca Gargallo:

Las mujeres no inician un proceso de lucha por sus derechos, reivindicando su cuerpo, su imaginario, su espacio y sus tiempos en la revisión total de la política porque son francesas o nasa, mexicanas o mapuche, sino porque un sistema que otorga privilegios a los hombres –y a lo que considera propio de ellos, lo masculino– las oprime. La acción feminista es una confrontación con la misoginia.²

Repensar esto y construir nuevos pactos nos obliga a repensar la cuestión de la identidad y la genealogía del feminismo. Decía Celia Amorós que la genealogía es una forma de legitimación que nos permite fundar en el pasado las reclamaciones del presente. La reivindicación de esa genealogía es fundamental porque es lo que nos convierte en lo que hemos llegado a ser hoy y hablando de la identidad eso no se puede obviar. Solo conociendo nuestro pasado podremos, en el futuro, reafirmar nuestra identidad. Ahora bien –y aquí comienzan los problemas- si entendemos el

¹ De Miguel Álvarez, Ana: “La dialéctica de la Teoría Feminista: lo que nos une, lo que nos separa, lo que nos hace avanzar”, *Daimon. Revista Internacional de Filosofía*, nº 63, 2014, p. 197.

² Gargallo Celestini, Francesca: “Los feminismos de las mujeres indígenas: acciones autónomas y desafío epistémico”, en Espinosa, Yuderlys, et. al (Eds.): *Tejiendo de otro modo: Feminismo, epistemología y apuestas descoloniales en Abya Yala*, Editorial Universidad del Cauca, 2014, p. 375.

feminismo como la lucha de todas las mujeres que se oponen al patriarcado, tendríamos que construir una nueva genealogía considerando la historia de muchas mujeres a las que hasta ahora no se les ha prestado atención. La obra *Tejiendo de otro modo: Feminismo, epistemología y apuestas descoloniales en Abya Yala*, plantea como uno de sus objetivos reinterpretar el pasado a la luz de un nuevo giro que se enfrente a la mirada eurocéntrica y burguesa del feminismo clásico. Betty Lozano afirma que descolonizarse significa pensar la propia historia con categorías propias y para ello es preciso desprenderse del conocimiento europeo³. No solo es necesario que las feministas latinoamericanas construyan su historia, es también preciso que nosotras la conozcamos. *La declaración de los derechos de la mujer y de la ciudadana* de Olympe de Gouges es fundamental, pero estas experiencias también lo son. No se trata solo de conocer esos testimonios, sino que se trataría de construir un proceso dialógico. La heterodesignación no solo ha procedido de los varones, también nosotros hemos caído mucha veces en ella⁴⁵. Cito a Ochy Curiel:

Paralelamente el reto ético y político de las feministas europeas y norteamericanas implicará reconocer estas experiencias teóricas y políticas como parte del acervo y la genealogía feminista, pues solo así será posible un feminismo transnacional basado en la complicidad y solidaridad de muchas de las feministas que compartimos los mismos proyectos políticos de emancipación.⁶

El feminismo siempre ha sido su mejor crítico. Señalar la importancia de la interseccionalidad a la hora de analizar la situación de opresión de las mujeres supuso un importante paso en el movimiento emancipatorio. Pero debemos ir más allá. No se trata solo de que cada mujer pueda construir su discurso, sino que se trataría de ver cómo podríamos conjugar todas esas voces individuales para que, sin perder su personalidad, se puedan construir nuevas alianzas. Se trata de construir

³ Lozano Lerma, Betty R.: “El feminismo o puede ser uno porque las mujeres somos diversas. Aportes a un feminismo negro descolonial desde la experiencia de las mujeres negras del Pacífico colonial”, en Espinosa, Yuderkys, et.al. (Edits.): *op. cit.*, p. 338.

⁴ Muchas veces se han usado esos testimonios como materia prima sobre la que teorizar con el objetivo de la búsqueda de financiación sin preocuparse ni pretender que ellas sean sujetos de su experiencia y de su teorización sobre ella. La narración, que es fundamental, en la construcción de la identidad, no es relatada por las propias mujeres sino que son otras las que construyen su narración.

⁵ Muchas veces se han usado esos testimonios como materia prima sobre la que teorizar con el objetivo de la búsqueda de financiación sin preocuparse ni pretender que ellas sean sujetos de su experiencia y de su teorización sobre ella. La narración, que es fundamental, en la construcción de la identidad, no es relatada por las propias mujeres sino que son otras las que construyen su narración.

⁶ Curiel Pichardo, Ochy: “Descolonizando el feminismo. Una perspectiva desde América Latina y el Caribe”, Primer Coloquio Latinoamericano sobre Praxis y Pensamiento Feminista, Junio 2009, Buenos Aires, p.8 (URL oficial: http://feministas.org/IMG/pdf/Ochy_Curiel.pdf).

pactos políticos entre feministas de contextos diferentes con experiencias teóricas y políticas muy distintas sin que ello suponga renunciar a las múltiples diferencias que nos atraviesan. No podemos renunciar a la posibilidad de construir un discurso feminista utópico, pero al mismo tiempo posible, que nos englobe a todas. La meta de esos acuerdos sería construir un proyecto político de emancipación basado en la complicidad y la solidaridad de feministas de orígenes en ocasiones opuestos. Según Ana de Miguel el capitalismo global reclama la necesidad de un feminismo sin frontera, consciente de las diferencias, pero capaz de construir estrategias comunes⁷. La brasileña Rita Segato se queja de que a partir de los ochenta el vaciamiento de la política y su reducción a una pelea basada en el cerramiento de las identidades subrayó las fronteras entre las identidades fomentando la incomprensión y el segregacionismo. Según Segato esto condujo al abandono de los ataques a un objetivo mayor para el que es importante estar unidas, como, por ejemplo, la lucha contra el capitalismo⁸. En la misma línea la dominicana Yuderkys Espinosa frente a los terribles efectos de la globalización reivindica la posibilidad de una comunidad feminista transfronteriza, anticapitalista y descolonizada sostenida en la idea de ‘diferencias comunes’⁹.

Para establecer esos nuevos pactos es preciso replantear el proyecto feminista desde una mirada geopolíticamente situada que nos permita repensar la construcción de una subjetividad feminista. Se trata de identificar aquellos elementos que nos permiten configurar un sujeto político más allá de las enormes diferencias. Ahora bien, no valen los atajos. No vale decir que como todas somos mujeres todas precisamos lo mismo porque no es cierto. La emergencia de un nuevo sujeto del feminismo implica detenernos en esa diversidad empírica que, en ocasiones, hemos obviado en un afán equivocado de lograr un discurso de carácter universal. Como muy bien ha señalado Griselda Gutiérrez el feminismo ha redefinido la forma de hacer política planteando la posibilidad y la deseabilidad de construcciones democráticas verdaderamente pluralistas. En esa tradición en la que nos queremos insertar. Debemos ser conscientes de las identidades propias de cada corriente feminista antes de ser capaces de encontrar auténticos puentes que nos permitan ir más allá de ellos. Hay demasiado en juego para renunciar a seguir pensando nuevas formas de sororidad. No podemos renunciar a las preguntas incómodas y debemos desconfiar de los lugares que nos parecen seguros y esto implica plantearse qué puede significar

⁷ De Miguel Álvarez, Ana: “La dialéctica...”, *op. cit.* p. 200.

⁸ Segato, Rita: *La Nación y sus Otros. Raza, etnicidad y diversidad religiosa en tiempos de Políticas de la Identidad*, Argentina, Prometeo Libros, 2007, pp. 16 y 19.

⁹ Espinosa, Yuderkys: “Etnocentrismo y colonialidad en los feminismos latinoamericanos: complicidades y consolidación de las hegemonías feministas en el espacio transnacional”, en Yuderkys, et.al. (Edits.): *op. cit.* p. 312.

el feminismo para las diferentes comunidades. Los afectos y las confianzas también se construyen.

En su trabajo “Hacia la construcción de un feminismo descolonizado” Ochy Curiel se quejaba de lo poco que se había hecho para complejizar el sujeto colectivo del feminismo¹⁰. A una cuestión muy parecida apuntaba Rosi Braidotti al reivindicar la necesidad de consultar las experiencias de las mujeres de la vida real¹¹. Ambas reivindican abandonar cualquier imagen abstracta acerca de qué significa ser mujer y pensar a partir de la experiencia de las mujeres de la vida real. Recordemos el discurso ‘¿Acaso no soy yo una mujer?’ de Sojourner Truth en la Convención de los Derechos de la Mujer de Akron en 1852:

Pero, ¿de qué están hablando todos aquí? Ese hombre de allí dice que las mujeres necesitan ayuda al subirse a los carruajes, al cruzar las zanjas y que deben tener el mejor sitio en todas partes, ¡Pero a mí nadie me ayuda con los carruajes, ni a pasar sobre los charcos, ni me dejan un sitio mejor! ¿Y acaso no soy yo una mujer? ¡Miradme! ¡Mirad mi brazo! He arado y plantado y cosechado, y ningún hombre podía superarme. ¿Y acaso no soy yo una mujer?¹²

En aquella Convención todos hablaban de la mujer pero Sojourner Truth no se reconocía en nada de lo que allí se decía. Su “ser negra” nadie lo ponía en duda y parece que eso no lo tenía que demostrar. Es su ser mujer lo que ella está reivindicando. Decían hablar de la mujer pero en realidad hablaban solo de las mujeres blancas y de clase alta. El discurso de Sojourner Truth –y por eso nos interesa– llevaba implícito un cuestionamiento de la homogeneidad de la identidad de género y es fundamental en la formación de un discurso sobre los elementos inseparables de género-etnia en el caso de mujeres afrodescendientes y en el reconocimiento de la heterogeneidad de las experiencias de mujeres. E igual que Truth se planteaba a mediados del siglo XIX qué significaba ser mujer, Curiel se replantea en el siglo XXI de qué estamos hablando cuando hablamos de feminismo:

(...) ¿cuál es el feminismo que queremos impulsar, vivir, experimentar, como propuesta transformadora y radical en países postcoloniales como los nuestros, que surja desde nuestras experiencias, que nos permita cuestionarlas y a la vez modificarlas y cambiar este mundo por otro que no sea patriarcal, ni racista, ni heterosexista, ni clasista?¹³

¹⁰ Curiel Pichardo, Ochy: “Hacia la construcción de un feminismo descolonizado”, en Espinosa, Yuderky et.al.: *op. cit.* p. 333.

¹¹ Braidotti, Rosi: “El sujeto en el feminismo”, en *Feminismo, diferencia sexual y subjetividad nómada*. Barcelona, Gedisa, 2004 (Edición original 1991), p. 19.

¹² Truth, Sojourner: “Convención de los derechos de la mujer”, en Jabardo, Mercedes (Eds.): *Feminismos negros. Una antología*, Madrid, Traficantes de sueño, 2012, p.59.

¹³ Curiel Pichardo, Ochy: “Hacia...”, *op. cit.* p. 325.

La emergencia de un nuevo sujeto del feminismo implica de forma previa el detenernos en esa diversidad empírica. Los detalles, a veces, son muy importantes, sobre todos cuando tratamos de negarlos. Para caracterizar este sujeto colectivo del feminismo es necesario tener presente la clase, la raza y la sexualidad y, al mismo tiempo, tener presente las condiciones materiales, los contextos y las experiencias situadas de las mujeres¹⁴. Se trata de construir un pensamiento propio de acuerdo con las experiencias concretas. Partimos de la idea según la cual las identidades se construyen. La feminista argelina Wassila Tamzali, al analizar su identidad y como era vista por los otros, se pronuncia así:

Como todo el mundo, acarreo una identidad con sus defectos de uso; por utilizar la expresión de Walter Benjamin, “una vasija rota que hubiera pegado”, de la que habría que describir las curvas, las mezclas, los agujeros, las rugosidades, en una palabra, declinar las historias inscritas en ella. ¡Qué más da! Mis interlocutores que olvidan su propia complejidad, me acosan con preguntas perentorias -¿musulmana?, ¿urbana?, ¿francófona?, ¿burguesa?- que hacen que unos simples adjetivos calificativos se conviertan en temibles determinativos. Y cuanto más se me pide que diga quién soy, más difícil me resulta nombrarme.¹⁵

Tamzali se presenta como una mujer laica y librepensadora que forma parte de una sociedad de tradición musulmana con la que se identifica. Se presenta como humanista, anticolonialista, demócrata y feminista y no está dispuesta a renunciar a ninguna de estas identidades. Cada uno de estos rasgos contribuyó a ser quién hoy es y a pensar cómo piensa. Veamos ahora un ejemplo de la tradición latinoamericana. A mediados de los ochenta Lugones vuelve a Buenos Aires y se presenta a unas oposiciones de cátedra. Todos eran varones y aparece una mujer. Dejo que Francesca Gargallo lo cuente:

(...) se presentó también una mujer. Para colmo, joven; para colmo, casi extranjera (hacia veinte años que residía en EEUU); para colmo, feminista; para colmo anarquista; para colmo, lesbiana militante. Y para colmo de los colmos, ella, María Cristina Lugones, hacía de cada una de estas inscripciones una oportunidad de discusión ética, de connotaciones absolutamente prácticas y políticas, en lugar de proponer una escolástica sobre Aristóteles y Kant.¹⁶

Lugones era todo eso y todo eso se materializaba de una forma u otra en su pensamiento y, por supuesto, todo eso escandalizó. Estamos hablando de identidad pero no de esencias. Frente al discurso identitario esencialista consideramos que las

¹⁴ Idem.p. 333.

¹⁵ Tamzali, Wassila: *Carta de una mujer indignada. Desde el Magreb a Europa*, Madrid, Cátedra, 2011, p. 32.

¹⁶ Gargallo Celestini, Francesca: *Las ideas feministas latinoamericanas*, Colombia, Ediciones desde abajo, 2004, p. 76.

identidades son producto de relaciones históricas que pueden ser analizadas y de-construidas. Confiamos en una identidad alejada de rasgos esencialistas, sustentada sobre las experiencias de la vida y sobre la práctica de mujeres. Me gusta la posición respecto a esta cuestión de F. Gargallo:

(...) el énfasis feminista en la corporización va de la mano con un repudio radical del esencialismo. En la teoría feminista, una habla como mujer, aunque el sujeto mujer no es una esencia monolítica definida de una vez para siempre, sino que es más bien el sitio de un conjunto de experiencias múltiples y complejas y potencialmente contradictorias, definido por variables que se superponen, tales como las de clase, raza, edad, estilo de vida, preferencia sexual y otras.¹⁷

A la hora de complejizar el sujeto colectivo del feminismo es necesario tener presente las condiciones materiales, los contextos y las experiencias situadas de las mujeres. La experiencia de las mujeres en la vida real es la noción central que debe sustentar toda esta investigación. Cuando se ubican culturalmente las experiencias de las mujeres se comienza a entender que el género no es una categoría universal, estable y descontextualizada. Entramos en esta cuestión a partir de lo que se ha denominado “políticas de localización” y “posiciones de ubicación”.

Según Rosi Braidotti para la teoría feminista, la única manera coherente de hacer acotaciones teóricas generales consiste en tomar conciencia de que uno está realmente localizado en algún lugar específico. La propia visión intelectual no es una actividad mental desincardinada sino que se halla siempre vinculada con el lugar desde el que uno está hablando. Al tratar esta cuestión Braidotti parte de las políticas de localización de Adrienne Rich¹⁸. Como nos recordaba Gargallo las nacionalidades no explican que nos hagamos feministas pero, y esto lo añado yo, sí ayudan a entender qué tipo de feminismo vamos a defender y cómo nos posicionamos respecto a él. No es lo mismo ser feminista en España que en el Caribe:

¿Cómo actuar como feministas en los contextos latinoamericanos y caribeños atravesados por conflictos armados internos, desplazamiento forzado, pobreza extrema, racismo, violencia contra las mujeres y un “socialismo de siglo XXI” con tintes dictatoriales¹⁹?

Citando los trabajos de Oyewùmi y de Allen, Lugones subraya como el estatus de las mujeres blancas no se extendió a las mujeres colonizadas. Si bien sí reciben

¹⁷ *Ibid.* pp. 87-88.

¹⁸ Braidotti, Rosi: *op. cit.* pp. 15-16.

¹⁹ Curiel Pichardo, Ochy: “Descolonizando...”, *op. cit.* p. 4.

el estatus inferior propio del género mujer, no recibieron ninguno de los privilegios propios de las mujeres blancas²⁰. Reciben lo malo pero no lo bueno. Recordemos aquí las quejas de Sojourner Truth en el siglo XIX tan similares a las que estamos viendo ahora. Ella era una mujer pero a ella nadie le cedía el mejor asiento en el carruaje ni le ayudaba a cruzar las calles. Es preciso pues repensar el proyecto feminista desde una mirada geopolíticamente situada. Y situándonos en las distintas ubicaciones o posiciones debemos preguntarnos ¿cuál es la posición feminista aquí?

Las políticas de localización serían equivalente a lo que Chandra Mohanty denomina “posiciones de ubicación”. Según Mohanty el feminismo “occidental” desde una posición etnocéntrica homogeneiza a las mujeres del Tercer Mundo como si tuvieran todas las mismas características. Mohanty reivindica la necesidad de analizar las diferentes posiciones de ubicación para no crear una falsa imagen de qué son las mujeres del Tercer Mundo²¹.

La falta de sensibilidad cultural frente a sus problemas específicos y concepciones del mundo ha dificultado muchas veces el diálogo. Hernández Castillo señala, por ejemplo, cómo la falta de reconocimiento de las diferencias culturales ha dificultado la construcción de un movimiento feminista nacional que incluya a indígenas y mestizas en México. Cita el caso de la Segunda Ley Revolucionaria de Mujeres propuesta por las indígenas zapatistas incluyen un artículo que prohíbe la infidelidad. Esta modificación a la Primera Ley Revolucionaria de Mujeres fue considerada por las feministas urbanas como una medida conservadora, producto de la influencia de la iglesia en las comunidades indígenas²². Hernández del Castillo señala hasta qué punto, al hacer esa valoración, no se estaban teniendo en cuenta las experiencias diferentes de estas mujeres. La demanda de las mujeres indígenas debe verse en el marco de una realidad en la que la infidelidad masculina y bigamia son justificadas culturalmente en nombre de la tradición y se encuentran estrechamente vinculadas con las prácticas de violencia doméstica. Las mujeres indígenas no reclaman la modificación por una cuestión moral sino que pretenden con ella es luchar contra la posición de vulnerabilidad en la que se encuentran dentro de la comunidad²³.

²⁰ Lugones, María: “Colonialidad y género”, en Espinosa Miñoso, Yuderky et. al. (Eds): *op. cit.* p. 69.

²¹ La ‘violencia epistémica’ es tal que la ‘mujer del tercer mundo’ queda atrapada doblemente por la colonización discursiva del feminismo de occidente que construye a la ‘Otra’ Monolítica de América Latina, y por la práctica discursiva de las feministas del Sur, quienes, estableciendo una distancia con ella y, al mismo tiempo, manteniendo una continuidad con la matriz de privilegio colonial, la constituye en la otra de la Otra.” (Espinosa, Yuderky: *op. cit.* p. 318).

²² Hernández Castillo, Rosalva A.: “Entre el etnocentrismo feminista y el esencialismo étnico. Las mujeres indígenas y sus demandas de género”, en Espinosa, Yuderky et. al.: *op. cit.* p. 288.

²³ *Ibid.* p.290. Braidotti remarca que si bien hablar de lo lejano es fácil se omiten en cambio con mayor frecuencia las cuestiones más cercanas a las realidades locales. Pienso que existe una marcada tendencia a postergar la confrontación con el “Otro” más inmediato (Braidotti, Rosi: *op. cit.* pp. 76-77).

2. Las situaciones fronterizas y las múltiples lealtades

EN EL ARTÍCULO “Crítica poscolonial desde las prácticas políticas del feminismo antirracista”, Curiel alaba cómo el feminismo negro fue capaz de detectar el sesgo racista del feminismo, y, al mismo tiempo, denunciar el sesgo sexista del movimiento por los derechos civiles haciendo así explícito como el racismo, junto con el sexismo y el clasismo, afecta a las mujeres²⁴. Nos interesa resaltar aquí cómo tenemos que enfrentarnos de forma continuada a la intersección de discursos. Retomo aquí uno de los requisitos mínimos que según la profesora Guerra debemos tener presente a la hora de pensar nuestra identidad:

No puede desestimar la referencia al contexto, a la intersección de discursos y a la pertenencia a múltiples comunidades que nos vertebra. Toda instalación abstracta se revela falaz. Lo concreto exige sus títulos en respuesta a la necesidad de respetar la pluralidad y las diferencias.²⁵

En este repensar geopolíticamente situado hay situaciones que facilitan el que seamos capaces de ver las aristas problemáticas. Me refiero a las situaciones fronterizas. Una situación fronteriza extraña, una identidad híbrida latinoamericana y española, que podía resultar incómoda, llevó a Liliana Suárez, por ejemplo, a replantearse las raíces eurocéntricas del feminismo²⁶. La obligó a repensar el discurso y no conformarse con lo establecido. El feminismo chicano defiende una identidad híbrida y mestiza. Desde su situación fronteriza cuestiona tanto el nacionalismo chicano como el racismo norteamericano, a la vez que el racismo y el etnocentrismo del feminismo anglosajón, y el heterosexismo de ambos, tomando como marco el contexto global del capitalismo²⁷.

Según Hernández Castillo esta doble lucha resulta bastante habitual entre las mujeres indígenas. Frente al Estado reivindican el derecho a la diferencia cultural y en el interior de sus comunidades, luchan por cambiar las tradiciones que consideren contrarias a sus derechos. Pone como ejemplo de esto la lucha de la comandante Esther y de la médica María de Jesús Patricio del EZLN que reclamaban el derecho a una cultura propia, al mismo tiempo que exigían a esa cultura tradicional que acabe con aquellos elementos que resultan opresivos y excluyentes para las mujeres.

²⁴ Curiel Pichardo, Ochy: “Crítica poscolonial desde las prácticas políticas del feminismo antirracista”, *Nómadas*, nº26, Abril, 2007, p. 95.

²⁵ Guerra Palmero, María José: “¿«Subvertir» o «situar» la identidad? Sopesando las estrategias feministas de Judith Butler y Seyla Benhabib”, *Daimon, Revista de Filosofía*. 1997, nº 14, pp. 154.

²⁶ Suárez Navaz, Liliana & Hernández, R. A. (2008) “Colonialismo, gobernabilidad y feminismos poscoloniales”, en Suárez Navaz, L. & Hernández, R. A. (Eds.): *Descolonizando el feminismo. Teoría y prácticas desde los márgenes*, Madrid, Cátedra, pp. 32-33.

²⁷ Curiel Pichardo, Ochy: “Crítica...”, *op. cit.* pp. 96-97.

Su lucha es una lucha no por el reconocimiento de una cultura esencial, sino por el derecho de reconstruir, confrontar o reproducir esas culturas, no en los términos establecidos por el estado, sino en los delimitados por los propios pueblos indígenas en el marco de sus propios pluralismos internos²⁸. No podemos perder de vista que una condición básica de la conciencia de la identidad humana es que uno solo puede conocerse en relación con los otros. El sujeto está definido por muchas variables diferentes. La clase, la raza, el sexo, la edad, la nacionalidad y la cultura se yuxtaponen para definir y codificar los niveles de nuestra experiencia. Según De Lauretis en los textos feministas nos encontramos con una identidad múltiple y mudable, una identidad compuesta por representaciones heterogéneas y heterónomas de género, raza y clase y compuesta a través de lenguajes y culturas²⁹. Entramos así en una cuestión que nos parece central, como es el problema de la identidad mudable que se ve reflejada en la cuestión de las dobles (triples o cuádruples) lealtades y la constante necesidad de posicionarnos en una de esas identidades y, al mismo tiempo, la capacidad de verlas críticamente. Escuchemos a Segato:

Las mujeres –tanto indígenas como afroamericanas– que han actuado y reflexionado divididas entre, por un lado, la lealtad a sus comunidades y pueblos en el frente externo y, por el otro, a su lucha interna contra la opresión que sufren dentro de esas mismas comunidades y pueblos, han denunciado frecuentemente el chantaje de las autoridades indígenas que las presionan para que posterguen sus demandas como mujeres a riesgo de que, de no hacerlo, acaben fragmentando la cohesión de sus comunidades tornándolas más vulnerables para la lucha por recursos y derechos.³⁰

Algo parecido encontremos en el caso de Gloria Anzaldúa:

Soy una puente columpiada por el viento, un crucero habitado por torbellinos, (...) montada a horcajadas en el abismo. “Tu lealtad es a la Raza, el Movimiento Chicano”, me dicen los de mi raza. “Tu lealtad es al Tercer Mundo”, me dicen mis amigos negros y asiáticos. “Tu lealtad es a tu género, a las mujeres”, me dicen las feministas. También existe mi lealtad al movimiento gay, a la revolución socialista, a la Época Nueva, a la magia y lo oculto. Y existe mi afinidad a la literatura, al mundo artístico. ¿Quién soy? Una lesbiana feminista tercermundista inclinada al marxismo y al misticismo. Me fragmentarán y a cada pequeño pedazo le pondrán una etiqueta.³¹

²⁸ Hernández Castillo, R.: *op. cit.* pp. 286-288

²⁹ De Lauretis, Teresa: *Feminist Studies/Critical Studies*, Bloomington, Indiana University Press, 1986, p. 9.

³⁰ Segato, Rita: “Colonialidad y patriarcado moderno: expansión del frente estatal, modernización y la vida de las mujeres”, en Espinosa, Yuderlys et. al.: *op. cit.* p. 77.

³¹ Anzaldúa, Gloria: “La prieta”, en Moraga, C. & Castillo, A. (Eds.): *Esta puente, mi espalda. Voces de mujeres tercermundistas en los Estados Unidos*, San Francisco, ISM Press, 1988, p. 165.

Desde su posición de lesbiana y feminista, Anzaldúa no solo fue crítica con el imperialismo norteamericano, sino que también denunció los usos y costumbres de su cultura originaria que la subordinaban, entre otras cosas, por su condición de lesbiana. Anzaldúa rechaza las visiones parciales de sus amigos, incapaces de verla como un todo y eligiendo de su relato completo solo los hilos que a cada uno le interesaba. Como representante del feminismo chicano ha sido pionera de lo que hoy se denomina pensamiento fronterizo, que expresa las limitaciones de identidades esencialistas y auténticas³². Parece que es muy complicado poder decir “soy esto y soy aquello”, siempre hay que elegir. Escuchemos a Rita Segato:

Hoy en día, el reclamo de derechos y recursos se da, en los Estados Unidos, a través de la pertenencia a una minoría, como negro, como mujer, como gay, como hispánico, como asiático. Todo ciudadano es obligado a reconocerse como una de estas parcialidades y tanto la política de dominación como la política de contestación pasan por un discurso de segregación. Esto tiene sus ventajas en el proceso de reclamación de derechos, pero también un costo muy alto. Uno de los precios raramente contabilizados es que los pueblos minoritarios deben renunciar a sus aspiraciones de universalidad que, en el fondo, en el subtexto, es reservada a los valores y producciones del blanco, del euroamericano. El otro precio que se debe estar dispuesto a pagar es que se vuelve imposible pensar fuera del paradigma racial. Quien no habla desde un lugar predeterminado en ese esquema, quien no habla en términos étnicos, no tiene voz. No existe el lugar para la ambigüedad; cualquier situación de ambigüedad desestabiliza o desestructura. Nadie puede decir soy esto y soy aquello.³³

Con qué nos identifiquemos dependerá de los contextos en los que nos movamos y de qué nos puede resultar que se está problematizando o criticando en un momento determinado. Por ejemplo, para la mujer lesbiana el planteo de la sexualidad liberada de los patrones reproductivos será un problema central que no podría ser eludido apelando al carácter burgués de dichas disquisiciones. Braidotti, por ejemplo, analiza la peculiar visión del nacionalismo y del patriarcado de dos filósofas yugoslavas Dasha Duhacek y Zarana Papic que analizaron cómo en la ex-Yugoslavia, el nacionalismo mató la diferencia sexual: “No es posible ser una mujer en la ex-Yugoslavia: una debe ser una serbia, una croata o una bosnia”³⁴. Era tan fuerte en ese contexto lo que significa ser serbia o bosnia que lo demás rasgos se difuminan hasta borrarse.

³² Curiel Pichardo, Ochy: “Crítica...”, *op. cit.* p. 97.

³³ Segato, R.: *La Nación...*, *op. cit.* p.51. Cuando esto se da se habla de bi-étnico o bi-racial. Lo mismo parece suceder con el reciente reconocimiento y aceptación de la bisexualidad como una nueva categoría o nicho de orientación sexual y no como una experiencia que permitiría el reconocimiento de la fluidez de la sexualidad humana (*Ibid.* pp. 51-52).

³⁴ Braidotti, R.: *op. cit.* p. 78.

Me gustaría antes de acabar abrir un pequeño paréntesis frente a aquellos que consideran a la teoría *queer* como el sueño capaz de poner fin a las identidades esencialistas y la herramienta capaz de darnos esa libertad máxima que parecería ser vivir sin etiquetas. No para todos es fácil ser *queer*:

En América Latina la poca gente *queer* que conozco se posiciona desde un lugar totalmente individualista; ‘soy yo, mi identidad, no quiero etiquetas’, dicen, hoy quiero ser mujer y mañana si me pongo una corbata soy hombre y voy moldeando mis identidades. Esto es bastante blanco. ¿Cuántos *queer* negros hemos conocido? (...) Una persona negra no puede jugar con su identidad así como así porque está atravesada por su color, por la interpretación social que se hace de su color, color político. Es la gente con más oportunidades quienes son *queer*. En resumen, es muy teórico, muy individualista y muy chévere en algunos sentidos pero a eso hay que meterle clase y raza.³⁵

3. Las identidades en continua construcción. La identidad como *patchwork*

PRESENTÉ EN 2016 EN LAS VI JORNADAS del Centro Interdisciplinario de Investigaciones en Género en la Universidad de La Plata (Argentina) una ponencia titulada “A la búsqueda de los hilos violetas en el entramado de la identidad” donde comparaba la identidad con un tartán. El tartán es una tela de lana con cuadros o listas cruzadas de diferentes colores característica de Escocia. En el diseño de esta tela se alternan bandas de hilos de diferentes colores entramados entre sí en ángulos rectos. A mediados del XIX se empezaron a asociar los tartanes con los clanes. Así, en el tartán Erskine nos encontramos con cuadros rojos y verdes. Si al tartán Erskine le quitamos los hilos verdes dejaría de ser lo que es. Entendía que con la identidad pasaba algo parecido. La identidad sería un entramado conformado por muchos hilos y si quitamos uno la identidad cambiaría. ¿Por qué Anzaldúa ha de elegir? ¿Por qué no van a poder convivir esos múltiples rasgos como conviven los hilos en el tartán? Escuchemos a Anzaldúa:

Lo que quiero es contar con las tres culturas, la blanca, la mexicana, la india. Quiero la libertad de poder tallar y cincelar mi propio rostro, cortar la hemorragia con cenizas, modelar mis propios dioses desde mis entrañas. Y si ir a casa me es denegado entonces tendré que levantarme y reclamar mi espacio, creando una nueva cultura “una cultura mestiza” con mi propia madera, mis propios ladrillos y argamasa y mi propia arquitectura feminista.³⁶

³⁵ Curiel Pichardo, Ochy: “Yo ya no creo en una solidaridad feminista transnacional así por así”, entrevista publicada en *Pikara Magazine*, 8.10.2014 (<http://www.pikaramagazine.com/2014/10/yo-ya-no-creo-en-una-solidaridad-feminista-transnacional-asi-por-asi/>)

³⁶ Anzaldúa, Gloria. «Movimientos de rebeldía y culturas que traicionan», en bell hooks et.al.: *Otras inapropiables*, Madrid, Traficantes de sueños, 2004, p. 79.

En el texto de Anzaldúa vemos un distanciamiento respecto a las culturas que conforman su ser. El feminismo en cuanto pensamiento crítico es un modo autorreflexivo de análisis³⁷. En esta misma línea se sitúa Benhabib al subrayar la importancia que tiene la posibilidad de la autorreflexión, esto es, el tomar “un distanciamiento necesario de una misma y de las propias certidumbres cotidianas”. Se trataría de una suerte de exilio del propio interior para, una vez vistos desde fuera con una perspectiva crítica, reforzar los componentes de la propia identidad o desestimarlos. Cito a María José Guerra:

Benhabib nos ofrece otra manera de pensar la identidad distanciada de la tradición: finitud, fragilidad y corporeidad frente a las unidades abstractas de la apercepción trascendental.³⁸

El feminismo es el reconocimiento de una subjetividad en proceso, fluida, que implica la construcción de formas de socialización y nuevos pactos culturales entre las mujeres partiendo de la propia corporalidad. Siguiendo a Braidotti podemos decir que reconcebir las raíces corpóreas de la subjetividad es un punto de partida para iniciar un proyecto epistemológico del nomadismo:

Las mujeres que asumen la posición de sujeto feminista como parte de la reconstrucción de lo que denomino la subjetividad femenina son, en sí mismas, una multiplicidad: escindida, fracturada y constituida a través de niveles de experiencia que se intersecan.³⁹

Hemos tratado en nuestra ponencia de reflexionar acerca de esta identidad múltiple y compleja y las formas más adecuadas para conseguir que todos esos rasgos que conforman nuestra identidad puedan convivir sin que eso suponga un conflicto para decirme feminista. Esto es, que mi ser feminista no debe implicar una renuncia a mi etnia, a mi sexualidad, a mi religión, a mis deseos sexuales o a mi opción política. La identidad es una construcción histórica que se está formando y reformulando continuamente. Pensaba al escribir esto que había un problema en la metáfora del tartán. Los hilos deben estar todos allí cuando se comienza a realizar. Para que fuera así un auténtico tartán que recogiera todo lo que somos solo nos podría servir como sudario. La alegre metáfora se torna un poco macabra. Pensando sobre esto creo que sería más adecuado hablar de nuestra identidad como un *patchwork*. El genotipo, el microbioma, la raza, la etnia, la religión, la opción sexual, la clase, las experiencias,

³⁷ Braidotti, R.: *op. cit.* 39.

³⁸ Guerra Palmero, María José: *op. cit.* p. 151.

³⁹ Braidotti, R.: *op. cit.* 83.

las circunstancias, las posiciones de ubicación podríamos decir para resumir un poco configuran las telas con las que nos las tenemos que ver. Las telas que serán más bonitas o más feas, más grandes o más pequeñas, más rotas o más nuevas y que tendremos que ir uniendo con mejor o peor fortuna.

Las identidades son fijas y flexibles al mismo tiempo, cambiables e incambiables a la vez. Al *patchwork* podemos ir dándole nuevas formas, podemos coser nuevos trozos que tapen aquellos que ya no nos gusta, igual que vamos cambiando el relato de nuestra vida conforme las vivencias van creciendo y conforme va cambiando lo que esperamos o lo que queremos del futuro. Curiel no puede dejar de ser negra pero su feminismo ha cambiado mucho. Me gusta escucharla en una conferencia que tuvo lugar en Granada donde recordaba, con mucho sentido del humor cómo era y cómo es, qué pensaba y qué piensa hoy. A la hora de decidir qué y cómo narramos nuestra vida el pasado se articula con los proyectos, influyen en la narración tanto lo ya vivido como lo que esperamos vivir.

Entendemos que una identidad en la que no se nos obligue a renunciar a partes de lo que somos posibilitaría el diálogo y facilitaría que se construyeran pactos entre feministas provenientes de “posiciones de ubicación” muy diferentes. Tamzali se presenta como “humanista, anticolonialista, demócrata y feminista” y dialoga desde esas identidades⁴⁰. En esas identidades nos podemos reconocer muchas aunque nuestras posiciones de ubicación sean muy diferentes. Tenemos que entender que la cuestión de la identidad implica un trabajo político pero que aun así habrá rasgos que no podremos cambiar. La meta de esos acuerdos sería construir un proyecto político de emancipación basado en la complicidad y la solidaridad de feministas de orígenes opuestos. El feminismo, como la izquierda, debe ser internacionalista. Hay demasiado en juego para renunciar a seguir pensando nuevas formas de sororidad. Mohanty nos recuerda que el feminismo postcolonial no está en contra de las generalizaciones, que pueden ser útiles siempre que sean cuidadosas y respondan a estas realidades complejas⁴¹. Me gustaría terminar citando a Rosalva Hernández del Castillo:

Si el reconocimiento de las similitudes entre las mujeres nos permite crear alianzas políticas, el reconocimiento de las diferencias es requisito indispensable para la construcción de un diálogo respetuoso y para la búsqueda de estrategias de lucha más acordes a las distintas realidades culturales.⁴²

⁴⁰ Tamzaly, W.: *op. cit.* p. 41.

⁴¹ Mohanty, Chandra T. (2008): “Bajo los ojos de Occidente: academia feminista y discursos coloniales”, en Suárez Navaz, Lilitana & Hernández, R. A. (Eds.): *Descolonizando el feminismo. Teoría y prácticas desde los márgenes*, Madrid, Cátedra, 2008 (Edición original 1988), p. 146.

⁴² Hernández Castillo, R.: *op. cit.* p. 290.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- ANZALDÚA, GLORIA. «La prieta», en MORAGA, C. Y CASTILLO, A. (Eds.): *Esta puente, mi espalda. Voces de mujeres tercermundistas en los Estados Unidos*, San Francisco, ISM press, 1988.
- «Movimientos de rebeldía y culturas que traicionan», en bell hooks et.al.: *Otras inapropiables*, Madrid, Traficantes de sueños, 2004.
- BRAIDOTTI, ROSI. «El sujeto en el feminismo», en BRAIDOTTI, ROSI: *Feminismo, diferencia sexual y subjetividad nómada*. Barcelona, Gedisa, 2004 (Edición original 1991).
- CURIEL PICHARDO, OCHY. «Crítica poscolonial desde las prácticas políticas del feminismo antirracista», *Nómadas*, nº26, Abril, 2007, pp. 92-101.
- «Descolonizando el feminismo. Una perspectiva desde América Latina y el Caribe», Primer Coloquio Latinoamericano sobre Praxis y Pensamiento Feminista, Junio 2009, Buenos Aires. (URL oficial: http://feministas.org/IMG/pdf/Ochy_Curiel.pdf)
- «Hacia la construcción de un feminismo descolonizado», en Espinosa Miñoso, Yuderkys, Gómez Correal, Diana y Ochoa Muñoz, Karina (Eds.): *Tejiendo de otro modo: Feminismo, epistemología y apuestas descoloniales en Abya Yala*, Editorial Universidad del Cauca, 2014, pp. 325-334.
- «Yo ya no creo en una solidaridad feminista transnacional así por así», entrevista realizada por Itziar Pequeño en *Pikara Magazine*, 8.10.2014 (<http://www.pikaramagazine.com/2014/10/yo-ya-no-creo-en-una-solidaridad-feminista-transnacional-asi-por-asi/>)
- DE LAURETIS, TERESA. *Feminist Studies/Critical Studies*, Bloomington, Indiana University Press, 1986.
- DE MIGUEL ÁLVAREZ, ANA. «La dialéctica de la Teoría Feminista: lo que nos une, lo que nos separa, lo que nos hace avanzar», *Daimon. Revista Internacional de Filosofía*, nº 63, 2014, pp.191-204. DOI: 10.6018/daimon/199711
- *Neoliberalismo sexual. El mito de la libre elección*, Madrid, Cátedra, 2015.
- ESPINOSA MIÑOSO, YUDERKYS. «Etnocentrismo y colonialidad en los feminismos latinoamericanos: complicidades y consolidación de las hegemonías feministas en el espacio transnacional», en Espinosa, Yuderkys, et. al. (Eds.): *op. cit.* 2009, pp. 309-334.

GARGALLO CELESTINI, FRANCESCA. «Los feminismos de las mujeres indígenas: acciones autónomas y desafío epistémico», en ESPINOSA MIÑOSO, YUDERKYS, GÓMEZ CORREAL, DIANA; OCHOA MUÑOZ, KARINA (Eds.). *op. cit.* 2014, pp. 371-382.

— «Feminismo Latinoamericano», en *Revista Venezolana de Estudios de la Mujer*, Caracas, vol.12, no.28, 2007, pp. 17-34.

— *Las ideas feministas latinoamericanas*, Colombia, Ediciones desde abajo, 2004.

GUERRA PALMERO, MARÍA JOSÉ. «¿Subvertir o situar la identidad? Sopesando las estrategias feministas de Judith Butler y Seyla Benhabib», *Daimon, Revista de Filosofía* n° 14, 1997, pp. 143-154. DOI: 10.6018/daimon/8541

GUTIÉRREZ CASTAÑEDA, GRISELDA. *Perspectiva de género. Cruce de camino y nuevas claves interpretativas. Ensayos sobre feminismo, política y filosofía*, México, Editorial Miguel Ángel Porrúa, 2002.

HERNÁNDEZ CASTILLO, ROSALVA AÍDA. «Entre el etnocentrismo feminista y el esencialismo étnico. Las mujeres indígenas y sus demandas de género», en ESPINOSA MIÑOSO, YUDERKYS; GÓMEZ CORREAL, DIANA; OCHOA MUÑOZ, KARINA (Eds.): *Op.cit.* pp. 279-293

LOZANO LERMA; BETTY RUTH. «El feminismo o puede ser uno porque las mujeres somos diversas. Aportes a un feminismo negro descolonial desde la experiencia de las mujeres negras del Pacífico colonial», en ESPINOSA MIÑOSO, YUDERKYS; GÓMEZ CORREAL, DIANA; OCHOA MUÑOZ, KARINA (Eds.): *op. cit.*, pp. 335-352 (Publicación original en la revista La manzana de la discordia en 2010).

LUGONES, MARÍA; «Colonialidad y género», en ESPINOSA MIÑOSO, YUDERKYS; GÓMEZ CORREAL, DIANA; OCHOA MUÑOZ, KARINA (Eds.): *Téjiendo de otro modo: Feminismo, epistemología y apuestas descoloniales en Abya Yala*, Editorial Universidad del Cauca, 2014, pp. 57-73.

MENDOZA, BRENLY. «Los feminismos y la otra transición a la democracia en América Latina», en GARCÍA DE LEÓN, MARÍA ANTONIA: *Rebeldes ilustradas. La Otra Transición*, Barcelona, Anthropos, 2008.

MOHANTY, CHANDRA T. «Bajo los ojos de Occidente: academia feminista y discursos coloniales», en SUÁREZ NAVAZ, LILIANA & HERNÁNDEZ, R. A. (Eds.). *Descolonizando el feminismo. Teoría y prácticas desde los márgenes*, Madrid, Cátedra, 2008 (Edición original 1998), pp. 117-163.

PÉREZ BERNAL, MARIAN. «A la búsqueda de los hilos violetas en el entramado de la identidad», Universidad de La Plata, FAHCE-UNLP, 2016, <http://jornadas-cinigi.fahce.unlp.edu.ar/iv-2016>

SEGATO, RITA. *La Nación y sus Otros. Raza, etnicidad y diversidad religiosa en tiempos de Políticas de la Identidad*, Argentina, Prometeo Libros, 2007,

— «Colonialidad y patriarcado moderno: expansión del frente estatal, modernización y la vida de las mujeres», en ESPINOSA MIÑOSO, YUDERKYS, GÓMEZ CORREAL, DIANA; OCHOA MUÑOZ, KARINA (Eds.). *Op.cit.*, pp. 75-90.

SUÁREZ NAVAZ, LILIANA & HERNÁNDEZ, R. A. (2008) «Colonialismo, gobernabilidad y feminismos poscoloniales», en SUÁREZ NAVAZ, LILIANA Y HERNÁNDEZ, R. A. (Eds.): *Descolonizando el feminismo. Teoría y prácticas desde los márgenes*, Madrid, Cátedra, pp. 31-73.

TAMZALI, WASSILA. *Carta de una mujer indignada. Desde el Magreb a Europa*, Madrid, Cátedra, 2011.

TRUTH, SOJOURNER. «Convención de los derechos de la mujer», en JABARDO, MERCEDES (Eds.). *Feminismos negros. Una antología*, Madrid, Traficantes de sueño, 2012

DOI: <http://doi.org/10.15366/bp2019.20.013>
Bajo Palabra. II Época. N°20. Pgs: 227-244

*(Des)institucionalización, políticas y
movimiento feminista transnacional.
Una compleja cuestión a la
luz de las luchas del presente*

*(De)institutionalization, Politics and Transnational
Feminist Movement. A Complex Question
in the Light of the Struggles of the Present*

MARÍA JOSÉ GUERRA PALMERO

Universidad de La Laguna
mjguerrapalmero@gmail.com

DOI: <http://doi.org/10.15366/bp2019.20.014>
Bajo Palabra. II Época. N°20. Pgs: 245-262



Este trabajo se inserta en el proyecto “Justicia, ciudadanía y vulnerabilidad. Narrativas de la precariedad y enfoques interseccionales” (FFI2015- 63985-C2-R-1) financiado por el Gobierno de España.



Resumen

El abordar los procesos de institucionalización y desinstitucionalización motivados por el movimiento feminista es una tarea ingente, pero la confección y devenir de su agenda, en torno al combate contra la violencia de género y la lucha por la igualdad, nos permite atisbar sus objetivos políticos de los últimos treinta años. Situada en el preocupante presente político de ascenso de la ultraderecha, presento la paradoja de un movimiento que nunca ha mostrado mayor pujanza, pero que lo hace en el seno de una constelación política y económica extremadamente hostil. De un lado, el feminismo se ha desarrollado viralmente en un plano horizontal en el que la organización ha sido alérgica a las jerarquías. De otro, ligado a la institucionalización de las políticas de igualdad ha logrado avances, pero también ha cosechado ambivalencias y rechazos. Avanzar en la caracterización del feminismo transnacional y sus agendas desde los años noventa es una tarea de investigación en marcha que no puede dejar de lado la necesidad de articular una respuesta política a la reacción antifeminista en curso.

Palabras Clave: desinstitucionalización, feminismo transnacional, agenda política, políticas de igualdad.

Abstract

Approaching the processes of institutionalization and deinstitutionalization motivated by the feminist movement is an enormous task, but the construction and progression of its agenda, around the fight against gender violence and the struggle for equality, allows us to glimpse its political objectives of the last thirty years. Situated in the worrying political present of the rise of the ultra-right, I present the paradox of a movement that has never shown greater strength, but that does so within an extremely hostile political and economic constellation. On the one hand, feminism has developed virally on a horizontal plane in which the organization has been allergic to hierarchies. On the other hand, linked to the institutionalization of equality policies, it has made progress, but it has also harvested ambivalences and rejections. Advancing the characterization of transnational feminism and its agendas since the 1990s is an ongoing research task that cannot ignore the need to articulate a political response to the ongoing anti-feminist reaction.

Keywords: deinstitutionalization, transnational feminism, political agenda, equality policies.

Para cualquiera que esté familiarizado con los debates de finales del siglo XX del movimiento feminista en América Latina la confrontación entre un feminismo llamado institucional, que opta por trasladar a las estructuras estatales y supranacionales avances legislativos y pugna por la creación de nuevas instituciones que tengan por objeto la políticas de igualdad, y un feminismo autónomo, que opta por dar protagonismo a la pujanza del movimiento popular y su capacidad de innovación social, no le resultará nueva. Estos términos han sido orillados, aunque no superados, en la explosión interseccional de los feminismos políticos e impugnados por los avatares de unos Estados que han vivido fuertes conmociones al hilo tanto de la globalización como de procesos de cambio institucional, en algunos países también constitucional, que ahora parecen cancelarse y se vuelven claramente regresivos. El contexto de una crisis financiera y económica global ha sido el caldo de cultivo de la instrumentalización política del malestar en contra de los movimientos igualitaristas y a favor del cierre nacionalista e identitario.

Cuando reviso este texto, las elecciones en Brasil están en su punto álgido y nos enfrentan a lo que se puede caracterizar, siguiendo la reflexión de Rita Segato, en una suerte de venganza de los patriarcas y triunfo del supremacismo machista y racista al margen de todo complejo¹. En lo que sigue, presentaré una cartografía incompleta y tentativa de la compleja cuestión de la (des)institucionalización en el feminismo poniendo el foco en su agenda política. Tal agenda, o agendas, porque los contextos locales, nacionales y regionales, las determinan, es un elemento que sirve para obtener cierta claridad sobre las propuestas concretas de un movimiento que, quizás, junto al ecologismo, es alérgico a la jerarquización y a la verticalidad que implica. El tejido organizacional del feminismo es plural, polimorfo y cambiante. Plataformas, redes, ONGs, asociaciones, Foros y otros marcos organizativos le dan forma y, a la vez, mantienen vivos debates virales y tensiones muy potentes. No obstante, y dependiendo de la historia de cada país, los logros institucionales van desde conformar el rostro del Estado, como en los países nórdicos en los que la alianza con la socialdemocracia ha sido muy fuerte hasta el punto de reconfigurar la misma sociedad —allí la igualdad de género es un eje de la vida política—, hasta la irrelevancia absoluta en los países en los que la misma institucionalización

¹ Segato, Rita (2014) *Las nuevas formas de la guerra y el cuerpo de las mujeres*, México, Ed. Pez en el árbol, Segato, R. (2016) *La guerra contra las mujeres*, Madrid, Traficantes de Sueños.

del modelo democrático sigue siendo una asignatura pendiente. En medio de este extenso espectro, encontramos todo tipo de situaciones en las que las luchas contra la violencia de género, por la igualdad social y los derechos sexuales y reproductivos conforman un núcleo consensuado de prioridades políticas. El impulso que al movimiento feminista transnacional le prestó, en los primeros años noventa del siglo pasado, las cumbres pro derechos humanos —Viena, El Cairo, Copenhague y la confluencia de múltiples instancias feministas en la agenda de Beijing de 1995- se ha ido agotando en paralelo al debilitamiento de la ONU, de la aspiración a una justicia global y del paradigma de los derechos humanos tras la caída de las Torres Gemelas en Nueva York en 2001.

El escenario geopolítico, volcado en las guerras de Oriente Medio y Próximo desde 2003, el eclipse del movimiento de movimientos por la alterglobalización y, finalmente, el vuelco reaccionario que estamos viviendo desde hace varios años —*Brexit*, ascenso de Trump en la mayor potencia mundial y de las derechas xenófobas en Europa y otras latitudes, así como los rearmes fundamentalistas de las religiones mundiales- han ido en paralelo al agotamiento de las promesas de la globalización. El impacto decisivo ha sido el de una crisis económica global que ha depauperado a grandes sectores y remodelado la geopolítica neoliberal para hacerla transitar hacia un escenario de auge de la reacción particularista que identifica “enemigos” exteriores —los migrantes- e interiores — las mujeres o las personas homosexuales, así como minorías étnicas o religiosas- y que en su vuelta al tribalismo preilustrado nos devuelve a la irracionalidad del *modus operandi* del chivo expiatorio.

Estos acontecimientos y tendencias, enormemente complejas, señalan un escenario en el que el feminismo, en su doble faceta nacional y transnacional, está siendo un actor político de desafío y cuestionamiento de la ultraderecha. En 2018, tanto en España como en otros países —desde EEUU hasta Argentina o Irlanda- hemos vivido un pico histórico de movilizaciones en torno a diversos temas que van desde la defensa de la democracia y los derechos humanos hasta los derechos reproductivos y la lucha contra la precarización laboral en la inédita huelga del 8M pasado². La paradoja está servida: nunca el feminismo ha mostrado más músculo político, pero tampoco nunca el contexto político, pura reacción autoritaria y rearme patriarcal, ha sido más hostil a sus objetivos finales de erradicación de la violencia contra las mujeres, con especial énfasis en la de tipo reproductivo y sexual, y del logro de una sociedad ajena a las desigualdades y a las discriminaciones.

² En España se planteó como huelga laboral, estudiantil, de consumo y de cuidados incorporando nuevas lecturas de un viejo instrumento de la lucha de la clase trabajadora que incluye todo el ciclo de la economía reproductiva y no sólo de la productiva. La Economía Feminista da soporte a un activismo cada vez más afinado en sus análisis de los vectores de opresión sexista.

Mi objetivo, en suma, en las páginas que vienen a continuación, es reseñar, más allá de los consensos y disensos respecto a la agenda feminista, el contexto hostil, esto es, la pinza entre neoliberalismo y neoconservadurismo (proto)fascista³ que, sin embargo, enfrenta en el feminismo al movimiento social más activado y beligerante en su contra. Más enfrentado al neoconservadurismo que al neoliberalismo, como veremos, pero con voces muy cualificadas que nos prestan análisis certeros y diagnósticos nada desencaminados. Las energías utópicas de los feminismos, a favor de entrar en la verdadera historia humana y abandonar la prehistoria de la subordinación, no parecen consumirse como la de otros movimientos sociales sino, al contrario, radicalizarse y expandirse.

Me voy a permitir aquí, además, el comentario de que los analistas políticos, que ostentan las tribunas en los medios de comunicación y en las universidades, son culpablemente ignorantes de no haber querido estudiar al movimiento político que más impacto ha tenido en desafiar inercias sociales y culturales en el siglo xx y, que, con renovado empuje, prosigue la tarea en el xxi. No olvidemos que hasta prácticamente los años sesenta del siglo pasado la subordinación de las mujeres se consideraba una invariable antropológica, algo consustancial a la especie humana. La resistencia a considerar “político” al feminismo sigue atrincherada en la academia al margen de la excepción de los estudios de género y el recorrido de las bibliografías de los libros de Ciencia Política lo prueba. La ausencia es ya clamorosa.

Voy a repasar, someramente, algunos de los elementos de mi aproximación al asunto en el contexto de una convocatoria centrada en la desinstitucionalización de la política tal y como explican Griselda Gutiérrez y María Navarro, las editoras de este monográfico en su presentación⁴. El feminismo es anómalo, me temo, respecto a esta clave de análisis. Vayamos por partes.

¿Una agenda política es un elemento de institucionalización?

ES, EFECTIVAMENTE, ANTE TODO, un instrumento para organizar las acciones y señalar las prioridades. En el seno del feminismo ha sido un elemento básico para delimitar los objetivos de la acción política y ella misma, en sus distintas versiones, ha sido objetada por distintos sectores que no veían recogidas en ella sus reivindicaciones. O, incluso, hilando más fino, si las veían no se quedaban satisfechas

³ Los libros consignados en la bibliografía de Enzo Traverso, Rob Riemen, Carolin Ecke y Arlie R. Hochschild me han permitido adentrarme en la intelección de la constelación reaccionaria.

⁴ Remito a la “Presentación” que Griselda Gutiérrez y María G. Navarro publican en este número monográfico de *Bajo Palabra*.

con las formulaciones presentadas. Efectivamente, antes he referido una explosión interseccional que ha enfatizado los cruces de los análisis desde la perspectiva de sexo-género con el antirracismo, la clase social, la etnicidad o incluso, la religión, por ejemplo, en el trabajo de las teólogas feministas. No obstante, estudiando la historia del feminismo vemos que la intersección, ya fuera en las alianzas de las sufragistas contra la esclavitud en EEUU o la problematización de la situación de las mujeres proletarias en el feminismo socialista o anarquista, han sido seminales y no algo forzado a priori. No obstante, la impronta de los años noventa, la llamada democracia multicultural, propició que el tópico del reconocimiento se uniera a la redistribución y que hubiera una suerte de inflación de temática identitaria sobre todo en países como Estados Unidos, Canadá o el Reino Unido. La politización y el enfoque securitario de las migraciones, producto reactivo de la globalización económica y mediática, ha alentado un giro reaccionario a este respecto.

Podemos atisbar, en suma, un juego de hegemonías y contra-hegemonías que ha sido interno al complejo y plural movimiento feminista y puede interpretarse desde la óptica de una dinámica interseccional, que tiene sus orígenes en el feminismo afroamericano y chicano y, que, ahora, se expande, por ejemplo, en las críticas desde las emergencias políticas indígenas. El pegamento de la sororidad y las luchas comunes como mujeres son las tendencias centrípetas y las centrífugas remiten a las desigualdades de clase, raza-etnicidad o a las diversidades sexo-genéricas e, incluso, a las diferencias generacionales. En estas dinámicas de solidaridad y/o confrontación se alterna la lucha contra el patriarcado y sus lacras, con la disputa por la hegemonía ahora dirigida contra el constructo “feminismo blanco occidental”. Algunas versiones contra-hegemónicas, por otra parte, parecen preferir matar a la “madre feminista” –lo expreso provocativamente- que confrontar al patriarca dentro de la propia cultura o grupo por considerarlo, también, oprimido por la constelación imperialista o colonial. El juego de alianzas y contestaciones, por otra parte, es dinámico y no soporta una foto fija. No obstante, podemos determinar cuatro grandes bloques de consenso en la agenda feminista en todos sus niveles y localizaciones, aunque los contextos determinen las priorizaciones y los énfasis. El potencial utópico de la agenda feminista queda, asimismo, probado en estos cuatro grandes ámbitos. Cada uno de ellos genera a su vez, consensos y disensos. Paso a referirlos.

La utopía de una vida libre de violencia

LA DENUNCIA DE LOS FEMINICIDIOS y de la violencia de género es la reivindicación más urgente. La afirmación de que si no cesa la violencia contra las mujeres la

paz es imposible –a cargo de Rita Segato– es una de sus últimas formulaciones. Esta reconexión del feminismo y el pacifismo revela su largo alcance y necesita de una inversión potente de recursos políticos. Exige la visibilización de la genealogía feminista de organizaciones como WILPF (Liga Internacional de las Mujeres por la Paz y la Libertad), que ya se opuso a las guerras mundiales en el siglo xx y que apoya el protagonismo de las mujeres en los conflictos y postconflictos como “constructoras de paz”, pero, también, la oposición militante a la “cultura de la violación” y a un patriarcado violento que se conjuga hoy con un capitalismo salvaje que explota, normalizando las violencias estructurales y simbólicas, los cuerpos de las mujeres y que se encuentra en plena escalada bélica amenazando a la humanidad y a la vida sobre la tierra. 2018, en torno a consignas como #Metoo, ha traído a la palestra la omnipresencia de la violencia sexual y de todo su amplio espectro —desde el acoso sexual en el trabajo hasta la violación como arma de guerra—. Desmantelar el carácter violento tanto de la construcción de las masculinidades como de las instituciones fuertemente patriarcales ligadas al negocio de la guerra y de la creación de inseguridad humana es urgente si apostamos por la supervivencia y por la justicia.

La libertad reproductiva

LA LUCHA POR LOS DERECHOS SEXUALES y reproductivos es y será uno de los grandes caballos de batalla del feminismo de este siglo XXI. Está formulado desde los orígenes sufragistas, socialistas y anarquistas y sigue siendo clave hoy cuando el derecho al aborto retrocede en varias partes del mundo y en algunas nunca se ha consolidado. Incluso en países donde se garantiza legalmente las dificultades para acceder al aborto son crecientes. Uno de los rasgos de la ultraderecha triunfante es el objetivo de hacer retroceder todo avance en este campo. De hecho, con el polémico nombramiento del último juez de la Corte Suprema estadounidense, Kavanaugh, que consolida una mayoría conservadora, podríamos asistir a la revocación en ese país de la sentencia que dio cobertura al aborto legal, Roe vs. Wade, en los primeros años setenta. Las batallas en Argentina, Irlanda o Polonia, así como el Tren de la Libertad (movimiento feminista español que paró el intento de una regresión en los derechos reproductivos). La maternidad forzada y forzosa es una de las consignas más potentes de la emergencia ultraderechista en gran parte del mundo. Las cifras globales sobre muertes por abortos clandestinos y la represión y el encarcelamiento que sufren las mujeres y el personal sanitario que las auxilia siguen siendo estremecedoras.

El diseño de una sociedad igualitaria

La igualdad de derechos es la exigencia fundacional del feminismo ilustrado (De Gouges, Wollstonscraft) y del sufragismo, pero la demanda de justicia social hace que el feminismo socialista y anarquista lo hayan dotado, históricamente, de un alcance mayor. El feminismo es alérgico a las desigualdades. Es un igualitarismo radical. No es posible, por tanto, un feminismo de derechas, a pesar de las usurpaciones retóricas de algunas líderes que anteponen su clase social y la defensa de intereses nacionalistas, y o financieros globales, por encima de un igualitarismo radical. El feminismo no admite la explotación ni las viejas o nuevas esclavitudes (Sassen). Es, desde sus orígenes, un movimiento de liberación y emancipación absolutamente incompatible con las visiones de la derecha, sea esta neoliberal o neofascista. Las políticas de igualdad han sido el instrumento institucionalizador – desde organismos de igualdad hasta la enunciación de la transversalidad- de este impulso emancipador. El desfundamiento de las políticas sociales deja, en la mayoría de las ocasiones, a las políticas de igualdad sin sustento. Incluso las convierte en mera retórica vacía. He analizado este asunto para la cuestión de las políticas de igualdad en el contexto meritocrático de las universidades y en paralelo a la institucionalización de los estudios de las mujeres, feministas o de género.

La universalización del cuidado como corresponsabilidad

UN PROGRAMA A DISCUTIR ES EL DE DESNATURALIZAR –no nos tiene que tocar en exclusiva a las mujeres– desprivatizar –considerarlo una responsabilidad pública– y desmercantilizar el cuidado –programa que escuché plantear a la feminista argentina Diana Maffía–. Este último punto supone subvertir toda la economía para ponerla al servicio de la vida y no de los mercados. Da pie a las alternativas de la Economía Feminista en la dirección de una Economía Social y Solidaria. La condición antropológica y ontológica de una vulnerabilidad constitutiva de la especie humana y del planeta exige tal universalización del cuidado y su impacto en las políticas públicas. Es un elemento de clara confluencia ecofeminista, pero también alberga en su seno debates encendidos sobre el significado de la maternidad y las mismas prácticas de cuidado.

¿Qué sostiene todo el impulso político ligado a las reivindicaciones de la agenda feminista? Como ya avanzábamos, unas estructuras muy diversas que van desde *lobbies*, en los ambientes políticos supranacionales, hasta las organizaciones que cuentan con la espontaneidad como un elemento clave de movilización. La hiperconectividad y las redes sociales han fluidificado los intercambios, pero también están generando polari-

zaciones debido a las determinaciones del mismo medio tecnológico y a la arquitectura variable de sus algoritmos. El ciberfeminismo ha sido fundamental para la incorporación de las generaciones de *millennials* y *postmillennials* al movimiento.

¿Existe aún un feminismo transnacional? ¿Cómo objetivarlo?

AL HABLAR DE FEMINISMO TRANSNACIONAL -en los primeros tiempos, en los noventa del siglo pasado, se habló de feminismo global-, se invocan varios elementos también sujetos a contestación:

- Una tradición internacionalista que puede ser rastreada desde el sufragismo al feminismo socialista o al feminismo pacifista – de WILPF a Greenham Common-. Las defensas particularistas y nacionalistas son una contradicción *in terminis* con un feminismo fundamentado en la igualdad de derechos como evidencian sus orígenes ilustrados.
- Una proliferación de redes, asociaciones y ONGs transnacionales con objetivos feministas que fomentan la interacción entre las agendas locales o nacionales y las agendas transnacionales. Por poner un ejemplo latinoamericano, CLADEM (Comité de América Latina y El Caribe para la Defensa de los Derechos de la Mujer) en América Latina o WEDO (Women Environment and Development Organizations) en relación con el desarrollo y el medio ambiente. La lista sería interminable. Es necesario decir que algunas ONGs han sido cooptadas por fundaciones y líderes globalistas como Soros o como la Fundación Ford a través de la financiación, que pretenden imponer una agenda globalista y pro-negocios fundamentalmente. El tercer sector, y no sólo el feminista, está siendo colonizado por el llamado filántropocapitalismo, pero muchas redes y organizaciones mantienen su independencia.
- Una consolidación, en torno a los lenguajes de los derechos humanos, que se habilita en los primeros años de los noventa del siglo pasado al hilo de las sucesivas Conferencias ya aludidas de la ONU –Viena, contra la violencia, El Cairo, por los derechos reproductivos, y Beijing en donde se nombra la “agenda” del feminismo global. Los años prodigiosos de la movilización feminista a favor de los derechos humanos de las mujeres fueron del 1991 a 1995 y coinciden tanto con la euforia globalista post caída del muro de Berlín, como con los inicios de la activación del olvidado movimiento de

movimientos por la justicia global. El giro feminista de las grandes ONGs de derechos humanos es otro hecho a consignar.

- La “juridificación” tanto de leyes nacionales, directrices europeas y tratados y convenios internacionales es un indicador de institucionalización derivado del proceso anterior, pero plantea el problema de la eficacia de la ley puesto que las instituciones (por ejemplo, la administración de justicia), siguen siendo reacias a incorporar lo que las juristas feministas denominan como “perspectiva de género”. En España, la traducción institucional y legislativa vendrá en las dos legislaturas de José Luis Rodríguez Zapatero con diversas leyes: -2004, Ley integral contra la Violencia de Género, -2005, matrimonio igualitario, -2006, Ley de Dependencia, -2007, Ley de Igualdad y -2010, Ley de Salud Sexual y Reproductiva que será objeto de un intento de derogación fracasado por parte de la derecha política española en 2014. Este despliegue legislativo, que no pudo llegar a consolidar la Ley de Igualdad de Trato, puso a España en primera línea de las políticas de igualdad, pero la falta de voluntad política del gobierno posterior, el de Mariano Rajoy, unido a los efectos de “austericidio”, una política económica regresiva, dictados por Europa, han limitado drásticamente el alcance de las acciones y políticas derivadas de estas leyes.
- Otro rasgo a considerar es la interacción entre instancias oficiales – el llamado feminismo institucional- y las mismas organizaciones de la sociedad civil feminista que exigen logros políticos, a la vez que desconfían de las “agendas ocultas” y de las traiciones realizadas por los gobiernos, las instancias privadas de financiación y las instancias intergubernamentales. No tengo espacio aquí para dedicar a las menguantes, debido a la crisis económica, políticas de cooperación y desarrollo, pero este sector ha conjugado intervenciones participativas acertadas, ligadas al empoderamiento de las mujeres locales, con fuertes sesgos neoliberales y neocolonialistas deudores de la falsa promesa de los microcréditos y de la bancarización de las pobres que sigue sin tener repercusión crítica suficiente.
- Por último, quiero abordar un elemento que creo fundamental en el éxito de la huelga del 8M: la “sectorialización” del movimiento feminista. Cada ámbito de actividad, desde el laboral hasta el educativo, sanitario, cultural, etc. ha sido conmocionado por la asociación de mujeres que reconocen el machismo institucional. En las universidades este movimiento ha sido muy claro, pero también en el sector de la cultura -cine, literatura, comic, artes visuales,-. En todos los ámbitos hay esferas formales e informales que se activan en torno a

conflictos y que confluyen en las movilizaciones transversales contra la violencia sexual, los feminicidios y la sobreexplotación y precariedad laboral. Enumerar estas redes y asociaciones desborda este trabajo, pero la sectorialización es un tipo de institucionalización *soft* que se revela muy efectiva para visibilizar al movimiento feminista y su transversalidad.

El reciente ciclo de movilizaciones: ¿un feminismo anti(neo)fascista?

LOS CICLOS DE MOVILIZACIÓN TIENEN PICOS NACIONALES, pero fechas como el 8M –el histórico día de la mujer trabajadora- o el 25N –contra la violencia ejercida sobre las mujeres- son momentos y “rituales” que el activismo modula en función de la agenda y sus prioridades del momento. De hecho, se apunta tentativamente una nueva ola, la cuarta, en torno a la denuncia mundial de la violencia sexual que no desatiende, sin embargo, al resto de los temas candentes en política. La *Women’s March* en Washington, al día siguiente del nombramiento del misógino Trump en Estados Unidos, ha quedado como un hito. En los últimos meses, el *#EleNão* de las feministas brasileñas, movilizadas ya en torno al brutal asesinato de Marielle Franco, contra Bolsonaro sigue en la línea de desafío y confrontación a la emergencia neofascista. En Europa, destacan las marchas de las mujeres polacas contra los retrocesos ligados a las pretensiones de la derecha respecto al aborto. La cercanía de lo que está pasando no nos permite consignar mucha fineza en el análisis, pero sí el que el feminismo se sitúa en primera línea para defender la democracia y los derechos de las mujeres que son abiertamente combatidos por las retóricas neofascistas.

Este 2018 ha sido un año que necesitaremos, en suma, estudiar con calma. Del *#MeToo* de las *celebrities* y su repercusión mediática, amplificada por las redes sociales hasta las movilizaciones contra la impunidad en la que mora la violencia sexual, en España, a cuenta del polémico juicio a La Manada en Pamplona, hasta la ruptura de los tabúes respecto al acoso sexual y sexista en el mundo laboral o en las universidades, quedará como especialmente importante para la historia feminista. No obstante, la lucha contra los feminicidios y la violencia de género del *#NiUnaMenos* permanecerá muy viva. Uno de sus aspectos será la incorporación masiva de una joven generación preocupada no sólo por la violencia y la discriminación, sino, también, por la lucha contra la precariedad laboral y la precarización misma de la vida. Pongo dos ejemplos referidos a España: la denuncia de la sobreexplotación y la precariedad de colectivos especialmente vulnerables como las Kellys –camareras de pisos en los hoteles– o las temporeras migrantes marroquíes de la fresa en Anda-

lucía, serán focos de atención y solidaridad. El precedente en 2011, en plena crisis de la deuda, del 15M, con sus exigencias de democracia real y justicia social, de un movimiento en el que muchas jóvenes se socializaron políticamente precede al ciclo actual que, creemos arranca en 2014, con un cariz feminista indudable. De hecho, la polémica en el 15M en torno a la hostilidad hacia el feminismo, esto es, la retirada y posterior vuelta de la pancarta con el lema “La revolución será feminista o no será” fue un precedente muy notable.

De hecho, en España podemos hablar de un ciclo de movilización iniciado en 2014 por el Tren de la Libertad contra el intento de restringir los derechos reproductivos. Aunque las mayores tuvieron la iniciativa, llenas de rabia por ver la perspectiva de retrocesos tras casi cuarenta años de democracia, la participación de jóvenes y de hombres fue una novedad. El 7N de 2016 fue masivo y el 2018 nos ha sobrecogido por la fuerza del movimiento, pero también por la indignación ante la ignorancia de analistas y periodistas. El feminismo español es hoy transversal y está sectorializado, pero, a la vez, ha creado una comunidad de debate e interpretación, está plagado de disensos, pero también de consensos y unidad de acción. Los estudios sobre movimientos sociales tienen un reto para estudiar las dinámicas de desinstitucionalización e institucionalizaciones alternativas. En lo que sigue sólo apuntaré algunos puntos para posteriores consideraciones.

A vueltas con la institucionalización. Ambivalencias y reacciones

PODEMOS HABLAR DE ASPECTOS VIRTUOSOS y aspectos viciosos en los procesos de (des)institucionalización en relación con un movimiento horizontal y alérgico a las jerarquías como el feminista. Sintetizo mis apreciaciones al respecto en tres o cuatro puntos, que nos llevan a la cuestión del contexto hostil al que se enfrenta el movimiento. Resulta imposible ser exhaustiva ante tanta complejidad, por lo tanto, sirva sólo de muestra de algunas preocupaciones, continuar las investigaciones y para azuzar el debate. Paso a enumerarlos.

1. Una valoración positiva merece la institucionalización de los estudios de género en las universidades y la mucha más frágil en el resto del sistema educativo, ligada al movimiento coeducativo, puesto que el canon de las diferentes disciplinas se resiste a integrar el protagonismo femenino. Los libros de texto, por ejemplo, son aún inmunes a los cambios y se necesitará todavía de mucha energía para lograr reintegrar a las mujeres a la historia, la literatura, la ciencia o la filosofía.

2. Los desarrollos legislativos, pueden ser ambivalentes y dependientes de los recursos para su implementación, pero indudablemente confieren legitimidad y prorrogan el protagonismo del debate social. Generan, también, una reacción ligada al rencor y al resentimiento que acompaña a la pérdida de privilegios masculinos, acentuada por la precarización laboral consecuencia del cambio de modelo económico disparado por la crisis de los últimos diez años. Un debate aún incipiente es el de la utilización del derecho penal como instrumento clave en los procesos de erradicación de la violencia. No podemos ser colonizadas por el punitivismo penal, pero tampoco soportar la impunidad para la violencia feminicida y sexual.
3. Más suspicaz soy, como he dejado traslucir antes, con la institucionalización ligada a las dimensiones económicas y que ha generado una suerte de “tecnocracia del género” relacionada con intervenciones de organismos tipo BM, FMI, y similares en las llamadas políticas del desarrollo y la cooperación –aunque esta última esté en horas bajas y constatemos que el tópico de la justicia global ha desaparecido del debate-. Gran parte de la hostilidad en otros continentes con el “feminismo hegemónico” viene de la cooptación por parte del neoliberalismo de las vindicaciones feministas y su remodelación en términos del *homo economicus*. La promoción de la emprendeduría femenina y de los microcréditos, en el seno de la operación global, de bancarizar a los pobres han sido desempoderadoras y lesivas en su mayor parte, pero el gran aparato de propaganda de las organizaciones económica lo oculta. Esto lo sumo a la crítica de Nancy Fraser a la funesta fusión de feminismo y neoliberalismo, en los EEUU con su obsesión única por romper el techo de cristal y de apostar por el liderazgo empresarial y ejecutivo que renuncia a la crítica a las desigualdades y a la precarización de la vida de las grandes mayorías. En una coyuntura de desmantelamiento de las políticas sociales, las políticas de igualdad se desfondan y/o quedan desvirtuadas.
4. Por último, abordamos lo más preocupante al día de hoy: la reacción neoconservadora a la institucionalización, con tintes de pánico moral en lo relativo a la educación sexual y afectiva en la escuela, que ha utilizado la expresión “ideología de género”- generada en el Vaticano- para estigmatizar los avances feministas. En toda América Latina la reciente ola regresiva la ha utilizado profusamente. Contra Dilma Rousseff, en el referéndum colombiano de apoyo al proceso de paz, en el debate en Argentina y Chile sobre el aborto, en las elecciones brasileñas ganadas por Bolsonaro, etc. Las bancadas evangélicas,

aliadas del catolicismo integrista, son un nuevo fenómeno antifeminista de gran belicosidad.

Paradoja histórica: un movimiento fuerte en un contexto sumamente hostil

LA PARADOJA QUE ESTAMOS DESVELANDO es, en conclusión, la de encontrarnos con un movimiento feminista transnacional y sectorializado por ámbitos y temas de trabajo –una de sus fortalezas–, más potente que nunca, y que mejor sabe utilizar la hiperconectividad digital para la movilización por las prioridades de su agenda política. Y todo ello en el contexto más hostil que podíamos imaginar de los últimos treinta años, si contamos como punto de partida del último ciclo histórico la caída del muro de Berlín en 1989 y los primeros años noventa de formulación pujante de la defensa de los derechos humanos de las mujeres, culminando en 1995 en la agenda de Beijing, y sus desarrollos institucionales posteriores. Durante un tramo, hasta 2008, las turbulencias se debieron al avance de la globalización y la hegemonía neoliberal que era ambivalente con las mujeres. De un lado, pugnó por su incorporación como agentes económicos y mano de obra al mercado global –de ahí el fenómeno de la feminización del proletariado internacional en países en desarrollo marcados por la deslocalización de la producción (el fenómeno de las maquilas) o las migraciones y la conformación de cadenas globales de vulnerabilidad⁵ ligadas a nichos laborales feminizados como el cuidado o a la prostitución en los países centrales–, del otro desató una oleada de precarización laboral que afectó fundamentalmente a las clases medias, mujeres y hombres, y que está siendo aprovechada por la retórica particularista y nacionalista de la ultraderecha al culpar a los inmigrantes del malestar económico y social. En los últimos años, los discursos mediáticos y políticos de la ultraderecha han sumado al odio al migrante, intensificado por la inseguridad causada por las guerras de Oriente Próximo y Medio (de Afganistán a Siria, Yemen e incluso Libia) y por el integrismo salafista y wahabí de un país como Arabia Saudí, con el que sin embargo, se siguen haciendo cuantiosos negocios, con los enemigos “interiores” que son las feministas y el colectivo LGTBI por haber desafiado el modelo tradicional de familia. Las vetas xenófobas, aporófobas y racistas se combinan con el pánico moral inducido por la propaganda acerca de la “ideología de género” al tiempo que el autoritarismo y el desfondamiento de la democracia se acentúan con actuaciones que guardan algo más que un aire de familia con el fascismo.

⁵ A. Jaggar, (2009) “Transnational Cycles of Gendered Vulnerability: A Prologue to a Theory of Global Gender Justice” *Philosophical Topics*, Vol. 37, No. 2, Global Gender Justice (FALL), pp. 33-52.

El ascenso de la ultraderecha global está capitaneado por EEUU, y, por el *Brexit* y las ultraderechas nacionalistas en Europa. A Trump, como hemos visto, le hizo frente desde el primer día la *Women's March*. Y con múltiples dinámicas interseccionales en su seno, y con múltiples polémicas, sigue en la brecha. Analizar las intersecciones del feminismo ante un mandatario misógino e impresentable, con las luchas contra el racismo – *Black Lives Matters*- o contra la inhumana política migratoria dirigida contra la diáspora mexicana y centroamericana en EEUU son aspectos cruciales en este contexto. La misoginia explícita ha sido contestada con el movimiento *#MeToo* con lo que las tensiones reverberan en un panorama político que en lo estatal y mediático es muy hostil al feminismo y al movimiento por la diversidad sexual. En España, como hemos descrito antes ya se dejan notar los efectos de contagio de la ultraderecha globalizada y los partidos de derecha muestran sus cartas volviendo a la hostilidad contra el aborto –en el caso del Partido Popular– y centrados en la promoción de la orientación pro-negocio ligado al cuerpo de las mujeres –un nuevo partido, Ciudadanos centra su política en la defensa de la maternidad de alquiler y la legalización de la prostitución con el fin de emular el sistema alemán y holandés–. Las fuerzas abiertamente fascistas, pero aún minoritarias, se expresan políticamente con discursos misóginos y xenófobos como en el caso de Vox. Las redes sociales y el gusto de los medios de comunicación por el espectáculo que brindan sus líderes, sin duda, les reportará nuevos votantes puesto que ofrecen “soluciones fáciles” a problemas complejos concentrando la rabia social por el malestar en los “enemigos interiores y exteriores”. Las complejidades de la cuestión nacionalista en España con el intento secesionista de Cataluña abonan el terreno de su emergencia.

Los conceptos de agencia y empoderamiento, y también el de “resiliencia”, han sido colonizados por el neoliberalismo imperante, codificado en imaginarios y eslóganes, frente a la insistencia, de muchas veces las viejas feministas, en las resistentes estructuras de desigualdad y discriminación y la consideración asimismo estructural de la violencia en sus distintas manifestaciones. La oleada neoconservadora y posfascista se propaga apelando a los instintos tribales en el contexto de una reacción contra la globalización que apuesta por el autoritarismo social y no toca el poder de las élites económicas multinacionales. Cual Casandra, y si no hay reacción democrática frente a esta oleada reaccionaria, podremos decir que la conjunción de autoritarismo social, securitización de las políticas y precarización del trabajo y la vida serán el futuro. Desgraciadamente la represión y la violencia se están haciendo fuertes a la vez que desmontan la red de derechos y garantías que habíamos tejido, como feministas y demócratas. Es hora de cerrar filas y luchar contra la marea autoritaria. No queda otra.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- AGRA, M. X. “Vulnerabilidad: injusticias y cuidados” en M. L. Boladeras (Ed.) *Bioética: justicia y vulnerabilidad*. Barcelona, Proteus, 2013, pp. 49-82.
- *¿Olvidar a Clitemnestra? Sobre justicia e igualdad*. Santiago de Compostela, USC editora. 2016
- AMORÓS, C. *Mujeres e imaginarios de la globalización*. Rosario, Argentina, Homo Sapiens. 2008
- AMORÓS, C. Y POSADA, L. *Feminismo y multiculturalismo*. Madrid, Instituto de la Mujer. 2007
- BENHABIB, S. *Los derechos de los otros. Extranjeros, residentes y ciudadanos*. Barcelona, Gedisa. 2004
- *Dignity in Adversity. Human Rights in Troubled Times*. New York, Polity Press. 2011
- BROWN, W. *El pueblo sin atributos. La secreta rebelión del neoliberalismo*. México: Malpaso. 2015
- EMCKE, C. *Contra el odio*. Madrid. Taurues. 2017
- FEMENIAS, M.L. *El género del multiculturalismo*. Bernal. Universidad de Quilmes. 2007
- FRASER, N. *Fortunes of Feminism. From State-Managed Capitalism to Neoliberal Crisis*. London: Verso. 2013
- “Las contradicciones del capital y los cuidados” en *New Left Review*, 100, septiembre-octubre, (111-132). 2015
- *Entrevista* recuperada en traducción al español en: <http://www.laizquierda-diario.com/Nancy-Fraser-el-feminismo-del-99-y-la-era-Trump>.
- HONDAGNEU-SOTELO, P. *Domestica: Immigrant Workers Cleaning and Caring in the Shadows of Affluence*. California University Press. 2007
- HOCHSCHILD, A. R. *Extraños en su propia tierra. Réquiem por la derecha estadounidense*. Madrid. Capitán Swing. 2018
- GUERRA PALMERO, M. J. «Apostar por el feminismo global», en *Leviatán. Revista de Hechos e Ideas*, núm. 80, 2000, pp. 101-116.
- «¿Es inevitable el etnocentrismo? Aportaciones feministas a un debate en curso», en *Themata, Revista de Filosofía*, núm. 39, 2007, pp. 59-65.

- (2007) «Feminismo transnacional o feminismo global: autoritarismo, poder y pluralidad», en *Cuaderno Gris, Revista de Filosofía de la Universidad Autónoma de Madrid*, núm. 9, en la edición Democracia, Deliberación y Diferencia, a cargo de Mariano C. Melero, pp. 243-260.
- (2008) «Culturas, género y violencia: prácticas lesivas y derechos de las mujeres», en *Isegoría. Revista de Filosofía Moral y Política*, núm. 38, pp. 61-76.
- (2010) «Justicia global y analítica de las desigualdades. Pobreza y género», en *Isegoría. Revista de Filosofía Moral y Política*, núm. 43, pp. 271-282.
- (2014) «Feminismo transnacional, globalización y derechos humanos», en *Dilemata. Revista Internacional de Éticas Aplicadas*, núm. 15, pp. 161-169.

GUTIÉRREZ, G. *Perspectiva de género: cruce de caminos y nuevas claves interpretativas. Ensayos sobre feminismo, política y filosofía*. México, M.Á. Porrúa/PUEG/UNAM, 2002.

JAGGAR, A. (2009) “Transnational Cycles of Gendered Vulnerability: A Prologue to a Theory of Global Gender Justice” *Philosophical Topics*, Vol. 37, No. 2, Global Gender Justice (FALL), pp. 33-52.

NUSSBAUM, M. *Las mujeres y el desarrollo humano*. Barcelona. Herder. 1999

MENÉNDEZ ESPINA, S. (2017) «Trabajos femeninos: el valor de los cuidados». Enlace:

<http://ctxt.es/es/20170823/Politica/14515/workforall-ctxtprecarizacion-trabajo-domestico-economia-reproductiva.htm>

RIEMEN, R. *Para combatir esta era. Consideraciones urgentes sobre fascismo y humanismo*. Madrid. Taurus. 2018

TRAVERSO, ENZO *Las nuevas caras de la derecha*. Madrid, Siglo XXI. 2018

SÁNCHEZ, CRISTINA, “Sobre el mal y las violaciones masivas contra las mujeres. Aproximaciones desde filósofas contemporáneas”, en Quesada, F. *Mujeres y guerra. Cuerpos, territorios y anexiones*, Biblioteca Nueva, Madrid. 2014

SEGATO, RITA. *Las nuevas formas de la guerra y el cuerpo de las mujeres*, México, Ed. Pez en el árbol. 2014

— *La guerra contra las mujeres*. Madrid: Traficantes de Sueños. 2016

VALCÁRCCEL, A. *Feminismo en un mundo global*. Madrid, Cátedra. 2008

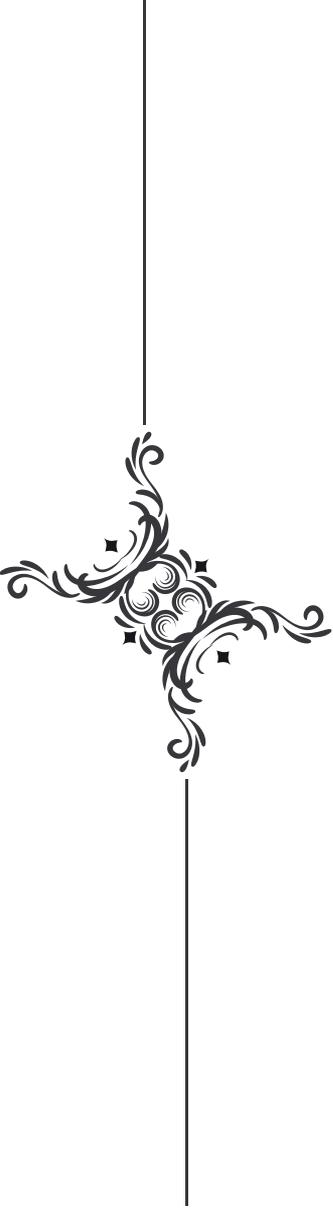
VEGA, C. (2017) ¿Quién teme al feminismo? A propósito de la “ideología de género” y otras monstruosidades sexuales en Ecuador y América Latina” Recuperado en: <http://www.sinpermiso.info/textos/quien-teme-al-feminismo-a-proposito-de-la-ideologia-de-genero-y-otras-monstruosidades-sexuales-en>

YOUNG, I. M. *La justicia y la política de la diferencia*. Madrid: Cátedra. 2000

YUVAL-DAVIS, N. *Gender & Nation*. London, Sage. 1997

DOI: <http://doi.org/10.15366/bp2019.20.014>

Bajo Palabra. II Época. N°20. Pgs: 245-262

A decorative flourish consisting of a central cluster of swirling, leaf-like patterns with small square accents, positioned at the intersection of four thin black lines that extend towards the corners of the page.

Epílogo
Epilogue

Politicarse o morir: hacia una nueva organicidad de las instituciones

*Politicize or die: towards a new
organicity of institutions*



EN el origen de esta publicación, que reúne a especialistas destacados de la filosofía y, en especial, de la filosofía moral y política en el ámbito iberoamericano, se encuentra el Simposio organizado por las editoras de este volumen monográfico de la *Revista Bajo palabra* –Griselda Gutiérrez y María G. Navarro– en el marco del *56 Congreso Internacional de Americanistas* –que tuvo lugar en la Universidad de Salamanca entre el 15 y el 20 de Julio de 2019– y que se gestó en el seno del proyecto de investigación PAIDESOC¹, al que ambas pertenecen junto con varios de los autores participantes en el libro. Les agradezco mucho la oportunidad que me brindan de escribir estas palabras finales de reflexión acerca de una temática tan importante como escasamente tratada durante las últimas décadas en los ámbitos académicos, hecho que aumenta la oportunidad de este volumen y su objetivo de sistematizar, desde distintas perspectivas, la cuestión de la creciente desinstitucionalización de la política.

A mi entender, la cuestión de la desinstitucionalización de la política es heredera en el mundo occidental de un debate anterior, el debate de la ‘crisis de la democracia’, como múltiples planteamientos todos ellos coincidentes en el corolario de que esta forma de gobierno estaba perdiendo su sentido originario como representación

¹ *El desván de la razón: cultivo de las pasiones, identidades éticas y sociedades digitales*: PAIDESOC: FFI2017-82535-P, que codirijo con María G. Navarro.

política de unos ciudadanos que –en el mejor de los casos– se acercaban cada cuatro años a las urnas para inmediatamente después perder su participación política en manos de unos partidos que cada vez se distanciaban más –al menos aparentemente– de los problemas ‘reales’ de sus votantes en aras de los graves problemas macroeconómicos cuya repercusión en el día a día no eran capaces de explicar a la ciudadanía. Esta ‘crisis de la democracia’ era a su vez exponente de diferentes dimensiones (económica, medioambiental, ética, social, política) que conformaban la ‘crisis’ o, mejor, las ‘crisis’ en general² que han rodeado durante décadas al mundo contemporáneo y que han sido tratadas desde campos tan diferentes como la economía, las ciencias políticas, la filosofía o la sociología, para entender el momento histórico en el que vivimos y sus implicaciones, de forma que la denominada ‘crisis de la democracia’ ya no ha podido separarse de otros conceptos que han evolucionado con ella como los de ‘globalización’ y ‘cambio climático’ –ambos profusamente tratados–, o este menos desarrollado como es el de ‘desinstitucionalización’ de la política.

Como muy bien señalan algunos de los artículos del presente volumen –Campillo, López de la Vieja–, los movimientos sociales emancipatorios, que ya habían empezado a rebelarse en occidente a finales del siglo XIX contra la dominación de sus respectivos estados –Gutiérrez Aguilar–, fueron los encargados de poner en marcha este proceso de despolitización, me refiero en general a movimientos como el abolicionismo, anticolonialismo, independentismo o el mismo socialismo –De la Fuente–, y de manera más concreta el movimiento sufragista y feminista –Guerra, Pérez Bernal. A pesar de sus diferenciaciones, todos los movimientos emancipatorios coincidían en reclamar una ciudadanía política plena y activa, frente a las propuestas elitistas y patriarcales de la tradición política occidental –recordemos el concepto kantiano de ‘ciudadanía pasiva’ aplicado a las mujeres y siervos³, pero el feminismo es a mi entender el que mejor ha sabido abanderar las propuestas de politización igualitaria, transversal e interseccional –Campillo, Guerra.

Pero sobre todo en las últimas décadas del siglo XX y comienzos del siglo XXI es cuando los movimientos sociales, enmarcados en procesos irreversibles de globalización⁴ –Gutiérrez Castañeda– han cristalizado en verdaderas propuestas de cambio institucional que han rentabilizado el ‘capital social’ del impulso originario –Nava-

² A dilucidar estas cuestiones dedicamos el último proyecto de investigación, que codirigí con Roberto R. Aramayo, y que llevaba por título *Prismas filosófico-morales de las crisis. Hacia una nueva pedagogía socio-política*. PRISMAS (FFI2013-42935-P). Recordemos, por ejemplo, la ahora famosa tesis de doctorado de Reinhardt Koselleck, *Crítica y crisis*, traducido por Rafael de la Vega en ed. Trotta, Madrid, 2007.

³ Cf. C. Roldán, “Ni virtuosas ni ciudadanas: inconsistencias prácticas en la teoría de Kant, en *Ideas y valores. Revista colombiana de filosofía*, LXII, Suplemento 1, 2013, pp. 185-203.

⁴ Concha Roldán, Daniel Brauer and Johannes Rohbeck (eds.), *Philosophy and Globalisation*, Walter de Gruyter, Berlin, 2018.

rro– y han puesto sobre el tapete propuestas político-jurídicas y constitucionalistas críticas –Santos, Sendín–, que apuntan a un nuevo concepto de lo político que debería revisar tanto las propuestas civiles y políticas de la Unión Europea –Postigo–, como las instituciones militares –Gago– y los productos perversos y contradictorios de estos ecos en las luchas sociales en Latinoamérica –Aguilar, De la Fuente, Gutiérrez Castañeda. Contradicciones que lo que a la postre muestran los movimientos sociales no están pudiendo cumplir con la necesaria segunda fase que necesita la ‘despolitización’, esto es, una ‘repolitización’ que conduzca a propuestas positivas de gobierno y no a una mera deconstrucción de lo existente, mientras que no se demuestre que puede existir una forma de gobierno al margen de las instituciones. Una repolitización que, además, ‘vivifique’ las instituciones existentes, en el sentido subrayado por H. Arendt –López de la Vieja–, en lugar de entrar en el sistema y asimilarse a las estructuras institucionales existentes, incluyendo la oligarquización de los partidos políticos –Sierra y González Luis–, como vemos que en España está ocurriendo a pasos agigantados con el paso a la política práctica de algunos de los instigadores del Movimiento del 15 M.

Frente a la petrificación de las instituciones, incluido ese servilismo mercantilista que las atenaza y no les deja respirar, los movimientos sociales siguen a la búsqueda de nuevas participaciones de los individuos que puedan recuperar el verdadero sentido político de repartir justicia en la defensa de los problemas concretos, que es a lo que quería apuntar con el título de este epílogo con la apuesta por una nueva ‘organicidad’ que apueste por la vivificación en lugar del anquilosamiento, algo que parece encontrarse en el ánimo de algunas asociaciones de ciudadanos que están surgiendo para reivindicar soluciones a problemas concretos. El reto que ahora tienen que acometer los filósofos éticos y políticos es la redefinición de la política, que también lo es de la justicia, una repolitización y revitalización de una ciudadanía a la que le cuesta ya creer en los actuales cauces partidistas de la democracia participativa. *Theoria cum praxi* que no puede olvidarse de que la igualdad y la justicia es para todas y todos⁵...

CONCHA ROLDÁN

Instituto de Filosofía del CSIC
roldan@ifs.csic.es

⁵ *Justicia ¿para todos? Perspectivas filosóficas*, D. Rodríguez-Arias, J. Maiso y C. Heeney (eds.), Plaza&Valdés (Col. Moral Ciencia y Sociedad en la Europa del s XXI), Madrid, 2016.

Normas de Publicación

La revista *Bajo Palabra* publica artículos inéditos de calidad sobre cualquier temática relativa al campo de humanidades, especialmente, artículos de carácter filosófico. También se admiten informes sobre tesis y tesinas de filosofía, traducciones originales, comentarios de libros de interés filosófico y reseñas de cursos, congresos o conferencias de carácter filosófico. Esta revista va dirigida a los estudiantes e investigadores de cualquier universidad que quieran publicar el contenido de su investigación, así como a los profesionales de la filosofía. Su periodicidad es anual.

Pautas para la presentación de originales

1. Los artículos deberán estar escritos en castellano o inglés, y deberán tener una extensión máxima de 15 páginas (incluidas las notas, que irán como notas a pie de página), las recensiones entre 2 y 4 páginas y los escritos relativos a un proyecto de investigación entre 5 y 8 páginas.
2. Los trabajos deberán presentarse en formato Word Perfect o Word para Pc en versión editable. El formato de letra empleado es Times New Roman 12, justificado, y con un interlineado de 1,5 líneas.
3. Los escritos presentados deberán ir firmados con el nombre y los dos apellidos del autor, que podrá indicar grado académico, lugar de trabajo, dirección electrónica y/o página web personal, si así lo desea. En caso de que haya más de un autor, la revista respetará el orden elegido por los autores.
4. El envío de originales es gratuito para el o los autores. Igualmente el proceso de revisión y, en su caso, posterior publicación, estarán libres de carga económica, no requiriéndose ningún tipo de cuota al autor por publicación (APCs en sus siglas en inglés).

5. La redacción se reserva el derecho a la publicación o no de las colaboraciones recibidas y la decisión sobre el número en el que aparecerán. En la evaluación participarán evaluadores externos al Comité científico, especialistas en el tema del que versa el texto propuesto, que deliberarán sobre la conveniencia de su publicación. Los autores que colaboran en este número tendrán derecho a un ejemplar de la revista correspondiente.
6. Los artículos llevarán el título en su idioma original y en inglés, así como un resumen/abstract (entre 150 y 200 palabras) y unas 5 palabras claves/*keywords* en inglés y español.
7. Las referencias bibliográficas y notas aclaratorias irán numeradas correlativamente. El texto citado va entre comillas (“”). En lo posible, se darán los siguientes datos bibliográficos: autor, título de la obra y/o publicación periódica, lugar de edición [este dato está excusado en caso de primeras ediciones históricas, incunables, etc.], casa editorial, y fecha de publicación, o bien, datos de publicación periódica (volumen, número, fecha, etc.); seguido de indicaciones de localización en capítulos, párrafos, paginación, etc. si hay pasajes citados.
 - 7.1. Las referencias bibliográficas serán completas la primera vez que se den, siguiendo este modelo: Apellidos, Nombre, “Capítulo”, *Título de obra*, Localidad, Editorial, Año, páginas. Véase un ejemplo: Ortega y Gasset, J., “Lo que dijo a Goethe un capitán”, *Meditaciones del Quijote*, Madrid, Revista de Occidente en Alianza Editorial, 2001, pp. 51-54.
 - 7.2. Si esta referencia se repite más adelante será suficiente escribir: el autor, la obra, op. cit., y la página o páginas. Véase el ejemplo: Ortega y Gasset, J., *Meditaciones del Quijote*, op. cit., p. 106.
 - 7.3. Si la repetición es inmediata, tan sólo hay que indicar la página siguiendo este ejemplo: *Ibid.*, p. 15.
 - 7.4. Si se repite no sólo la obra sino también la página citada inmediatamente, se escribirá en la nota: *Ídem*.
 - 7.5. Entre corchetes [] van los añadidos personales que se hacen dentro de una cita. También han de escribirse entre corchetes los puntos suspensivos que expresan los cortes que se hacen dentro de una cita [...]
8. Bibliografía: La bibliografía consultada –es decir, sólo aquella a la que se haga referencia en el texto– se recogerá, al final del artículo, ordenada alfabética-

mente por apellido y nombre del autor. Apellido y nombre se repetirán en cada entrada si se citan varias obras de un autor.

9. DOI y Crossref: todas las citas incluidas en el artículo deberán recoger el DOI (Digital Object Identifier) de la publicación (con su enlace activo, en el caso de que lo tengan), justo al final de la referencia del artículo. Ejemplo: Autor, "Título del artículo", *Título de la revista*, volumen (número), año, pp-pp. doi: xx:xxxxxxxxxx

Para consultar si una referencia bibliográfica tiene o no DOI, pueden comprobar las bibliografías de su artículo con la siguiente herramienta Simple Text Query, donde se pueden realizar búsquedas individuales y por bloques introduciendo toda la bibliografía: <http://www.crossref.org/simpleTextQuery> Esta herramienta es totalmente gratuita. El proceso es muy sencillo y está explicado en la misma página web: para poder recibir el DOI hay que registrarse en esta página, e introducir simplemente con un copia y pega toda la bibliografía del artículo; en la mayoría de los casos, la herramienta le devolverá la bibliografía completa con la información adicional DOI para todos los elementos incluidos en ella. Después de esto, sólo se precisa seleccionar los resultados de búsqueda, copiarlos al portapapeles, y actualizar la bibliografía del artículo con su DOI correspondiente.

Los textos deberán enviarse por correo electrónico a:

revista.bajopalabra@uam.es

También puede registrarse en nuestro sitio web y recibirá instrucciones por mail:

www.bajopalabra.es

Proceso de Evaluación y Selección de originales

Los escritos deben enviarse a la dirección indicada en cualquier momento del año.

Se acusará recibo de los originales pero no se mantendrá correspondencia sobre ellos hasta el momento del dictamen final.

La coordinación remitirá al Comité Editorial los originales de manera anónima para proceder a su evaluación. Éste lo evaluará y hará los comentarios pertinentes a los autores, pudiendo en ocasiones enviarles un juego de pruebas que deberán ser corregidas por ellos. En el proceso de evaluación participarán dos revisores externos

especialistas en el tema, que evaluarán la originalidad, la relevancia y la calidad del escrito. Tras la evaluación, se emitirá un informe confidencial sobre la conveniencia de su publicación.

El Secretario remitirá una comunicación motivada de la decisión tomada por el Comité Editorial, asegurando así el anonimato en todas las etapas del proceso. Se comunicará asimismo la fecha previsible de publicación. En caso necesario, se contactará con los autores, si procede, con sugerencias y comentarios que procuren una mayor adaptación de sus trabajos a los requisitos de publicación.

Advertencias

El Comité Científico aceptará para su consideración cuantos originales inéditos le sean remitidos, pero no se compromete a su devolución ni a mantener correspondencia sobre los mismos, excepto cuando hayan sido solicitados.

El Consejo de Redacción de la Revista *Bajo Palabra* no se hace responsable de las opiniones en ella expresadas por sus colaboradores.

Los originales enviados no deben haber sido publicados anteriormente ni estar en vías de publicación. Con posterioridad a su publicación en la Revista Bajo Palabra, los autores podrán reproducirlos, indicando siempre el lugar de aparición original.

Publication Procedures

The journal *Bajo Palabra* publishes quality, original articles on themes within the field of humanities, especially work of a philosophical character. It also admits thesis reports, philosophical dissertations, book reviews of philosophical interest and course, congress and conference reviews. *Bajo Palabra* is open to students and researchers from any university who want to share their research with other interested academics. The journal issues one volume each year.

Guidelines to submit papers

1. Articles should be written in Spanish or English, and should not exceed a maximum of 15 pages (bibliography and footnotes included), book reviews should be between 2 and 4 pages, and research project reports between 5 and 8 pages.
2. Originals should be presented in Word Perfect or Word for Pc formats in an editable version. Font format used should be Times New Roman 12, justified, and with 1.5 line spacing.
3. Submitted originals should be signed with the author's name and last name, and should indicate academic level, workplace, e-mail and/or personal Web page. When the original is signed by more than one author, the journal will respect the order choice made by the authors.
4. Authors have not to pay any kind of articles processing charges (APCs) in order to submit their originals. Likewise, neither the reviewing process nor the publishing of the articles will require any APC.
5. The editorial board reserves the right to publish or not received contributions and to decide on the number of contributions that will appear. The evaluation process is conducted by an external scientific board of qualified researchers of the field. The authors who collaborate in one issue will receive a copy of the journal.

6. Every submitted article should present its title, an abstract (in 150-200 words), and a list of 5 key words both in English and Spanish.
7. Bibliographic references and footnotes should be numbered consecutively. Quotes should be presented in inverted comas (“...”). When possible, authors should include the following bibliographic information: Author, title of the work and/or journal, edition [this information is not required for first editions, incunabula, etc.], publisher, and date of publication, or periodical publication details (volume, number, date, etc.), followed by information about the location the chapter, paragraph, page, etc. if there are quoted passages.
 - 7.1. Bibliographic references should be given in full the first time following this model: Last name, Name, “Chapter”, *Work’ title*, Edition’s city, Publisher, Year, pages. For example: Ortega y Gasset, J., “Lo que dijo a Goethe un capitán”, *Meditaciones del Quijote*, Madrid, Revista de Occidente en Alianza Editorial, 2001, pp. 51-54.
 - 7.2. If this reference is repeated again, it will suffice to write: author, work’s title, op. cit., and page number. For example: Ortega y Gasset, J., *Meditaciones del Quijote*, op. cit., p. 106.
 - 7.3. When the repetition is immediate, only de page number has to be specified as follow: Ibid., p. 15.
 - 7.4. When not only the work’s title is repeated but referred page number is repeated too, the footnote should say “Idem.”.
 - 7.5. Brackets [] should be used when personal additions are included within a quote. They should also be used for suspension points to express omissions within a quote [...].
8. Bibliography: The consulted bibliography –comprising only the references which are actually used in the article’s text– must be appended at the end of the article, arranged in alphabetical order by surname and name of the author. If several works of the same author are quoted, the author’s surname and name must appear repeatedly at each one of this author’s entries.
9. DOI and Crossref: All references quoted in the article must include their corresponding DOI (Digital Object Identifier) - together with a valid, active access link, in case they have it - at the end of the other bibliographic data of the item in the bibliography. Example: Author, “Title of the article”, Title of the magazine, volume (number), year, pp-pp. doi: xx:xxxxxxxxxx.

To check if a bibliographical reference has a DOI or not, the website of crossref.org offers a “Simple Text Query” tool (<http://www.crossref.org/simpleTextQuery>), which allows searching both for single items and for whole blocks of bibliographic items by simply entering the whole bibliography. This tool is entirely free of charge; however, it is necessary to register on crossref.org in order to get access to DOI information. The usage of this tool is very simple and instructions for it are given on the crossref.org website itself. In order to search DOI information for the whole bibliography of an article, we suggest to copy the bibliography as a block and paste it into the text field of crossref’s “Simple Text Query” tool; in most cases, the tool will return the bibliography completed with the additional DOI information for all the items included on it. After this, the only remaining step to perform is to select those search results, copy them to the clipboard, and update the article’s bibliography by just pasting the search results over it.

Originals should be sent by email to:
revista.bajopalabra@uam.es

Authors can also register in our Web site in
order to receive instructions by e-mail:
www.bajopalabra.es

Evaluation Process and Originals’ Selection:

Originals should be sent to the above-mentioned e-mail address at any time.

The journal will acknowledge the reception of papers to the authors, but will not correspond again with them until the final decision.

The coordination team will send originals to editorial and scientific board anonymously to proceed for its evaluation. Two external experts will be involved in the evaluation process of each original, and will evaluate its originality, relevance, and quality. After the evaluation, a confidential report is produced to assess the suitability of the publication. This report contains comments, and in some cases, they will be transmitted to the authors in order to make corrections.

The journal’s secretary will transmit the reasoned decision of the editorial and scientific board, thus ensuring the anonymity of the process. The journal’s secretary will also communicate the foreseeable date of publication. When necessary, the

secretary will contact the authors with suggestions and comments in order to meet the journal's requirements.

Warnings

The scientific board will take into consideration all the originals that it will receive, but doesn't promise to give them back neither to correspond with authors, unless under requirement.

The editorial board of *Bajo Palabra* is not responsible for the opinions expressed in the journal by its collaborators.

Submitted originals should not have already been published nor be in the process of being published. After their publication in *Bajo Palabra*, authors will have the right to reproduce them but indicating always the place of its original appearance.

Petición de Intercambio

*También pueden cumplimentar este formulario en el sitio web:

<http://www.bajopalabra.es/>

Institución:

Dirección Postal:

País:

Teléfono:

Correo electrónico:

Estamos interesados en recibir su revista Bajo Palabra, números:

En intercambio por nuestra Revista – Serie (*Por favor, adjunte su ISSN así como otra información sobre su/s Revista/s o Serie/s: periodicidad, contenido, página web...):

Dirección de intercambio:

Dirección de Canje
BIBLIOTECA DE HUMANIDADES
Hemeroteca C/ Freud, 3
Universidad Autónoma de Madrid
Campus de Cantoblanco
28049 Madrid (ESPAÑA)
Tel. 00- 34- 91-497 55 57 Fax 91-497 50 64
Email: revistas.biblioteca.humanidades@uam.es

Exchange Request

This form can also be filled online

<http://www.bajopalabra.es/>

Institution:

Address:

Country:

Telephone:

Email:

We would like to receive your journal Bajo Palabra, numbers:

In Exchange of our Academic Journal - Serie (*Please, enclose its ISSN as well as other information about your journal/s or serie/s : periodicity, content, website...):

Exchange Address:

Exchange address

BIBLIOTECA DE HUMANIDADES

Hemeroteca C/ Freud, 3

Universidad Autónoma de Madrid

Campus de Cantoblanco

28049 Madrid (ESPAÑA)

Tel. 00- 34- 91-497 55 57 Fax 91-497 50 64

E-mail: revistas.biblioteca.humanidades@uam.es

